TOMO 184 — Montevideo, Miércoles 11 de Julio de 1951 — Núm. 13390

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se autoriza una rebaja en trabajos de carga y descarga de buques, a fin de descongestionar de cargas el Puerto.

Ministerio de Hacienda,

Montevideo, 3 de julio de 1951.

Vista la gestión de la Administración Nacional de Puertos solicitando, mientras subsista el actual congestionamiento del Puerto de Montevideo, —que el beneficio que acuerda el artículo 12 del decreto de 18 de enero de 1951 a los buques que están obligados a operar en horas extraordinarias— se haga extensivo a todos los buques que sin estar en las condiciones previstas por el decreto mencionado, solicitan habilitación para trabajar en horas extras a fin de dar mayor rapidez a sus operaciones de carga y|o descarga.

Atento a que existe conveniencia, en que los buques que llegan al Puerto de Montevideo, disminuyan en todo lo posible su estada frente a los muros de atraque, activando al máximun sus operaciones de carga y|o descarga.

Considerando que la rebaja del 20 o|o en las liquidaciones que se practiquen por habilitación de horas extraordinarias, contribuirá a solucionar el problema que ofrece el congestionamiento del Puerto de Montevideo.

De conformidad con lo expresado por el Inspector Adjunto.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Efectúase el siguiente agregado al artículo 12 del decreto de 18 de enero de 1951:

"Mientras subsista el actual congestionamiento del Puerto de Montevideo, la Administración Nacional de Puertos queda autorizada para acordar una rebaja del 20 o|o del importe de las liquidaciones por habilitación de horas extraordinarias correspondientes a los buques que, atracados a muro, aún sin haber otro esperando turno para hacerlo, agiliten en esas horas sus operaciones de carga y|o descargo de mercaderías".

Art. 2.° Comuníquese, etc. — MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

2

Decreto. Se favorece la importación de reproductores originarios del Area Esterlina

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 3 de julio de 1951.

Vistos estos antecedentes, relativos a la supresión del permiso previo para las importaciones de reproductores originarios del Area Esterlina.

Considerando la conveniencia de facilitar esas importaciones, de indiscutible utilidad para el desarrollo de la economía agraria.

Con la proposición del Banco de la República Oriental del Uruguay y de la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Inclúyese en el régimen de importaciones instituído por el decreto del 20 de julio de 1950 y concordantes, el rubro 82, Animales Vivos, de la denominada Lista de Primera Categoría cuya importación provenga del Area Esterlina, con la única excepción del subrubro 82012, Equinos de Pedigrée para la Reproducción, que seguirá sujeto al requisito del premiso previo.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

3

Decreto. Se incluyen en la lista de mercaderías de primera categoría unos tejidos de alambre

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 3 de julio de 1951.

Vistos estos antecedentes, relativos a la inclusión en primera categoría de los tejidos de alambre soldados y|o revestidos de otras materias.

Atento a lo dispuesto por los decretos del 25 de abril de 1947 y del 28 de julio de 1950.

Considerando la conveniencia de favorecer la importación de dichos materiales por su evidente utilidad para el desarrollo de las tareas agrarias.

Con la opinión favorable del Banco de la República Oriental del Uruguay y de la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Inclúyese en la denominada lista de mer-

caderías de primera categoría los tejidos de alambre soldados y|o revestidos de otras materias.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

4

Decreto. Se incluyen en un régimen de importaciones mercaderías de primera categoría procedentes de Checoslovaquia.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 3 de julio de 1951.

Vistos estos antecedentes, relativos a la supresión del permiso previo para importaciones denominadas de primera categoría, procedentes de Checoslovaquia.

Considerando la conveniencia de facilitar el abastecimiento de mercaderías necesarias, dentro de los límites de las disponibilidades de divisas.

Con la proposición del Banco de la República Oriental del Uruguay y de la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Inclúyense en el régimen de importaciones instituído por el decreto de 20 de julio de 1950 y concordantes, las mercaderías de la denominada lista de primera categoría procedentes de Checoslovaquia, dentro de la cuota fijada oportunamente a dicho país.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Decreto. Se autoriza una exportación de óleo estearina y sebo vacuno

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de julio de 1951.

Vistas las gestiones realizadas por los establecimientos Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., Frigorífico Artigas S. A. y Frigorífico José M. Castro y Cía., tendientes a obtener permisos de exportación de sus existencias de óleo estearina y sebo vacuno N.° 2.

Considerando: 1.°) Las existencias de óleo estearina exceden la escasa demanda de este producto en plaza.

2.°) El sebo vacuno N.° 2, siendo un producto de inferior calidad, no encuentra aceptación en el mercado interno, por lo cual no hay inconveniente en autorizar su exportación en cantidades limitadas.

Atento a lo informado por la Asesoría Técnica de este Ministerio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase la exportación de doscientas (200) toneladas de sebo vacuno N.° 2, a cada uno de los siguientes establecimientos: Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., Frigorífico Artigas S. A., Frigorífico José M. Castro y Cía.

Art. 2.° Autorízase la exportación de cincuenta (50) toneladas de óleo estearina al Frigorífico Artigas S. A.

Art. 3.° Fíjase un plazo de 120 días para la concertación de las operaciones respectivas.

Art. 4.° Comuníquese, etc. — MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Hacienda el 12 de junio de 1951.

1—(Carpeta 381|951). — Se autoriza la venta en subasta pública del sepulcro número 269, ubicado en el primer cuerpo del Cementerio Central propiedad del señor Daniel Rodríguez y otros.

2 al 6—(Carpeta 217|951). — Tribunal Extraordinario. — (Indemnización) se autoriza el pago de la suma de pesos 7.306.00, al señor Luis Minini, suma de $ 6.268.00, al señor Rómulo Carlevaro, $ 9.423.20, al señor Adolfo Ortega, $ 4.792.56 al señor Eduardo Beltramo, y $ 1.067.34 al señor Ruperto Borras.

7—(Carpeta 1243|948). — Se revoca la resolución de la Dirección General de Impuestos Directos de 28 de junio de 1949, que declara al señor Alcides Irazábal infractor de leyes de timbres y papel sellado.

8—(Carpeta 18485|36). — Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para aumentar a $ 250.00 mensuales el alquiler de la Sucursal de Rentas de Florida.

9—Se autoriza a abonar al señor Director de Crédito Público Juan Ferrando, un viático de 600.00 Dólares para llevar a cabo la misión Oficial que se le ha confiado.

10—(Carpeta 102|951). — Se autoriza el despacho libre de gravámenes de amperímetros y voltímetros, destinados a la Facultad de Ingeniería.

11—(Carpeta 102|951). — Se autoriza el despacho libre de gravámenes de una partida de madera destinada a la Universidad del Trabajo.

12—(Carpeta 102|951). — Se autoriza el despacho libre de derechos de un dilatómetro y accesorios destinado a la Facultad de Ingeniería.

13—(Carpeta 773|948). — Se concede a la Unión Económica del Uruguay en representación de numerosas Cajas Populares, un plazo improrrogable que vencerá el 30 de junio de 1951 para que cumplan lo dispuesto en el artículo 35 de la ley de 18 de setiembre de 1950.

14—(Carpeta 1252|948). — Se autoriza la expropiación del inmueble número 67.588 para instalar la Sucursal Unión del Banco Hipotecario.

15—(Carpeta 633|951). — Se confirma la resolución del Contralor de Exportaciones e Importaciones, por la que aplicó a la firma Pedro Cohen una multa de $ 4.646.58.

16—(Carpeta 1180|949). — Se confirma la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos por la que aplicó una multa de $ 161.00 a la firma Rodríguez y Freiría.

17—(Carpeta 1301|950). — Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de sueldos y gastos de la Central de Servicios Médicos del Banco de Seguros del Estado.

18—Se designa al Jefe de la División Cooperativas de la Inspección General de Hacienda don Julio Franco a desempeñar funciones en Comisión en esta Secretaría de Estado.

19—(Carpeta 312|94). — Decreto por el que se fija el plazo del pago de la Contribución Inmobiliaria de los bienes rurales ubicados en el Departamento de Montevideo.

20—(Carpeta 633|951). — Se confirma la resolución del Contralor de Exportaciones e Importaciones por la que aplicó una multa de $ 11.534.94 a la firma Marcos Cohen.

21—(Carpeta 1197|950). — Se confirma la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos que impone a la firma Lareo Hnos., una multa de pesos 50.00.

22—(Carpeta 21|951). — Se acepta la renuncia presentada por el señor Julio César Almeida del cargo de Marinero de Receptoría de Aduana de Salto.

23—(Carpeta 24|951). — Se acepta la renuncia presentada por el Cr. Juan Ferrando del cargo de Delegado de este Ministerio ante la Comisión H. del Contralor de Exportaciones e Importaciones designando para reemplazarle al Inspector General de Hacienda Contador Antonio G. Baldizán.

24—Se acepta la renuncia presentada por el doctor Tomás Aguirre Rosello como miembro de la Comisión H. Técnica de las Obras Ampliación del Puerto de Montevideo.

25—(Carpeta 265|951). — Se autoriza a PLUNA S. E. M. a donar a la Escuela Industrial de Rocha un motor marca Hispano Suiza por ser destinado a la enseñanza.

26—(Carpeta 865|951). — Decreto por el que se incluye en el régimen de importaciones creado por decreto de 20 de julio de 1950, las vacunas veterinarias provenientes del Brasil.

27—(Carpeta 865|945). — Se autoriza a la Sociedad Mutualista "Casa de Galicia" a importar sin operación cambiaria y libre de gravámenes aduaneros la escultura de madera simbolizando la mujer trabajadora gallega.

28—(Carpeta 535|946). — Se autoriza el despacho libre de gravámenes aduaneros de una imagen de Nuestra Señora de Fátima y una máquina de fabricar hostias, destinada al Arzobispado de Montevideo.

29—(Carpeta 1285|946). — Se autoriza el despacho libre de gravámenes aduaneros a cuatro camionetas destinadas al Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública.

30—(Carpeta 116|951). — Se autoriza el despacho libre de derechos y gravámenes aduaneros a 34.000 hojas de papel marcado al agua para impresión de bonos destinados a la Intendencia Municipal.

31—(Carpeta 1234|950). — Se confirma la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos por la que impuso una multa de $ 1.571.52 a la firma Martínez y Villanueva.

32—Se libra orden de pago a favor del doctor José Mullin Noceti por la cantidad de $ 4.000.00 de acuerdo con la Sentencia dictada por el Juzgado Nacional de Hacienda de 2.° Turno.

33 al 46—Apruébanse los Estatutos de la Sociedades Anónimas "Comercial Montevideo"; "Verde"; "Suvreta"; "Arropas"; "H. A. Roberts y Cía. S. A." (Ex San Lorenzo); "Textil La Paz Sociedad Anónima"; "Sandor Miguel"; "Mercur"; "Sociedad Uruguaya de Administración Surda"; Cancela "Industria para Textiles" (IPTSO); Aprueba "General Química Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; "Savoy"; Cancela "Transportes Urbanos" (T. U. S. A.); Apruébase "The Atlántic, Inversiones en Industria y Comercio".

Asuntos firmados fuera de relación

2 de junio de 1951

—Se dicta resolución designando al señor Washington P. Bermúdez, Agregado Comercial a nuestra Embajada en Estados Unidos de Norte América para que concurra a las reuniones de las comisiones del Instituto Interamericano de Estadística.

La Secretaría.

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Hacienda el 21 de junio de 1951.

1—(Carpeta 190|951). — Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de un furgón destinado al servicio de la Secretaría de la Cámara de Senadores.

2—Encárgase interinamente de la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Hacienda, al Jefe Inspector de la Inspección General de Hacienda, don Julio Franco.

3—(Carpeta 865|950. — Decreto por el que se declara que la mostaza incluída en el rubro 81.099 de la 3.a Categoría, se refiere a la mostaza acondicionada para la venta al detalle.

4—(Carpeta 102|951). — Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de un motor "Diesel" "Buda", solicitud de la Fecultad de Ingeniería.

5—(Carpeta 102|051). — Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de diversos materiales destinados a la Facultad de Arquitectura.

6—(Carpeta 103|951). — Se autoriza el despacho libre de derechos, tasas portuarias, etc. de cinco equipos para filtrar agua, destinados al Ministerio de Obras Públicas.

7—(Carpeta 265|951). — Se autoriza a PLUNA S. E. M. para efectuar las designaciones que en la resolución se establecen, con fines de organización.

8—(Carpeta 11|937). — Concédese al Contador don Juan Ferrando, con motivo de su viaje al exterior en misión oficial tres meses de licencia extraordinaria, dando por terminada la comisión que actualmente desempeña en esta Secretaría de Estado.

9—(Carpeta 102|951). — Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de un velómetro y sus accesorios, destinados a la Facultad de Ingeniería.

10—(Carpeta 1349|940). — Se accede a la solicitud presentada por la Comisión "El Abuelo", exonerando de impuestos internos a cien mazos de naipes, destinados a ser distribuídos entre los asilados de la Institución "Luis Piñeyro del Campo".

11—(Carpeta 3|1325|37). — Se concede al funcionario de la Dirección General de Aduanas, señor Raúl Muñoz Moratorio una licencia extraordinaria por el término de 90 días.

12—(Carpeta 155577|935). — Se declara exonerado del impuesto de sobretasa inmobiliaria, por el Ejercicio 1949 el inmueble asiento del Colegio y Liceo Sagrada Familia.

13—(Carpeta 15577|935). — Se declara exonerado del impuesto de sobretasa inmobiliaria por el año 1948, al inmueble asiento del Colegio y Liceo Sagrada Familia.

14—(Carpeta 241|946). — Se dispone la distribución de la cuota de veintin mil metros chicos de nafta, importados libre del adicional creado por la ley de 19 de mayo de 1939, para el segundo semestre e 1950, en la forma que en la resolución se establece.

15—(Carpeta 1045|950). — Se confirma la resolución de 16 de enero de 1951 por la que no se hizo lugar al pedido de las Sociedades de Responsabilidad Limitada "Cosmar" y su representada Balneario "La Coronilla" en la que solicitaba otorgamiento de licencia alcohólica para el Hotel "Costa del Mar".

16—(Carpeta 1020|951). — No se hace lugar a la gestión del señor Miguel Núñez, para que se le conceda patente para el expendio de bebidas alcohólicas en el Parador de su propiedad, sito en la Playa "Las Flores" (Departamento de Maldonado).

17—(Carpeta 179|950). — Se dispone que el despacho de las calderas a vapor, cuando no se realice al amparo de la ley de 14 de agosto de 1935, debe hacerse de acuerdo con las normas que fija el decreto de 16|6|1940.

18—(Carpeta 102|951). — Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros, del Audiómetro Maico, destinado a la Facultad de Medicina.

19—(Carpeta 102|951). — Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros del extractor de muestras para ensayo de suelo, destinado a la Facultad de Ingeniería.

20—(Carpeta 33|951). — Se acepta la renuncia presentada por el señor Hugo Cantero del cargo de Inspector de 4.a de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

21—(Carpeta 1071|950). — Se confirman diversas resoluciones de la Dirección General de Impuestos Internos que impuso multas a la firma Consuelo Rama, por infracción a disposiciones en vigencia.

22—(Carpeta 114|947). — Se autoriza a la Comisión H. del Contralor de Exportaciones e Importaciones para que controle y autorice la entrada y salida de tambores que importa la ANCAP, con productos destinados a la Refinería de Petróleo.

23—(Carpeta 10|950). — Se deja sin efecto la resolución de 30 de enero de 1951, que adjudicó la licitación N.o 481 formulada por la Dirección General de Aduanas, a la firma "Bernasconi Hnos".

24—(Carpeta 522|939). — Decreto por el que se aprueba la Memoria y Balance General del Banco Hipotecario del Uruguay, al 31 de diciembre de 1949.

25—(Carpeta 1701|945). — Se dicta resolución en el recurso interpuesto por la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, contra la resolución dictada por la Dirección General de Impuestos Directos, aprobando la liquidación del impuesto sustitutivo del de Herencias, haciéndose lugar únicamente en lo relativo al valor real o bursátil que deberá asignarse a los títulos incluídos en el activo.

26—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General por el que se faculta al Banco Hipotecario del Uruguay, para celebrar convenios con las Sociedades de Crédito Recíproco, denominadas "CIFSA" y "OCRISA".

27—Mensaje y proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer de la suma de $ 1:250.000.00 para realizar el Censo General de Población de la República.

28 al 26—Se aprueban los siguientes Estatutos de las Sociedades Anónimas "Horus". — "P.E.R.". — "Córcega". — "Proa". — "El Trigal S. A.". — "Peñón". — Compañía Comercial Mendoza S. A. (Co-Co-Men). — "Jumega". — "Barraca Francesa".

Asuntos firmados fuera de relación:

13 de junio.

Decreto por el qeu se encomienda al Director de Crédito Público señor D. Juan Ferrando a realizar negociaciones con los Consejos representativos de los tenedores de Títulos de Deuda Externa Nacional de Londres y París.

La Secretaría.

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la R. pública en acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, el 3 de julio de 1951.

1—(Carpeta 1784|928). — Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, relacionado con los antecedentes formados con motivo de la gestión de las señoras María Bascain de Fourment y otras, propietarias del inmuebles destinado al futuro Palacio Judicial.

2—(Carpeta 265|951). — Autorízase a PLUNA (S. E. M.) para adquirir directamente de los Estados Unidos a la Firma "Douglas Aircraft Co." cinco juegos de cables de comando para sus aviones "Douglas" por un importe de U$S 4.029.95.

3—(Carpeta 27|951). — Acéptase la renuncia presentada por la señorita Livia Caderoso Silva, del cargo que ocupa en la Dirección General de Impuestos Directos.

4—(Carpeta 28 951). — Déjase sin efecto la designación efectuada a favor del señor Mario Rodríguez, para el cargo de Auxiliar 2.° (Campaña) de la Dirección General de Impuestos Directos.

5—(Carpeta 102|951). — Escuela Industrial "Pedro Blanes Viale". — Autorízase el despacho libre de derechos y gravámenes aduaneros de un equipo proyector sonoro cinematográfico, un telón perlado y accesorios.

6—(Carpeta 902|948). — Se confirma la resolución de la Comisión del Contralor de Exportaciones e Importaciones del 11|2|48, por la cual se aplica una multa de $ 2.000.00 a la firma Pontos Limitada.

7—(Carpeta 865|951). — Decreto incluyendo en la denominación lista de mercaderías de 1ra. Categoría a los tejidos de alambre soldados y|o revestidos de otras materias.

8—(Carpeta 102|951). — Facultad de Ingeniería. — Autorízase el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de un manómetro con sus accesorios.

9—(Carpeta 468|951). — Se confirma la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos, de 9|1|51, que impuso al señor Enrique Sobrero una multa de $ 83.60.

10—(Carpeta 96|951). — Ministerio de Ganadería y Agricultura. — Autorízase el despacho libre de derechos aduaneros de un equipo de riego por aspersión.

11—(Carpeta 758|948). — Autorízase a la firma José Peroneille Limitada de Las Piedras (Canelones) para construir e instalar un alambique destinado a la destilación de orujos.

12—(Carpeta 102|951). — Dirección y Comisión de la Escuela de 1er. Grado N.º 116 de Santiago Vázquez. — Autorízase el despacho libre de derechos aduaneros de un proyector sonoro y sus accesorios

13—(Carpeta 18472|936) — Se declara que el plazo de validez de las fichas de importación que se otorguen a la ANCAP y demás Organismos del Estado, será el que fija la resolución de 4 de marzo de 1941.

14—(Carpeta 1171|950). — Dirección General de Impuestos Internos. — Se aplica a la firma Chirardi Hermanos, una multa de $ 504.00 por infracción a la ley de vinos.

15—(Carpeta 1265|947). — Mensaje a la Suprema Corte de Justicia relacionado con el oficio librado en autos "Castro Carlos A. contra CINESUR S. A."

16—(Carpeta 423|950). — Se declara que las importaciones que se realicen al amparo del artículo 13 de la ley 12 de junio de 1950, referentes al impuesto de movilización de bultos, están sujetas al pago de los adicionales respectivos.

17—(Carpeta 787|951). — Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos, para que compute la suma de pesos 99.41 al importe de los derechos que por concepto de Contribución Inmobiliaria del Padrón N.º 612 del Departamento de Florida, adeuda el señor Anselmo Barindelli.

18—(Carpeta 98|951). — Ministerio de Defensa Nacional. — Autorízase el despacho libre de derechos aduaneros de una camioneta marca Chevrolet motor número CAM 384230.

19—(Carpeta 933|951). — Decreto por el que se dictan normas sobre las obligaciones de los buques atracados para operar en horas extras y tendrán un 20 o|o de descuento en la liquidación por concepto de habilitación en horas extraordinarias.

20—(Carpeta 89|951). — Dirección General de Impuestos Internos. — Autorízase el refuerzo del rubro 2.02 - 5 Item 4.09 "Varios" en la cantidad de pesos 324.00.

21—(Carpeta 865|951). — Decreto incluyendo en el régimen de importación instituído por el de 20 de julio de 1950 y concordantes las mercaderías de la denominada lista de 1ra. categoría procedentes de Checoeslovaquia, dentro de la cuota fijada a dicho país.

22—(Carpeta 33|951). — Acéptase la renuncia presentada por el señor Esteban Klein del cargo de Ayudante de Inspector de 2da. de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

23—(Carpeta 468|951). — Se confirma la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos de 29|12|50, que impuso al señor Gurmencindo Buceta una multa de $ 90.00 por infracción a las leyes de vinos.

24—(Carpeta 455|951). — Se confirma la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos de 29 de diciembre de 1950, que impuso al señor Enrique Sobrero una multa de $ 392.00 por infracción a la ley de vinos.

25—(Carpeta 24|951). — Desígnase para ocupar cargos de Auxiliares 3ros. de la Comisión H. del Contralor de Exportaciones e Importaciones según concurso realizado, al señor Eneas Rodríguez D'Angelo y señoritas Margot Gebelin Bianchi y Teresa Bonifacio.

26—(Carpeta 373|951). — Autorízase a la firma Delade y Fusco, para consumir la cantidad de 250 litros de alcohol, anualmente con impuesto mínimo, destinado a la elaboración de especialidades farmacéuticas.

27—(Carpeta 92|951). — Autorízase al Instituto Técnico Forence para consumir hasta la cantidad de 120 litros de alcohol potable, y 60 litros de alcohol absoluto, libre de impuesto interno, destinado a su laboratorio.

28—(Carpeta 12|951). — Autorízase a la Dirección General de Impuestos Internos, a aumentar el alquiler de la finca que ocupa en la calle Colón 1563, hasta la cantidad de 280.00 mensuales.

29—(Carpeta 21|951). — Acéptase la renuncia presentada por el señor Alberto Schweizer del cargo de Guarda de 3.a clase de la División Receptorías de la Dirección General de Aduanas.

20—(Carpeta 102|951). — Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas. — Autorízase el despacho libre de derechos aduaneros de un equipo para medir concentraciones de Co. en el aire y sus accesorios.

31—(Carpeta 98|951). — Ministerio de Defensa Nacional. — Autorízase el despacho libre de derechos aduaneros de una máquina impresora Rotaprint y el equipo fotomecanización completo.

32—(Carpeta 157| 951). — Desígnase para ser expropiado el inmueble empadronado con el número 2.429 del Departamento de Soriano perteneciente al señor Antonio Gandulfo, destinado a asiento de la Estación de Transformación Primaria Circuito del Oeste (Mercedes).

33—(Carpeta 217|951). — Tribunal Extraordinario. — Se autoriza el pago de la suma de $ 6.938.91 a favor del señor Julián Covoaga Olivera (indemnizaciones).

34—(Carpeta 865|951). — Decreto por el que se incluye en el régimen de importaciones instituído por el de 20|7|950 y concordantes el rubro 82, Animales Vivos, de la denominada lista de 1.a Categoría, cuya importación provenga del Area Esterlina, con la sola excepción del subrubro 82.012, Equinos de pedigrée para la reproducción, que seguirá sujeto al requisito del permiso previo.

35—Contaduría General de la Nación. —Se autoriza por vía de transposición el al refuerzo de los rubro del Item 4.03 - 2.09 "Gastos Generales de Oficina en $ 28.000.00, 3.09 "Vestuario y Artículos Afines" en $ 2.500.00 y 3.12 "Combustibles y Lubricantes" en pesos 4.500.00.

36—(Carpeta 1303|950). — Decreto autorizando al Banco Hipotecario del Uruguay para efectuar modificaciones en su presupuesto de sueldos.

37—(Carpeta 1230|1949). — Decreto fijando las relaciones de los vinos nacionales correspondientes a la cosecha de 1951.

38—(Carpeta 1305|951). — Decreto autorizando a la Comisión del Contralor de Exportaciones e Importaciones para prorrogar por los meses de junio y julio del corriente año, el presupuesto que rigió durante el Ejercicio 1950.

39—(Carpeta 325|950). — Se manda cumplir la ley por la que se declaran afectables las rentas que el Gobierno Nacional debe entregar al Gobierno Departamental de Tacuarembó, como garantía del empréstito que se contratará con destino a pavimentación de la referida ciudad.

40—(Carpeta 305|950). — Acuse de recibo de la ley mencionada en el número anterior.

41—(Carpeta 321|950). — Se manda cumplir la ley por la que se declaran afectables las rentas que el Gobierno Nacional, debe entregar al Gobierno Departamental de Tacuarembó, para garantir el servicio de amortización e intereses del empréstito que se contratará de acuerdo al decreto de la Junta Departamental al de 27 de abril de 1951.

42—(Carpeta 325|950). — Acuse de recibo de la ley mencionada anteriormente.

43—(Carpeta 11|350). — Se adjudica la licitación realizada por la Dirección General de Impuestos Directos, a la firma H. Oswald Coates, para la adquisición de cuatro máquinas de sumar y restar en la suma de $ 1.480.02.

44—(Carpeta 1085|940). — Se confirma la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos de 22 de julio de 1940, que impuso a la firma Vázquez y Salaverry, una multa de $ 20.00 por infracción a la ley de 16 de enero de 1924.

45—(Carpeta 249|943). — Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos, para elevar hasta la suma de pesos 110.00 el alquiler de la finca propiedad del señor Luis Alaggia en José Enrique Rodó (Soriano) local que ocupa la Agencia de la citada Dirección.

46—(Carpeta 243|945). — Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General, facultando al Banco de la República, para invertir hasta cinco millones de pesos ($ 5:000.000.00) en las localidades del interior, para la construcción de edificios destinados, en parte para sus sucursales o agencias y en parte para renta o vivienda.

47—(Carpeta 98|951). — Ministerio de Defensa Nacional. — Autorízase el despacho libre de derechos aduaneros de seis automóviles marca "Chevrolet" llegados por el vapor "Mormacsun".

48—(Carpeta 1178|950). — Decreto aprobando el Reglamento Interno de la Comisión H. del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

49—Resolución no haciendo lugar a la solicitud del señor Slavko Badel, relativa a la inclusión del vinagre de alcohol, dentro de la categoría de vinagre natural.

Asuntos firmados fuera de relación

Junio 21|50. — Se dicta resolución en la gestión sobre intimación de pago de impuestos a la Fábrica Uruguaya de Neumáticos S.A. (FUNSA), declarándose que la citada Sociedad está obligada al pago de los impuestos que en la resolución se establece.

Junio 22|951. — Se efectúan promociones en la Contaduría General de la Nación.

Junio 25|951. — (Carpeta 925|947).— Mensaje y proyecto de ley autorizando a tomar de "Rentas Generales" la suma de pesos 3.000.00 para ser entregados al Comité Organizador, destinada a los festejos del Cincuentenario de la Declaración del Pueblo de San Jacinto.

Junio 25|951. — (Carpeta 1710|927). — Se presta aprobación al aumento de capital de la sociedad anónima "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos".

Junio 29|951. — (Carpeta 925|945).— Se acepta la renuncia presentada por el señor Arquitecto Diego Noboa Courras, del cargo de Vicepresidente del Banco Hipotecario del Uruguay.

1 al 20—Apruébanse los estatutos de las Sociedades Anónimas "Paeval S. A.", "Aserradero Vasco-Uruguayo S. A. Ayo-

sa"—(Carpeta 813|50).—Fíjase en pesos 1:000.000.00 el monto del capital mínimo con que el Banco Holandés Unido S. A. podrá funcionar, y señálase un plazo de ciento ochenta días para que efectúe dicha integración.

—Apruébase la reforma introducida en los estatutos de "Hilliard S. A."; Apruévanse los estatutos de las sociedades anónimas: "Oldive"; "Distribuidora Oriental S. A." (Diosa); "Estancias Mandeca S. A."; "Sorrenti"; "Cooperativa de Consumos" (COFUP); "Inversiones y Representaciones S. A"; "Ariel"; "Sicilia"; "La Inversora Sociedad Anónima", Fegón S. A."; "Serratosa y Castells S. A."; "Banco Americano S. A."; "Organización Nacional de Autobuses S. A." (ONDA); "Federico Clarfeld Sociedad Comercial. Industrial y Financiera"; "Freccero S.A.".

La Secretaría.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional, el 22 de mayo de 1951:

1—Decreto N.° 18.364. — Aceptando en la forma y a los efectos que se indica el ofrecimiento de la señora Benita Royer de Moscardi.

2-3—Decreto N.° 18.343. — Autorización a la ANCAP a utilizar un buque de bandera argentina para realizar hasta cuatro viajes desde Montevideo a Paysandú transportando combustible. (Carpeta 2520|51).

4—Decreto N.° 18.322. — Expidiendo una orden de pago a favor de la Inspección General del Ejército por pesos 6.601.19 para atender los gastos de instrucción militar a los policías de los Departamentos de la Región Militar N.° 2. (Carpeta 1531|51).

5—Decreto N.° 18.323. — Expidiendo una orden de pago a favor del Servicio de Transmisiones por $ 10.178.00 para abonar a la Imprenta Nacional la confección de libretas. (Carpeta número 2695|51).

6—Decreto N.° 18.337. — Autorizando al Servicio de Transmisiones a adquirir útiles de escritorio a las firmas que se indica. (Carpeta 2601|51).

7—Decreto N.° 18.336. — Autorizando al Servicio de Transmisiones a adquirir a Adolfo Steinitz madera por valor de $ 1.808.80. (Carpeta 2576|51).

8—Decreto N.° 18.356. — Retrotrayendo al 1.° de febrero de 1943 y al 1.° de febrero de 1947 los ascensos de Capitán y de su actual grado, del Mayor Hugo Baraldi. (Carpeta

9—Decreto N.° 18.361. — Modificando el decreto N.° 14.411 en el sentido que el haber de retiro del Coronel (R) Guillermo Riephoff es de $ 690.03.

10-11—Resolución N.° 10.188. — Otorgando a Rosa Hortensia del Carmen Lopetegui de Osorio una pensión de $ 118.33. (Carpeta 2598|51).

12—Resolución N.° 10.189. — Modificando la Resolución N.° 9.224 en el sentido de que a partir del 14 de octubre de 1950 la pensión de Elina Zoila Vega queda fijada en $ 100.00, acumulable a la remuneración que percibe como funcionaria de la Contaduría General de la Nación. (Carpeta 5410|50).

13—Resolución N.° 10.184. — Declarando que los Alféreces de Aeronáutica Alejandro Medina. Félix Tottamanti, Carlos Piñeyrúa. Aldo Gil y Oscar Asciacsick, se encuentran comprendidos en lo que determina el R) III del artículo 270 de la Ley Orgánica.

14—Resolución N.° 10.187. — No haciendo lugar a la gestión de Néstor Branda para que se le permita disputar beca de la Escuela Naval con tres materias en carácter de previas. (Carpeta 79|51).

15—Decreto expidiendo una orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 7.242.47 por suministros efectuados al Servicio de Vigilancia y Represión del Contrabando. (Carpeta 1312|51).

16—Decreto N.° 18.349. — Autorizando al Servicio de Sanidad a adjudicar, de acuerdo con la licitación pública realizada, la adquisición de especialidades farmacéuticas a las firmas que se indica. (Carpeta 2607|51).

17—Decreto N.° 18.326. — Expidiendo una orden de pago a favor del Servicio de Ingeniería y A. Militar por pesos 3.267.57 para trabajos complementarios en la Escuela Militar. (Carpeta 2575|51.

18—Decreto N.° 18.350. — Autorizando a la Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco a adjudicar a las firmas Rabe y Seré y Gaya Pérez S. A. la adquisición de seis aplanadoras. (Carpeta 2463|51).

19—Decreto N.° 18.355. — Retrotrayendo al 18 de setiembre de 1941 la fecha en que se le confirió estado militar al Teniente Coronel (E. F.) (R) Rodolfo Servetti Revello y al 1.° de febrero de 1942 la antigüedad del último grado (Sentencia del Tribunal Extraordinario).

20—Decreto N.° 18.339. — Autorizando al Servicio de Sanidad a disponer de $ 1.159.40 de sus Recursos Especiales para la reparación del local del lavadero del Hospital Militar Central. (Carpeta 2708|51).

21—Decreto N.° 18.325. — Expidiendo una orden de pago a favor del Servicio de Ingeniería y A. Militar por pesos 15.725.83 para continuar los trabajos del Cuartel de la Laguna del Sauce. (Carpeta 1069|51).

22—Decreto N.° 18.348. — Autorizando al Servicio de Sanidad a adquirir en forma directa a las firmas que se indica productos químicos orgánicos. (Carpeta 916|51).

23—Decreto N.° 18.302. — Confiriendo con fecha 1.° de febrero próximo pasado ascensos a Sargento 1.° de Caballería a los Sargentos que se indica. (Carpeta 2407|51).

24—Decreto N.° 18.331. — Transfiriendo a la cuenta Tesoro Nacional - Proventos de la Imprenta Militar, pesos 1.047.80, por trabajos efectuados a diversas Secciones del Ministerio de Defensa Nacional. (Carpeta 824|50).

25—Decreto N.° 18.334. — Autorizando a la Inspección General de Marina a abonar a la Administración Nacional de Puertos $ 3.427.97 por trabajos realizados en el Servicio de Iluminación y Balizamiento. (Carpeta número 5873|50).

26—Decreto N.° 18.342. — Autorizando a la Contaduría General de la Nación a incluir en la relación de créditos pendientes de pago correspondientes al Ejercicio 1950, $ 1.135.00 por gastos ocasionados al Capitán de Fragata Lauro Pittamiglio en su visita de presentación a las autoridades del Paraguay. (Carpeta 3922|50).

27—Decreto N.° 18.341. — Autorizando a la Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco a aplicar a la firma Pisano. Patetta y García Ciriano una multa de $ 20.000.00 por concepto de atraso en la entrega de obras del hangar N.° 2. (Carpeta 2623|51).

28—Decreto N.° 18.358. — Modificando el artículo 2.° del decreto número 15.353 en el sentido de que los antecedentes del recurso formulado por el Teniente Coronel (R) Alberto B. Monegal deben ser agregados al respectivo legajo personal.

29-30—Decreto N.° 18.319. — Determinando que las vacantes de Capitán correspondiente a 1950 para el Arma de Aeronáutica eran 4 por antigüedad y tres por concurso y retrotrayendo al 1.° de febrero de 1950 la fecha de ascenso a Capitán del señor Capitán de Aeronáutica Luciano W. Pritsch.

31—Decreto N.° 18.362. — Modificando el decreto N.° 16.537 en el sentido que el haber del Coronel (Adm.) (R) Pascual Iarlori. es de $ 631.00.

32—Decreto N.° 18.310. — Aceptando la renuncia como Instructor de Táctica de Motomecanizados en el Instituto Militar de Estudios Superiores presenta el Mayor Florencio Gravina.

33—Decreto N.° 18.309. — Aceptando la renuncia como profesor sustituto de Táctica de Ingenieros en el Instituto Militar de Estudios Superiores presenta el Teniente Coronel José Rigali.

34—Mensaje N.° 982. — A la Suprema Corte de Justicia. — Remitiendo informes solicitados sobre el Cabo (R) Leonardo Ortellado. (Carpeta 2432|51)

35—Resolución N.° 10.190. — Otorgando a María Sidalia Silveira y a Antonia Torinia Silveira de Alda una pensión de $ 77.77 mensuales.

36—Resolución N.° 10.191. — Otorgando a María Elena Minatta una pensión mensual de $ 280.00. (Carpeta número 2547|51).

37—Resolución N.° 10.192. — Declarando que Obdulia Sánches de Aratta tiene derecho a percibir, a partir del 12 de diciembre de 1950, una pensión de $ 115.50. acumulables al 50 o|o de la pensión que percibe por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. (Carpeta 2378|51).

38—Resolución N.° 10.193. — Modificando la Resolución N.° 9.177 en el sentido que las cuotas pensionarias de María Celia Fasoli de Alonso y del incapaz Héctor Lavalleja Fasoli quedan fijadas en $ 91.00 y $ 273.06 respectivamente. (Carpeta 1066|48).

39—Resolución N.° 10.155. — Disponiendo que en lo sucesivo el Alférez (V. y R.) Luis di Muro figure como Luis Violante di Muro.

40-41—Decreto N.° 18.357. — Desestimando la gestión de Estado Militar presentada por el Auxiliar 4.° (Enfermero) del Servicio de Sanidad Nomantino Silva.

42—Decreto N.° 18.360. — Designando para integrar la Comisión que tiene el cometido de adoptar normas para la instalación de equipos de Televisión en nuestro país. al señor Raúl Fontaina. (Carpeta 2605|49).

43—Resolución N.° 10.186. — Concediendo los beneficios de la acumulación de sueldos al Jefe de 4.a (Inspector Técnico) del Servicio Meteorológico Aníbal Ribeiro Reissig por la suma de $ 410.00. (Carpeta 6425|50).

44—Decreto N.° 18.340. — Disponiendo que la Inspección General de Marina autorice al Servicio de Aprovisionamiento a mantener un fondo fijo de $ 15.000.00. (Carpeta 670|51).

45—Decreto N.° 18.333. — Revalidando por el presente Ejercicio lo dispuesto en el Decreto N.° 17.449 por el cual se autorizó al Servicio de Ingeniería y A. Militar a reforzar el Rubro 5.02 "De Inmuebles" (Carpeta 2224|50)

46—Decreto N.° 18.327. — Expidien-

do una orden de pago a favor del Servicio de Ingeniería y A. Militar por pesos 2.000.00 para atender pequeños trabajos y provisión de materiales a las Unidades. (Carpeta 876|51).

48—Decreto N.° 18.328. — Expidiendo una orden de pago a favor de la Dirección de Aeronáutica Civil de pesos 12.558.56 para abonar a CAUSA S. A. la subvención de febrero próximo pasado. (Carpeta 1285|51).

49—Decreto N.° 18.329. — Transfiriendo a la cuenta Tesoro Nacional - Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco $ 78.669.12, tomando pesos 75.224.32 de los recursos arbitrados por la ley del 14 de octubre de 1950, $ 160.00 de los fondos previstos por la ley número 10.712 y $ 3.284.80 con cargo a los fondos del artículo 14 de la ley del 18 de setiembre de 1950. (Carpeta 125|51).

50—Decreto N.° 18.332. — Autorizando a la Dirección de Aeronáutica Civil a reforzar en $ 594.00 el rubro 3.06 "Materiales Informativos, Educacional y Científico". (Carpeta 2487|49).

51—Decreto N.° 18.347. — Autorizando al Servicio de Transmisiones a adjudicar a la Fábrica Nacional de Papel S. A. y Papelera Mercedes S. A. la provisión de papel para atender sus necesidades y expidiendo una orden de pago de $ 49.013.90 a favor del expresado Servicio. (Carpeta 2643|51).

52—Decreto N.° 18.320. — Fijando en concepto de viático al Director General del Servicio de Sanidad Militar doctor Guillermo Rodríguez Guerrero la suma de $ 400.00 y al Alférez (S. M.) $ 250.00 y expidiéndose una orden de pago por el total, con cargo a "Recursos Especiales" del Servicio de Sanidad.

53—Decreto N.° 18.363. — Declarando que el Coronel Gualberto F. Trelles se encuentra comprendido en lo determinado por el artículo 1.° del Decreto N.° 14.066.

54—Decreto N.° 18.346 C. M. — Autorizando al Servicio de Intendencia a adquirir a la firma SIAM Torcuato di Tella S. A. una cámara frigorífica en la suma de $ 4.876 [illegible]. (Carpeta número 35[illegible]0).

55—Decreto N.° 18.353 C. M. — Disponiendo que la Inspección General del Ejército realice los trámites correspondientes a los efectos de que nuestra Misión Militar en los Estados Unidos de América, proceda a la adquisición de un Tractor Farmall Cub con tres cortadoras de pasto Rexy y repuestos que se indican destinada a la Aeronáutica Civil, siendo el importe que demandará dicha compra de $ 5.895.70. (Carpeta 4203|50).

56—Decreto N.° 18.335 C. M. — Aprobando la contratación efectuada por el Servicio de Intendencia con la firma Juan Y. Ydiart para el enfarde y retiro del pasto proveniente del campo de vuelo de la Escuela Militar de Aeronáutica. (Carpeta 435|51).

57—Decreto N.° 18.352. — Autorizando a la Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco a adjudicar a las firmas General Machinery Company y Su ney S. A. la adquisición de tres cajones de distribución de pedregullo, tosca o balasto por un total de $ 6.806.94. (Carpeta 2548|51).

58—Decreto N.° 18.324. — Orden de pago a favor del Servicio de Transmisiones por $ 2.700.00 destinada a abonar al Ministerio de Hacienda, la adquisición de seis máquinas de escribir. (Carpeta 1623|51).

59—Decreto N.° 18.351. — Autorizando a la Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco a adjudicar a la firma Caterpillar Tractor Company de Peoria, Illinois, la adquisición de una motoniveladora en $ 29.981.05. (Carpeta 2521|51).

60-61—Decreto N.° 18.354. — Asignando al Centro Militar $ 400.00 mensuales como contribución a los gastos originados por la publicación de la revista que se editará bimestralmente. (Carpeta 2875|51).

62—Decreto N.° 18.304. — Nombrando profesor de la asignatura Conocimiento y Uso del Material para 1er. año —Radiotelegrafista— de la Escuela de Mecánicos, al Alférez Ingeniero Miguel W. Estévez.

63—Decreto N.° 18.295. — Nombrando para integrar la Comisión Asesora Unificación Modelos Militares (C.A.U. M.M.) al Mayor Héctor Rovegno. (Carpeta 4342|49).

64—Decreto N.° 18.359. — Nombrando como Delegado del Ministerio de Defensa Nacional, para integrar la Comisión a que se refiere el Decreto N.o 17.705 al Coronel Servando E. Castillos.

65—Decreto N.° 18.313. — Designando al Jefe de 1.a del Servicio de Sanidad Militar, doctor Carlos H. Amorín para integrar la Comisión Calificadora para Oficiales de los Servicios Auxiliares, durante la ausencia del titular.

66—Decreto N.° 18.303. — Nombrando por el presente año lectivo Profesores sustitutos de la Escuela Militar.

67—Resolución N.° 10.194. — Modificando la resolución de 20 de diciembre de 1947 declarando que las cuotas pensionarias de las señoritas Paula Felipa y Leonarda Rodríguez y a su hermana fallecida Francisca Buenaventura Rodríguez, entre el 21 de agosto de 1947 y el 31 de agosto de 1950 en $ 20.00 mensuales y a partir del 31 de agosto de 1950 las dos primeras $ 30.00 mensuales a cada una. (Carpeta 2380|51).

68—Resolución N.° 10.195. — Reconociendo el derecho, por vía de traspaso, de percibir la señorita Eleonida Isabel Ribas, una pensión de $ 22.50 mensuales a liquidársele a partir del 14 de febrero de 1950.

69—Decreto N.° 18.330. — Transfiriendo a la cuenta "Tesoro Nacional" proventos de la Imprenta Militar, $ 4.996.50 por concepto de impresión de ejemplares de la Revista Militar y Naval. (Carpeta 824|50).

70—Decreto N.° 18.338. — Aprobando la ejecución de obras en el Polígono de Tiro Militar y Ciudadano a fin de dar alojamiento al Batallón de Ingenieros N.o 1. (Carpeta 2659|51).

71-72—Resolución N.° 10.181. — Liquidando haberes correspondientes a compensaciones de cargo y mesa que le fueron retenidos al Teniente Coronel (R.) Rivera Abel Jacinto Rodríguez, mientras estuvo en situación de "Disponibilidad".

73—Resolución N.° 10.183. — No haciendo lugar a lo solicitado por el Capitán Segundo Midario Fernández.

74—Decreto N.° 18.344. — Autorizando a la Compañía Aeronáutica Uruguaya S. A. (C.A.U.S.A.) a suspender los vuelos suplementarios que realiza los días lunes, martes, miércoles y sábados en la línea Montevideo,Buenos Aires. (Carpeta 1664|50).

75—Decreto N.° 18.345. — Autorizando a la Compañía "Aerolíneas Argentinas", a suspender los vuelos suplementarios de los días lunes, jueves, viernes y sábados, que realiza en la línea Buenos Aires-Montevideo. (Carpeta 1665|50).

76—Decreto N.° 18.321. — Modificando el apartado A) de la reglamentación y detalles concernientes al uniforme de uso diario para Oficiales de la Marina (color "Beige") que fué aprobado por decreto 16.261. (Carpeta 4304|48).

77—Decreto N.° 18.312. — Cese en sus funciones la Comisión de [illegible] y Recepción de Material y Armamento Aeronáutico, creada por decreto número 719. (Carpeta 2831|51).

78—Mensaje N.° 981. — A la Cámara de Senadores. — Acusando recibo del mensaje al que se adjudicó copia de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el Senador doctor Eduardo Rodríguez Larreta relacionado con pensión graciable a los deudos del extinto guarda marina de la Reserva Naval, Alejandro M. Requena Gorlero.

79-80—Decreto N.° 18.311. — Aceptando la renuncia que del cargo de Profesor de la Asignatura Física, del Liceo Militar y Naval "General Artigas" presenta el señor Carlos Mato Villaverde.

81-82—Resolución N.° 10.182. — Modificando el numeral segundo de la resolución N.o 9.544 en el sentido de que la Contaduría General de la Nación, practique una liquidación talonaria por la suma que en la misma se cita, a favor del Teniente 1.o Justino M. González Diago con cargo al rubro "Ejercicios anteriores" Idem 25.02, 6.06-04.

1—Decreto N.o 18.294. — Para prestar servicios en la Inspección General del Ejército y en comisión en la Comisión Calificadora de Servicios Militares al Mayor Roberto E. Berisso.

2—Decreto N.o 18.299. — Para prestar servicios en la Escuela de Mecánicos de la Armada al Teniente ingeniero Orlando J. Cappuccio y en el Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento al Alférez ingeniero Raúl Peragallo.

3—Decreto N.o 18.290. — Para prestar servicios en el Ministerio de Defensa Nacional al Teniente Coronel Oscar J. Zaffaroni.

4—Decreto N.o 18.289. — Para prestar servicios en el Ministerio de Defensa Nacional, al solo efecto de la revista, al General (R) Pablo C. Moratorio.

5—Decreto N.o 18.291. — Para prestar servicios en la Inspección General del Ejército al Teniente Coronel Amadeo Buzó.

6—Decreto N.o 18.298. — Para prestar servicios en el Servicio de Iluminación y Balizamiento al Comandante ingeniero Alberto A. Falco.

7—Decreto N.o 18.292. — Para prestar servicios en el Estado Mayor General del Ejército a varios Jefes y Oficiales en los cargos que se indican.

8—Decreto N.o 18.296. — Para prestar servicios en el Batallón "Florida" de Infantería N.o 1 y Escuela de Músicos del Ejército al Alférez (E. F.) Julio César Cordero y en el Batallón de Infantería N.o 6, al Teniente 2.o (E. F.) Adolfo Vico Santana.

9—Decreto N.o 18.301. — Confirmando en la Escuela Naval al Capitán (E. F.) (R) Pedro Jorge de Hogedüs.

10—Decreto N.o 18.297. — Para prestar servicios en la Inspección General de Marina y en "comisión en la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, con destino como Comandante del petrolero "ANCAP TERCERO" al Capitán de Fragata Miguel A. Alvarez y para Secretario del Tribunal Superior de Ascensos y Recursos al Capitán de Fragata Lauro H. Pittamiglio.

11—Decreto N.o 18.293. — Para prestar servicios en el Ministerio de Defensa Nacional a los Mayores Frank Roper y Juan José Vigo.

12—Decreto N.o 18.300. — Para prestar servicios en la Inspección General de Marina, en "Comisión" en la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, con destino al petrolero "ANCAP III" al Guardia Marina Héctor Tenot.

1—Decreto N.o 18.305. — En el Servicio de Transmisiones para ocupar cargo de Oficial 5.o (Radiotelegrafista) a Arnaldo Rugnitz (Carpeta 183|951).

2—Decreto N.o 18.308. — En el Servicio de Sanidad Militar como sirvente extra presupuesto al señor Eraldo Rodríguez Fernández con una asignación mensual de $ 160.00.

3—Decreto N.o 18.307. — C. M. En el Servicio de Material y Armamento como Aprendiz Temporero al joven José Gervasio Alvarez con una asignación mensual de $ 75.00.

4—Decreto N.o 18.306 C. M. — En el Servicio de Transmisiones como Mensajeros reemplazantes a los señores Alfredo Presa Mareco y Raúl Jorge Cabrio Moar, con una asignación mensual de $ 80.00 cada uno.

La Secretaría.

Acta N. 557. — En Montevideo, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, el señor Presidente de la República en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional y vistos los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Retiros

Se conceden los siguientes, por las sumas que se indican y a favor de:

1—Sargento Julián Figueira de la Escuela de A. y Servicios, $ 108.90. (Carpeta 521|51).

2—Soldado Gregorio Gadea, del Regimiento de Caballería N.° 7, $ 76.64. (Carpeta 2528|51).

3—Sargento Juan Carlos Basaldúa, del Batallón de Infantería N.° 9, $ 147.97. (Carpeta 1617|51).

4—Ex soldado Armando Píriz, del Regimiento de Infantería N.° 5, $ 18.70. (Carpeta 2208|50).

5—Corneta José Santos Olivera Díaz, del Batallón de Ingeniería N.° 5, pesos 124.20. (Carpeta 6406|50).

6—Soldado Juan Francisco Oliveira, del Regimiento de Caballería N.° 1, pesos 61.60. (Carpeta 1955|51).

Pensiones

Se conceden las siguientes, a favor de:

1—Carlinda Meneses Costa de Dávila y menores Ruben Glocer, Laura Elder y Heber Amelio Dávila, $ 20.00 a cada uno. (Carpeta 274|51).

2—Julia Martínez de Ramos, $ 20.00. (Carpeta 3232|50).

3—Sinesia Esmeralda Bravo Irrazabal, $ 20.00 y Esmeralda Irrazabal de Bravo y menores Thelma Miryam, Luis Arístides y Jacinta Olinda Bravo elevadas a la misma suma, modificando así la resolución del 17 de octubre de 1950; liquidando a favor de Sinesia Esmeralda Bravo Irrazabal, desde el 7 de setiembre de 1949 en adelante, la diferencia entre la cuota parte de $ 2.60 y los $ 20.00 fijados. (Carpeta 3417|50).

Licencias

Se conceden las siguientes, a favor de:

1—Ordenanza de 1ra. del Servicio de Intendencia, José Moirón, sesenta días por razones de salud. (Carpeta 2839|51).

2—Oficial 1.° del Servicio de Transmisiones, Federico Gilardoni, sesenta días por razones de salud. (Carpeta 2946|51).

3—Oficial 1.° del Servicio de Transmisiones Mario Maidana, tres meses sin goce de sueldo, por razones de índole particular. (Carpeta 1609|51).

4—Peón del Servicio de Intendencia, Adolfo Revuelta, sesenta días por razones de salud. (Carpeta 676|50).

5—Auxiliar 2.° del Servicio de Sanidad Américo Santoro, prórroga por sesenta días por razones de salud. (Carpeta 1668|51).

6—Pensionista Elena Pintos Ríos, prórroga por seis meses para continuar residiendo en Buenos Aires. (Carpeta número 1772|51).

Compensaciones especiales

Se conceden las siguientes, a favor de:

1—Cabos del Regimiento de Caballería N.° 1 Santos Freire y Ciriaco Presa, $ 5.00 mensuales a cada uno. (Carpeta N.° 2788|51).

2—Cabo del Batallón de Ingeniería número 5 Napoleón Artigas Brochado Bastos, $ 5.00. (Carpeta 2783|51).

3—Cabo del Grupo Art. N.° 1 Marino Suárez Silva, $ 5.00. (Carpeta 2785|51).

4—Cabo del Batallón de Ingeniería número 5 Wilson Raúl Silva Vaeza, $ 5.00. (Carpeta 2784|51).

Siendo todas a liquidarse a partir del 1.° de mayo de 1951.

Asignaciones de rancho en metálico

Se conceden las siguientes, a partir del 1.° de mayo de 1951:

1—Marineros de 2da. clase Nelson Tristán Vila González y Luis Bernardino Rodríguez, ambos de la Inspección General de Marina. (Carpeta 166|51).

2—Sub Oficiales de Cargo Juan Carlos Gómez y de 1ra. clase Carlos Romeo Pérez, de la Inspección General de Marina. (Carpeta 166|51).

3—Sub Oficial de 1ra. clase de Mar y Señales Héctor Carbajal de la Inspección General de Marina. (Carpeta 166|51)

4—Soldado Zapicán Mieres, del Regimiento de Caballería N.° 4 "en comisión" en el Batallón de Ingeniería N.° 4. (Carpeta 2444|51).

5—Marinero de 2da. clase Rodolfo Alejandro Machado, de la Inspección General de Marina. (Carpeta 166|51).

Privilegios de paquete

Se conceden los siguientes en las categorías que se indican, a favor de los vapores cuyas banderas, nombres y agencias se establecen a continuación:

Categoría "C"

1—Inglesa, "Glenbank" Chadwick, Weir y Cía. Ltda. (Carpeta 2941|51).

2—Argentina, "Harpon", Christophersen y Cía. (Carpeta 2940|51).

3—Panameña, "Arión", Christophersen y Cía. (Carpeta 2939|51).

4—Italiana, "Liu C", Repremar S. A. (Carpeta 2938|51).

5—Japonesa, "Kobe Maru", Mann George Depots Ltda. (Carpeta 2937|51).

6—Panameña, "Buccaneer", Wilson Sons y Co. Ltda. (Carpeta 2936|51).

7—Liberiana, "Corsair", Wilson Sons y Co. Ltda. (Carpeta 3003|51).

8—Cancelando el concedido en acta número 508 al de bandera sueca "Panamá". (Carpeta 3002|51).

Varios

1—Disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice a la Escuela Militar a adjudicar la venta de estiércol a la firma "Pedro Picone y Hermanos". (Carpeta 79|51).

2—Reincorporando a la Lista de "Retirados de Tropa del Ejército" al Soldado Carmelo Gómez y liquidándole los haberes retenidos. (Carpeta 4136|50).

3—Reincorporando a la Lista de "Premio de Constancia de 2.a clase" al cabo Guillermo Morales y liquidándole los haberes detenidos. (Carpeta 5880|50).

4— Disponiendo que la Contaduría General de la Nación transfiera a la cuenta "Tesoro Nacional Proventos de la Imprenta Militar", $ 37.40, importe de la impresión de 65 ejemplares de Listas de Altas y Bajas. (Carpeta 127|51).

5—Autorizando a la Contaduría General de la Nación a incluir en la relación de créditos pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1950, $ 51.00 para abonar cuentas de servicio telefónico a la UTE. (Carpeta 5058|50).

6—Autorizando a la Contaduría General de la Nación a practicar una planilla complementaria en el presupuesto del Batallón de Infantería N.° 4 por $ 120.90 a favor del Sargento Pedro Pérez Perdomo, por medios sueldos retenidos. (Carpeta 6144|50).

7—Autorizando a la Contaduría General de la Nación a efectuar una planilla complementaria en el presupuesto del Batallón de Infantería N.° 4, por $ 83.70 a favor del Soldado Lázaro Sosa por concepto de medios sueldos retenidos. (Carpeta 6142|50).

Extiéndanse las resoluciones respectivas en los expedientes correspondientes, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta. — MARTINEZ TRUEBA. — CELIAR ORTIZ.

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional, el 29 de mayo de 1951:

1-3—Decreto N.° 18.371.—Adscribiendo a la Inspección General de Marina al Contraalmirante (R) Carlos Carbajal.

4—Decreto N.° 18.381. — Para prestar servicios en el Regimiento de Caballería N.° 1, como Jefe del Grupo de Escuadrones al Mayor Pedro J. Elduayen.

5—Decreto N.° 18.380. — Para prestar servicios en el Regimiento de Infantería N.° 3 al Mayor Luis Eduardo Tolosa.

6—Decreto N.° 18.378. — Para prestar servicios en la Inspección General del Ejército y en "comisión" en la Reserva General al Mayor Dulcineano D. Castromán.

7—Decreto N.° 18.385. — Nombramiento de varios Oficiales en la Escuela Militar de Aeronáutica.

8—Decreto N.° 18.373. — Para prestar servicios en el Ministerio de Defensa Nacional al Teniente Coronel Alfredo Zarza.

9—Decreto N.° 18.387. — Para prestar servicios en el Regimiento de Caballería N.° 8 al Teniente 2.° Hugo E. Erausquin.

10—Decreto N.° 18.383. — Para prestar servicios en el Batallón de Ingenieros N.° 1 al Alférez Walter F. Pérez.

11—Decreto N.° 18.374. — Nómbrase como Jefe del Grupo de Artillería número 5 al Teniente Coronel Oscar J. Zaffaroni.

12—Decreto N.° 18.372. — Para prestar servicios en la Inspección General del Ejército al Coronel Rolando M. Odizzio.

13—Decreto N.° 18.375. — Como Prefecto de Colonia, al Capitán de Fragata Oscar Arenas.

14—Decreto N.° 18.386. — Para pres-

tar servicios en la Escuela Militar al Teniente 1.° Moisés F. Cardozo Fleitas.
15—Decreto N.° 18.376. — Para prestar servicios en el Ministerio de Defensa Nacional al Mayor Andrés González.
16—Decreto N.° 18.379. — Para prestar servicios en la Escuela Militar, como Jefe del Cuerpo de Cadetes, al Mayor Nelson Domingo Costanzo.
17—Decreto N.° 18.382. — Nombramientos de varios Oficiales en el Arma de Aeronáutica.
18—Decreto N.° 18.384. — Para prestar servicios en la Inspección General del Ejército y en "comisión" en el Servicio de Inteligencia al Capitán Enrique Fructuoso Clark.
19—Decreto N.° 18.377. — Para prestar servicios en el Ministerio de Defensa Nacional al Mayor Rómulo Recine.
20—Decreto N.° 18.383. — Para prestar servicios en el Estado Mayor General del Ejército, como Jefe de Sección al Capitán Juan José Sasiain.
21—Decreto N.° 18.389. — Para prestar servicios en el Ministerio de Defensa Nacional a los Sargentos 1os. que se indican.
22—Decreto N.° 18.390. — Para prestar servicios en el Servicio de Intendencia al Sargento 1.° (R) Ricardo Bolívar Ledesma.

1—Decreto N.° 18.394 C. M. — Al Suboficial de Cargo de Artillería y Torpedos Alberto Olivera, para impartir enseñanza de natación y conocimientos de salvataje, a los alumnos de la Escuela Naval, con una remuneración mensual de $ 30.00. (Carpeta 557|51).
2—Decreto N.° 18.397 C. M. — En el Servicio de Transmisiones como peones a los señores Ismael Serrano y Francisco Mario Silva, quienes percibirán una asignación diaria de $ 6.50 cada uno. (Carpeta 188|51).
3—Decreto N.° 18.398 C. M. — En el Servicio de Transmisiones como mensajero-reemplazante al señor Luis Alberto Díaz, con una asignación mensual de $ 80.00. (Carpeta 188|51).
4—Decreto N.° 18.392. — Confirmando el efectuado por el Supremo Tribunal Militar, a favor del Sargento 1.° (R) Berchol Corrales. (Como portero de ese Supremo Tribunal). (Carpeta 2958|51).
5—Decreto N.° 18.393. — Confirmando el efectuado por el Supremo Tribunal Militar, a favor del señor Andrés Klinger Landó como Notificador (equiparado a Sargento 1.°) del Juzgado Militar de Instrucción de 2.° turno. (Carpeta 2958|51).
6—Decreto N.° 18.391. — Nombramiento de Auxiliar 4.° (Maestro de 1.a Categoría) al Maestro de Instrucción Primaria José Enrique Friendrich Pedemonte en la Inspección General del Ejército. (Carpeta 2596|51).
7—Decreto N.° 18.395. — Como aprendiz del Servicio de Material y Armamento al señor Miguel de León Suárez.
8—Decreto N.° 18.396. — Como Auxiliar 5.° y como aprendiz del Servicio de Material y Armamento al actual aprendiz Ruben C. Gianello y al señor Carlos María Vignolo respectivamente.

1—Decreto N.° 18.422. — Orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 88.625.45 destinada a abonar suministros. (Carpeta 2853|51).
2—Decreto N.° 18.420. — Autorizando a la Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco a adjudicar a la firma José Trinchin, la adquisición y colocación de artefactos eléctricos destinados a la Aeroestación del citado Aeropuerto, por un total de $ 9.265.99. (Carpeta 2768|51).
3-4—Decreto N.° 18.423. — Orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 48.543.69 destinada a abonar suministros. (Carpeta 2851|51).
5—Decreto N.° 18.424. — Orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 79.602.65 destinada a abonar suministros. (Carpeta 2851|51).
6—Decreto N.° 18.426. — Orden de pago a favor del Servicio de Transmisiones por $ 1.110.23 par abonar al Ferrocarril Central del Uruguay por concepto de fletes y pasajes correspondientes al mes de enero. $ 1.080.80 y a los Ferrocarriles y Tranvías del Estado $ 29.43. (Carpeta 1313|51).
7—Decreto N.° 983. — A la Asamblea General. — Adjuntando proyecto de ley facultando al Ministerio de Defensa Nacional, para efectuar las promociones del personal perteneciente al Servicio de Intendencia (Item 3.14) y Cantinas Militares (Item 3.29), considerándolo como una sola repartición orgánica.
8—Decreto N.° 18.407. — Reconociendo al Oficial 2.° León V. Angulo el derecho a estado militar con el grado de Capitán (Adm.) con antigüedad al 1.° de febrero de 1947.
9—Decreto N.° 18.411. — Autorizando a la Dirección General de Aeronáutica Militar a disponer de $ 1.200.00 para la construcción de la cancha de pelota en la Base N.° 1. (Carpeta número 1105|48).
10—Decreto N.° 18.418. — Autorizando al Servicio de Sanidad a adquirir en forma directa especies y conservas necesarias para un semestre en la suma de $ 577|50. (Carpeta 59|51).
11—Decreto N.° 18.418. — Autorizando al Servicio de Sanidad a adquirir en forma directa drogas vegetales y animales necesarias para el presente Ejercicio en $ 183.00. (Carpeta 119|51).
12—Decreto N.° 18.412. — Autorizando al Servicio de Sanidad a disponer de $ 920.00 para efectuar reparaciones en las instalaciones de agua corriente en el Hospital Militar Central. (Carpeta 2256|51).
13—Decreto N.° 18|414. — Autorizando a la Contaduría General de la Nación a incluir en la relación de créditos pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1950, $ 2.000.00, por gastos ocasionados a la Misión de la Aeronáutica Militar que trasladó la delegación ecuatoriana que concurrió a las ceremonias del centenario del fallecimiento del General Artigas. (Carpeta 1564|50).
14—Decreto N.° 18.410. — Autorizando al Servicio de Sanidad a adquirir en forma directa, avena, fariña y malcena para el consumo de seis meses en $ 253.10. (Carpeta 6519|50).
15—Decreto N.° 18.427. — Autorizando al Servicio de Sanidad a disponer de $ 1.772.12 de sus Recursos Especiales para abonar a Miller Medeiros y Bastos repuestos y reparaciones de las ambulancias aérea. (Carpeta 2136|51).
16—Decreto N.° 18.415. — Autorizando a la Contaduría General de la Nación a practicar una liquidación talonaria por el importe adeudado a la Unión Internacional de Telecomunicaciones. (Carpeta 218|44).
17—Resolución N.° 198. — Modificando la Resolución N.° 7.227, fijando la cuota pensión de Esperanza Cecilia Sánchez de Patrón en $ 3.12 sin perjuicio de la mejora establecida en el artículo 5.° de la ley 11.326, del 7 de setiembre de 1949.
18—Resolución N.° 197. — No haciendo lugar al petitorio del piloto mercante Héctor García. (Carpeta 2555|51).
19—Decreto N.° 18.370. — Confiriendo ascenso al grado de Teniente Coronel, con fecha 1.° de febrero de 1951 por "antigüedad" al Mayor Mario N. Reffino.
20-21—Mensaje N.° 984. — A la Suprema Corte de Justicia. — Acusando recibo al mensaje N.° 352 relacionado con autos "Eduardo María Ríos Correa — Hurto", adjuntando expedientes solicitados. (Carpeta 6405 51).
22—Decreto. — Modificando los incisos A) de los artículos 26, 27 y 28 y artículo 49 del Reglamento General de Prácticos aprobado por resolución del Poder Ejecutivo N.° 375. (Carpeta número 2934|51).
23-24—Decreto N.° 18.410. — Dejando sin efecto la contratación de servicios como peón de cuadrilla, en el Servicio de Transmisiones, autorizada por decreto N.° 18.082 a favor del señor Antonio B. Paz. (Carpeta 2892|51).
25—Resolución N.° 199. — Modificando la Resolución N.° 9.178 en el sentido de que la pensión que por la misma se acuerda a la señorita Eulalia Alza, debe ser liquidada a razón de $ 34.00 mensuales desde el 14 de octubre de 1950 siendo además beneficiada con la cuota de $ 15.00 mensuales que acuerda la ley número 11|326. (Carpeta número 5434|48).
26—Resolución N.° 200. — Modificando la Resolución N.° 9.668 en el sentido de que la pensión que por la misma se acuerda a la señorita Yolanda Fresero, debe ser aumentada a $ 28.87 mensuales, liquidándosele a partir del 14 de octubre de 1950, siendo además beneficiada con la cuota de $ 15.00 mensuales que otorga la ley número 11.326. (Carpeta 2336|50).
27—Resolución N.° 203. — No haciendo lugar a la solicitud formulada por la señora Valentina Luisa Quincoces de Castellucci a fin de que se mejore la pensión que actualmente percibe. (Carpeta 3530|50).
28—Decreto N.° 18.416. — Autorizando a la Contaduría General de la Nación a incluir en la relación de créditos pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1950, $ 2.300.00 a los efectos de abonar al Servicio de Intendencia dicha suma que fuera entregada para solventar gastos con motivo del viaje a Buenos Aires del Regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería N.° 1. (Carpeta 4063|50).
29—Decreto N.° 18.421. — Autorizando al Servicio de Intendencia a realizar la transposición de rubros que indica. (Carpeta 466|51).
30—Decreto N.° 18.409. — Disponiendo el agradecimiento por nota a la Comisión designada por decreto número 17.642 encargada de estudiar la situación financiera del Ministerio de Defensa Nacional y las dependencias.
31—Decreto N.° 18.425. — Orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 44.806.68 destinada a abonar suministros.
32—Decreto N.° 18.413. — Autorizando al Servicio de Sanidad a disponer de $ 3.828.20 que se destinará a mejorar y ampliar los locales destinados a médicos y practicantes del Hospital Central. (Carpeta 2997|51).
33—Decreto N.° 18.408. — Integrando la Comisión Especial de Estudios de Costos, en calidad de delegado del Ministerio de Defensa Nacional y en sustitución del señor Jefe de 1.a contador Pedro Dondo al señor Jefe de 1.a del Servicio de Intendencia contador Juan J. Masolier. (Carpeta 3159|50).
34-38—Mensaje N.° 385. — A la Suprema Corte de Justicia. — Acusando recibo al mensaje N.° 433 al que se ad-

juntó el exhorto 1.121 del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 3er. turno en el que se transcribe el fallo recaído en los autos "Bolani Hiriart Gualverto Lope c. El Estado: Lesión de Derecho. — Cobro de pesos".

39—Decreto N.° 18.428. — Declarando de urgente ocupación y expropiación la fracción de terreno propiedad de la firma Ortodent S. A. Padrón 47.197 A|A. destinada a la ampliación del Parque Central del Ejército.

40—Mensaje N.° 987. — A la Asamblea General Legislativa. — Adjuntando proyecto de ley por el que se otorga a la señora Doriña Medeiros de Silvera y a sus hijos menores, una pensión graciable de $ 43.42 mensuales.

41—Mensaje N.° 986. — A la Suprema Corte de Justicia. — Acusando recibo al mensaje N.° 418.

42—Decreto N.° 18.403. — Delarando que el haber de reforma del ex Alférez José Pedro Wern es de $ 97.00 mensuales distribuído en la forma que se indica.

43—Resolución N.° 10.201. — Fijando la cuota pensionaria de la señora Ella Fernández de Mato y a sus hijas.

44—Resolución N.° 10.196. — Autorizando al Capitán (S. M.) Bonifacio Urioste a no realizar el Curso de Pasaje de Grado.

45—Resolución N.° 10.202. — Determinando las cuotas pensionarias a la señora Unión Echarte de Jesús y a sus hermanas.

46—Decreto N.° 18.406. — Fijando el haber de retiro del Teniente 2.° (R) Santiago Roberto Escuder.

La Secretaría.

Acta N.o 558. — En Montevideo, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, el señor Presidente de la República en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional y vistos los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Retiros:

Se conceden los siguientes, por las sumas que se indican y a favor de:

1—Sub-Oficial de 1.a clase de de Mar y Señales Ramón Silvera Pellejero, del Apostadero Naval "La Paloma", $ 238.32. (Carpeta 2115|951).

2—Sub-Oficial de Cargo de Artillería y Torpedo, Alberto Olivera del ROU Maldonado. $ 175.99. (Carpeta número 2071|951).

3—Soldado Roque Cloromiro Manera del Batallón de Ingenieros N.o 5, pesos 36.67. (Carpeta 2628|951).

4—Soldado Pablo Arcelio Mesa Mayero, del Grupo Artillería N.o 2, $ 36.67. (Carpeta 2562|951).

5—Soldado Eustaci Quintero del Batallón Caballería N.o 7, $ 64.54. (Carpeta 1736|951).

6—Soldado Odalio Orlando Martínez, de la Fortaleza Santa Teresa, $ 96.98. (Carpeta 2531|951).

7—Sub-Oficial de 2.a clase de Mar y Señales Oscar María Cardozo, de la Inspección General de Marina, $ 192.70. (Carpeta 2452|951).

8—Sargento Jesús María Néstor Pitart, del Grupo de Artillería N.o 2, pesos 98.45. (Carpeta 1883|951).

9—Cabo Raúl Bentancur Pérez, del Servicio Geográfico, $ 193.60. (Carpeta 2529|951).

10—Soldado Ramón García, del Grupo de Artillería N.o 4, $ 68.56. (Carpeta 2051|951).

11—Cabo Otilio Sierra, de la Brigada Caballería N.o 1, $ 105.60. (Carpeta N.o 2388 de 1951).

12—Corneta Lucas Rómulo Latorre, del Regimiento de Infantería N.o 1, pesos 75.90. (Carpeta 446|950).

13—Corneta Oscar Márquez, del Batallón de Ingenieros N.o 3, $ 75.90. (Carpeta 2629|951).

14—Trompa Roberto María Méndez, del Regimiento de Caballería N.o 2, pesos 101.40. (Carpeta 1952|951).

15—Sargento Balerio Diago, de la Dirección de Tiro y Educación Física, pesos 151.80. (Carpeta 5977|949).

16—Soldado Basilio Acosta Olivera, del Grupo de Artilería N.o 4, $ 72.60. (Carpeta 1769|951).

17—Sargento Rosalino Paz, del Batallón de Infantería N.o 5, $ 198.90. (Carpeta 1821|951).

18—Cabo Juan Miguel Rocha, del Batallón de Infantería N.o 10, $ 134.93. (Carpeta 1539|951).

19—Sargento Olivo Colins. del Batallón de Infantería N.o 3, $ 132.83. (Carpeta 4664|949).

Modificación de retiro

Se modifica la resolución del 30 de agosto de 1948, estableciendo que al Músico Rodolfo Piñeyro le corresponde un haber de retiro de $ 111.65 en lugar de la fijada en la citada resolución. (Carpeta 6342|947).

Pensión

Se concede a favor de Matilde Curbelo Rodríguez de Lima de Benítez y menores Américo Rafael e Irma Zulema Benítez Curbelo, $ 20.00 mensuales a cada uno. (Carpeta 5586|950).

Compensaciones especiales

Se conceden las siguientes a favor de:

1—Cabo Manuel Martín Rodríguez, del Batallón de Infantería N.o 1, $ 5.00, a partir del 1.o de mayo de 1951. (Carpeta 2044|951).

2—Cabo Adán Ramón Rodríguez, de la Brigada de Caballería N.o 2, $ 5.00, a partir del 1.o de mayo de 1951. (Carpeta 2981|951).

3—Cabo Gabriel dos Reis, del Batallón de Infantería N.o 9, $ 5.00, a partir del 1.o de mayo de 1951. (Carpeta N.o 2978 de 1951).

4—Cabo Manuel Rodríguez Leal, del Batallón de Infantería N.o 9, $ 5.00, a partir del 10 de mayo de 1951. (Carpeta 2977|951).

5—Cabo Telmo A. Ramos Paz, de la Región Militar N.o 3, $ 5.00, a partir del 10 de mayo de 1951. (Carpeta N.o 2980 de 1951).

6—Cabo Mauricio Moreira, del Batallón de Infantería N.o 3, $ 5.00, a partir del 10 de mayo de 1951. (Carpeta número 3045 de 1951).

7—Cabo Demetrio Da Silva Alarcón, del Regimiento de Caballería N.o 4, pesos 5.00, a partir del 15 de mayo de 1951. (Carpeta 3043|951).

8—Sargento Washington D'Angelo, del Servicio Geográfico, $ 7.00, a partir del 1.o de junio de 1951. (Carpeta número 2979 de 1951).

Privilegios de paquete

Se conceden los siguientes, en las categorías que se indican, a favor de los vapores cuyas banderas, nombres y agencias se establecen a continuación:

Categoría "C"

1—Finlandesa, "Kurikka", Repremar S. A. (Carpeta 3107|951).

2—Finlandesa, "Kemio", Repremar S. A. (Carpeta 3002|951).

3—Japonesa, "Gekko Maru", Mann George Depots Ltda. (Carpeta número 3112 de 1951).

4—Chilena, "Transporte Magallanes", Chadwick Weir y Cía. Ltda. (Carpeta número 3111 de 1951).

5—Noruega, "Sygna", Dodero S. A. (Carpeta 3110|951).

6—Inglesa, "Marsdale", Dodero S. A. (Carpeta 3109|951).

7—Hondureña, "Carmen", Mann George Depots Ltda. (Carpeta 3108|951).

Varios

1—Concediendo una licencia por noventa días por razones de salud al funcionario de la Dirección de Aeronáutica Civil Rodolfo Ramírez. (Carpeta número 2971 de 1951).

2—Dando de baja de la lista "Premio de Constancia" de 2.a clase a Eustaquio Ferreira, por no justificar existencia por varios meses consecutivos. (Carpeta número 2984 de 1951).

3—Estableciendo que el soldado Ary Rodríguez, declarado retirado por acta número 549, le corresponde figurar como Ary Rodríguez da Chagas. (Carpeta número 567 de 1951).

4—Disponiendo que la Contaduría General de la Nación incluya en el primer presupuesto de la lista "Viudas y Menores de Militares", $ 786.03, a favor de Corina Toledo de De los Santos, importe de haberes pendientes de cobro. (Carpeta número 1653 de 1951).

5—Expediendo una orden de pago de $ 100.00 a favor del Juzgado M. de Instrucción de tercer turno por gastos de traslado al interior del país. (Carpeta número 7351 de 1951).

6—Autorizando a la Dirección General de Aeronáutica Militar a imputar al Rubro 3.15-03 "Equipos y Materiales Varios" del Item 3.02 la instalación del teléfono para el Jefe del Estado Mayor de Aeronáutica, así como el pago de la cuota mensual. (Carpeta 2881|951).

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizado en la presente acta. — **MARTINEZ TRUEBA. — CELIAR ORTIZ.**

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública el 28 de mayo de 1951.

1—Anúlase el decreto del Poder Ejecutivo número 18.919 de 29 de mayo de 1950 el pedido de guantes y dediles de goma adjudicaos a la firma Pontos Limitada, según licitación número 166.

2—Autorízase el pago de los jornales adeudados a los jornaleros Juan A. Fariello y Guillermo Acosta por trabajos de reparación realizados en el Centro de Hidatidosis.

3—Autorízase la utilización de los servicios de Alba Renée Flores por el término de 30 días en sustitución de la sirviente del Centro Departamental de Salto, María Magdalena Dávila, con licencia por enfermedad.

4—Autorízase a la Dirección del Centro Auxiliar de Pan de Azúcar para utilizar

los servicios de la suplente Julia Villegas en sustitución de Isolina Díaz.

5 y 6—Acéptase la renuncia presentada por el señor Walter Rolls de la designación de Oficial Pintor en el Hospital Pereira Rossell.

7—Autorízase a la Administración del Hospital Pasteur para utilizar los servicios de Luis Alberto López, mientras dure la licencia que le fué concedida a Luis Mario Colombo.

8—Autorízase a la Dirección del Servicio de Transfusión de Sangre para contratar los srevicios de la Nurse Gerda Berger, en reemplazo de Manuela Ventoso de González, con licencia por enfermedad.

9—Autorízase a la Dirección del Hospital Maciel para disponer de la suma de $ 150.00 destinada al pago de 10 asilados para dicho Hospital, para destinarlos a las tareas de limpieza.

10—Elimínese del Cuadro de suplentes del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (Fermín Ferreira) al señor Diego Florencio González Cabrera.

11—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Aníbal Sanjinés como integrante del Cuadro de Médico de Guardia suplente de los Hospitales Maciel y Pasteur; desígnase en su lugar a Atilio Morquio.

12—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Teodoro Spera Vázquez del cargo de Médico Jefe del Centro de Lucha contra la Sífilis Congénita, del Departamento de Higiene Sexual, a partir del 1.° de mayo de 1951.

13—Declárase que a los cargos de Auxiliares de Laboratorio del Instituto de Endocrinología, no les corresponde el régimen. de concursos, en razón de estar comprendidos en las disposiciones establecidas en la ley orgánica de Salud Pública. Otórgase al doctor Julio César Estefan la efectividad del cargo de Auxiliar de laboratorio del Instituto de Endocrinología.

14—Autorízase al Centro Departamental de Tacuarembó para utilizar los siguientes suplentes: Evangelina Rivero, María Ofelia Paz, Otilia Mattoso de Sánchez, Elisa Maciel de Cardozo.

15—Autorízase con retroactividad al 1.° de agosto de 1950, al Centro Departamental de Lavalleja, para utilizar los servicios de los sirvientes jornaleros: Arístides Caballero y César Agesta.

16—Autorízase al Centro Departamental de Mercedes para contratar los servicios de María Cecilia Rodríguez de Franco, en reemplazo de Rosa Leone de Ramírez, por 8 días.

17—Autorízase al Centro Departamental de Paysandú para utilizar los siguientes suplentes: María Elena Ourthe Cabale de Américo, Filomena Francolino de Spalvier, Ana Galli de Silva, Vicenta Chirigliano de Garmendia, Adela Velázquez, Marina Arbelo, Alida Pizzorno de Rolla, Vicente Mezquita, Lidia Mussio de Odini, María Elena Ourthe Cabale de Américo Josefina Charvet.

18—Autorízase el pago de la cuenta de $ 566.00 a favor de la firma Motores Marelli S. A. por el suministro de un Reostato e interruptor automático para el motor de la amasadora de la panadería del Asilo Piñeyro del Campo.

19—Autorízase el pago de los haberes que se adeudan a la señorita Lía Inda Estaia, como suplente del Centro Departamental de Mercedes desde el 27 de noviembre al 31 de diciembre de 1948 y del 1.° de enero al 28 de febrero de 1949.

20—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la oferta de Heraclio Pérez Ubici por leche a $ 0.20 el litro.

21—Autorízase a la Dirección del Centro Auxiliar de San Carlos para utilizar los servicios de la farmacéutica Leonor Corbo Colina en sustitución del practicante de farmacia y medicina de ese Centro Hildemaro Demarco Romeu.

22—Autorízase la utilización de los servicios del doctor Pedro Rosas Irigoyen, radicado en Casupá, en reemplazo del Médico Jefe de la Policlínica de Cerro Colorado, doctor Ricardo Charlone, mientras dure su licencia extraordinaria.

23—Autorízase a la Dirección del Servicio de Maternidad de Santa Lucía para continuar utilizando al personal suplente siguiente: Aura Cardozo en reemplazo de Amanda Mármol de Recoba.

24 y 25—Autorízase al Centro Departamental de Treinta y Tres para utilizar los suplentes siguientes: Agustín González, Adela Barreto Quintela, María Valentina Porciuncula, Evola Ovelar Gavarre y Haydée Fernández de Alvez.

26—Autorízase al Centro Departamental de Rivera para utilizar los servicios de la suplente María E. Pereira de Lim, mientras dure la licencia de la titular Julia Barreto de Vieytes.

27—Autorízase al Centro Departamental de Rivera para utilizar los siguientes suplentes: Filisberto G. Zampetti Solís, Diomar Feijóo de Fagundez.

28—Autorízase al Centro Departamental de Salto para utilizar los servicios de los siguientes suplentes: Blanca P. de Manoni, Néstor Rodolfo Ibáñez, Raúl Enrique Fagundez, Juan Antonio Temes y Sara Rodríguez Núñez.

29—Autorízase al Centro Departamental de Paysandú para utilizar los siguientes suplentes: Concepción Flores, Rosa Caporale, Santiago Pereira, Marina Arbelo, Lidia Lussio de Odini, Anita Calli de Silva, Elvira Rodríguez, Adela Velázquez, Ana Galli de Silva, Pascual López, Adela Velázquez y Cristina Elliot.

30—Autorízase la utilización del suplente Pascual López en el Centro Departamental de Paysandú, en lugar de Domingo Mayea.

31—Autorízase al Centro Departamental de Paysandú para utilizar los servicios de la suplente Gabina Esther Barreto.

32—Autorízase al Centro Departamental de Paysandú para utilizar los servicios de los siguientes suplentes: Atilio Nocito, Purificación Jorge, Filomena Francolino de Spalvier y Rosa Caporale.

33 y 34—Autorízase el pago de la cuenta de $ 990.00 a favor de la firma Motores Marelli S. A. por la reparación y bobinado completo del motor de la amasadora de la Panadería del Asilo Piñeyro del Campo.

35—Anúlase el pedido efectuado a la firma José Silberberg de especialidades, por 300 gramos de adrenalina.

36—Anúlanse los renglones: 16 kilos de acido fosfórico; 6 kilos de amonio sulfocianuro. purísimo y 100 kilos de anhidrido acético del pedido efectuado a la firma León Abudara.

37—Autorízase al Instituto Traumatológico para utilizar los servicios de la farmacéutica Célica Barboza, en sustitución de la Ayudante de Laboratorio de dicho Instituto, Laura Saldaña de Escande.

38—Autorízase al Centro de Estudio y Profilaxis de la Hidatidosis a planillar la cantidad de $ 30.03 mensuales, para gastos de correspondencia.

39—Autorízase al Servicio de Transfusiones de Sangre del Hospital Maciel, para utilizar los servicios de la suplente Alida Corrales Anavitarte en reemplazo de la Nurse Tranfusionista María Borges, con licencia reglamentaria.

40—Acéptase la renuncia presentada por Esther Osorio del cargo de Lavandera del Centro Departamental de Canelones.

41—Modifícase el decreto del Poder Ejecutivo número 20.380 del once de abril de 1951, estableciéndose que el importe de los guantes de goma adquiridos por el mismo a la firma Pontos Limitada, asciende a U$S 980.60 y no a la suma de $ 1.863.14 como se disponía en dicho decreto.

42—Autorízase a este Ministerio para adquirir a la firma Carmetas S.A.I.U. y con destino al Instituto de Traumatología, un archivo metálico por $ 460.00 para Placas Radiográficas.

43—Autorízase a este Ministerio para adquirir con destino al Instituto de Investigación y Ciencias Biológicas, un aparato "Stereotaxic" en U$S 1.629.62, aceptándose al efecto la propuesta de la firma Labo-Tronics.

44—Autorízase al Centro Departamental de Paysandú, para utilizar los servicios de los suplentes siguientes: Gabina Esther Barreto, Elena Lucero de Canepa, Santiago Pereyra, Rosa Caporale, Luis Aramburú, Cristina Elliot, Juana Sánchez de Bentancourt, Juana Moreno de Slenker, Adela Velázquez, Elia Vidart de Bicco, en razón de encontrarse con prolongadas licencias por enfermedad los titulares respectivos.

45—Autorízase la utilización de los servicios del doctor Juan Rosas Irigoyen, en sustitución del Jefe de Policlínica de Casupá, doctor Ernesto Choca, de licencia por enfermedad.

46—Autorízase al Médico Jefe de la Policlínica de Casupá para utilizar los servicios de la señorita Rosaura Giménez, como suplente de la funcionaria Sofía Curbelo, de licencia por enfermedad.

47—Autorízase al Centro Auxiliar de Minas de Corrales para utilizar los servicios del suplente Guynemer Pinto en reemplazo del empleado Juan Cesario, de licencia por enfermedad.

48—Autorízase al Centro Departamental de Rocha para utilizar los servicios de la suplente Sofía Almeida de Andrada en sustitución de Esperanza Rodríguez, de licencia por maternidad.

49—Autorízase al Centro Departamental de Flores para contratar los servicios de la suplente Fructuosa G. de Artola, en sustitución de la empleada Palmira G. de Martínez, de licencia por enfermedad.

50—Acéptase la renuncia presentada por Mabel Balbis de Schopfer, del cargo de Farmacéutica Encargada del Laboratorio, del Centro Departamental de Mercedes.

51— Déjase sin efecto el apartado 2.° del decreto del Poder Ejecutivo número 17.263 por el que se autorizaba la adquisición de un aparato para anestesia por gases, directamente a The Foregger Company de Norte América, atento a que por decreto del Poder Ejecutivo 19.015 se procedió a su adquisición.

52—Modifícase el apartado 2.° del decreto 19.667 en el sentido de que el importe de $ 1.922.00 correspondiente a la reparación del ascensor del Ministerio de Salud Pública, por Ottis Elevator Company, deberá ser atendido con el rubro 5.04 del Item 10.54, Ejercicio 1950.

53—Autorízase al Centro Departamental de Salud Pública de San José para utilizar los servicios de los siguientes suplentes: Elia Blanca Fernández, Julio Héctor Canales, Inocencia Pérez de Moreno, Paula Elvira Gabito, Delia Brume de Geninazzi, Carmen Bauzá de Reyes, Jorge David Delger y Elia Blanca Fernández.

54—Autorízase la utilización de los servicios de la doctora Olga Muras en reemplazo de la Médico Ayudante de Policlínica y Sala de la Colonia Saint Bois, doctora Célica Perdomo de Fernández.

55—Desígnase al doctor Miguel A. Sesser para ocupar un cargo de Médico de Guardia y Pabellón de la Colonia Bernardo Etchepare, de acuerdo con el concurso realizado al efecto.

56—Desígnase para ocupar dos cargos de Médicos de guardia en el Hospital Pereira Rossell a los doctores Américo Sta-

bile Tramontano y Juan Hermógenes Bengoa, de acuerdo con el resultado del concurso de méritos realizado.

57—Autorízase al Centro Departamental de Fray Bentos para presupuestar los haberes devengados por el odontólogo Ernesto Bonetti, quien sustituyó al doctor Carlos Sierra Gil.

58—Acéptase el cumplimiento de los 100 kilos de Mentol adjudicado a la firma Carlos Schorr Braun en representación de Fallek Products Co. en licitación número 647, drogas y productos químicos.

59—Autorízase al Centro Departamental de Paysandú para utilizar los servicios de los siguientes suplentes: Pascual López, Elsa Lucero de Canepa, Atilio Nocito, Gabina Esther Barreto, Julia Moreno de Schlenker, Irene Izaguirre, María Elena Ourthe Cabale de Américo, Arturo Isidoro Gelves, Vicente Mezquita, María Josefina Chavert, Juana Sánchez de Bentancourt, Ismaelina Aretuo de Bertone, en reemplazo de los titulares respectivos de licencia por enfermedad.

60—Autorízase al Centro Departamental de Treinta y Tres para contratar los servicios de los siguientes suplentes: Angela Moure de González, Gulnara E. de Terra, Simona Almeida de Pérez y Casiana González Bargas.

61—Autorízase a la Dirección del Centro Departamental de San José para utilizar los servicios de los siguientes suplentes: Paula Elvira Gabito, doctor Alberto Marchales, Olga Crici, Elia Blanca Fernández, Elida Hornes de Peláez.

62—Autorízase al Centro Departamental de Rocha mientras dure la licencia de Carmen Mariana Machado.

63—Autorízase al Centro Auxiliar de Nueva Helvecia para continuar utilizando el siguiente personal: Elvira Rozza de Telechea y Concepción Segadas de Torcaloff, en reemplazo de los titulares, con licencia por enfermedad.

64—Autorízase al Centro Departamental de Artigas para continuar utilizando los servicios de los siguientes suplentes: Felipe González y Concepción Alvez.

65—Autorízase al Centro Departamental de Salto para continuar utilizando los servicios de los siguientes suplentes: Elena Dávila de Fioritti, Blanca P. de Menoni y Arménico Lechini.

66—Autorízase al Centro Departamental de Tacuarembó para continuar utilizando los servicios de los suplentes Jacinta Vichingues de Sun y Corina Mattoso de Giménez.

67—Autorízase al Centro Departamental de Rocha para continuar utilizando los servicios de los suplentes Evangelina A. C. de Carrero y Sofía Almeida de Andrade.

68—Autorízase al doctor Manuel Vartanián para sustituir al Médico Jefe de la Policlínica de Míguez, doctor Braulio Pérez.

69—Concédese autorización a la Dirección del Centro Departamental de Melo para utilizar los servicios de los siguientes suplentes: Eva Colmán de Rodríguez, Blanca A. Pérez.

70—Autorízase al Centro Auxiliar de Pan de Azúcar para utilizar los servicios de la suplente Emilia Sureda en reemplazo de Genoveva Martínez, con licencia por enfermedad.

71—Autorízase a la Dirección del Centro Departamental de Lavalleja para continuar utilizando los servicios de las suplentes Fabiana Martínez de Cartalla y Luisa Arellano de Martínez, en reemplazo de los titulares, con licencia por enfermedad.

72—Concédese autorización al Centro Auxiliar de Piraraja para utilizar los servicios de la Partera suplente Hydée Carrasco Viera, mientras dure la licencia por enfermedad de la titular.

73—Autorízase a la Dirección del Centro Auxiliar de Río Branco a utilizar los servicios de las suplentes Amadea Reyes y María Martínez de Ollaverría.

74—Autorízase al Centro Auxiliar de San Ramón para utilizar los servicios de Héctor Bonilla, en reemplazo de Avelino Gómez, Auxiliar de Farmacia de dicho Centro.

75—Concédese autorización al Centro Departamental de Canelones para utilizar los servicios de la suplente Ana Caballero en reemplazo de Carmen Bentancor de Roviru, con licencia por enfermedad.

76—Autorízase la utilización de los servicios del suplente Julio Romeo para el Centro Departamental de San Gregorio de Polanco, mientras dure la licencia del titular.

77—Autorízase al Centro Departamental de Rivera para utilizar los servicios de la suplente María Walter en reemplazo de Blanca Olivera de Blanco, mientras dure su licencia por enfermedad.

78—Autorízase al Centro Departamental de Paysandú para utilizar los servicios de los siguientes suplentes, en reemplazo de los titulares, con licencia por enfermedad: Julia Moreno de Sienker, Luis Aramburú, Laura Mundel de Elizalde, Ismaelina Aretuo de Bertone, Elia Vidart de Bico, Elvira Rodríguez, María Elena Curthe Cabale de Américo, Atilio Nocito, Marina Arbelo, Julio Miglionico y Adela Velázquez.

79—Desígnase para ocupar un cargo de Enfermero 2.° en el Centro Auxiliar de Young al actual Sirviente y Peón del mismo, Ambrosio A. Cano; en lugar de éste a la Lavandera Victoria N. de Salvatierra y su sustitución a la actual suplente Juana Coria de Silveira.

80—Acéptase la renuncia presentada con fecha 20 de abril ppdo. por la sirviente del Centro departamental de San José, señora Juana Barrios de Rodríguez. Desígnase en su lugar al actual Aprendiz de Enfermero, Elbio Acosta Peña y, en sustitución de éste, a Catalina Crotogini de Barrera.

81—Desígnase para ocupar un cargo de Enfermero en el Centro Departamental de Fray Bentos al actual Sirviente del mismo, señor Humberto Sardella; en su lugar al Jornalero, Héctor Pintos Sala y en su sustitución al actual suplente Paulino Sigola. Desígnase para ocupar un cargo de Sirviente en el referido Centro al actual suplente Manuel Roque Coceres y en sustitución de éste, a la señorita María Luisa Espalter.

82—Atento a lo expresado por la Comisión Honoraria de Adquisiciones, se aceptan varias ofertas por especialidades según licitación número 726, de 29 de enero de 1951.

83—Acéptase la renuncia presentada por Blanca Nuvia del cargo de integrante del Cuadro de suplentes permanentes del Hospital Maciel. Desígnase a la señorita Berta Domínguez, integrante del Cuadro de suplentes permanentes del Hospital Maciel, en sustitución de Blanca Nuvia.

84—Apruébanse las resoluciones que figuran en el acta número 1530 de 19 de mayo de 1951.

85—Desígnase para ocupar un cargo de Pintor en el Hospital Pasteur al actual suplente de dicho establecimiento, Amadeo Di Domenico y en sustitución de éste a Héctor Pagani.

86—Desígnase para un cargo de Enfermero 2.° en el Centro Departamental de Colonia, al actual Sirviente del mismo, señor Gregorio P. Bonet y en sustitución de éste, a Alsiua Vargas.

87—Desígnase para ocupar un cargo de Sirviente en el Centro Departamental de Rivera a Lecoy Biarra. Desígnase Sirviente en el referido Centro a la actual suplente del mismo, Diomar Feijo de Fagundez y en su sustitución, a María Ignacia Porto. Desígnase Sirviente y Peón de ese Centro a María Magdalena González de Escoto. Desígnase para tres cargos de Sirviente y Peón en el Centro Departamental de Rivera a Elmida Sosa, Odil Moreira y Martín Raúl Trentini.

88—Desígnase para un cargo de Costurera en el Centro Departamental de Paysandú a la actual integrante del Cuadro de suplentes del mismo, María Josefina Charvet.

89—Desígnase para un cargo de Enfermero en el Centro Auxiliar de Pan de Azúcar a la actual Sirviente y Peón del mismo, María Antonia Rodríguez; en sustitución de ésta a la actual suplente Aurora Femenias y en lugar de ésta a Julio Oscar Baez Núñez.

90—Concédese al doctor Ricardo Charlone el beneficio de acumular los sueldos de los cargos que ocupa por la suma mensual de $ 280.00, con retroactividad al 18 de diciembre de 1950.

91—Autorízase al Centro Auxiliar de Paso de los Toros para utilizar los servicios de la suplente Blanca Amaral de Rodríguez, en reemplazo de María Z. de Da Silva, con licencia por enfermedad.

92—Desígnase al doctor Dardo Vega para ocupar con carácter interino un cargo de Médico Interno en el Hospital Fermín Ferreira.

—De acuerdo con el resultado de los análisis realizados por el Laboratorio de Química de este Ministerio, el asesoramiento de la Comisión Honoraria del Contralor de Medicamentos y lo informado por la División Higiene, el Ministerio de Salud Pública concede autorización de venta a las especialidades que a continuación se detallan y en las condiciones establecidas al respecto.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Supronal ampollas" que se elabora en la Química Bayer, Alemania, gestionada por el químico farmacéutico A. Buranelli, con el N.o 10.648 de Registro. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" en cada envase. (Asunto N.o 52010|38).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Lederlante" penicilina procaína cristalina para la terapia por inhalación" elaborada en los Laboratorios Lederle, Estados Unidos de América, gestionada por el químico farmacéutico H. Magallanes, con el N.o 10.660 de Registro. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" en cada envase (Asunto N.o 954|5).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Vacuna de la Tifoidea y paratifoidea V-1160 y 1164" gestionada por el químico farmacéutico A. Pascual, de "Ernesto Schauricht" correspondiéndole el N.o 10.649 de Registro. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" en cada envase. (Asunto N.o 52012|20).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Atebrina" gestionada por el químico farmacéutico A. Buranelli, de Química Bayer Weskott y Cía., correspondiéndole el N.o 10.659 de Registro. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" en cada envase. (Asunto N.o 945|19).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Apósitos medicinales con sulfatiazol" gestionado por [illegible] De [illegible] de Cabrera [illegible] correspondiéndole el N.o 10 [illegible] de Registro. La venta de este producto [illegible]

berá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" en cada envase. (Asunto N.o 945|24).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Combiótico Penicilina Dihidroestreptomicina" gestionada por la química farmacéutica Lavinia Bonti de Díaz y elaborada por el Laboratorio Chas Pfizer. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" en cada envase, así como el N.o 10.665 de Registro. (Asunto N.o 947|15).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Cescorbat" (200 mgrs. comprimidos) gestionada por el químico farmacéutico Luis Gaye y elaborada por Gerardo Ramón y Cía. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" en cada envase, así como el número 10.645 de Registro. (Asunto número 947|26).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Arterocoline papaverina" (ampollas) gestionada por el químico farmacéutico Elbio Rodríguez Rocha y elaborada por el Laboratorio Millet, Buenos Aires. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" en cada envase, así como el número 10.664 de Registro. (Asunto 945.20).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Pomada Dr. Selby" (pomada nasal) gestionada por la química farmacéutica Dora F. de Bardallo, de Laboratorio Cidram S. A., correspondiéndole el N.o 16.643 de Registro. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" en cada envase. — (Asunto N.o 958'20).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Sinergicilina Gramón Fuerte" elaborada por Gerardo Ramón y Cía. gestionada por el químico farmacéutico señor Luis A. Gaye. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" en cada envase, así como el N.o 10.651 de Registro. (Asunto número 961|15).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Nosylán" (solución al 70 o|o) elaborada en el Laboratorio Wintrop Products, Estados Unidos de América, gestionada por el químico farmacéutico H. Colistro, con el N.o 10.672 de Registro. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusipa bajo receta profesional" en cada envase. (Asunto N.o 956|2).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Amino-cortiode" (ampollas) elaborada por Laboratorio Millet Uruguayos, gestionada por el químico farmacéutico Elbio Rodríguez Rocha. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" en cada envase, así como el N.o 10.668 de Registro. (Asunto N.o 945|21).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Tylostrina-M" tabletas N.o 1779" elaborada por Eli Lilly y Co., Estados Unidos de América, gestionada por el químico farmacéutico Armando S. Pascual. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" en cada envase, así como el N.o 10.650 de Registro. (Asunto N.o 962|8).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Neotrizina" tabletas N.o 1771" elaborada por Eli Lilly y Co., Estados Unidos de América, gestionada por el químico farmacéutico Armando Pascual. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" en cada envase, así como el N.o 10.662 de Registro. (Asunto N.o 956|5).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Crema Clorhidrato de Neohetramine" que se elabora en el Laboratorio Wyeth, Inc., Estados Unidos de América, gestionada por el químico farmacéutico Francisco Irastorza, con el número 10.661 de Registro. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" en cada envase. (Asunto número 947|39).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Pepsinacil" (comprimidos) elaborados en el Laboratorio Millet, Buenos Aires, gestionada por el químico farmacéutico Elbio Rodríguez, con el N.o 10.666 de Registro. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" en cada envase. (Asunto número 958|15).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Concentrado de Higado Sifredi" gestionada por el químico farmacéutico Luis A. Bravo, de Instituto Científico Uruguayo, correspondiéndole el N.o 10.671 de Registro. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" en cada envase. (Asunto número 947|40).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Supronal tabletas" elaborada en la Química Bayer, Alemania, gestionada por el químico farmacéutico A. Buranelli, con el N.o 10.647 de Registro. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" en cada envase. (Asunto N.o 52010|37).

—Autorízase la venta en las condiciones reglamentarias del producto de tocador denominado "Loción Chipré de Preal" gestionado por el químico farmacéutico Ernesto R. Juliá, de "José C. Cadenazzi S. A.", correspondiéndole el N.o 414 (serie A. T.) del Registro. (Asunto número 52003'87).

—Autorízase la venta en condiciones reglamentarias del producto de tocador denominado "Talc Powder Grossmith" que se elabora en el Laboratorio Grossmith, Londres, gestionada por el químico farmacéutico E. Juliá, le corresponde el N.o 444 (serie A. T.) de Registro. (Asunto N.o 962|11).

—Autorízase la venta en las condiciones reglamentarias del producto de tocador denominado "Talc Mais Qui" gestionado por el químico farmacéutico E. Juliá, de la firma José C. Cadenazzi, correspondiéndole el N.o 441 (serie A. T.) de Registro. (Asunto N.o 962'5).

—Autorízase la venta en las condiciones reglamentarias del producto de tocador denominado "Colorete Crema" (creme rouge) gestionado por la química farmacéutica Elida F. de Favaro, de Hugo A. Davidson S. C. correspondiéndole el N.o 268 (serie A. T.) de Registro. (Asunto N.o 51996|102).

—Autorízase la venta del producto de tocador denominado "Talc Lavande Bourjois" gestionado por el químico farmacéutico Ernesto R. Juliá. (Asunto número 962|3).

—Autorízase la venta del producto denominado "Soir de Paris" (extracto) gestionado por el químico farmacéutico E. Juliá y elaborado por el Laboratorio Bourjois. (Asunto N.o 52010|102).

—Autorízase la venta del producto de tocador denominado "Colonia Rusa de Preal" gestionada por el químico farmacéutico Ernesto E. Juliá. (Asunto número 51996|168).

—Autorízase la venta del producto de tocador denominado "Talc Soir de París" gestionado por el químico farmacéutico E. Juliá, y elaborado por la casa Bourjois de París. (Asunto N.o 962|4).

—Autorízase la venta en las condiciones reglamentarias del producto de tocador denominado "Alliance" elaborado por Molyneuz de París, gestionada por el químico farmacéutico señor J. J. Olivero, correspondiéndole el N.o 400 (serie A. T.) de Registro. (Asunto N.o 51998|48).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Algidón" gestionada por el químico farmacéutico Luis Argenzio, y elaborada por el Laboratorio Florey en las condiciones reglamentarias. (Asunto N.o 945|25).

—Autorízase la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Novocell" gestionada por el químico farmacéutico Rafael Sarachaga, de Mayón Ltda., correspondiéndole el N.o 10.628 de Registro. — (Asunto N.o 956|12).

—Autorízase la venta de la especialidad "Te Mikichi N.o 2" elaborado por Instituto Botánico La Selva, gestionado por la química farmacéutica Angela Petraglia. N.o 10.405. (Asunto número 52011|151).

—Apruébase la inscripción en el registro correspondiente del título de Médico Cirujano a favor de don Jorge Bernardes. (Asunto N.o 925|71).

—Apruébase la inscripción en el registro correspondiente del título de Médico Cirujano a favor de don Roberto García Guelfi. (Asunto N.o 925|83).

—Apruébase la inscripción en el registro correspondiente del título de Médico Cirujano a favor de don Delfín Grau Vera. (Asunto N.o 925'75).

—Apruébase la inscripción en el registro correspondiente del título de Médico Cirujano expedido a favor de don Roberto Rivas Paullier. (Asunto N.o 925|82).

La Secretaria.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron, por haber una gestión fiscal, que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar al Administrador.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores tienen un plazo hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo, todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

(Continuación de la Asamblea General realizada el día 15 de febrero de 1951)

mente, en las modalidades de los distintos criterios aplicados acerca de la forma y de la oportunidad de llevar a la práctica, la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, cuyo acatamiento por igual, identifica sin embargo a ambas tendencias

Nos parece ocicso y fuera de lugar, después de todas las exposiciones que hemos oído, distraer la atención del Comité para destacar la conveniencia de que se incline hacia la tendencia que integra la propuesta que suscribimos. Sus méritos y sus defectos, reales o no, ya han sido suficientemente puestos de manifiesto.

En cambio, quizá tuviera alguna utilidad práctica señalar que, en última instancia, no sería imposible armonizar debidamente las dos tendencias que he mencionado, sin que por ello se sacrifique ningún principio y, por el contrario, con la ventaja evidente de lograr una fórmula que cuente con el respaldo prestigioso de la aceptación unánime del Comité.

Naturalmente, en esa hipótesis, debería recurrirse al más amplio espíritu conciliador, y abrigamos la esperanza de que un llamamiento en ese sentido, que nos permitimos hacer nosotros también, hallará eco en el seno del Comité.

Por nuestra parte, y siemper que hubiera ambiente para ello, estaríamos dispuestos a apoyar una fórmula que aunase ambas tendencias, manteniendo el régimen de mandato de la Sociedad de las Naciones a Africa Sud-Occidental, tal como resulta de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia y cuya vigencia había reconocido expresamente el año pasado (A|929) el Gobierno de la Unión Sudafricana; y confiando, además, a una Comisión, que trasmita a dicho Gobierno la invitación de la Asamblea General para que, también de conformidad con la opinión consultiva, se avenga a preparar un acuerdo de fideicomiso, quedando facultada asimismo la Comisión para concertarlo, en términos semejantes a los existentes.

PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL DOCTOR FELIX POLLERI CARRIO SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO DE FIDEICOMISO ITALIANO PARA SOMALIA

Señor Presidente:

El proyecto de Acuerdo sobre Administración Fiduciaria para el territorio de Somalía bajo administración de Italia, constituye sin duda alguna, un ponderable esfuerzo encaminado hacia el cabal cumplimiento de la Resolución 289 (IV) adoptada el 21 de noviembre de 1949, por la Asamblea General.

En ese sentido adherimos vivamente a los elogios que ha merecido este proyecto aunque, como también se ha dicho, no sea perfecto.

Nuestra delegación apoya la propuesta conjunta de Argentina, Colombia, Dinamarca, Estados Unidos de América, Filipinas, Irak, Noruega y Pakistán, teniendo en cuenta, además, que Italia llamada a desempeñar nobles y fecundas funciones de docencia política, no defraudará la confianza de las Naciones Unidas.

Estamos seguros que Italia ejecutará fielmente el Acuerdo de Administración Fiduciaria, sin apartarse nunca de la letra y del espíritu de la Carta de San Francisco y de las Resoluciones de la Asamblea General, en beneficio del pueblo de Somalía.

En consecuencia, votaremos a favor de la propuesta conjunta.

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA DELEGACION, DOCTOR ENRIQUE C. ARMAND UGON EN LA SESION CELEBRADA POR EL PRIMER COMITE EL DIA 13 DE ENERO DE 1951.

Señor Presidente:

El propósito fundamental de la Carta de las Naciones Unidas es preservar a la humanidad del flagelo de una tercera guerra mundial. Con ese fin fué organizada jurídicamente en San Francisco la comunidad internacional.

El primer deber de la Organización es mantener la paz y la seguridad internacionales. En cumplimiento de esta obligación, el Consejo de Seguridad, en las históricas resoluciones del mes de junio de 1950, condenó la flagrante agresión cometida contra la República de Corea, establecida bajo los auspicios de las Naciones Unidas, por el régimen comunista de Corea del Norte.

De 59 Estados Miembros, 53 expresaron oficialmente su acuerdo con las resoluciones del Consejo de Seguridad y ofrecieron su apoyo a las Naciones Unidas en su acción de defensa contra el agresor.

En la medida en que lo permitían sus recursos y su posición geográfica, los Estados Miembros de las Naciones Unidas respondieron en forma decidida a los requerimientos de asistencia efectuados por el Secretario General.

Desde el primer momento las fuerzas armadas de los Estados Unidos acudieron en nombre de las Naciones Unidas al auxilio del Estado agredido.

Por su actitud decidida frente a la agresión y su espíritu de sacrificio al servicio de las Naciones Unidas, las fuerzas armadas, el pueblo y el Gobierno de los Estados Unidos merecen el reconocimiento y la admiración de todos los miembros de las Naciones Unidas y de los pueblos libres amantes de la paz.

Todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas vecinos del lugar de la agresión o situados dentro del área geográfica inmediata a las mismas, sin excepción alguna, acudieron rápidamente en auxilio de las víctimas de la agresión, en la medida de sus recursos, ofreciendo fuerzas importantes que a su debido tiempo se incorporaron a los ejércitos defensores de Corea, Filipinas, Tailandia, Australia, Nueva Zelandia y China respondieron así fielmente a compromisos contraídos con las Naciones Unidas.

La agresión contra la República de Corea y la acción del Consejo de Seguridad hicieron cristalizar así —en ausencia de todo mecanismo regional preexistente— la solidaridad efectiva que une a los pueblos del Pacífico Occidental.

Pero la respuesta decidida de los Miembros de las Naciones Unidas a las recomendaciones del Consejo de Seguridad no se limitó solamente a aquellos países que por su situación geográfica, se hallaban más cercanos y se encontraban más directamente afectados por los acontecimientos.

Estados tan alejados del lugar de los hechos y tan apartados de ellos por sus intereses directos como los Países Bajos, Bélgica, Grecia y Turquía en Europa y el Mediterráneo, Etiopía y la Unión Sudafricana en el continente africano, Canadá y Colombia en América enviaron y ofrecieron unidades de sus ejércitos y de sus fuerzas navales para secundar la acción de las Naciones Unidas en Corea.

En total, más de 40 de los Estados Miembros de las Naciones Unidas han acudido con fuerzas, con servicios, con dinero o con productos, en respuesta a las recomendaciones de acción colectiva adoptadas por el Consejo de Seguridad.

Nunca hasta entonces había presenciado el mundo prueba tan concluyente de la existencia de una verdadera solidaridad internacional.

Cuando la acción policial emprendida por las Naciones Unidas en Corea estaba a punto de lograr su objetivo y derrotar a las fuerzas agresoras, sorpresivamente, el régimen comunista de Pekín, con sus ejércitos pseudo-voluntarios, decidió intervenir en la lucha y apoyar a las vencidas tropas agresoras.

Esa nueva situación de suma gravedad creada por la acción ilegal del Gobierno de Pekín es la que debe enfrentar ahora la Asamblea de las Naciones Unidas.

Ese régimen chino está actualmente batallando contra las Naciones Unidas, sin haber prestado acatamiento a las diversas gestiones para que cesara en su actitud agresora que fueron encomendadas, sin éxito, al Comité de Tres, integrado por destacadas personalidades designadas por la Asamblea General

Ese régimen está en franca rebeldía y alzamiento contra las decisiones de las Naciones Unidas y contra las fuerzas de las mismas en Corea.

Semejante situación requiere examen prudente, pero también enérgico, desde que supone una grave transgresión a los deberes establecidos por la Carta. Los hechos, debidamente establecidos y que no admiten duda alguna configuran un caso evidente de agresión internacional que reclama una condenación inmediata como la mereció la primera agresión del régimen comunista norcoreano. La agresión actual del régimen de Pekín reviste características de mayor trascendencia que la condenada inicialmente, desde que va dirigida contra los esfuerzos de las Naciones Unidas para reprimir la agresión desencadenada en junio de 1950

El silencio de las Naciones Unidas en presencia de estos acontecimientos sería suicida. Las Naciones Unidas deben reconocer la agresión del régimen comunista chino; tal

es su derecho y tal es su deber internacional. Esta es la interpretación de nuestra delegación que está pronta a dar su voto para que la declaración de agresor no tarde en formularse.

El principio de la seguridad colectiva, como todos los principios, antes de imponerse definitivamente tendrá que sufrir largo y difícil proceso preparatorio. Cada caso, en que sea utilizado en favor del mantenimiento de la paz, será una etapa más cumplida para su fortalecimiento. Ese principio tendrá horas de angustia que serán precisamente las que demarquen su evolución progresiva hasta su sólido establecimiento. Esta es una hora de prueba para ese principio: su aparente derrota no debe servir de estímulo para que todas las fuerzas antidemocráticas del mundo se pongan al servicio de nuevas empresas agresoras. Para salvar ese principio es indispensable defenderlo sin tregua contra todas las fuerzas obscuras que en la sombra tratan de aniquilarlo. Ese principio de la seguridad colectiva es actualmente el único escudo de cada uno de los componentes de la comunidad internacional organizada por la Carta de las Naciones Unidas. La lucha por ese principio iniciada en junio del año pasado tal vez con fuerza adecuada contra el agresor de entonces continúa ahora, con igual o mayor intensidad y nada aconseja entregarlo al desenfreno de la agresión. Un principio justo es a veces vencido sin que ello deje de ser justo. Resistir en frente único, sin escisiones, tal debe ser la consigna de esta hora, si deseamos la salvación del Mundo organizado bajo el signo de la libertad.

El proyecto de resolución que está ante la Comisión Política al incorporar a su texto la declaración de principios del Comité de los Tres, no ha debido olvidar que las Naciones Unidas constituyen sobre todo un Organismo jurídico internacional. Es dentro de la justicia y del derecho —de acuerdo con la Carta— que corresponde resolver los problemas internacionales sometidos a sus decisiones. Derecho y justicia son sus fundamentos.

Todavía pesan sobre el Mundo las resoluciones inspiradas en móviles políticos en reuniones internacionales: pesada herencia de que es ejemplo el actual problema de Corea.

Cuanto es construído sobre las bases movedizas de la política circunstancial y del momento, es efímero y solamente deja los problemas sin resolver para entregarlos agravados a deliberaciones futuras.

Es por ello que las Naciones Unidas en todas sus recomendaciones deben ante todo aunar el respeto por el derecho con el reconocimiento de la justicia. Estas características debieron ser las del proyecto de resolución a estudio de esta Comisión, proyecto que si bien no sacrifica el principio de que la agresión es condenable cuando el agresor es poderoso, no ha logrado salvarlo con el énfasis requerido.

La Delegación del Uruguay acompañará, sin embargo, con su voto, el proyecto de resolución presentado a esta Comisión, con el sincero deseo de no poner obstáculo alguno a los esfuerzos de aquellas delegaciones que creen todavía que será posible, por medio de negociaciones y conversaciones con el régimen comunista de Pekín, lograr que cese el fuego en Corea y que la solución de los problemas creados en torno a ese desventurado país sean resueltos en la mesa de conferencias y no en el campo de batalla.

Mi delegación manifiesta así su confianza en la devoción y la buena fe de las potencias que han tratado y tratan aún de buscar un arreglo pacífico del problema de Corea.

Señor Presidente: la resolución que está ante esta Comisión es una de las más importantes que hayan sido jamás discutidas alrededor de esta mesa, por la trascendencia de sus consecuencias políticas que pueden ser incalculables y por sus repercusiones sobre el fundamento moral y el destino de la Organización de las Naciones Unidas.

Es oportuno recordar aquí las palabras pronunciadas en la Liga de las Naciones por Sir Samuel Hoare, Primer Ministro Británico, en 1935, en circunstancias similares a las de hoy.

Dijo el estadista británico: "La Sociedad de las Naciones es lo que sus Miembros hacen de ella. Si triunfa, es porque sus Miembros asumen, en una actividad concertada, la voluntad y el poder de aplicar los principios del Pacto. Si fracasa, es porque a sus Miembros les falta la voluntad o el poder de cumplir con sus obligaciones. Su fuerza o su debilidad dependerá del número, de la importancia y de la fidelidad de los Miembros que la componen, así como el apoyo que los gobiernos de los Estados miembros hallen en sus propios pueblos. Si este apoyo nacional es fuerte, la Sociedad será fuerte. Si es débil y titubeante, la política de la Sociedad no podrá ser firme y constante. Al afirmar esto, quiero poner bien de relieve que la Sociedad de las Naciones no es nada fuera de sus Miembros y que ello encierra un hecho que los críticos de la Organización olvidan con demasiada frecuencia".

Las mismas palabras pueden ser pronunciadas hoy en relación con las Naciones Unidas.

Las Naciones Unidas valen tanto como valen las actitudes de los Estados que son sus Miembros. Es el incumplimiento por parte de estos Estados de las obligaciones internacionales el que compromete el decoro y la dignidad de la Organización.

Tampoco es la Organización como tal responsable de la tibieza o de la futilidad de las decisiones o recomendaciones de sus órganos. Ella debe soportar la actitud rebelde y desafiante —o indecisa— de los Estados que determinan sus actuaciones.

Las dificultades del momento, sin embargo, no deben dar lugar al desaliento y al abandono de los ideales y los principios que animaron a los autores de la Carta hace apenas cinco años, en San Francisco.

Como decía Sir Alexander Cadogan, hablando en defensa de las Naciones Unidas, "un violín Stradivarius no es más que una construcción de madera y de cola. Para que produzca sonido y armonía, es necesario que un músico haga vibrar sus cuerdas con su arte. Pero si el ejecutante lo hace mal, es insensato culpar de ello al instrumento y es más insensato aún destruirlo haciéndolo pedazos".

Si los Estados Miembros no cumplen con las obligaciones de la Carta, si recurren a la agresión y a la fuerza para llevar a cabo planes de conquista internacionales la reacción del Mundo libre no debe ser renegar de la Organización y destruirla. Al contrario deben reforzar sus instituciones y aunar sus esfuerzos para hacer frente a los peligros y defenderse del enemigo común.

Sobre todo —deben tener presente— que para negociar es necesario negociar desde una posición de fuerza y no desde una posición de debilidad, porque negociando desde una posición de debilidad se corre el riesgo seguro de verse obligado a negociar primero a expensas de otros, lo cual es inmoral y luego a expensas de uno mismo, lo cual es desastroso.

Esperemos que la presente resolución no sea de aquellas que comprometan el porvenir de la Organización ni la prive de la confianza internacional que en ella tenían depositados los pueblos del Mundo, a que alude en sus palabras preliminares la Carta de las Naciones Unidas.

Muchas gracias, señor Presidente.

DECLARACION FORMULADA POR EL Dr. JOSE A. MORA EN LA COMISION POLITICA AD HOC SOBRE EL TEMA "REGRESO DE REFUGIADOS A PALESTINA".

En nombre de la Delegación deseo apoyar el proyecto de resolución presentado por las Delegaciones de Francia, Turquía, Reino Unido y los Estados Unidos de América.

Estimo que esa resolución aborda el problema de la repatriación, reinstalación la rehabilitación económica y social de los refugiados y el pago de las indemnizaciones, de una manera específica y técnica por medio de los estudios e investigaciones que se van a encomendar a la Oficina Especial bajo la dirección de la Comisión de Conciliación.

Tal fórmula, a mi entender, no deja de contemplar satisfactoriamente las aspiraciones contenidas en el proyecto presentado por Egipto.

La resolución conjunta que figura en el documento A|AC.38|L.57 es más amplia y completa que la de Egipto y responde mejor a las recomendaciones de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas que fué designada por la Asamblea General el 11 de diciembre de 1949 con el mandato especial, entre otras materias, de atender la situación de los refugiados para facilitar su repatriación, reinstalación y rehabilitación económica y social, así como el pago de indemnizaciones (ver párrafo 9 del Informe del Comité de Expertos).

No podemos, pues, examinar esta materia sin tomar en consideración los puntos de vista de esa Comisión de Conciliación que ha estudiado profundamente todos los aspectos del problema de los refugiados y que ha llegado a la conclusión, que en este problema radica primordialmente gran parte de las dificultades para llegar a una fórmula de paz duradera entre todos los gobiernos directamente interesados.

Los propósitos fundamentales que debemos tener en vista no pueden ser otros que acelerar el restablecimiento de la normalidad y las buenas relaciones entre los pueblos que nos merecen la mayor simpatía.

En el problema de los refugiados de Palestina existe, evidentemente, una honda cuestión humana, una cuestión moral y humanitaria que afecta, por cierto, a los derechos fundamentales del hombre y a los intereses generales de la paz en el Cercano Oriente. En tal sentido comparten en-

teramente la preocupación con que siguen esta cuestión tanto los estados árabes como Israel, Irak, Saudi-Arabia, Pakistán y Egipto.

La lectura del informe de la Comisión de Conciliación no deja ninguna duda respecto al espíritu con que se ha abordado la materia. Por el mismo hecho de existir tan grave problema humano, debemos reconocer que no debe prescindirse de ese problema ni debe repararse, desligarse, en ningún momento, del esfuerzo emprendido para consolidar cuanto antes, una paz firme y duradera.

No veo cómo podremos arribar a un entendimiento total entre las partes que deben encontrar una solución final para resolver todas las cuestiones pendientes entre ellas, si no recomendamos que se faciliten o promuevan las negociaciones directas entre las partes en forma de que puedan considerar todos los problemas que afectan sus relaciones y, entre ellas, muy especialmente la cuestión de los refugiados. La proposición presentada por Egipto a mi modo de ver no toma en cuenta las recomendaciones de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas, contenidas particularmente en el informe complementario de 28 de octubre de 1950.

En cambio el proyecto conjunto comprende la totalidad de aquellas recomendaciones. ¿Podemos dejar de lado a las recomendaciones de la Comisión de Conciliación? La Asamblea General no puede dejar de lado la opinión de la Comisión de Conciliación a la cual la propia Asamblea le ha dado el encargo de estudiar la materia de los refugiados y de informar sobre la evolución de la situación para proceder en consecuencia. (Ver resolución 194 (III) adoptada el 11 de diciembre de 1948).

Esa Comisión ha llegado a la conclusión de que, sin dejar de tomar acción inmediata para establecer un método técnico como es la creación de una oficina que se ocupe de los diferentes aspectos del problema del regreso de los refugiados de Palestina, también se inste, o se haga un llamado a las partes para que emprendan sin demora negociaciones directas a fin de llegar a un arreglo pacífico, dando prioridad a la consideración de la cuestión de los refugiados. A este respecto comparto totalmente lo manifestado por el distinguido delegado de los Estados Unidos cuando destacó la importancia de asegurar un real contacto entre las partes interesadas, en forma de permitir una franca discusión de todas las materias que ofrecen dificultades.

El proyecto conjunto contiene en un artículo 1.º, una disposición que expresa tal pensamiento y se ajusta, en un todo, a la recomendación de la Comisión de Conciliación.

Por todas estas razones la Delegación del Uruguay dará su voto en favor de la resolución conjunta.

EXPOSICION FORMULADA POR EL DOCTOR JOSE A. MORA EN LA COMISION POLITICA AD HOC, EL 11 DE DICIEMBRE DE 1950, SOBRE EL TEMA "REGIMEN INTERNACIONAL DE JERUSALEN".

En este histórico debate que ha venido realizando, en sucesivas reuniones, la Asamblea General respecto al destino de los Lugares Sagrados de Palestina, estamos llegando a un punto en que parece cercana la solución práctica y justa, que atienda los supremos intereses religiosos del mundo cristiano, árabe y judío.

La dificultad más seria que hasta ahora ha existido para una internacionalización territorial, como la quiere la resolución aprobada por la Asamblea el 9 de diciembre de 1949, consiste principalmente en la oposición firme de los Gobiernos que ejercen jurisdicción sobre los Lugares Sagrados, para admitir semejante fórmula. A este respecto comparto las afirmaciones que aquí he escuchado, en el sentido de que el único y verdadero acuerdo entre Israel y Jordania consiste en esa coincidencia de puntos de vista para resistir cualquier intento de internacionalización territorial.

Pensar en la aplicación efectiva de un régimen de tal naturaleza contra la decidida voluntad de ambos gobiernos directamente interesados, en aquel territorio es colocarse fuera de la realidad, y, aún, encaminarse por una vía temeraria y expuesta a todos los peligros para la paz y la seguridad en Palestina.

El proyecto de resolución presentado por Suecia en el documento A|AC.38|L.63, nos trae, en cambio, un sistema que contempla eficazmente las aspiraciones de atender los diversos intereses y derechos que deben considerarse en el delicado problema de Tierra Santa

Las declaraciones que hemos oído de parte de la delegación de Israel no pueden ser recibidas sino con verdadera satisfacción, porque ellas abren las puertas por fin, a la esperanza de alcanzar un régimen en Jerusalén adecuado de protección para los derechos y bienes religiosos y que traerá la tranquilidad a las justas inquietudes de los hombres que defienden, en este problema, los más respetables intereses del espíritu y de la conciencia religiosa.

A su vez, el representante del Reino Hachimita de Jordania, en su declaración ante esta Comisión, está demostrando la buena voluntad de su Gobierno para hallar un campo de entendimiento.

El Uruguay recoge, con la mayor simpatía, el esfuerzo que ha hecho la Delegación de Suecia, al presentar su proyecto, porque tal iniciativa responde a los mismos principios que defendió anteriormente mi país.

La Delegación del Uruguay expuso, claramente, el año pasado, su total convicción de que la resolución 303 (IV) tenía defectos de tal naturaleza, que haría imposible llevarla a la práctica.

La preocupación frente al camino que tomó la Asamblea General, llevó a nuestra Delegación juntamente con la de Dinamarca, a presentar una moción que hubiera permitido aplazar la decisión que se tomó prematuramente, en forma de permitir mayores estudios del problema.

Nosotros deseábamos examinar, con mayor calma, y en oportunidad posterior, alguna solución viable del problema.

La sugerencia de Dinamarca y del Uruguay desgraciadamente no logró ser aprobada, invocándose razones de urgencia por algunas delegaciones que deseaban votar rápidamente la resolución 303 (IV). La moción del Uruguay y de Dinamarca, ni siquiera pudo ser discutida, según consta en las actas de la Sesión Plenaria 275 de la Asamblea.

La Delegación del Uruguay dijo, en aquella oportunidad:

"Todavía es posible encontrar la solución que reclama el problema de los Lugares Sagrados de Palestina. Esta solución puede encontrarse en el régimen especial internacional para los Lugares Sagrados. Esta solución debe garantizar el libre acceso de ellos, el libre culto en ellos, y la seguridad que permita que la tierra de las antiguas promesas y de la antigua predicación sea otra vez la tierra de justicia y de paz, gracias a la acción de la Asamblea General de las Naciones Unidas".

El Uruguay ha defendido siempre el respeto más absoluto para todos los derechos religiosos vinculados a los Lugares Sagrados de Palestina. Mi delegación propuso, a ese efecto, los principios básicos y esenciales que deben tomarse en cuenta según acabo de expresar incluyendo las inmunidades para las entidades y comunidades religiosas, bajo el control y garantía de las Naciones Unidas.

Pero mi país demostró, también, con absoluta claridad que la resolución que se aprobó el año pasado no podía considerarse como garantía real para los derechos que se querían tutelar. Lo que desea el Uruguay es crear una verdadera realidad jurídica revestida de eficacia para resolver una situación de evidente interés mundial

En el examen de todas las soluciones posibles el Uruguay ha descartado, como inconveniente, el establecimiento de un régimen de internacionalización territorial de toda la zona de Jerusalén, y se ha inclinado siempre a la idea de una internacionalización funcional de los Lugares Sagrados, tal como se propone en la resolución que nos trae ahora Suecia. Esa fórmula coincide con las ideas expuestas por el Uruguay. El fracaso de la resolución aprobada el año pasado ha quedado en evidencia, con el informe presentado por el Consejo de Administración Fiduciaria, respecto de la cuestión de Palestina.

El 1.o de junio de 1950, el Presidente de dicho Consejo, según consta en el informe especial, llegó a la conclusión de que "los resultados de su misión habían sido desalentadores y que en las circunstancias presentes la aplicación del Estatuto parecía estar seriamente comprometida"

Quiero tributar ahora un homenaje a todos los esfuerzos que ha hecho el Consejo de Administración Fiduciaria para llevar a la práctica la resolución aludida El Presidente del Consejo nos ha dado una completa visión del intenso trabajo llevado a cabo para cumplir con su cometido. Y debe reconocerse, igualmente, todo el mérito del llamado plan "Garreau" que supuso un avance en el deseo de lograr una solución viable

Dos caminos nos quedan abiertos ahora, frente a esos infructuosos esfuerzos. O bien no hacer nada y dejar que perdure el "impasse" al no abandonar la resolución del año anterior, o, por el contrario, realizar un nuevo intento dentro de los lineamientos del proyecto de Suecia que cuenta también con el apoyo de los Países Bajos aunque no ha podido patrocinarlo: que cuenta con el apoyo de numerosas delegaciones según se ha comprobado por las intervenciones de otros oradores y lo que es verdaderamente halagüeño que cuenta con la buena acogida de Israel y tiene excelentes perspectivas para poder ser aceptado por el Reino Hachimita de Jordania.

A mi modo de ver, sería una grave responsabilidad, la que asumiría la Asamblea General si frente a una solución viable y satisfactoria, insistiera en una fórmula que todos sabemos que no puede ser cumplida, que no va a ser cumplida por contrariar a la misma voluntad de la mayoría de los pobladores de Jerusalén. Como lo ha dicho el representante del Reino Unido "los habitantes de Jerusalén ya sean árabes o judíos se han integrado completamente desde un punto de vista político, económico y social dentro de la estructura de los Estados de Jordania o de Israel y han participado en elecciones libres en uno u otro de esos Estados"

Sería una violación de los propios principios de la Carta cualquier intento de imponer contra la voluntad de esos hombres un régimen que ellos rechazaran. La fórmula de Suecia tiene la virtud, además, de proponer un régimen provisional, en espera de la adopción de las medidas definitivas que podrían estudiarse posteriormente. Esto supondría una garantía para los que aspiran a soluciones perfectas e ideales que todavía no pueden alcanzarse.

Por otra parte, el régimen del arbitraje para resolver cualquier diferencia, ofrece uno de los mejores métodos jurídicos de solución pacífica y permite asegurar la buena armonía de todos los intereses en juego.

La Delegación del Uruguay al inclinarse en favor de la resolución de Suecia examinará con la mayor simpatía, toda sugerencia o enmienda que pueda mejorar esa fórmula, que ofrece una base efectiva para llegar a tener muy buen éxito.

DECLARACION FORMULADA POR EL DOCTOR JOSE A. MORA EN LA COMISION POLITICA AD HOC SOBRE EL PROBLEMA DE JERUSALEN, 13 DE DICIEMBRE DE 1950

Señor Presidente:

Hemos estado oyendo aquí a diversas delegaciones expresar la preocupación ante el hecho de la imposibilidad de que se cumplan las resoluciones anteriores de la Asamblea en el asunto del régimen internacional de Jerusalén, según fué aprobado el 9 de diciembre de 1949.

Se ha llegado hasta hacer comentarios pesimistas para el porvenir de la Organización de las Naciones Unidas, frente a la realidad de que aquella solución ha resultado impracticable.

Es necesario dejar bien en claro que eso que ahora se denuncia como un hecho lamentable, es decir que la resolución 303 (IV) no se cumple, no puede sorprender ni alarmar a las delegaciones que votaron el año pasado, en contra de tal proyecto de internacionalización territorial, precisamente por su carácter impracticable. Ahora se dice que es rebelarse contra las Naciones Unidas, reconocer ese hecho incontrastable.

Todas las veces que la Asamblea General apruebe resoluciones que no tengan en cuenta la realidad, ocurrirá lo mismo que ahora. Si mañana, en un impulso idealista se quisiera alterar el curso de la historia y dispusiera la Asamblea cambiar el status de la ciudad de Roma, porque ella posee, en todos sus rincones lugares sagrados y de fervoroso recuerdo para el espíritu religioso, diríamos también que esa solución hoy sería irrealizable.

He escuchado con toda atención todas las consideraciones que aquí se han emitido para defender la posibilidad de llevar a la práctica la resolución votada el año pasado por la Asamblea. La idea única que se ha hecho conocer a ese respecto, por boca de alguna delegación, es la que habría que apelar a un esfuerzo conjunto de los Gobiernos del Reino Unido, Estados Unidos de América y Francia para que, en último término, impusieran el cumplimiento.

Sabemos que eso jamás se producirá. Ayer, el representante del Reino Unido lo expresó categóricamente, al manifestar que su Gobierno no está dispuesto a prestarse a tales funciones. Por su parte el representante de los Estados Unidos de América, Honorable Francis B. Sayre, en el Consejo de Administración Fiduciaria, declaró que "los Estados Unidos apoyan una solución práctica del problema de Jerusalén y de ninguna manera una solución que deba ser aplicada por la fuerza, con ayuda de un ejército de los Estados Unidos, puede ser práctica".

Se repite, por parte de los partidarios de insistir en la resolución del año pasado, que ella debe mantenerse, a toda costa, pues lo contrario supone abandonar los principios y los ideales para admitir soluciones llamadas de expediente o de conveniencia.

Pues bien: el proyecto de Bélgica no hace otra cosa que abrir la puerta a muchas posibilidades, sin atreverse a ninguna concreta. Encarga a cuatro personalidades que estudien en consulta con los Gobiernos que ejercen control sobre los Lugares Sagrados y en los demás estados, autoridades y organizaciones religiosas interesados, las condiciones de un arreglo que pueda asegurar, efectivamente, la protección de los Lugares Sagrados y de los intereses espirituales y religiosos en Tierra Santa.

Si se va a buscar un arreglo es que se va a negociar, a transar, a encontrar un entendimiento y eso ya no supone la aplicación integral de la internacionalización territorial de Jerusalén. Los defensores de la fórmula de Bélgica confiesan tácitamente que ya no cabe insistir en la resolución anterior.

Yo creo que no debemos perder esta oportunidad que hoy se presenta, para obtener una solución satisfactoria en Palestina, cuando tanto Israel como Jordania se hallan dispuestas a cooperar, con la mejor voluntad, en el proyecto de Suecia, con las enmiendas que hemos presentado.

De acuerdo con la fórmula de Bélgica, se perdería esa oportunidad. Yo diría, que frente a la inminencia de lograrse el acuerdo de Jordania para dar garantías y aceptar una internacionalización funcional de los Lugares Sagrados, se busca desviar esa solución, promoviendo una fórmula que no contiene ninguna substancia y que sólo abre un intervalo de tiempo y obstruye el buen acuerdo inmediato.

Creo que aquí radica la más grave responsabilidad de la actual Asamblea. Hemos llegado al punto de oír, por primera vez, en el problema de Palestina, que hay un acuerdo, una coincidencia de pareceres en Israel y Jordania para dar garantías a las Naciones Unidas, en materia de protección de los intereses religiosos con la presencia en Jerusalén de un representante de la Organización que tendría un mandato concreto y efectivo.

¿Por qué no intentar ahora una integración de los elementos aprovechables que ofrece el proyecto de Suecia, sin dejar de conciliarlos con algunas de las ideas de la propuesta de Bélgica?

Me parece que sin necesidad de que los partidarios de una internacionalización territorial de Jerusalén renuncien definitivamente al ideal en que están inspirados, dejando para más adelante, cuando sea posible, su realización, podrían asegurarse ahora ciertas garantías para los derechos religiosos en Tierra Santa. Esto ya supondría una conquista, un verdadero avance, en el largo camino, por alcanzar la deseada solución.

DISCURSO DEL EMBAJADOR ALVARO VAZQUEZ AL CONSIDERARSE, EN LAS NACIONES UNIDAS, EL PROBLEMA DEL PLENO EMPLEO

Señor Presidente:

La Delegación del Uruguay tratará de explicar, en una breve síntesis su posición ante el proyecto de resolución que ha sido sometido a nuestra consideración.

En el tema complejo del empleo total —seguramente el más complejo de los temas económicos de nuestro tiempo— desembocan casi todos los demás problemas de la teoría y de la política económica contemporánea. Es por lo tanto, natural, y casi incontenible, la tendencia a examinar esos otros temas concurrentes, cuando se trata de estudiar un orden de fenómenos, que en realidad, no son otra cosa que su resultante. Resistiremos, sin embargo, a esa inclinación, pues a nuestro juicio, no es este el momento más oportuno para ese examen y porque ese estudio aparece iniciado en los antecedentes que tenemos a la vista. En efecto, el Comité de Expertos designado por el Consejo Económico y Social, la Comisión de Asuntos Económicos y Sociales, y, finalmente el mismo Consejo Económico y Social, en sus sesiones X y XI han efectuado un estudio serio del tema que culmina en la resolución 290 (XI) de 15 de agosto de 1950, quizás la más bien informada de todas las resoluciones que ha proyectado la Organización de las Naciones Unidas. Ante esos antecedentes, esta Delegación estima, dado el escaso tiempo que nos queda para deliberar, en esta Asamblea General, que es preferible intentar acercarse, sin dilación mayor, a la esencia misma de los problemas concretos más controversibles que se nos plantean, es decir, a aquella parte del proyecto en que se proponen soluciones de ese carácter, que obligan a los Gobiernos representados aquí. Correremos, así a sabiendas, el riesgo que entraña toda síntesis extremada, pues la verdad, muy a menudo se desfigura en los resúmenes, perdiendo su eficacia convictiva, a fuerza de densidad.

Todos sabemos que el derecho al pleno empleo es una de las grandes conquistas jurídicas de los tiempos modernos. Además, su ejecución es una de las bases más firmes del progreso económico y social. Hoy no puede concebirse la libertad individual sin el soporte económico de la seguridad de un trabajo duradero y remunerador para todo hombre apto en condiciones adecuadas para el desarrollo normal de la personalidad humana.

Toda política económica bien construída —racional a

internacional— debe procurar, pues, el cumplimiento de esa aspiración, sea cual fuere el régimen político-social del Estado que la realice, sea cual fuere la extensión respectiva de la planificación o de la iniciativa privada en la economía de que se trate. Tanto en los países donde predominan las formas de economía planificada como en aquellos donde perdura principalmente la empresa privada, debe procurarse y se procura, generalmente, asegurar el empleo efectivo de toda la mano de obra disponible. Pero, a pesar de ello, en la realidad, todos los países están sujetos todavía, aunque en grados muy variables, al desaprovechamiento de su potencial humano, sea por la aplicación inadecuada o ineficaz del esfuerzo humano o las producciones de los bienes, sea por falta de ocasión de trabajo, sea por la realización del trabajo en condiciones tales que no satisfacen las necesidades legítimas del trabajador.

Por la misma complejidad de esos fenómenos, es difícil encerrar en una definición sencilla el concepto del pleno empleo.

Según el informe de los expertos, habrían tres clases de desempleo: A) Falta de empleo por falta de equipo de capital; B) Falta de empleo por las fluctuaciones de la demanda propias de la estructura económica; C) Desempleo por falta de demanda real. Y, en realidad, el informe se especializa en esa última forma de desempleo, cuyas causas no llega a establecer de una manera definitiva.

Pero, señor Presidente, sean cuales fueren las causas del desempleo o del sub-empleo, y sean o no ciertas las que sugiere el informe, el hecho comprobado es que sus consecuencias son siempre perjudiciales para las economías nacionales y susceptibles de repercutir en las demás economías. Finalmente, el hecho del desempleo, o del subempleo generalizado es contrario al orden económico, social y aún político, de los pueblos que lo sufren.

Es, pues, natural que, desde que se ha formulado el problema todos los Gobiernos hayan intentado hallar medidas legales para resolverlo o para aminorar las consecuencias dañosas de su planteo y que ahora trate, también de hacerlo la Organización de las Naciones Unidas.

Pero, antes de referirnos a esas medidas, quizás convenga hacer una observación previa, respecto de su alcance. En efecto, no todos los factores económicos, cuya coyuntura determina las dificultades a resolverse son susceptibles de reaccionar, de una manera eficaz e inmediata, bajo la influencia de medidas legales que pretendan condicionar su desarrollo. Muchas veces será necesario ensayar constantemente, nuevas coacciones sobre las fuerzas económicas que se pretende desviar. Otras veces habrá que esperar la obtención de resultados mediatos, madurados por el tiempo. Desde luego, en todos los casos, se impone para establecer una política de pleno empleo bien orientada, el estudio previo de esos factores económicos, la previsión de sus desplazamientos, la investigación y la formulación de medidas capaces de influir en esos desplazamientos y, todavía, la incidencia posible de esas medidas en los diversos órdenes de la economía.

Esas medidas pueden ser de carácter nacional o internacional; pueden ser de efectos inmediatos o mediatos, pueden actuar sobre fenómenos económicos, —como la producción o el consumo— sobre fenómenos financieros,— como el crédito, la moneda, los cambios o la organización bancaria,— o sobre la psicología colectiva, por el estímulo del espíritu de producción, de consumo o de ahorro. Según la organización de cada Estado, esas medidas podrán o nó ser incluídas en planos o programas, más o menos generales. Pero sea cual fuere esa organización, es comúnmente aceptado que, por lo menos, cabe siempre a los Gobiernos una función rectora. Aún en los países de mayor iniciativa privada las empresas particulares, impotentes para prevenir y contener los factores cíclicos y los efectos del desempleo, admiten y aún solicitan, en nuestra época, la intervención reguladora del Estado. Otro concepto aceptado es que las políticas nacionales, en esta materia tienen repercusión en la política internacional, pues la prosperidad o la depresión en una región determinada, puede influir sobre la expansión económica de los demás, por esa especie de sistema de vasos de comunicación que forman, hoy, el comercio y las finanzas internacionales.

Es por todo esto justificada la intervención de la Organización de las Naciones Unidas, en el estudio de este gran problema.

Además, el artículo 55 de la Carta establece, en una de sus disposiciones, que la Organización de las Naciones Unidas promoverá "niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos y condiciones de progreso y desarrollo económico y social", y el artículo 56 estatuye que todos los miembros se comprometen a tomar medidas, conjunta o separadamente, en cooperación con la Organización, para la realización de los propósitos consignados en el artículo 55".

Desde luego, señor Presidente, esa intervención de las Naciones Unidas debe estar condicionada a las circunstancias particulares del desarrollo de las economías nacionales, que están, por lo general, sujetas a factores determinantes propios, de índole permanente o transitoria. Del ajuste y la sincronización de esa intervención con la actividad privativa de cada Estado, en la promoción de sus propios destinos económicos, podrá resultar el éxito de la nueva organización mundial, en un problema básico, de la mayor importancia.

Veamos, pues, cómo se manifiesta esa intervención, según el proyecto sometido a nuestro estudio.

El proyecto, después de establecer en su artículo A 1 que el Consejo Económico y Social examinará, anualmente, el problema del pleno empleo, a la luz de las tendencias actuales, se divide en dos grandes secciones. En la una se formulan disposiciones relativas a las políticas nacionales. En la otra, relativas a la política internacional. En la primera sección se recomienda a los Gobiernos que publiquen y comuniquen, año a año, una exposición de sus objetivos económicos; que enuncien sus criterios de definición del pleno empleo, sus políticas, programas o planes que se propongan desarrollar en esta materia; que revisen y ajusten sus servicios respectivos incluso los estadísticos, etc. Se cometen además a la Organización Internacional del Trabajo, al Secretario General y a la Comisión de Asuntos Económicos y Sociales, que preparen, examinen y analicen los diversos elementos de información obtenidos, para resolver los problemas que se planteen y recomendar soluciones al Consejo en vista de su acción. En la segunda sección, además de organizarse la información de los Gobiernos y las funciones de estudio de los diversos órganos, ya citados, en etapas sucesivas análogas, se propone, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.°, incisos a), b) y c) recomendar a los Gobiernos que, al mismo tiempo que persiguen sus objetivos nacionales, intensifiquen sus esfuerzos para alcanzar el equilibrio de sus balances de pagos, de acuerdo con las condiciones de comercio, cambiarias y de inversiones que allí se enuncian.

A nuestro juicio es, precisamente, en la determinación de esas condiciones del intercambio internacional que pueden aparecer divergencias, dentro de la Organización de las Naciones Unidas, como se han manifestado en otras grandes reuniones internacionales contemporáneas. Durante el período actual de desequilibrio estructural del comercio internacional, mientras los países de escaso desarrollo industrial necesiten intensificar el proceso de su industrialización, debe admitirse que esos países no pueden aplicar, sin excepciones, el retorno al sistema de divisas convertibles, de reducción de barreras aduaneras y de comercio multilateral amplio, a que se refieren las condiciones del referido artículo 9.°.

Como ya lo ha observado el distinguido Delegado del Brasil, esas condiciones pueden ser tenidas en cuenta como una definición de términos ideales para un equilibrio mundial, en un futuro indeterminado, pero en la actualidad, en muchos casos, podrían constituir un obstáculo al desarrollo económico progresivo de ciertos países.

También puede observarse que, precisamente para procurar el pleno empleo, se necesita, a menudo, recurrir de una manera transitoria, o de largo alcance, a políticas fundadas en la intervención selectiva de las importaciones, de primas o estímulo a las industrias nacionales en proceso de formación, de restricciones o contralor diferencial de los cambios y de convenios de comercio bilaterales. En el Uruguay, por ejemplo, la política económica general está orientada, hace ya mucho tiempo, hacia la utilización eficaz de los recursos propios y hacia la creación de trabajo productivo, especialmente por medio de estímulos a la industrialización progresiva del país. Esos estímulos consisten en la protección aduanera, en el otorgamiento de privilegios industriales, en el establecimiento de categorías cambiarias preferenciales para la importación de maquinarias o materias primas útiles al desarrollo industrial, etc. Gracias a ese conjunto sistemático de medidas de protección industrial, control de cambios y acuerdos bilaterales, nuestro país mantiene una demanda real dentro de su jurisdicción económica y ha podido mantener un alto nivel de empleo, mientras disminuían la demanda y la ocasión de empleo en otros sectores económicos del mundo.

Esta Delegación no cree oportuno que se entre aquí, por la vía del estudio del pleno empleo a la consideración concreta de los temas fundamentales del comercio internacional, que deben ser, y son examinados, reiteradamente, por Congresos Especiales, tales como la Conferencia de Torquay, que los considera en este momento. Me parece bastante, en este período del debate, al iniciarse la discu-

sión general del tema del pleno empleo, sobre la base del proyecto del Consejo Económico y Social, dejar señaladas sus observaciones y reservas, que serán reiteradas cuando llegue la discusión particular, sin perjuicio de adelantar su aprobación, en general, al conjunto de estudios y de proposiciones que nos ha presentado dicho Consejo.

RESERVAS: DECLARACION DEL DOCTOR EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA EN LA SEXTA COMISION

Señor Presidente:

La Delegación del Uruguay desea decir unas breves palabras en apoyo, y como explicación del proyecto de resolución conjunto que se ha presentado (documento A|C.6|L. 125).

La parte fundamental de ese proyecto radica en disponer que la Asamblea General, en la presente sesión, no ha de tomar una decisión de fondo sobre el delicado problema que hemos estado discutiendo. Se posterga esa decisión hasta el próximo año y se solicita a la Comisión de Derecho Internacional que haga un estudio del problema, tomando en consideración todas las opiniones aquí expresadas.

No ha habido por lo tanto, entre los redactores del proyecto conjunto, una real aproximación entre los opuestos puntos de vista de fondo, que se han defendido. Cada uno sostiene su criterio substancial —el sistema panamericano o el de la Liga, o una fórmula mixta que tome en cuenta las características propias de cada tipo de tratado.

En lo único en que nos hemos puesto de acuerdo es en que el problema es de por sí tan complejo que no puede tomarse decisión sobre él sin un previo estudio por un Organismo técnico. Quiere esto decir que ni la Delegación del Uruguay ni las demás Delegaciones que han mostrado su acuerdo con el sistema por nosotros propuesto, comprometen una posición de principio o ceden en lo más mínimo en sus puntos de vista de fondo sobre el problema, al votar por este proyecto de resolución conjunto. Mi Delegación por lo tanto, retira su proyecto originario, o más bien, reserva ese proyecto para volver a plantearlo el año próximo, cuando decidamos previo informe de la Comisión, el fondo mismo de la cuestión.

Está segura nuestra Delegación que la Comisión de Derecho Internacional que, según el texto del proyecto conjunto de resolución, habrá de proceder no sólo en función codificatoria, sino también teniendo en cuenta el desarrollo progresivo del Derecho Internacional, hará justicia al sistema panamericano, el más conveniente, si no para todos, por lo menos para el mayor número de convenciones multilaterales.

Estima nuestra Delegación que las casi dos semanas de debate general que hemos consagrado a este tema, no se han desperdiciado en vano, sino que por el contrario, han de ser sumamente útiles a la Comisión de Derecho Internacional y a esta propia Asamblea el próximo año. Gracias a ese debate la Comisión de Derecho Internacional podrá estudiar en una atmósfera realista y no puramente académica, conociendo los puntos de vista y deseos de los Gobiernos, en una forma más clara y precisa de lo que se pueden conocer por medio de cuestionarios y declaraciones, que nunca dan lugar al interesante intercambio de opiniones que ha tenido lugar aquí.

Fuera de esta solución —referencia a la Comisión de Derecho Internacional— que coincide con lo preconizado desde el principio por nuestra Delegación, el proyecto de resolución contiene un pedido de opinión consultiva a la Corte. La entrada en vigor, el sábado pasado sobre Genocidio, constituye un hecho que en gran medida incidió en el curso de nuestros debates. Por un lado disipa el problema de si las ratificaciones con reservas se han de contar a los efectos de la entrada en vigor del Tratado, pero por otro lado hizo surgir un nuevo problema: el de la eficacia de las reservas formuladas por ciertos países en vista de las objeciones planteadas a las mismas. Este es un problema real y no hipotético y concreto puesto que se plantea con referencia a una convención determinada. Nada más lógico entonces, que utilizar la función consultiva de la Corte para que ella ilustre sobre el particular. La respuesta de la Corte aún en caso de ser desfavorable a nuestra tesis, se habrá de dictar en función de la Convención Especial de que se trata en el pedido y por ello dicha respuesta no podrá prejuzgar ni perjudicar la aplicabilidad del sistema que defendemos, a otros tipos de convenciones. Ha creído nuestra Delegación que habiendo surgido aquí un problema práctico de gran entidad no es posible obstaculizar el recurso a la opinión consultiva de la Corte.

Una consideración más quisiera hacer antes de terminar, señor Presidente. El proyecto conjunto es significativo no sólo por lo que dispone, sino también por lo que calla, por lo que deja en silencio.

Una primera significativa omisión es la ausencia de toda aprobación explícita o implícita del procedimiento propugnado en el documento A|1372. La Comisión se limita a manifestar el hecho innegable de que se ha examinado dicho informe.

La segunda omisión es la ausencia de toda solución transitoria interina del problema de las reservas. Esta solución transitoria se ha hecho, en efecto, innecesaria, debido a la providencial entrada en vigor de la Convención sobre el Genocidio. La situación provisoria, hasta tanto la Asamblea General adopte una solución de fondo en su próxima sesión, permanece en una situación que podemos llamar de expectativa. Según lo explicó el señor Secretario General Adjunto, la Secretaría General continuará actuando como órgano receptor de ratificaciones, con o sin reservas, y como órgano intermediario de la comunicación de esas ratificaciones, y reservas, así como de la aceptación u objecciones a las mismas que formulen los demás Estados interesados. El Secretario General no entrará a decidir, en este período provisorio, los problemas de fondo sobre si un tratado ha entrado en vigor o nó, o entre quienes ha entrado en vigor. Se puede abrigar, además, la seguridad, dado el estado actual de las convenciones pendientes, de que en este período intermedio el Secretario General no se verá colocado en la necesidad de resolver sobre estos extremos.

Muchas gracias.

Quinto período de sesiones. — Tema 24 del programa.

PROBLEMA DE LA INDEPENDENCIA DE COREA

Resolución aprobada por la Asamblea General en su 294.a Sesión Plenaria, celebrada el 7 de octubre de 1950

(Aprobada a base del informe de la Primera Comisión (A|1422)

La Asamblea General:

Teniendo en cuenta sus resoluciones del 14 de noviembre de 1947 (112 II), del 12 de diciembre de 1948 (195 III) y del 21 de octubre de 1949 (293 IV).

Habiendo recibido y considerado el informe de la Comisión de las Naciones Unidas para Corea (*).

Consciente de que los objetivos enunciados en las referidas resoluciones no han sido plenamente logrados, y, en particular, de que no se ha alcanzado todavía la unificación de Corea y de que mediante un ataque armado lanzado desde el Norte de Corea se ha hecho una tentativa para eliminar por la fuerza al Gobierno de la República de Corea.

Recordando la declaración de la Asamblea General del 12 de diciembre de 1948, según la cual ha quedado establecido un gobierno legítimo (el Gobierno de la República de Corea), que ejerce efectivamente autoridad y jurisdicción sobre la parte de Corea donde la Comisión Temporal de las Naciones Unidas para Corea pudo efectuar observaciones y realizar consultas, y en la cual reside la gran mayoría de la población de toda Corea; que este Gobierno ha surgido como resultado de elecciones que fueron la expresión válida de la libre voluntad del cuerpo electoral de esa parte de Corea, y que fueron observadas por la Comisión Temporal; y que dicho Gobierno es el único que en Corea reúne estas condiciones.

Teniendo presente que fuerzas armadas de las Naciones Unidas están operando actualmente en Corea, en conformidad con las recomendaciones del Consejo de Seguridad del 27 de junio de 1950, formuladas a raíz de su resolución del 25 de junio de 1950, y por las que se invitó a los Miembros de las Naciones Unidas a proporcionar a la República de Corea la ayuda que pueda ser necesaria para repeler el ataque armado y restablecer la paz y la seguridad internacionales en la región.

Recordando que el objetivo esencial de las referidas resoluciones de la Asamblea General fué el establecimiento de un Gobierno de Corea unificado, independiente y democrático.

1. Recomienda,

a) Que se adopten todas las medidas adecuadas para asegurar condiciones de estabilidad en toda Corea;

b) Que se efectúen, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, todos los actos constituyentes, incluso la celebración de elecciones, encaminados al establecimiento de un

---

(*) A|1350.

gobierno unificado, independiente y democrático en el Estado soberano de Corea;

c) Que se invite a todos los sectores y a todas las entidades representativas de la población de Corea, del Sur y del Norte, a cooperar con los órganos de las Naciones Unidas en la restauración de la paz, en la celebración de elecciones y en el establecimiento de un Gobierno unificado;

d) Que las fuerzas de las Naciones Unidas no permanezcan en ninguna parte de Corea, sino en la medida en que ello sea necesario para lograr los objetivos especificados en los párrafos a) y b) precitados;

e) Que se adopten todas las medidas necesarias para lograr la rehabilitación económica de Corea;

2. Resuelve,

a) Crear una Comisión compuesta de Australia, Chile, Filipinas, los Países Bajos, Pakistán, Tailandia y Turquía, que se denominará Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea con encargo de: I) asumir las funciones hasta ahora ejercidas por la actual Comisión de las Naciones Unidas para Corea; II) representar a las Naciones Unidas en la labor de establecer un Gobierno unificado independiente y democrático de toda Corea; III) desempeñar con respecto a las tareas de socorro y rehabilitación en Corea las funciones que pueda determinar la Asamblea General después de recibir las recomendaciones del Consejo Económico y Social. La Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea deberá trasladarse a Corea y empezar a ejercer sus funciones lo antes posible;

b) En espera de la llegada a Corea de la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea, los Gobiernos de los Estados representados en dicha Comisión constituirán una Comisión interina integrada por representantes que se reunirán en la Sede de las Naciones Unidas, a fin de realizar consultas con el Mando Unificado de las Naciones Unidas y de proporcionarle asesoramiento, habida cuenta de las precitadas recomendaciones. La comisión interina deberá entrar en funciones en cuanto la Asamblea General haya aprobado la presente resolución;

c) La Comisión informará a la Asamblea General en su próximo período ordinario de sesiones y en cualquier período extraordinario de sesiones que pudiere convocarse anteriormente para considerar el asunto objeto de la presente resolución, y presentará al Secretario General, para su transmisión a los Miembros, los informes provisionales que estime oportuno;

La Asamblea General, por otra parte,

Consciente de que, al finalizar las actuales hostilidades, la tarea de rehabilitar la economía coreana será de gran magnitud,

3. Pide al Consejo Económico y Social se sirva elaborar, en consulta con los organismos especializados, planes para iniciar la obra de socorro y rehabilitación en cuanto terminen las hostilidades y que presente un informe a la Asamblea General dentro de las tres semanas siguientes a la aprobación de la presente resolución por la Asamblea General;

4. Recomienda también al Consejo Económico y Social que acelere los estudios de las medidas a largo plazo para impulsar el desarrollo económico y el progreso social de Corea y, entre tanto, señale a la atención de las autoridades que resuelvan sobre las solicitudes de asistencia técnica, la necesidad urgente y especial de proporcionar tal asistencia a Corea;

5. Expresa su reconocimiento por los servicios prestados por los miembros de la Comisión de las Naciones Unidas para Corea en el desempeño de su importante y difícil tarea;

6. Pide al Secretario General se sirva proporcionar a la Comisión el personal y los medios adecuados, inclusive los consejeros técnicos necesarios; y autoriza al Secretario General a pagar los gastos y las dietas correspondientes a un representante y un suplente por cada uno de los Estados miembros de la Comisión.

QUINTO PERIODO DE SESIONES. — TEMA 68 DEL PROGRAMA

UNION PRO PAZ

Resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su 302.a sesión plenaria, celebrada el 3 de noviembre de 1950.

(Aprobado a base del informe de la Primera Comisión (A/1456)

RESOLUCION A

La Asamblea General,

Reconociendo que los dos primeros propósitos afirmados por las Naciones Unidas son:

"Mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz, y lograr por medios pacíficos, de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz" y

"Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal".

Reafirmando que sigue siendo deber primordial de todos los Miembros de las Naciones Unidas en caso de hallarse envueltos en una controversia internacional buscar el arreglo de tal controversia por medios pacíficos siguiendo los procedimientos establecidos en el Capítulo VI de la Carta, y teniendo presentes los éxitos alcanzados por las Naciones Unidas a este respecto en varias ocasiones,

Encontrando que existe tensión internacional en grado peligroso,

Recordando su resolución 290 (IV), titulada "Bases Esenciales de la Paz", según la cual el menosprecio de los principios de la Carta de las Naciones Unidas es la causa principal de que continúe la tensión internacional, y deseando aportar una nueva contribución encaminada a la realización de los objetivos de dicha resolución,

Reafirmando cuán importante es que el Consejo de Seguridad desempeñe su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales y el deber que tienen los miembros permanentes del Consejo de procurar que haya unanimidad entre ellos y de obrar con moderación en cuanto al ejercicio del derecho de veto,

Reafirmando que en la negociación de los convenios referentes al suministro de fuerzas armadas previstos en el artículo 43 de la Carta la iniciativa corresponde al Consejo de Seguridad, y deseando asegurar que en espera de la conclusión de dichos convenios, las Naciones Unidas tengan a su disposición medios de mantener la paz y la seguridad internacionales,

Consciente de que el hecho de que el Consejo de Seguridad no cumpla con las responsabilidades que le incumben en nombre de todos los Estados Miembros en particular las mencionadas en los dos párrafos precedentes, no exime a los Estados Miembros de la obligación que les impone la Carta ni a las Naciones Unidas de la responsabilidad que tienen en virtud de la misma de mantener la paz y la seguridad internacionales,

Reconociendo, en particular, que dicho incumplimiento no priva a la Asamblea General de los derechos que tiene en virtud de la Carta, ni la exime de las responsabilidades que le impone la misma respecto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Reconociendo que para que la Asamblea General pueda cumplir con sus responsabilidades al respecto, es preciso que exista la posibilidad de realizar una labor de observación que permita comprobar los hechos y desenmascarar a los agresores; que existan fuerzas armadas susceptibles de ser utilizadas colectivamente; y que exista la posibilidad de que la Asamblea General dirija en todo momento oportuno, recomendaciones a los Miembros de las Naciones Unidas con miras a emprender una acción colectiva que, para ser eficaz, debería ser rápida,

A

1. Resuelve que si el Consejo de Seguridad, por falta de unanimidad entre sus miembros permanentes, deja de cumplir con su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacional en todo caso en que resulte haber una amenaza a la paz, un quebrantamiento de la paz o un acto de agresión, la Asamblea General examinará inmediatamente el asunto, con miras a dirigir a los miembros recomendaciones apropiadas para la adopción de medidas colectivas, inclusive en caso de quebrantamiento de la paz o acto de agresión el uso de fuerzas armadas cuando fuere necesario a fin de mantener o restaurar la paz y la seguridad internacionales. De no estar a la sazón reunida la Asamblea General puede reunirse en período extraordinario de sesiones de emergencia, dentro de

las 24 horas siguientes a la presentación de una solicitud al efecto. Tal período extraordinario de sesiones de emergencia será convocado si así lo solicita el Consejo de Seguridad por el voto de siete cualesquiera de sus miembros, o bien la mayoría de los miembros de las Naciones Unidas;

2. **Aprueba** con el propósito mencionado las modificaciones de su Reglamento que se especifican en el Anexo a la presente resolución;

B

3. **Establece** una Comisión de Observación de la Paz que, en los años civiles de 1951 y 1952, estará compuesta de 14 miembros, a saber: Colombia, China, Checoeslovaquia, Estados Unidos de América, Francia, India, Irak, Israel, Nueva Zelandia, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Uruguay, y que podrá observar la situación de cualquier región donde exista tensión internacional, cuya contribución sea capaz de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, e informar al respecto. Por invitación del Estado a cuyo territorio haya de ir la Comisión, o con su consentimiento, la Asamblea General, o la Comisión Interina cuando no esté reunida la Asamblea, podrán utilizar los servicios de la Comisión si el Consejo de Seguridad no está ejerciendo las funciones que le asigne la Carta con respecto al asunto de que se trate. Las decisiones referentes a la utilización de la Comisión serán adoptadas por el voto afirmativo de dos tercios de los miembros presentes y votantes. El Consejo de Seguridad podrá también utilizar los servicios de la Comisión en conformidad con las facultades a él conferidas por la Carta;

4. **Resuelve** que la Comisión estará facultada para nombrar, a su discreción, subcomisiones y para utilizar los servicios de observadores que la ayuden en el desempeño de sus funciones;

5. **Recomienda** a todos los Gobiernos y autoridades que cooperen con la Comisión y la ayuden en el desempeño de sus funciones;

6. **Pide** al Secretario General se sirva proporcionar el personal y las facilidades necesarios, utilizando, cuando así lo disponga la Comisión, el Cuadro de Observadores de las Naciones Unidas previsto en la sección B de la resolución 297 (IV) de la Asamblea General;

C

7. **Invita** a cada uno de los Estados Miembros de las Naciones Unidas a estudiar sus propios recursos, a fin de determinar la naturaleza y el alcance de la ayuda que pueda estar en condiciones de prestar en apoyo de cualesquiera recomendaciones del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General encaminadas a restaurar la paz y la seguridad internacionales;

8. **Recomienda** a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que cada uno de ellos mantenga dentro de sus fuerzas armadas nacionales, elementos entrenados, organizados y equipados de tal manera que sea posible destacarlos prontamente, de conformidad con los procedimientos constitucionales de los Estados respectivos, para prestar servicio como unidad o unidades de las Naciones Unidas, a recomendación del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General, sin perjuicio del empleo de dichos elementos para el ejercicio del derecho de legítima defensa individual o colectiva, que reconoce el Artículo 51 de la Carta.

9. **Invita** a los Miembros de las Naciones Unidas a informar lo antes posible a la Comisión de Medidas Colectivas prevista en el párrafo 11, de las medidas que hayan tomado para poner en práctica las disposiciones del precedente párrafo;

10. **Pide** al Secretario General se sirva nombrar con la aprobación de la Comisión prevista en el párrafo 11, un cuadro de expertos militares que puedan ser puestos a disposición, mediante solicitud al efecto, de los Estados Miembros que deseen obtener asesoramiento técnico respecto de la organización, entrenamiento y equipo necesarios a fin de que los elementos mencionados en el párrafo 8 estén listos para prestar pronto servicio como unidades de las Naciones Unidas.

D

11. **Establece** una Comisión de Medidas Colectivas, compuesta de 14 Miembros a saber: Australia, Bélgica, Birmania, Brasil, Canadá, Egipto, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, México, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Turquía, Venezuela y Yugoeslavia, y encarga a la Comisión que, en consulta con el Secretario General y con los Estados Miembros que la Comisión considere adecuado consultar, haga un estudio, y presente un informe al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General, a más tardar el 1.o de setiembre de 1951, sobre los métodos que podrían emplearse, inclusive los indicados en la sección C de la presente resolución, a fin de mantener y fortalecer la paz y la seguridad internacionales, conforme a los propósitos y principios de la Carta, tomando en consideración las disposiciones relativas a las medidas de legítima defensa colectiva y a los acuerdos regionales (Artículos 51 y 52 de la Carta);

12. **Recomienda** a todos los Estados Miembros que cooperen con la Comisión y que la ayuden en el desempeño de sus funciones;

13. **Pide** al Secretario General se sirva proporcionar el personal y las facilidades necesarias para el efectivo cumplimiento de los propósitos anunciados en las secciones C y D de la presente resolución.

E

14. **La Asamblea General**, al aprobar las proposiciones precedentemente enunciadas, tiene plena conciencia de que una paz duradera no se obtendrá solamente mediante acuerdos de seguridad colectiva contra los quebrantamientos de la paz internacional y los actos de agresión, y de que una paz verdadera y duradera depende también del cumplimiento de todos los principios y propósitos establecidos en la Carta de las Naciones Unidas, del cumplimiento de las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad, la Asamblea General y demás órganos principales de las Naciones Unidas con objeto de lograr el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y especialmente del respeto y la observancia de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales para todos, y del establecimiento y mantenimiento de condiciones de bienestar económico y social en todos los países; y, en consecuencia,

15. **Insta** a los Estados Miembros a conformarse plenamente a la acción conjunta y a intensificar esta acción en cooperación con las Naciones Unidas, a desarrollar y estimular el respeto y la observancia universal de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales, y a intensificar los esfuerzos individuales y colectivos con miras a lograr condiciones de estabilidad económica y de progreso social, especialmente por medio del desarrollo de los países y regiones insuficientemente desarrollados.

ANEXO

El Reglamento de la Asamblea General queda modificado de la siguiente manera:

1. El texto actual del artículo 8 pasará a ser párrafo a) de ese artículo y se agregará un nuevo párrafo b) así concebido:

"En cumplimiento de la resolución... (V), se convocará a períodos extraordinarios de sesiones de emergencia dentro de las 24 horas siguientes a la fecha en que el Secretario General haya recibido al efecto una petición del Consejo de Seguridad formulada por el voto de siete cualesquiera de sus miembros, o una petición de la mayoría de los Miembros de las Naciones Unidas, expresada mediante votación efectuada en la Comisión Interina o de otra manera, o la conformidad de la mayoría de los Miembros manifestada con arreglo a lo previsto en el artículo 9.o".

2. El texto actual del artículo 9.o pasará a ser párrafo a) de ese artículo y se agregará un nuevo párrafo b) así concebido:

"El presente artículo se aplicará también a una petición hecha por cualquier Miembro para que se celebre un período extraordinario de sesiones de emergencia, en cumplimiento de la resolución.. (V). En tal caso, el Secretario General comunicará la petición a los otros Miembros valiéndose de los medios de comunicación más rápidos que existan".

3. El artículo 10 queda modificado por la adición al final del mismo del siguiente texto:

"En caso de que, conforme al párrafo b) del artículo 8, se convoque a un período extraordinario de sesiones de emergencia, el Secretario General lo notificará a los Miembros de las Naciones Unidas por lo menos 12 horas antes de la apertura del período de sesiones".

4. El artículo 16 queda enmendado por la adición al final el mismo del siguiente texto:

"El programa provisional de un período extraordinario de sesiones de emergencia será comunicado a los Miembros de las Naciones Unidas simultáneamente con la convocatoria".

5. El artículo 19 queda enmendado por la adición al final del mismo del siguiente texto:

"Durante un período extraordinario de sesiones de emergencia se podrán agregar al programa temas concernientes a los asuntos tratados en la resolución... (V), si así lo acuerda una mayoría de dos tercios de los Miembros presentes y votantes".

6. Se agrega, antes del artículo 65, un nuevo artículo así concebido:

"No obstante las disposiciones de cualquier otro artículo, y a menos que la Asamblea General decida otra cosa en caso de celebración de un período extraordinario de sesiones de emergencia, la Asamblea se reunirá en sesión plenaria únicamente, y procederá a examinar directamente el tema cuyo examen se haya propuesto en la petición de la convocación de tal período de sesiones, sin remisión previa a la Mesa ni a ninguna otra Comisión: en tal período extraordinario de sesiones de emergencia, el Presidente y los Vicepresidentes serán respectivamente los jefes de las delegaciones a las cuales pertenecían el Presidente y los Vicepresidentes elegidos en el período de sesiones anterior".

RESOLUCION B

A fin de mantener la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas, y especialmente en los Capítulos V, VI y VII de la Carta,

La Asamblea General
Recomienda al Consejo de Seguridad que:

Tome las disposiciones necesarias para asegurar la aplicación de las medidas previstas en la Carta en caso de cualquier amenaza a la paz quebrantamiento de la paz o acto de agresión, y para conseguir el arreglo pacífico de las controversias o situaciones que puedan poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Prepare medidas encaminadas a la rápida aplicación de las disposiciones de los artículos 43, 45, 46 y 47 de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la obligación de los Estados Miembros de las Naciones Unidas de poner fuerzas armadas a disposición del Consejo de Seguridad y al funcionamiento eficaz del Comité de Estado Mayor.

Las disposiciones precedentes no podrán, en ningún caso, impedir que la Asamblea General cumpla las funciones previstas en la resolución .... (V).

RESOLUCION C

La Asamblea General,

Reconociendo que la función primordial de la Organización de las Naciones Unidas es la de mantener y promover la paz, la seguridad y la justicia entre todas las naciones.

Reconociendo la responsabilidad que tienen los Estados Miembros de promover la causa de la paz internacional en conformidad con las obligaciones que les impone la Carta,

Reconociendo que la Carta confiere al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando la importancia de que haya unanimidad entre los miembros permanentes del Consejo de Seguridad respecto a todos los problemas que puedan poner en peligro la paz en el mundo.

Recordando la resolución 190 (III) de la Asamblea General, titulada "Llamamiento a las grandes Potencias a fin de que renueven sus esfuerzos por zanjar sus diferencias y establecer una paz duradera".

Recomienda a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad:

a) Que se reunan y examinen, colectivamente o de otra manera y, si fuere necesario, con otros Estados interesados todos los problemas que puedan constituir una amenaza a la paz internacional y estorbar las actividades de las Naciones Unidas, con el fin de que hagan desaparecer las diferencias fundamentales y de que lleguen a un acuerdo conforme al espíritu y a la letra de la Carta.

b) Que comuniquen a la Asamblea General y, cuando ésta no esté reunida, a los Miembros de las Naciones Unidas, tan pronto como sea conveniente, los resultados de sus consultas.

Quinto período de sesiones. — Tema 25 del programa.

RESPETO A LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y A LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN BULGARIA, HUNGRIA Y RUMANIA.

Resolución aprobada por la Asamblea General en su 303.a sesión plenaria, celebrada el 3 de noviembre de 1950

(Aprobada a base del informe de la Comisión Política Ad Hoc (A/1437)

La Asamblea General,

Considerando que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es realizar la cooperación internacional en el desarrollo y estímulo al respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivo de raza, sexo, idioma o religión.

Teniendo en cuenta las resoluciones 272 (III) y 294 (IV) de la Asamblea General relativas a la cuestión del respeto a los derechos del hombre y a las libertades fundamentales en Bulgaria, Hungría y Rumania, y su decisión, incluida en la segunda resolución citada, de formular algunas preguntas a la Corte Internacional de Justicia y solicitar su dictamen sobre ellas.

1.° Toma nota de los dictámenes emitidos por la Corte Internacional de Justicia el 30 de marzo de 1950 y el 18 de julio de 1950, indicando:

a) que los canjes de notas diplomáticas entre Bulgaria, Hungría y Rumania, por una parte, y ciertas Potencias Aliadas signatarias de los tratados de paz, por otra, respecto al cumplimiento del artículo 2.° de los Tratados con Bulgaria y Hungría y del artículo 3.° del Tratado con Rumania revelan la existencia de controversias sujetas a las disposiciones para el arreglo de controversias contenidas en el artículo 36 del Tratado de Paz con Bulgaria, en el artículo 40 del Tratado de Paz con Hungría y en el artículo 38 del Tratado de Paz con Rumania.

b) que los Gobiernos de Bulgaria, de Hungría y de Rumania están obligados a cumplir las disposiciones contenidas en los artículos de los tratados de paz que se refieren al arreglo de las controversias, incluyendo las disposiciones relativas a la designación de sus representantes en las comisiones previstas en los Tratados;

c) que si una de las partes no designa un representante en una de las comisiones previstas en los Tratados de paz con Bulgaria, Hungría y Rumania, que obligan a tal parte a nombrar un representante de dicha comisión, el Secretario General de las Naciones Unidas no está autorizado a designar a petición de la otra parte en la controversia, un tercer miembro de la comisión;

2.° Condena la negativa deliberada de los Gobiernos de Bulgaria, Hungría y Rumania a cumplir la obligación que les imponen las disposiciones de los tratados de paz, de nombrar representantes en las comisiones previstas en los tratados, obligación que ha sido confirmada por la Corte Internacional de Justicia;

3.° Opina que la conducta de los Gobiernos de Bulgaria, de Hungría y de Rumania en este asunto es de tal naturaleza que indica que son conscientes de las violaciones que se están cometiendo de los artículos de los tratados de paz en virtud de los cuales están obligados a asegurar el goce de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales en sus respectivos países y que esos Gobiernos muestran una fría indiferencia respecto a los sentimientos de la comunidad mundial;

4.° Advierte con inquietud que subsisten graves acusaciones respecto a estas cuestiones contra los Gobiernos de Bulgaria, Hungría y Rumania, y que ninguno de los tres Gobiernos ha refutado satisfactoriamente estas acusaciones;

5.° Invita a los Miembros de las Naciones Unidas y en especial a los que son partes en los tratados de paz con Bulgaria, Hungría y Rumania, a que sometan al Secretario General todas las pruebas que tengan actualmente o de que puedan disponer en lo futuro, en relación con este asunto;

6.° E invita igualmente al Secretario General a que notifique a los Miembros de las Naciones Unidas cualquier información que reciba en relación con este asunto.

Quinto período de sesiones. — Temas 21 a) y b) del programa.

LIBIA

a) INFORME DEL COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS EN LIBIA

b) INFORMES DE LAS POTENCIAS ADMINISTRADORAS EN LIBIA

Resolución aprobada por la Asamblea General en su 307.a sesión plenaria, celebrada el 17 de noviembre de 1950

(Aprobada sobre la base del informe de la Comisión Política Ad-Hoc (A|1457)

La Asamblea General:

Habiendo decidido por su resolución 289 A (IV) del 21 de noviembre de 1949, que Libia se constituya como Estado unido, independiente y soberano.

Habiendo tomado nota, del informe del Comisionado de las Naciones Unidas en Libia, preparado en consulta con el Consejo para Libia, y de los informes sometidos por las Potencias Administradoras, en virtud de la resolución 289 A (IV) de la Asamblea General, así como de las declaraciones del Comisionado de las Naciones Unidas y de los representantes del Consejo para Libia,

Habiendo tomado nota, especialmente, de la confianza expresada por el Comisionado de las Naciones Unidas en que el propósito de la Asamblea General, es decir, que Libia se convierta en Estado independiente y soberano, se alcanzará dentro del plazo prescripto, con la creciente cooperación de las Potencias Administradoras con el Comisionado de las Naciones Unidas y la mutua coordinación de sus actividades encaminadas a ese fin,

Habiendo tomado nota de las declaraciones que figuran en el informe anteriormente mencionado del Comisionado de las Naciones Unidas, relativas a las necesidades de Libia en materia de asistencia técnica y financiera tanto antes como después de la independencia, si la solicita el Gobierno de Libia,

1. **Expresa** su confianza en que el Comisionado de las Naciones Unidas en Libia, ayudado y asesorado por los miembros del Consejo para Libia, adoptará las medidas necesarias para desempeñar sus funciones con miras a alcanzar la independencia y la unidad de Libia, en cumplimiento de dicha resolución;

2. **Invita** a las autoridades interesadas a adoptar todas las medidas necesarias tendientes a asegurar la rápida, completa y efectiva aplicación de la resolución de 21 de noviembre de 1949, y especialmente la realización de la unidad de Libia y el traspaso del poder a un Gobierno libio independiente; y además,

3. **Recomienda:**

a) Que se convoque a una Asamblea Nacional debidamente representativa de los habitantes de Libia, tan pronto como sea posible y, en todo caso, antes del 1.o de enero de 1951;

b) Que esa Asamblea Nacional establezca un Gobierno provisional de Libia, tan pronto como sea posible, teniendo como objetivo hacerlo para el 1.o de abril de 1951;

c) Que las Potencias Administradoras traspasen progresivamente sus poderes al Gobierno provisional, de modo que asegure que todos los poderes ejercidos en la actualidad por ellas hayan sido traspasados al Gobierno libio debidamente constituído para el 1.o de enero de 1952;

d) Que el Comisionado de las Naciones Unidas, ayudado y asesorado por los miembros del Consejo para Libia, proceda inmediatamente a formular, en cooperación con las Potencias Administradoras, un programa para el traspaso de los poderes, como se dispone en el precedente inciso c).

4. **Insta** al Consejo Económico y Social y a los Organismos especializados de las Naciones Unidas, así como al Secretario General de las Naciones Unidas, a que presten a Libia, en el grado en que les sea posible hacerlo, la asistencia técnica y financiera que pueda solicitar con objeto de establecer una base sólida para su progreso económico y social.

5. **Reitera** su recomendación de que, cuando se haya constituído como Estado independiente, Libia sea admitida en las Naciones Unidas en conformidad con el Artículo 4.o de la Carta.

Quinto período de sesiones. — Tema 72 del programa.

DEBERES DE LOS ESTADOS EN CASO DE RUPTURA DE HOSTILIDADES

Resolución aprobada por la Asamblea General en su 308.a sesión plenaria, celebrada el 17 de noviembre de 1950

(Aprobada a base del informe de la Primera Comisión (A|1500)

La Asamblea General:

Reafirmando los principios contenidos en la Carta, que exigen que no se recurra a la fuerza de las armas excepto en servicio del interés común, y nunca contra la integridad territorial o la independencia política de ningún Estado,

Deseosa de oponer un nuevo obstáculo al desencadenamiento de la guerra, aun después de haber comenzado las hostilidades, y de facilitar la cesación de las hostilidades por la acción de las propias Parte, y de contribuir así al arreglo pacífico de las controversias,

1. **Recomienda:**

a) Que todo Estado que se vea envuelto en hostilidades con otro u otros Estados, adopte todas las medidas que sean practicables en las circunstancias existentes y compatibles con el derecho de legítima defensa a fin de poner término al conflicto armado lo antes posible;

b) Que, en particular, todo Estado en tal situación haga inmediatamente, y en todo caso a lo sumo 24 horas después de la ruptura de las hostilidades, una declaración pública por la cual se declare dispuesto, siempre que los Estados con los cuales se halle en conflicto hagan lo mismo, a cesar toda operación militar y a retirar todas sus fuerzas militares que hayan invadido el territorio o las aguas territoriales de otro Estado o cruzado una línea de demarcación, ya sea conforme a los términos que convengan las Partes o a las condiciones que indiquen a las Partes los órganos competentes de las Naciones Unidas;

c) Que tal Estado notifique inmediatamente al Secretario General, para que la comunique al Consejo de Seguridad y a los Miembros de las Naciones Unidas, la declaración hecha en conformidad con el inciso precedente y las circunstancias en que el conflicto haya surgido;

d) Que tal Estado, en su notificación al Secretario General, invite a los órganos competentes de las Naciones Unidas a enviar a la Comisión de Observación de la Paz a la región donde haya surgido el conflicto, si la Comisión aun no se encuentra desempeñando sus funciones en tal región;

e) Que la conducta de los Estados interesados, en relación con los puntos comprendidos en las recomendaciones anteriores, sea tomada en cuenta cada vez que se trate de determinar quién es el responsable del quebrantamiento de la paz o del acto de agresión en el caso considerado, así como en todos los debates correspondientes ante los órganos competentes de las Naciones Unidas.

2. **Decide** que las disposiciones de la presente resolución no afectan en manera alguna a los derechos reconocidos a los Estados por la Carta de las Naciones Unidas, ni a las obligaciones contraídas por ellos en virtud de la misma, como tampoco a las decisiones o recomendaciones del Consejo de Seguridad, de la Asamblea General o de cualquier otro órgano competente de las Naciones Unidas.

B.

La Asamblea General:

Considerando que la cuestión suscitada por la propuesta de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A|C.1|608) puede examinarse mejor en relación con los asuntos que están al estudio de la Comisión de Derecho Internacional, órgano subsidiario de las Naciones Unidas,

Decide remitir la propuesta de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y todas las actas y documentos de la Primera Comisión relativos a este asunto a la Comisión de Derecho Internacional, a fin de que ésta pueda tomarlos en consideración y formule sus conclusiones lo antes posible.

Quinto período de sesiones. — Tema 73 del programa.

ESTABLECIMIENTO DE UNA COMISION PERMANENTE DE BUENOS OFICIOS

Resolución aprobada por la Asamblea General en su 308.a sesión plenaria, celebrada el 17 de noviembre de 1950

(Aprobada a base del informe de la Primera Comisión (A/1561)

La Asamblea General,

Consciente de la disposición contenida en el artículo 33 de la Carta, de que las partes en una controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales tratarán de buscarle solución, ante todo, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a los organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección

Recordando que en virtud de la resolución 295 (IV) de la Asamblea General, la Comisión Interina de la Asamblea General está encargada de proseguir el examen sistemático de los métodos para aplicar las disposiciones del artículo 11, párrafo 1) de la Carta, que se refieren a los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales y las del artículo 13, (inciso A) del párrafo 1), que se refieren al fomento de la cooperación internacional en el campo político.

Considerando que la Comisión Interina de la Asamblea General ha emprendido ya el estudio de la creación de un órgano permanente de conciliación semejante al propuesto por Yugoeslavia (A/1401).

Considerando que el estudio de este asunto es importante y urgente,

1. *Decide* remitir a la Comisión Interina el tema 73 del programa del presente período de sesiones (Establecimiento de una Comisión Permanente de buenos oficios);

2. *Recomienda* a la Comisión Interina que, al proseguir su examen sistemático de los medios para el arreglo pacífico de las controversias, estudie dicho tema en relación con el asunto de la creación de un órgano permanente de conciliación y tomando en cuenta la propuesta presentada por Yugoeslavia en relación con el tema 73, así como los debates habidos durante el quinto período de sesiones de la Asamblea General sobre ese tema.

Quinto período de sesiones. — Tema 69 del programa.

CONDENACION DE LA PROPAGANDA CONTRA LA PAZ

Resolución aprobada por la Asamblea General en su 308.a sesión plenaria, celebrada el 17 de noviembre de 1950

(Aprobada a base del informe de la Primera Comisión (A/1490)

La Asamblea General,

1. *Reitera* su resolución 110 (II) y el párrafo 8 de la resolución 290 (IV), que condenan toda propaganda contra la paz y auspician el libre intercambio de informaciones e ideas como uno de los fundamentos de la convivencia entre los pueblos;

2 *Declara* que dicha propaganda comprende:

1) La incitación a conflictos o actos de agresión;

2) Las medidas tendientes a aislar a los pueblos de todo contacto con el exterior, impidiendo a la prensa, la radio y a los demás medios de comunicación que informen sobre los hechos internacionales, obstaculizando el conocimiento y evitando la comprensión entre los pueblos; y

3) Las medidas tendientes a silenciar o tergiversar las actividades de las Naciones Unidas en favor de la paz, o a impedir que el pueblo de un país conozca el pensamiento de los pueblos de los otros Estados Miembros.

Quinto período de sesiones. — Tema 23 del programa.

AMENAZAS A LA INDEPENDENCIA POLITICA Y A LA INTEGRIDAD TERRITORIAL DE CHINA Y A LA PAZ EN EL LEJANO ORIENTE. COMO CONSECUENCIA DE LAS VIOLACIONES DEL TRATADO DE ALIANZA Y AMISTAD ENTRE LA CHINA Y LA UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS, DEL 14 DE AGOSTO DE 1945, COMETIDAS POR LA UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS Y DE LAS VIOLACIONES DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS, COMETIDAS POR LA UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

Resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su 314.a sesión plenaria, celebrada el 1 de diciembre de 1950

(Aprobada sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/1563)

A

La Asamblea General,

Observando que la Comisión Interina a la cual remitió la Asamblea General durante su cuarto período de sesiones, la reclamación relativa a las "Amenazas a la independencia política y a la integridad territorial de China y a la paz en el Lejano Oriente como consecuencia de las violaciones del Tratado de Alianza y Amistad entre la China y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas del 14 de agosto de 1945 cometida por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, y de las violaciones de la Carta de las Naciones Unidas, cometidas por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas" no ha presentado hasta ahora recomendaciones al respecto,

Decide encargar a la Comisión Interina que continúe la investigación de este asunto con objeto de obtener, si es posible, más información y más datos concretos directamente relacionados con el caso, e informar a la Asamblea General en su próximo período ordinario de sesiones

Se pondrán a disposición de la Comisión Interina los documentos relativos a los debates sostenidos en la Primera Comisión respecto a dicho caso.

La Asamblea General,

B

Decide llamar la atención de todos los Estados hacia la necesidad de dar fiel cumplimiento a la recomendación contenida en la resolución 291 (IV) de la Asamblea General, que tiene por objeto promover la estabilidad de las relaciones internacionales en el Lejano Oriente y recomienda a este efecto principios específicos que incluyen, entre otros, el de la fiel observancia de los tratados, que estaban en vigor al adoptarse la resolución y que tendían a asegurar la independencia e integridad territorial de China.

Quinto período de sesiones. — Tema 22 del programa.

AMENAZAS A LA INDEPENDENCIA POLITICA Y A LA INTEGRIDAD TERRITORIAL DE GRECIA

Resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su 313.a sesión plenaria, celebrada el 1.o de diciembre de 1950

(Aprobadas sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/1536)

A

La Asamblea General,

Habiendo considerado las conclusiones unánimes de la Comisión Especial de las Naciones Unidas para los Balcanes relativas a los miembros de las fuerzas armadas griegas que fueron capturados por los guerrilleros griegos y llevados a países situados al Norte de Grecia,

Habiendo advertido que, con la sola excepción de Yugoeslavia, los demás países interesados retienen todavía a esos miembros de las fuerzas armadas griegas, sin justificación alguna conforme a la práctica internacional generalmente aceptada,

1. *Recomienda* la repatriación de todos aquellos miembros de las fuerzas armadas griegas que manifiesten el deseo de ser repatriados,

2. *Invita* a los Estados interesados a tomar las medidas necesarias para la rápida puesta en prática de la presente resolución,

3. *Encarga* al Secretario General que solicite del Comité Internacional de la Cruz Roja y de la Liga de Sociedades de la Cruz Roja se sirvan asegurar el enlace con las organizaciones nacionales de la Cruz Roja de los Estados interesados, con miras a poner en práctica la presente resolución.

B

La Asamblea General,

Habiendo considerado el informe de la Comisión Especial de las Naciones Unidas para los Balcanes y habiendo advertido que, a pesar de que ha mejorado en cierto grado la situación en las fronteras septentrionales de Grecia, subsiste allí no obstante una amenaza contra la independencia política y la integridad territorial de Grecia,

1. *Aprueba* el informe de la Comisión Especial de las Naciones Unidas para los Balcanes:

2. *Resuelve* mantener en funciones a la Comisión Especial hasta el sexto período de sesiones de la Asamblea

General, con las atribuciones y arreglos administrativos definidos en las resoluciones 109 (II), 193 (III) y 288 (IV) de la Asamblea General, a menos que entretanto, la Comisión Especial recomiende a la Comisión Interina su propia disolución,

3. **Autoriza** a la Comisión Interina para que, en lo que se refiere a tal recomendación, actúe según lo estime procedente.

C

La Asamblea General,

Tomando nota con gran preocupación de los informes del Comité Internacional de la Cruz Roja y de la Liga de Sociedades de la Cruz Roja así como del Secretario General y, en especial, de la declaración de que "ni un solo niño griego ha sido devuelto a su país y, con excepción de Yugoeslavia, ninguno de los países que albergan a niños griegos ha tomado medidas concretas para dar cumplimiento a las resoluciones aprobadas unánimemente, en dos años consecutivos, por la Asamblea General",

Reconociendo que deben realizarse todos los esfuerzos posibles para restituir los niños a sus hogares, con espíritu humanitario desligado de consideraciones políticas o ideológicas,

Expresando todo su agradecimiento por los esfuerzos realizados por el Comité Internacional de la Cruz Roja y la Liga de Sociedades de la Cruz Roja y por el Secretario General de las Naciones Unidas para dar cumplimiento a las resoluciones 193 C (III) y 288 B (IV) de la Asamblea General,

1. **Pide** al Secretario General, al Comité Internacional de la Cruz Roja y a la Liga de Sociedades de la Cruz Roja que prosigan sus esfuerzos de conformidad con las precitadas resoluciones;

2. **Insta** a todos los Estados que albergan a niños griegos a que tomen todas las disposiciones necesarias, en colaboración con el Secretario General y las organizaciones internacionales de la Cruz Roja para la pronta devolución de los niños griegos a sus padres y, siempre que sea necesario, concedan a las organizaciones internacionales de la Cruz Roja acceso a sus territorios;

3. **Establece** una Comisión Permanente, formada por los representantes de Filipinas, el Perú y Suecia, para que actúe en consulta con el Secretario General y celebre consultas con los representantes de los Estados interesados a fin de lograr la pronta repatriación de los niños;

4. **Pide** al Comité Internacional de la Cruz Roja y a la Liga de Sociedades de la Cruz Roja que colaboren con la Comisión Permanente;

5. **Pide** al Secretario General que informe de tiempo en tiempo a los Estados Miembros sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución, y pide a las organizaciones internacionales de la Cruz Roja y al Secretario General que presenten informes a la Asamblea General en su sexto período de sesiones.

Quinto período de sesiones. — Tema 20 B) del programa.

AYUDA A LOS REFUGIADOS DE PALESTINA

Resolución aprobada por la Asamblea General en su 315.a sesión plenaria, celebrada el 2 de diciembre de 1950

(Aprobada sobre la base del informe de la Comisión Política Ad Hoc (A|1566)

A

La Asamblea General,

Recordando su resolución 302 (IV), del 8 de diciembre de 1949,

Habiendo examinado el informe del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas) (A|1451), y el informe del Secretario General relativo al Socorro de las Naciones Unidas a los Refugiados de Palestina (A|1452),

1. **Toma nota** de que no se han aportado contribuciones suficientes para realizar el programa autorizado en el párrafo 6 de la resolución 302 (IV) y exhorta a los Gobiernos que aún no lo han hecho a no escatimar esfuerzos para aportar contribuciones voluntarias en respuesta al párrafo 13 de dicha resolución;

2. **Reconoce** que no puede darse por concluido el socorro directo, tal cómo se previó en el párrafo 6 de la resolución 302 (IV);

3. **Autoriza** al Organismo a continuar proporcionando socorro directo a los refugiados que lo necesiten y considera que, para el período comprendido entre el 1.o de julio de 1951 y el 30 de junio de 1952, se necesitará el equivalente de unos 20.000.000 de dólares para el socorro directo a los refugiados que aún no se hayan incorporado a la vida económica del Cercano Oriente;

4. **Considera** que, sin perjuicio de las disposiciones del párrafo 11 de la resolución 194 (III) aprobada por la Asamblea General el 11 de diciembre de 1948, la reincorporación de los refugiados a la vida económica del Cercano Oriente, sea por medio de su repatriación o de su reasentamiento, es esencial como preparación para el período en que ya no se disponga de ayuda internacional y para lograr condiciones de paz y estabilidad en la región;

5. **Encarga** al Organismo que establezca un fondo de reincorporación que se utilizará para los programas propuestos por cualquier Gobierno del Cercano Oriente y aprobados por el Organismo, que tengan por objeto reinstalar permanentemente a los refugiados y liberarlos de la necesidad del socorro;

6. **Considera** que, para el período comprendido entre el 1.o de julio de 1951 y el 30 de Junio de 1952, se deberían aportar al Organismo contribuciones no inferiores al equivalente de 30.000.000 de dólares, para los fines expuestos en el precedente párrafo 5;

7. **Autoriza** al Organismo a que, cuando las circunstancias lo permitan, transfiera a los programas de reincorporación previstos en el párrafo 5 fondos disponibles para el socorro y los programas corrientes de socorro y obras públicas, así como para el programa de socorro previsto en el precedente párrafo 3;

8. A) **Pide** al Presidente da la Asamblea General se sirva nombrar un Comité de Negociaciones, compuesto de siete o más miembros, para que consulte cuanto antes, durante el actual período de sesiones de la Asamblea General, con los Estados, Miembros o no de las Naciones Unidas, respecto a las cantidades que los Gobiernos pueden estar dispuestos a aportar voluntariamente, para:

I) El actual programa de socorro y obras públicas previsto para un período que finalizará el 30 de junio de 1951, teniendo presente la necesidad de obtener contribuciones de los Estados Miembros que no las han aportado todavía; y

II) El programa de socorro y los planes de reincorporación previstos en los precedentes párrafos 3 y 4 para el ejercicio que finalizará el 30 de Junio de 1952.

B) **Autoriza** al Comité de Negociaciones a adoptar los procedimientos que mejor convengan al cumplimiento de sus tareas, teniendo presente:

I) La necesidad de obtener las máximas contribuciones en efectivo;

II) La conveniencia de asegurar que toda aportación en especie sea de naturaleza tal que satisfaga los requisitos de los programas previstos;

III) La importancia de hacer que el Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas) pueda proyectar sus programas por adelantado y ejecutarlos mediante fondos aportados regularmente; y

IV) El grado de asistencia que puedan seguir prestando los organismos especializados, los Estados no miembros y otros contribuyentes;

C) **Pide** el Secretario General que, en cuanto el Comité de Negociaciones haya averiguado en qué medida están dispuestos los Estados Miembros a aportar contribuciones, se sirva notificar en consecuencia a todas las delegaciones a fin de que éstas puedan consultar a sus respectivos Gobiernos;

D) **Decide** que, en cuanto el Comité de Negociaciones haya cumplido su tarea, el Secretario General deberá, a petición del Comité, adoptar las medidas procedentes, durante el actual período de sesiones de la Asamblea General, para la celebración de una reunión de Estados, Miembros o no de las Naciones Unidas, en la cual puedan los Estados Miembros comprometerse al pago de sus respectivas contribuciones nacionales, y pueda conocerse el importe de las contribuciones de los Estados no miembros;

9. **Autoriza** al Secretario General a que, en consulta con la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, anticipe con cargo al Fondo de Operaciones los fondos que se estimen disponibles para este propósito y por una suma no mayor de 5.000.000 de dólares, para el financiamiento de operaciones que se realicen en cumplimiento de la presente resolución; tal suma será reintegrada a más tardar el 31 de diciembre de 1951;

10. **Insta** al Secretario General y a los organismos especializados a que aprovechen al máximo las instalaciones y recursos del organismo como punto de referencia y coordinación para los programas de asistencia técnica en los países donde el Organismo ejerza sus actividades;

11. **Expresa** su reconocimiento al Fondo Internacional de Socorro a la Infancia (Naciones Unidas), a la Organización Mundial de la Salud, a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a la Organización Internacional de Refugiados, a la Organización Internacional del Trabajo, y a la Organización para la Agricultura y la Alimentación, por la ayuda que han prestado, y les exhorta a continuar suministrando al Organismo toda la ayuda posible;

12. **Encomia** al Comité Internacional de la Cruz Roja, a la Liga de Sociedades de la Cruz Roja y al American Friends Service Committee por los valiosísimos servicios y la sincera cooperación con que contribuyeron a la distribución de los suministros destinados al socorro, hasta que el Organismo se hizo cargo de esas funciones;

13. **Expresa** su agradecimiento a las numerosas organizaciones religiosas, caritativas y humanitarias cuyos programas han aportado a los refugiados de Palestina una ayuda suplementaria que mucho necesitaban, y les exhorta a que continúen y amplíen en la máxima medida posible la obra que han emprendido en favor de los refugiados;

14. **Manifiesta** su reconocimiento y su agradecimiento al Director y al personal del Organismo, así como a los miembros de la Comisión Consultiva, por la eficacia y devoción con que han realizado su trabajo.

Quinto período de sesiones. — Tema 57 del programa.

TRATO DADO A LAS PERSONAS DE ORIGEN INDIO EN LA UNION SUDAFRICANA

Resolución aprobada por la Asamblea General en su 315.a sesión plenaria, celebrada el 2 de diciembre de 1950

(Aprobada sobre la base del informe de la Comisión Política Ad Hoc (A/1548)

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 44 (I) y 265 (III) relativas al trato dado a las personas de origen indio en la Unión Sudafricana,

Habiendo examinado la comunicación del 10 de julio de 1950, dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la India,

Teniendo presente su resolución 103 (I), del 19 de noviembre de 1946, contra la persecución y discriminación raciales, así como su resolución 217 (III) del 1.º de diciembre de 1948, relativa a la Declaración Universal de Derechos del Hombre,

Considerando que una política de "segregación racial" (**apartheid**) está forzosamente fundada en las doctrinas de discriminación racial,

1. **Recomienda** que los Gobiernos de la India, el Pakistán y la Unión Sudafricana procedan a celebrar una conferencia de mesa redonda, conforme a la resolución 265 (III), a base del programa aprobado por ellos y teniendo presentes las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos del Hombre;

2. **Recomienda** que, en caso de que los Gobiernos interesados no llegaren a celebrar una conferencia de mesa redonda antes del 1.º de abril de 1951 o no llegaren a un acuerdo en la conferencia de mesa redonda dentro de un plazo razonable, se establezca, con el fin de ayudar a las partes a llevar a cabo negociaciones adecuadas, una comisión de tres miembros, uno de los cuales sea nombrado por el Gobierno de la Unión Sudafricana, otro por los Gobiernos de la India y el Pakistán, y el tercero por los otros dos o, en caso de que estos dos miembros no se pongan de acuerdo dentro de un plazo razonable, por el Secretario General;

3. **Invita** a los Gobiernos interesados a abstenerse de adoptar cualesquiera medidas que pudieran perjudicar el éxito de sus negociaciones; en particular, la aplicación o ejecución de las disposiciones de la ley denominada **Group Areas Act**, en espera de la conclusión de tales negociaciones;

4. **Decide** incluir este tema en el programa del próximo período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

Quinto período de sesiones. — Tema 21 d) y e) del programa.

ERITREA

d) INFORME DE LA COMISION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA ERITREA

e) INFORME DE LA COMISION INTERINA DE LA ASAMBLEA GENERAL SOBRE EL INFORME DE LA COMISION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA ERITREA.

Resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su 316.a sesión plenaria, celebrada el 2 de diciembre de 1950

(Aprobadas a base del informe de la Comisión Política Ad Hoc (A/1561 y Add.1)

A

Por cuanto por el párrafo 3 del Anexo XI del Tratado de Paz con Italia de 1947, las Potencias interesadas convinieron en aceptar la recomendación de la Asamblea General respecto al destino de las antiguas colonias italianas en Africa y en adoptar las medidas adecuadas para cumplirla,

Por cuanto conforme al párrafo 2 del mencionado Anexo XI, tal destino debe determinarse teniendo en cuenta los deseos y el bienestar de los habitantes, así como los intereses de la paz y de la seguridad, y tomando en consideración el parecer de los Gobiernos interesados:

Por tanto,

La Asamblea General, a la luz de los informes de la Comisión de las Naciones Unidas para Eritrea, y de la Comisión Interina, y

Tomando en consideración

a) Los deseos y el bienestar de los habitantes de Eritrea, inclusive las opiniones de los distintos sectores raciales, religiosos y políticos de las provincias del Territorio y la capacidad del pueblo para gobernarse a sí mismo;

b) Los intereses de la paz y la seguridad en el Africa Oriental;

c) Los derechos y las reivindicaciones de Etiopía basados en razones de carácter geográfico, histórico, étnico o económico, y especialmente la legítima necesidad de Etiopía de tener una salida adecuada al mar,

Tomando en cuenta la importancia de asegurar la colaboración continua de las comunidades extranjeras en el desarrollo económico de Eritrea,

Reconociendo que se debe decidir el destino de Eritrea a base de su estrecha asociación política y económica con Etiopía, y

Deseando que dicha asociación asegure a los habitantes de Eritrea el pleno respeto y la protección de sus instituciones, tradiciones, religiones e idiomas, así como el mayor grado posible de gobierno propio, respetando al mismo tiempo la Constitución, las instituciones, las tradiciones y la posición e identidad internacionales del Imperio de Etiopía,

A. **Recomienda lo siguiente:**

1. Eritrea constituirá una unidad autonoma federada con Etiopía bajo la soberanía de la Corona etíope.

2. El gobierno eritreo tendrá los poderes legislativo, ejecutivo y judicial en los asuntos interiores.

3. La jurisdicción del gobierno federal se extenderá a los siguientes asuntos: defensa, relaciones exteriores, moneda y hacienda, comercio exterior e interestatal y comunicaciones exteriores e interestatales, inclusive los puertos. El gobierno federal tendrá poder para mantener la integridad de la federación y tendrá derecho a imponer contribuciones uniformes en toda la federación con el fin de cubrir los gastos correspondientes a las funciones y servicios federales, quedando entendido que el repartimiento y la recaudación de tales impuestos en Eritrea habrán de ser delegados al gobierno eritreo y que Eritrea sufragará únicamente la parte de tales gastos que justa y equitativamente le corresponda. La jurisdicción del gobierno eritreo se extenderá a todos los asuntos que no sean de competencia del gobierno federal, inclusive el poder de mantener la policía interna; de recaudar impuestos para cubrir los gastos correspondientes a las funciones y servicios interiores y de aprobar su propio presupuesto.

4. El territorio de la federación constituirá un territorio único en materia de aduanas y no habrá barreras al libre movimiento de mercaderías y personas dentro del territorio. Los derechos de aduana percibidos sobre las mercaderías que entren o salgan de la federación, destinadas a

Er[illegible]ca o procedentes de la misma, serán asimilados a Eritrea.

5. Un Consejo Federal imperial compuesto de igual número de Representantes etíopes y eritreos se reunirá por lo menos una vez al año y asesorará respecto a los asuntos comunes de la Federación mencionada en el precedente párrafo 3. Los ciudadanos de Eritrea tendrán participación en los órganos ejecutivos y judiciales, y estarán representados en el órgano legislativo del Gobierno Federal en conformidad con la ley y en la misma proporción que la población de Eritrea represente en relación con la población de la Federación.

6. En toda la Federación habrá una sola nacionalidad.

a) Todos los habitantes de Eritrea, con excepción de las personas de nacionalidad extranjera, serán nacionales de la Federación;

b) Todos los habitantes nacidos en Eritrea, que tengan por lo menos un padre o abuelo indígena, serán también nacionales de la Federación. Si tuvieran una nacionalidad extranjera, tales personas podrán libremente durante los seis meses siguientes a la entrada en vigor de la constitución de Eritrea, optar por renunciar a la nacionalidad de la Federación y conservar tal nacionalidad extranjera. Las personas que no ejercieren tal derecho de opción perderán dicha nacionalidad extranjera;

c) La Constitución y la legislación de Eritrea determinarán las condiciones que habrán de reunir las personas que adquieran la nacionalidad de la Federación, en virtud de las disposiciones de los precedentes incisos a) y b);

d) Todas las personas de nacionalidad extranjera que hayan residido en Eritrea durante diez años antes de la fecha de aprobación de la presente resolución, tendrán derecho sin más requisitos de residencia a pedir la nacionalidad de la Federación en conformidad con la legislación federal. Las personas que, reuniendo dichas condiciones, no adquieran así la nacionalidad de la Federación, podrán residir en Eritrea y dedicarse a ocupaciones pacíficas y legítimas.

Los derechos y los intereses de los extranjeros residentes en Eritrea, estarán garantizados de conformidad con las disposiciones del párrafo 7.

7. El Gobierno Federal como también Eritrea, garantizarán a los residentes en Eritrea, sin distinción de nacionalidad, raza, sexo, idioma o religión, el disfrute de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales, inclusive los siguientes:

a) El derecho de igualdad ante la ley. No se practicará discriminación alguna contra las empresas extranjeras establecidas en Eritrea, que se dediquen a actividades industriales, comerciales, agrícolas, artesanales, educativas o caritativas ni contra las instituciones bancarias y compañías de seguros que funcionan en Eritrea;

b) El derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad personal;

c) El derecho a la propiedad y a disponer de ella. Nadie podrá ser privado de su propiedad, inclusive de los derechos contractuales, sin el debido procedimiento legal y sin el pago de una indemnización justa y efectiva;

d) El derecho a la libertad de opinión y de expresión y el derecho de adoptar y practicar cualquier credo o religión;

e) El derecho a la educación;

f) El derecho a la libertad de reunión y asociación pacíficas;

g) El derecho a la inviolabilidad de la correspondencia y del domicilio con sujeción a las disposiciones de la ley;

h) El derecho de ejercer cualquier profesión, con sujeción a las disposiciones de la ley;

i) Nadie podrá ser detenido ni preso sin mandato de la autoridad competente, salvo en caso de violación flagrante y grave de la ley vigente. Nadie será deportado más que de conformidad con la ley;

j) El derecho a un juicio imparcial y equitativo, el derecho de petición al Emperador y el derecho de recurso al Emperador solicitando el indulto de penas de muerte;

k) Las leyes penales no podrán tener efecto retroactivo.

Unicamente el respeto a los derechos y libertades de los demás y las exigencias del orden público y del bienestar general podrán justificar limitaciones a los derechos mencionados.

8. Los párrafos 1 al 7, ambos inclusive, de la presente resolución constituirán el Acta Federal que será sometida al Emperador de Etiopía para su ratificación.

9. Habrá un período de transición, que no se prolongará más allá del 15 de setiembre de 1952, durante el cual se organizará el Gobierno eritreo y se elaborará y pondrá en vigor la Constitución de Eritrea.

10. Habrá un Comisionado de las Naciones Unidas en Eritrea nombrado por la Asamblea General. El Comisionado estará asistido por expertos nombrados por el Secretario General de las Naciones Unidas.

11. Durante el período de transición, la actual Autoridad Administradora continuará dirigiendo los asuntos de Eritrea. En consulta con el Comisionado de las Naciones Unidas, preparará lo más rápidamente posible la organización de la administración eritrea, colocará a eritreos en puestos administrativos de todas las categorías, y adoptará las disposiciones necesarias para la convocación y reunión de una asamblea eritrea elegida por el pueblo. Podrá de acuerdo con el Comisionado, negociar en nombre de los eritreos una unión aduanera temporal con Etiopía que habrá de surtir efecto lo antes posible.

12. El Comisionado de las Naciones Unidas, en consulta con la Autoridad Administradora, con el Gobierno de Etiopía, y con los habitantes de Eritrea preparará un proyecto de Constitución de Eritrea que deberá ser presentado a la asamblea eritrea, y asesorará y asistirá a la asamblea eritrea en el examen de dicha Constitución. La Constitución de Eritrea deberá estar basada en los principios democráticos de Gobierno, incluir las garantías contenidas en el párrafo 7 del Acta Federal, ser compatible con las disposiciones del Acta Federal y contener disposiciones por las que se apruebe y ratifique el Acta Federal en nombre del pueblo de Eritrea.

13. El Acta Federal y la Constitución de Eritrea entrarán en vigor a raíz de la ratificación del Acta Federal por el Emperador de Etiopía y una vez que la Constitución de Eritrea haya sido aprobada por el Comisionado, sancionada por la asamblea eritrea y ratificada por el Emperador de Etiopía.

14. El Gobierno del Reino Unido, como Autoridad Administradora, tomará las medidas necesarias para el traspaso de poderes a las autoridades competentes. El traspaso de poderes se efectuará tan pronto como la Constitución de Eritrea y el Acta Federal hayan entrado en vigor en conformidad con las disposiciones del precedente párrafo 13.

15. El Comisionado de las Naciones Unidas mantendrá sus servicios en Eritrea hasta que se haya efectuado el traspaso de poderes, y rendirá a la Asamblea General de las Naciones Unidas los informes pertinentes respecto al desempeño de sus funciones. El Comisionado podrá consultar a la Comisión Interina de la Asamblea General en relación con el desempeño de sus funciones atendiendo a la evolución de la situación y en conformidad con los términos de la presente resolución. Una vez efectuado el traspaso de poderes, informará al respecto a la Asamblea General y le someterá el texto de la Constitución de Eritrea.

B) Autoriza al Secretario General para que, en conformidad con las prácticas establecidas:

1. Tome las medidas necesarias para pagar al Comisionado de las Naciones Unidas una remuneración apropiada.

2. Ponga a disposición del Comisionado de las Naciones Unidas los expertos, el personal y las facilidades que el Secretario General considere necesario para el cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

B

La Asamblea General, para facilitar el nombramiento que ha de hacer del Comisionado de las Naciones Unidas en Eritrea,

Decide que un Comité compuesto por el Presidente de la Asamblea General, dos de los Vicepresidentes de la Asamblea General (Australia y Venezuela), el Presidente de la Cuarta Comisión y el Presidente de la Comisión Política Ad-Hoc designará un candidato o, en caso de no llegar a un acuerdo, dos o tres candidatos para el puesto de Comisionado de las Naciones Unidas en Eritrea.

Quinto período de sesiones. — Tema 76 del programa.

INTERVENCION DEL GOBIERNO POPULAR CENTRAL DE LA REPUBLICA POPULAR DE CHINA EN COREA

Resolución aprobada por la Asamblea General en su 324.a sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 1950

(Aprobada sobre la base del informe provisional de la Primera Comisión (A/1717)

La Asamblea General:

Observando con grave preocupación la situación existente el Lejano Oriente,

Anhelando que se adopten inmediatamente medidas para impedir que el conflicto de Corea se extienda a otras regiones, y que se ponga fin a la lucha en Corea misma, así como que se adopten otras medidas para lograr el arreglo pacífico de las cuestiones planteadas, en conformidad con los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas

Pide al Presidente de la Asamblea General se sirva instituir un grupo de tres personas inclusive él mismo encargado de determinar las bases sobre las cuales pueda disponerse una suspensión satisfactoria de las hostilidades en Corea y de presentar recomendaciones a la Asamblea General tan pronto como sea posible.

DEPARTAMENTO DE INSTITUTOS INTERNACIONALES, CONGRESOS Y CONFERENCIAS

Durante el año 1950 fueron numerosos los Congresos y Conferencias a los cuales asistió el Estado por intermedio de los distintos Ministerios y Organismos.

PRIMERA REUNION DEL CONSEJO INTERAMERICANO DE JURICONSULTOS

En los meses de mayo-junio se realizó en Río de Janeiro la Primera Reunión del Consejo Interamericano de Jurisconsultos cuya Acta Final se incluye a continuación:

LA PRIMERA REUNION DEL CONSEJO INTERAMERICANO DE JURISCONSULTOS

El Consejo Interamericano de Jurisconsultos, creado en virtud del Artículo 57 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, suscrita en la Conferencia de Bogotá en 1948 celebró su Primera Reunión en Río de Janeiro del 22 de mayo al 15 de junio de 1950.

La Resolución XL, aprobada en la misma Conferencia, da aplicación a la Carta, mientras queda pendiente su ratificación por las dos terceras partes de los Estados Miembros de la Organización. Dispone, en su párrafo segundo, que los nuevos Organos previstos en la Carta se establecerán provisionalmente, conforme a las disposiciones de la misma.

Procediendo de acuerdo con las disposiciones de la Carta y de la Resolución expresada, el Consejo de la Organización de los Estados Americanos convocó al Consejo Interamericano de Jurisconsultos a su Primera Reunión en la ciudad de Río de Janeiro. La selección de la sede fué hecha como un homenaje al país que por tanto tiempo ha estado identificado con el movimiento codificador en América. En Río de Janeiro se celebraron en 1912 y 1927 las dos reuniones de la Comisión Internacional de Jurisconsultos y desde 1939 dicha ciudad ha sido la sede del Comité Interamericano de Neutralidad, transformado en 1942 en Comité Jurídico Interamericano. De acuerdo con la Carta el Comité Jurídico es Comisión Permanente del Consejo Interamericano de Jurisconsultos.

Programa

El programa para la Reunión fué preparado por una Comisión del Consejo de la Organización y aprobado por éste en la sesión del 22 de junio de 1949. Fué luego sometido a los Gobiernos y al Comité Jurídico Interamericano para que se sirvieran hacer las observaciones que estimaran pertinentes. Consistía de 14 temas, algunos de ellos encomendados al Consejo de Jurisconsultos por la Conferencia de Bogotá, o encomendados por ésta al Comité Jurídico Interamericano; otros propuestos por el Consejo de la Organización, y uno de ellos por el Comité Jurídico. Dichos temas se indican a continuación:

I) Instalación del Consejo Interamericano de Jurisconsultos;

II) Instalación del Comité Jurídico Interamericano como Comisión Permanente del Consejo Interamericano de Jurisconsultos;

III) Consideración del Estatuto del Consejo Interamericano de Jurisconsultos, formulado por el Consejo de la Organización de los Estados Americanos;

IV) Redacción y aprobación del Reglamento del Consejo;

V) Aprobación del Reglamento del Comité Jurídico Interamericano;

VI) Estudio de los siguientes proyectos encomendados al Consejo de Jurisconsultos por la Novena Conferencia Internacional Americana:

a) Proyecto e informe sobre el reconocimiento de Gobiernos de facto encomendados directamente al Consejo (para el estudio de la X Conferencia Interamericana). Resolución XXXVI de la Conferencia de Bogotá;

b) Proyecto de convenio que suprima el uso de pasaportes y establezca la cédula de identidad americana, libre de visas e impuestos consulares. (Encomendado al Consejo Interamericano de Jurisconsultos y al Consejo Interamericano Económico y Social). Resolución XII de la Conferencia de Bogotá.

VII) Estudio de los proyectos que haya preparado el Comité Jurídico Interamericano, según resoluciones de la Novena Conferencia Internacional Americana, a saber:

a) Corte Interamericana para Proteger los Derechos del Hombre. (Resolución XXXI);

b) Derecho de Resistencia. (Resolución XXXVII).

VIII) Consideración de cualquier otro proyecto que, por própia iniciativa, haya sido elaborado por el Comité Jurídico Interamericano.

IX) Consideración de un plan para la codificación del derecho internacional público y del derecho internacional privado;

X) Elaboración de un estudio técnico sobre la amplitud de las facultades del Consejo de la Organización de los Estados Americanos, según están formuladas en los instrumentos internacionales aplicables (de acuerdo con la resolución aprobada por el Consejo de la Organización de los Estados Americanos el 21 de abril de 1949);

XI) Continuidad de los trabajos del Consejos entre reuniones;

XII) Asignación a la Comisión Permanente de las labores o proyectos que debe desarrollar durante el receso del Consejo, dentro de los propósitos previstos en el artículo 67 de la Carta de la Organización;

XIII) Cooperación con la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas;

XIV) Selección de la sede de la próxima reunión.

Con anterioridad a la Reunión el Departamento Jurídico y de Organismos Internacionales de la Unión Panamericana preparó un Manual para uso de los Delegados, en el que se incorporó el programa, antecedentes sobre cada tema, y el texto de los documentos que el Consejo de Jurisconsultos había de estudiar. Dicho Manual se publicó en español, inglés y portugués.

Representación por Estados

En la Primera Reunión estuvieron representados dieciocho países. El Gobierno de Costa Rica estuvo representado sólo en las últimas sesiones por el Jefe de la Delegación del Uruguay, quien ante esta circunstancia asignó la representación de su país a un delegado suplente. No se suscitó cuestión alguna sobre el derecho de un Estado a hacerse representar por el delegado de otro Estado. El Gobierno de Haití estuvo representado por su Ministro en el Brasil, en calidad de observador.

De acuerdo con la práctica, en la sesión inaugural se estableció, mediante sorteo, la precedencia de las Delegaciones. Algunos países estuvieron representados por un solo Delegado, otros además por Delegados Suplentes, Consejeros y Secretarios.

La lista completa de las Delegaciones aparece en el Acta Final.

El Director del Departamento Jurídico y de Organismos Internacionales de la Unión Panamericana y el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos participaron, respectivamente, en la capacidad de Secretario Ejecutivo y Secretario Ejecutivo Adjunto. El Gobierno del Brasil nombró al Excelentísimo señor Ministro Octavio do Nascimento Brito como Secretario General de la Reunión, quien contó con la ayuda de personal técnico designado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de su país.

ACTA FINAL DE LA PRIMERA REUNION DEL CONSEJO INTERAMERICANO DE JURISCONSULTOS

En virtud de la convocatoria hecha por el Consejo de la Organización de los Estados Americanos, se reunieron

...n la ciudad de Río de Janeiro, el 22 de mayo de 1950, las Delegaciones de los países que más adelante se enumeran de acuerdo con el orden de precedencia que resultó del sorteo verificado el mismo día 22 de conformidad con el artículo 7 del Anteproyecto de Reglamento preparado por el Departamento Jurídico de la Unión Panamericana y adoptado como Reglamento Provisional en la Sesión Preparatoria:

Venezuela:

Excelentísimo señor doctor Francisco Vetancourt Aristeguieta, Delegado.
Excelentísimo, señor doctor Emigdio Medina Ron, Asesor.

Cuba:

Excelentísimo señor doctor Francisco V. García Amador, Delegado.

Ecuador:

Excelentísimo señor doctor Gerardo Falconi, Delegado.
Señor doctor José Joaquín Silva, Secretario.

El Salvador:

Excelentísimo señor doctor Miguel Rafael Urquía, Ministro de Relaciones Exteriores, Delegado-Jefe.
Excelentísimo señor doctor Ramón López Jiménez, Delegado.
Excelentísimo señor doctor Hugo Lindo, Delegado.

Paraguay:

Excelentísimo señor doctor Raúl Sapena Pastor, Delegado.

Perú:

Excelentísimo señor doctor José Jacinto Rada, Delegado.
Señor doctor Carlos Valera, Delegado-Suplente.
Señor doctor Manuel F. Maúrtua, Delegado-Suplente.

Colombia:

Excelentísimo señor doctor Miguel Santamaría Caro, Delegado.
Señor doctor Alfonso Bonilla Aragón, Consejero.

Panamá:

Excelentísimo señor doctor Ricaurte Rivera Sandoval, Delegado.
Señor doctor Roque Javier Laurenza, Secretario.

Uruguay:

Excelentísimo señor doctor Enrique C. Armand Ugón, Delegado.
Excelentísimo señor doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga, Delegado.
Excelentísimo señor doctor Félix Polleri Carrió, Delegado.
Señor Francisco Bustillo del Campo, Secretario.

Guatemala:

Excelentísimo señor doctor José Luis Aguilar de León, Ministro Plenipotenciario en el Brasil, Delegado.
Excelentísimo señor doctor Carlos Leonidas de Acevedo, Delegado.

República Argentina:

Excelentísimo señor doctor Raymundo J. Salvat, Delegado-Jefe.
Excelentísimo señor doctor Juan Ramón Bonastre, Delegado-Suplente.
Señor doctor Luis Otero, Asesor y Secretario General.

Costa Rica:

Excelentísimo señor doctor Enrique C. Armand Ugón, Delegado.

Estados Unidos de América:

Excelentísimo señor doctor William Sanders, Delegado.
Excelentísimo señor doctor Alwyn Freeman, Delegado-Suplente.
Señor doctor George N. Monsma, Asesor.
Señorita doctora Marjorie M. Whiteman, Asesor.

México:

Excelentísimo señor doctor Francisco A. Ursúa, Delegado.

Nicaragua:

Excelentísimo señor doctor Guillermo Sevilla Sacasa, Delegado-Jefe.
Excelentísimo señor doctor Iván Arguello Gil, Delegado-Suplente.
Excelentísimo señor doctor René Schick, Delegado-Suplente.

República Dominicana:

Excelentísimo señor doctor Porfirio Herrera Báez, Delegado.
Señor doctor Simón Díaz Castellanos, Asesor.

Honduras:

Excelentísimo señor doctor Alejandro Rivera Hernández, Delegado.

Chile:

Excelentísimo señor doctor Osvaldo Vial, Embajador en el Brasil, Delegado-Jefe.
Excelentísimo señor doctor Luis Melo Lecaros, Delegado.
Señor doctor Víctor Rioseco, Secretario.

Brasil:

Excelentísimo señor doctor Francisco Luis da Silva Campos, Delegado-Jefe.
Excelentísimo señor doctor Levi Fernandes Carneiro, Delegado.
Excelentísimo señor doctor Haroldo Valadão, Delegado.
Cónsul Mario Tancredo Borges da Fonseca, Secretario.
Cónsul Angelo João Regattieri Ferrari, Secretario.
Cónsul Paulus da Silva Castro, Secretario.
Cónsul Eurico Nazareth Nogueira Ribeiro, Secretario.
Cónsul David Silveira da Mota Junior, Secretario.
Señor Renato Ribeiro, Secretario.

Organización de los Estados Americanos

El Director del Departamento Jurídico y de Organismos Internacionales de la Unión Panamericana, doctor Charles G. Fenwick, y el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos de dicho Departamento, doctor Manuel S. Canyes, tomaron parte en los trabajos en calidad, respectivamente, de Secretario Ejecutivo y Secretario Ejecutivo Adjunto del Consejo Interamericano de Jurisconsultos.

Representación de Haití

Por acuerdo del Gobierno de Haití asistió a la Reunión, en calidad de Observador, el señor Pierre Rigaud, Ministro Plenipotenciario de Haití, quien designó como Suplente al señor doctor Artur Martins Sampaio, Cónsul Honorario de Haití en Río de Janeiro.

Secretaría General

De acuerdo con el Reglamento, su Excelencia el señor General del Ejército Eurico Gaspar Dutra, Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil, designó al excelentísimo señor Octavio do Nascimento Brito, Ministro Plenipotenciario, como Secretario General de la Reunión.

Sesión Preparatoria

A las 15.30 horas del día 22 de mayo se llevó a efecto en el Edificio de la Asociación Brasileña de Prensa, bajo la Presidencia del señor Secretario General, la Sesión Preparatoria de la Conferencia. En dicha Sesión se examinaron diferentes asuntos de interés general, como la adopción del Reglamento Provisional, la elección del Presidente y Vicepresidente, los métodos de trabajo de la Reunión, y el establecimiento mediante sorteo de la precedencia de las Delegaciones. Se acordó además establecer tres Comisiones y distribuir entre ellas los distintos temas del programa.

Sesión inaugural

El día 22 de mayo, a las 17 horas, su Excelencia el

señor doctor Raúl Fernandes, Ministro de Estado de Relaciones Exteriores del Brasil, declaró solemnemente inaugurada la Primera Reunión del Consejo Interamericano de Jurisconsultos.

Presidente y Vicepresidente

Las Delegaciones presentes en la Sesión Inaugural eligieron por aclamación a los señores doctor Francisco Luis da Silva Campos, Jefe de la Delegación del Brasil y doctor Raúl Sapena Pastor, Delegado del Paraguay, como Presidente y Vicepresidente de la Reunión, respectivamente.

Presidente Honorario

Interamericano de Jurisconsultos, dentro de sus posibili-
Su Excelencia el señor doctor Raúl Fernades, Ministro de Estado de Relaciones Exteriores del Brasil, fué elegido por aclamación en la Sesión Inaugural, Presidente Honorario de la Reunión.

Constitución de las Delegaciones

A las 11.15 horas del día 23 de mayo se reunió en Sesión Plenaria el Consejo Interamericano de Jurisconsultos a fin de discutir la constitución definitiva de las Comisiones y Subcomisiones. Quedó establecido que la Primera Comisión tendría dos Subcomisiones, y la Segunda y la Tercera, una sola Subcomisión. El temario fué distribuído en la forma siguiente:

Primera Subcomisión:

a) Consideración del Estatuto del Consejo Interamericano de Jurisconsultos, formulado por el Consejo de la Organización de los Estados Americanos.

b) Redacción y aprobación del Reglamento del Consejo.

Segunda Subcomisión:

a) Elaboración de un estudio técnico sobre la amplitud de las facultades del Consejo de la Organización de los Estados Americanos, según están formuladas en los instrumentos internacionales aplicables (de acuerdo con la resolución aprobada por el Consejo de la Organización de los Estados Americanos el 21 de abril de 1949).

Tercera Subcomisión:

a) Proyecto de convenio que suprima el uso de pasaportes y establezca la cédula de identidad americana, libre de visas e impuestos consulares. (Encomendado al Consejo Interamericano de Jurisconsultos y al Consejo Interamericano Económico y Social). (Resolución XII de la Conferencia de Bogotá.)

b) Consideración de un plan para la codificación del derecho internacional público y del derecho internacional privado.

Cuarta Subcomisión:

a) Proyecto e informe sobre el reconocimiento de Gobiernos de facto —encomendados directamente al Consejo (para el estudio de la X Conferencia Interamericana). (Resolución XXXVI de la Conferencia de Bogotá.)

b) Estudio de los proyectos que haya preparado el Comité Jurídico Interamericano, según resoluciones de la Novena Conferencia Internacional Americana, a saber:

1) Corte Interamericana para Proteger los Derechos del Hombre (Resolución XXXI).
2) Derecho de Resistencia (Resolución XXXVII).

RESOLUCIONES

I

Homenaje a la Unión Panamericana

El Consejo Interamericano de Jurisconsultos,

Considerando:

Que la Unión Panamericana ha completado 60 años de actividad laboriosa y útil;
Que la obra realizada por ese organismo en favor de la cooperación de las veintiuna Repúblicas Americanas ha sido cada vez más trascendental;
Que esta brillante tarea ha contribuído a fortalecer el sistema interamericano de solidaridad y de paz o[illegible]nante en el continente;
Que la Carta de la Organización de los Estados Am[illegible]nos suscrita en la Novena Conferencia Internacional Americana, confiere a la Unión Panamericana funciones todavía más relevantes,

RESUELVE:

Dar un voto de reconocimiento a la Unión Panamericana por su eficaz trabajo en pro de la solidaridad americana.
(Aprobada en la Primera Sesión Plenaria, 22 de mayo de 1950).

II

Homenaje al General San Martín

El Consejo Interamericano de Jurisconsultos,

RESUELVE:

Rendir homenaje a la memoria del General San Martín, figura tutelar de América, cuyo centenario de su fallecimiento se conmemora en el corriente año.
(Aprobada en la Primera Sesión Plenaria, 22 de mayo de 1950).

III

Homenaje a Ruy Barbosa

El Consejo Interamericano de Jurisconsultos,

RESUELVE:

Como un homenaje de todas las naciones del continente a la memoria de Ruy Barbosa, ordenar la colocación en la casa del excelso jurisconsulto de una placa con la siguiente inscripción: "Ruy Barbosa, fuerza casi sobrehumana puesta al servicio de la Justicia. (Levy Carneiro). Homenaje del Consejo Interamericano de Jurisconsultos".
(Aprobada en la Tercera Sesión Plenaria, 13 de junio de 1950).

IV

Homenaje a Afranio de Mello Franco

El Consejo Interamericano de Juriscosultos,

RESUELVE:

Rendir un homenaje de gratitud, al iniciar sus trabajos, a la memoria del Excmo. señor doctor Afranio de Mello Franco, eminente representante de la cultura jurídica de América y Primer Presidente del Comité Jurídico Interamericano.
(Aprobada en la Tercera Sesión Plenaria, 13 de junio de 1950).

V

Homenaje a la Comisión Internacional de Jurisconsultos

El Consejo Interamericano de Jurisconsultos,

Resuelve:

Expresar la gratitud de América por la obra realizada por la Comisión Internacional de Jurisconsultos que se reunió siempre en la generosa tierra del Brasil y que representa la primera contribución práctica a la organización jurídica del Continente.

(Aprobada en la Tercera Sesión Plenaria, 13 de junio de 1950)

VI

Estatuto del Consejo Interamericano de Jurisconsultos

El Consejo Interamericano de Jurisconsultos, en cumplimiento de la resolución aprobada por el Consejo de la Organización de los Estados Americanos el 18 de octubre de 1949,

Resuelve:

Remitir al Consejo de la Organización de los Estados Americanos, en carácter de observaciones al Proyecto de Estatuto formulado por dicho Consejo, el siguiente:

PROYECTO DE ESTATUTO DEL CONSEJO INTERAMERICANO DE JURISCONSULTOS

Capítulo I — Competencia

Artículo 1. El Consejo Interamericano de Jurisconsultos es el Organo del Consejo de la Organización de los Estados Americanos que tiene como finalidad servir de cuerpo consultivo en cuestiones jurídicas, y promover el desarrollo y la codificación del derecho internacional público y del derecho internacional privado, así como estudiar la posibilidad de uniformar las legislaciones de los diferentes países americanos en cuanto esto parezca conveniente (Arts 1 y 2 del Proyecto del Consejo).

Art. 2. De acuerdo con el artículo anterior, el Consejo dades prestará a los Gobiernos de los Estados Americanos los servicios técnicos que éstos soliciten, y asesorará al Consejo de la Organización en cuestiones jurídicas (Art. 6 del Consejo. Art. 2 del Comité).

Art. 3. También procurará directamente o por conducto de su Comisión Permanente la cooperación de las Comisiones nacionales para la codificación del derecho internacional, la de institutos de derecho internacional y de derecho comparado, y las de otras entidades especializadas (Arts. 4, 6 y 33 del Consejo. Art. 4 del Comité).

Cuando esta cooperación implique establecer relaciones permanentes con los órganos correspondientes de las Naciones Unidas y con los organismos nacionales e internacionales que funcionen dentro de su esfera de acción, el Consejo de Jurisconsultos sólo podrá proceder de acuerdo con el Consejo de la Organización.

Art. 4. Los servicios técnicos que los Gobiernos tengan a bien solicitar podrán pedirse directamente al Consejo Interamericano de Jurisconsultos cuando esté en sesión o por conducto del Consejo de la Organización en el intervalo entre sesiones. En este último caso, el Consejo de la Organización determinará si la naturaleza de la solicitud requiere una sesión extraordinaria del Consejo de Jurisconsultos o si podría aplazarse la consideración del asunto hasta la próxima sesión ordinaria del mismo. En cualquiera de estos casos el Consejo de la Organización podrá someter previamente el asunto al estudio del Comité Jurídico Interamericano. (Art. 7 del Consejo).

Art. 5. El Consejo Interamericano de Jurisconsultos tiene autonomía técnica en el ejercicio de las funciones señaladas pero sus decisiones no pueden invadir la esfera de acción que corresponde al Consejo de la Organización. (Art. 8 del Consejo. Art. 6 del Comité).

Capítulo II — Integración

Artículo 6. El Consejo Interamericano de Jurisconsultos estará integrado por un representante nombrado por cada uno de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos. Todos los representantes tendrán igual derecho a voz y voto en los asuntos que sean discutidos o estudiados por el Consejo y en sus dictámenes, resoluciones o recomendaciones. (Art. 8 del Consejo. Art. 7 y 8 del Comité).

Art. 7. Cada Gobierno podrá nombrar los Delegados Suplentes y los asesores o consejeros que estime conveniente. (Art. 9 del Consejo).

Art. 8. El Secretario General de la Organización y el Secretario Ejecutivo del Consejo Interamericano de Jurisconsultos mantendrán al día la nómina de sus miembros, anotando los cambios que dicho Consejo o los Gobiernos les comuniquen, y la pondrán a disposición del Consejo de la Organización de los Estados Americanos y de la Comisión Permanente del Consejo. (Arts. 10 y 11 del Consejo. Art. 9 del Comité).

Art. 9. Con el objeto de mantener la continuidad de las labores del Consejo Interamericano de Jurisconsultos, en el intervalo entre sus sesiones el Comité Jurídico Interamericano informará regularmente a los Estados y a los miembros de dicho Consejo sobre el desarrollo de sus trabajos, sea directamente, sea por conducto de su Secretario Ejecutivo. (Art. 20 del Consejo. Art. 10 del Comité).

Art. 10. El Consejo Interamericano de Jurisconsultos se reunirá cuando sea convocado por el Consejo de la Organización. (Arts. 14, 15, 16 y 17 del Consejo).

Art. 11. El plazo entre una y otra reunión no deberá exceder de dos años, a no ser que, por razones especiales, se juzgare conveniente de una dilación mayor. (Art. 11 del Comité).

Art. 12. Cuando el Gobierno de un Estado Miembro tenga interés especial en una reunión extraordinaria del Consejo Interamericano de Jurisconsultos, dicho Gobierno podrá solicitarla del Consejo de la Organización, pero no podrá dicho Consejo negarse a expedir la convocatoria cuando sea apoyada por once o más Estados miembros de la Organización. (Art. 11 del Comité).

Art. 13. La fecha de cada sesión será fijada por el Consejo de la Organización previa consulta con el Gobierno del país en que haya de celebrarse la [illegible] el Comité).

Art. 14. Cada reunión se verificará en la sede que haya fijado el Consejo Interamericano de Jurisconsultos en su sesión anterior y en caso de no haberlo hecho o de no poder realizarse allí el Consejo Interamericano de Jurisconsultos por intermedio de su Comisión Permanente determinará la nueva sede a la mayor brevedad (Art. [illegible] y 19 del Consejo. Art. 12 del Comité).

Art. 15. Inaugurará cada una de sus reuniones en la fecha y lugar señalados en la convocatoria respectiva, siempre que a ella concurran representantes nombrados por la mayoría de los Estados miembros. Las resoluciones serán tomadas y los dictámenes aprobados por simple mayoría de votos de los delegados presentes. Los representantes que no estén de acuerdo con el dictamen o resolución de la mayoría, tendrán derecho a que su voto razonado se inserte a continuación de dicho dictamen o resolución (Art. 25 del Consejo. Art. 13 del Comité).

Art. 16. El programa de cada sesión del Consejo Interamericano de Jurisconsultos será preparado por éste o por su Comisión Permanente cuando el Consejo le delegue esta facultad, y será luego sometido a la aprobación del Consejo de la Organización. Una vez aprobado por el Consejo de la Organización el programa se comunicará a los Gobiernos con una anticipación no menor de tres meses a la fecha de la reunión. (Art. 23 del Consejo. Art. 14 del Comité).

Art. 17. Mediante el voto favorable de dos tercios de los delegados presentes, el Consejo Interamericano de Jurisconsultos podrá llevar a cabo en el curso de sus reuniones las alteraciones que juzgare convenientes en el temario de la reunión (Art. 24 del Consejo Art. 15 del Comité).

Art. 18. El Consejo Interamericano de Jurisconsultos elegirá en cada una de sus reuniones, un Presidente y un Vicepresidente, quienes desempeñarán estos cargos hasta la próxima reunión del Consejo. Actuará como Secretario General la persona designada por el Gobierno del país en el cual se celebre la reunión. (Art. 13 del Consejo. (Art. 16 del Comité).

Art. 19. En todas las reuniones del Consejo Interamericano de Jurisconsultos se dará participación, con voz pero sin voto, al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos (Art. 21 del Consejo. Art. 17 del Comité).

Art. 20. El Consejo Interamericano de Jurisconsultos tiene como su Secretario Ejecutivo ex officio al Jefe del Departamento Jurídico y de Organismos Internacionales de la Unión Panamericana, quien con tal carácter concurre, con voz pero sin voto, a todas las reuniones de éste, promueve que la Unión Panamericana, dentro de sus posibilidades, ponga a disposición del Gobierno donde se reuna el Consejo la ayuda técnica y el personal que dicho Gobierno solicite, y tiene a su cargo providenciar la publicación de los documentos o trabajos que indiquen al Consejo de Jurisconsultos, la Comisión Permanente y, en su caso, los que con posterioridad determine el Consejo de la Organización. Tendrá además las atribuciones que le señalen este Estatuto y Reglamento. (Art. 18 del Comité).

Art. 21. El Secretario General, nombrado por el Gobierno respectivo en cada reunión, pondrá en manos del Secretario Ejecutivo del Consejo Interamericano de Jurisconsultos una copia de las versiones taquigráficas, de las actas y de los documentos de la reunión que solicite para ser entregados al Consejo de la Organización, por conducto del Secretario General de la Organización. (Art. 19 del Comité. Art. 48 del Consejo).

Art. 22. El Consejo Interamericano de Jurisconsultos, por conducto de su Secretario Ejecutivo, hará a la Unión Panamericana, o al Consejo de la Organización, las recomendaciones que juzgue pertinentes respecto a la publicación de sus trabajos. (Art. 20 del Comité).

Art. 23. El Consejo Interamericano de Jurisconsultos o su Comisión Permanente podrán publicar sus dictámenes, transcripciones taquigráficas o extractos de sus deliberaciones siempre que no sean de carácter reservado. (Art. 21 del Comité).

Artículo 24. Los archivos de cada reunión del Consejo de Jurisconsultos se enviarán a la Secretaría del Consejo y ésta publicará las actas y los textos definitivos formulados por dicho Consejo y los distribuirá, en copia autenticada, entre los Gobiernos, los miembros del Consejo de Jurisconsultos y la Comisión Permanente. (Art. 48 del Consejo. Art. 23 del Comité (relación con el art. 19 del Comité).

La Comisión Permanente

Artículo 25. El Comité Jurídico Interamericano de Río

de Janeiro es la Comisión Permanente del Consejo Interamericano de Jurisconsultos. (Art. 26 del Consejo. Art. 23 del Comité).

Art. 26 Los miembros del Comité Jurídico Interamericano representan a todos los Estados miembros de la Organización. (Art. 26 del Consejo).

Art. 27. El Comité Jurídico está integrado por juristas de los nueve países que determine la Conferencia Interamericana. (Art. 27 del Consejo. Art. 27 del Comité).

Art. 28. La selección de los juristas será hecha por el Consejo Interamericano de Jurisconsultos de una terna presentada por cada país escogido por la Conferencia Interamericana. (Art. 29 del Consejo. Art. 28 del Comité).

Art. 29. El Comité Jurídico Interamericano de Río de Janeiro ejercerá las atribuciones que le son propias de acuerdo con lo previsto en la Carta de la Organización de los Estados Americanos. (Arts. 25, 26 y 27 del Comité).

El Comité deberá emprender los trabajos y estudios preparatorios que le encomienden el Consejo Interamericano de Jurisconsultos. el Consejo de la Organización, la Reunión de Consulta o la Conferencia Interamericana. (Art. 38 del Consejo).

Los trabajos informes, opiniones y proyectos que le soliciten directamente los Gobiernos, la Conferencia Interamericana, la Reunión de Consulta o el Consejo de la Organización serán remitidos a quienes los hubieran solicitado o a aquellas entidades que se indiquen.

Los trabajos informes y proyectos que el Comité puede elaborar de su propia iniciativa serán, en el intervalo de las reuniones del Consejo Interamericano de Jurisconsultos, remitidos a los Gobiernos, al Consejo de la Organización y a los miembros del Consejo Interamericano de Jurisconsultos.

Art. 30. Habrá una elección general de los Miembros del Comité Jurídico en la sesión del Consejo Interamericano de Jurisconsultos que se celebre después de cada reunión de la Conferencia Interamericana. Para estos fines, los nueve países escogidos por la Conferencia transmitirán sus ternas respectivas al Consejo de la Organización un mes antes de la fecha fijada para la sesión del Consejo de Jurisconsultos. (Art. 30 de Consejo).

Art. 31. En el caso de que un Estado renuncie a su derecho a presentar una terna para la elección general de los Miembros del Comité Jurídico, el Consejo de la Organización escogerá otro Estado para ejercer ese Derecho. La elección se hará con tiempo suficiente para que el Estado escogido pueda presentar una terna al reunirse el Consejo de Jurisconsultos. (Art. 31 de Consejo).

Artículo 32. El Consejo de la Organización está, además, facultado para llenar las vacantes que ocurran durante los intervalos de la Conferencia Interamericana y del Consejo Interamericano de Juriconsultos. (Art. 32 del Consejo. Art. 29 del Comité).

Art. 33. De acuerdo con el artículo 32, en caso de renuncia de un Estado integrante del Comité Jurídico, el Consejo de la Organización solicitará a otro Estado que él elija la presentación de una terna a fin de completar el Comité. (Art. 33 del Consejo).

Art. 34. También de acuerdo con el artículo 32, en caso de fallecimiento, renuncia o retiro de un miembro del Comité Jurídico, el Consejo de la Organización solicitará al Estado correspondiente la presentación de una nueva terna dentro del período que sea señalado. (Art. 34 del Consejo).

Art. 35. Los Miembros del Comité Jurídico ejercerán sus funciones desde la fecha en que sean elegidos hasta que tenga lugar la próxima elección general a que se refiere al artículo 30, salvo que sean reelegidos. (Art. 36 del Consejo).

Art. 36. La presencia de la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión Permanente constituye quórum. Los miembros que estén o no de acuerdo con el dictamen o resolución de la mayoría, tendrán derecho a que su voto razonado se inserte a continuación de dicho dictamen o resolución. (Art. 37 del Consejo. Art. 30 del Comité).

Art. 37. El Comité Jurídico designará a los miembros que estime necesarios para informar en las sesiones del Consejo Interamericano de Jurisconsultos sobre los trabajos del Comité. (Art. 40 del Consejo. Art. 32 del Comité).

Art. 38. Los gastos relacionados con las Representaciones en el Comité Jurídico Interamericano serán sufragados por los respectivos Gobiernos. (Art. 41 del Consejo. Art. 36 del Comité).

Art. 39. El Departamento Jurídico y de Organismos Internacionales de la Unión Panamericana es Secretaría del Consejo Interamericano de Jurisconsultos. El Director del Departamento Jurídico y de Organismos Internacionales es Secretario Ejecutivo del Consejo Interamericano de Jurisconsultos. (Art. 42 del Consejo).

Art. 40. El Secretario del Comité Jurídico y los demás funcionarios y empleados que se requieran en Río de Janeiro para atender a los servicios de Secretaría del Comité Jurídico Interamericano son miembros del personal de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, nombrados por el Secretario General de la Organización, a propuesta del Presidente del Comité. (Art. 43 del Consejo).

Art. 41. Los gastos para el sostenimiento de la Secretaría del Comité Jurídico Interamericano serán parte del presupuesto anual de la Unión Panamericana aprobado por el Consejo de la Organización. El Secretario General, en consulta con el Presidente del Comité Jurídico, hará una estimación adecuada de las sumas que sean indispensables. (Art. 44 del Consejo).

Art. 42. La Secretaría del Consejo de Jurisconsultos desempeñará las funciones administrativas que éste le encomiende y proporcionará los informes que dicho Consejo o el Comité le soliciten. (Art. 45 del Consejo).

Art. 43. En caso de que el Consejo Interamericano de Jurisconsultos o el Comité Jurídico Interamericano consideraren indispensable recurrir a los servicios de especialistas técnicos que deban ser remunerados por la Organización formularán una solicitud a la Secretaría General, la cual someterá el asunto al Consejo de la Organiación para que éste resuelva lo conveniente. (Art. 46 del Consejo. Art. 34 del Comité).

Art. 44. El mismo Comité podrá también invitar a tomar parte en sus deliberaciones sobre asuntos jurídicos especiales a los jurisconsultos americanos que considere especialistas en determinada materia. (Art. 35 del Comité).

Art. 45. Los estudios o proyectos preparados por el Comité Jurídico se transmitirán a la Secretaría del Consejo de Jurisconsultos, para los efectos de traducción a los distintos idiomas oficiales, y para someterlos a los Gobiernos y a los miembros del Consejo de Jurisconsultos. El Comité Jurídico enviará copia autenticada de sus actas a la misma Secretaría. (Art. 47 del Consejo).

Art. 46. El Consejo Interamericano de Jurisconsultos expedirá su propio Reglamento. El Comité Jurídico presentará su Reglamento al Consejo de Jurisconsultos para su aprobación. (Art. 49 del Consejo. Art. 33 del Comité).

Reformas

Artículo 47. El presente Estatuto solo podrá modificarse de la misma manera en que fué originalmente adoptado y de acuerdo con la Carta de la Organización de los Estados Americanos. (Art. 50 del Consejo. Arts. 37 y 38 del Comité).

Artículos transitorios

Artículo 1.o Hasta que el Comité Jurídico quede integrado en la forma prevista en el artículo 69 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, continuará funcionando con la presencia de cuatro de sus miembros y de acuerdo con las siguientes disposiciones:

A fin de asegurar la continuidad de las labores del Comité Jurídico como Comisión Permanente del Consejo Interamericano de Jurisconsultos, en el caso de no reunirse en su sede cuatro o más de sus miembros, los trabajos continuarán con cualquier número presente en la misma forma que si hubiera quórum, pero, las resoluciones así tomadas, y los dictámenes aprobados en estas condiciones, serán revisados y podrán ser modificados, si al existir quórum alguno de los miembros lo solicitare. (Art. 31 de Comité).

Art. 2.o Hasta que el Consejo Interamericano de Jurisconsultos no apruebe el Reglamento del Comité Jurídico, éste seguirá funcionando por el que actualmente lo rige, en lo que no se oponga a las disposiciones de la Carta.

Art. 3.o De acuerdo con la Resolución II de Bogotá, los presentes estatutos en cuanto establecen el nuevo procedimiento estipulado por el artículo 69 de la Carta para la constitución del Comité Jurídico Interamericano, solamente entrará en vigor cuando se lleve a efecto ese procedimiento, y entretanto dicho Comité continuará con su actual organización. (Art. 2.o de los "Artículos Transitorios" del Proyecto del Comité. (Capítulo VII).

VII

DESARROLLO Y CODIFICACION DEL DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO Y DEL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO Y UNIFORMIDAD DE LAS LEGISLACIONES DE LOS ESTADOS AMERICANOS.

1

El Consejo Interamericano de Jurisconsultos,

RESUELVE:

Adoptar el siguiente plan para el desarrollo y la codificación del derecho internacional público y del derecho internacional privado y para el estudio de la posibilidad de uniformar las legislaciones de los Estados Americanos:

Artículo 1

El Consejo Interamericano de Jurisconsultos, de conformidad con el plan contenido en la presente resolución, promoverá el desarrollo y la codificación del derecho internacional público y del derecho internacional privado y, asimismo, estudiará la posibilidad de uniformar las legislaciones de los diferentes Estados Americanos en cuanto esto parezca conveniente.

Artículo 2

1. El Consejo Interamericano de Jurisconsultos resolverá en sus reuniones los asuntos que considere susceptibles de desarrollo, codificación o de estudio para procurar la uniformidad de legislaciones, así como su orden de prelación. Además, podrá tener en cuenta las sugestiones que a este respecto pudiera haberle hecho su Comisión Permanente, el Comité Jurídico Interamericano de Río de Janeiro.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Comité Jurídico Interamericano podrá, por iniciativa propia, realizar los estudios y trabajos que considere convenientes a los fines previstos en este plan. Sin embargo, al determinar los asuntos cuyo estudio deba sugerir al Consejo de Jurisconsultos, el Comité deberá fundar su decisión en los criterios o elementos de apreciación siguientes:

a) Consideraciones de urgencia, necesidad y posibilidades de realización, teniendo en cuenta especialmente las informaciones recabadas de los Gobiernos Americanos a ese efecto;
b) Opiniones de profesores y de personas de reconocida competencia en la materia;
c) Opiniones de sociedades o instituciones, nacionales o internacionales, privadas u oficiales, dedicadas al estudio del derecho internacional o del derecho comparado;
d) Opiniones de otros organismos con amplia experiencia práctica en estas actividades. Los informes del Comité al Consejo de Jurisconsultos sugiriendo asuntos relacionados con los propósitos antes mencionados, presentarán las conclusiones a que se hubiere llegado con arreglo a las bases precedentes.

3. El Consejo de Jurisconsultos y la Comisión Permanente concederán prioridad a los asuntos cuyo estudio les haya sido solicitado por la Conferencia Interamericana, la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores o el Consejo de la Organización.

Artículo 3

1. Los trabajos del desarrollo y codificación del derecho internacional público y del derecho internacional privado, así como los relativos al estudio de la uniformidad de las legislaciones, los realizará la Comisión Permanente en forma preparatoria, previa investigación y consultas adecuadas, a fin de presentarlos a la consideración del Consejo de Jurisconsultos.

2. El Consejo de Jurisconsultos podrá, en casos excepcionales, invitar a una de las entidades especializadas a que se refiere el artículo 71 de la Carta, o a uno de sus propios miembros, a que realice un trabajo o estudio preparatorio relativo a algún asunto específico. Cuando el Consejo tome un acuerdo de esta clase, el informe elaborado por la entidad especializada o por el miembro del Consejo será sometido a la consideración de la Comisión Permanente a fin de que ésta, con anterioridad a la siguiente Reunión del Consejo, tenga oportunidad de formular los comentarios y sugestiones que estime pertinentes. La Secretaría del Consejo hará circular entre sus Representantes el informe y los comentarios y sugestiones que le hubiere formulado aquélla.

Artículo 4

1. Cuando se trate de trabajos relativos al desarrollo del derecho internacional, la Comisión Permanente redactará solamente dictámenes o informes sobre las cuestiones examinadas.

2. Dichos dictámenes o informes serán enviados por conducto de la Secretaría General a los diversos gobiernos para que formulen sus observaciones al respecto dentro de un plazo de tres meses. Vencido este plazo, la Comisión redactará un nuevo dictamen o informe para ser presentado al Consejo de Jurisconsultos.

Artículo 5

1. Cuando se trate de trabajos relativos a la codificación del derecho internacional, además del informe o la exposición de motivos sobre las cuestiones examinadas, la Comisión Permanente presentará sus conclusiones en forma de proyectos de convención o tratado o, por lo menos, en forma de proyectos de artículo.

2. Los informes y proyectos a que se refiere el párrafo anterior serán enviados por conducto de la Secretaría General a los diversos gobiernos para que formulen sus observaciones al respecto dentro de un plazo de tres meses. Vencido este plazo, la Comisión Permanente preparará un segundo informe y proyecto para ser presentado al Consejo de Jurisconsultos.

Artículo 6

Cuando se trate de trabajos de codificación del derecho internacional relativos a alguna materia que contenga también elementos que correspondan al desarrollo de ese derecho, la Comisión Permanente indicará en la medida de lo posible, bien en su informe o por cualquier otro medio, cuáles son dichos elementos y cuáles las fuentes que los originan o contienen.

Artículo 7

Para los trabajos relativos a la uniformidad de legislaciones, la Comisión Permanente procederá conforme al método o procedimiento previsto en el artículo 5. En estos casos, sin embargo, el plazo para las observaciones de los gobiernos será de seis meses.

Artículo 8

El Consejo de Jurisconsultos decidirá sobre los trabajos preliminares presentados por la Comisión Permanente. En consecuencia, el Consejo ejercerá, entre otras atribuciones, las siguientes:

a) Ordenar a la Comisión que amplíe sus investigaciones y estudios y elabore nuevos informes o proyectos;
b) Modificar en la forma que crea conveniente los trabajos examinados;
c) Aplazar su consideración para una reunión posterior;
d) Elaborar un nuevo dictamen o proyecto;
e) Aprobar total o parcialmente los dictámenes y proyectos de la Comisión;
f) Refundir los diversos proyectos presentados en la forma que considere apropiada;
g) Disponer que sobre un asunto comprendido en el desarrollo del derecho internacional se elabore un proyecto de tratado o convención; así como un nuevo informe o exposición de motivos.

Artículo 9

Adoptado un informe, o un proyecto por el Consejo de Jurisconsultos, se enviará por conducto de la Secretaría General al Consejo de la Organización, a los diversos gobiernos y, cuando proceda, a la Conferencia Interamericana, la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, o a una Conferencia Especializada.

Artículo 10

Tanto el Consejo de Jurisconsultos como la Comisión Permanente pueden verificar encuestas y solicitar informaciones y conceptos sobre los trabajos respectivos de las comisiones nacionales para la codificación del derecho internacional, de institutos de derecho internacional, de derecho comparado y de otras entidades especializadas en estas materias.

— 2 —

El Consejo Interamericano de Jurisconsultos,

Basándose en los artículos 67 y 70 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y de conformidad con los artículos pertinentes del "Plan para el Desarrollo y la Codificación del Derecho Internacional Público y del Derecho Internacional Privado y para el Estudio de la Posibilidad de Uniformar las Legislaciones de los Estados Americanos" que ha adoptado en su Primera Reunión,

RESUELVE:

Encargar a su Comisión Permanente el estudio de los siguientes asuntos:

I. Derecho Internacional Público:

a) Régimen del mar territorial y cuestiones afines.
b) Nacionalidad y condiciones de apátridas.

II. Derecho Internacional Privado:

Posibilidad de revisión, en lo que fuere conveniente, del Código Bustamante, o Código de Derecho Internacional Privado, adoptado por la VI Conferencia Internacional Americana de la Habana el 20 de febrero de 1928, a la luz de los Tratados de Montevideo, aprobados por los Congresos Sudamericanos de Derecho Internacional Privado, celebrados en dicha ciudad en 1888-1889 y en 1939-1940, y del "Restatement of the Law of Conflicts of Laws", elaborado por el American Law Institute de los Estados Unidos de América, para uniformar estas tres codificaciones.

III. Uniformidad de Legislaciones:

a) Asistencia y salvamento.
b) Abordaje.
c) Reglas concernientes a las inmunidades de los navíos del Estado.
d) Reglas uniformes sobre venta de bienes.
e) Arbitraje comercial internacional.
f) Cooperación internacional en procedimientos judiciales ("judicial assistance").

Al estudiar los asuntos que se indican en los apartados I a III, la Comisión Permanente procederá conforme al método previsto en el párrafo 2.o del Artículo 2 del Plan adoptado, y conforme al párrafo 1.o del Artículo 3 de dicho Plan cuando realice el trabajo a que se refiere el apartado II.

— 3 —

El Consejo Interamericano de Jurisconsultos,

Atendiendo a al consulta que le ha sido solicitada por el Consejo de la Organización de los Estados Americanos sobre organismos codificadores creados con anterioridad a la Conferencia de Bogotá y,

Considerando: Que en las Conferencias Interamericanas celebradas en el pasado se fueron creando los diversos organismos codificadores del Derecho Internacional, de Unificación de Legislaciones y Legislación Comparada que más adelante se indican;

Que el sentido de unidad orgánica del sistema interamericano consagrado en la Carta, amerita una revisión de aquellos organismos codificadores con miras a la integración de sus funciones y evitar, de ese modo, su actual dispersión que afecta la eficiencia de las tareas que les habían sido encomendadas respectivamente;

Que esa necesidad de unificar dichos organismos ha sido reconocida por ellos mismos, la cual, por otra parte, quedó evidentemente manifiesta en el criterio que al respecto prevaleció en la IX Conferencia Internacional Americana de Bogotá;

Que habiendo sido formalmente establecido el Consejo Interamericano de Jurisconsultos y su Comisión Permanente, el Comité Jurídico de Río de Janeiro, cuyas funciones tal como ellas les han sido específicamente atribuídas por el Artículo 67 de la Carta de la Organización, comprenden todas y cada una de las atribuciones esenciales que anteriormente estaban encomendadas a los aludidos organismos;

Es de Opinión:

Que los siguientes organismos jurídicos interamericanos:

a) La Conferencia Internacional de Jurisconsultos Americanos;
b) La Comisión de Expertos para la Codificación del Derecho Internacional;
c) La Comisión Permanente de Río de Janeiro para la Codificación del Derecho Internacional Público;
d) La Comisión Permanente de Montevideo para la Codificación del Derecho Internacional Privado;
e) La Comisión Permanente de la Habana sobre Legislación Comparada y Unificación de Legislaciones;
f) La Comisión Permanente de Juristas para la Unificación de las Leyes Civiles y Mercantiles de América;

han quedado reemplazados y sus funciones atribuídas al Consejo Interamericano de Jurisconsultos y a su Comisión Permanente, el Comité Jurídico de Río de Janeiro.

— 4 —

El Consejo Interamericano de Jurisconsultos,

Considerando: Que mediante la Resolución LXX de la Séptima Conferencia Internacional Americana de Montevideo se resolvió la creación por cada gobierno de las Repúblicas Americanas de una Comisión Nacional de Codificación;

Que el Artículo 71 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos reconoce expresamente la cooperación que pueden prestar las Comisiones Nacionales de Codificación dentro del nuevo ordenamiento para el desarrollo y la codificación del derecho internacional;

Que, en vista de las consideraciones que anteceden, es procedente que la Primera Reunión del Consejo Interamericano de Jurisconsultos se pronuncie en cuanto a la necesidad de conservar y estimular la colaboración de dichas Comisiones,

Resuelve: 1) Invitar a los Gobiernos que no hayan integrado todavía su Comisión Nacional de Codificación para que lo hagan tan pronto como lo juzguen útil.

2) Sugerir a los gobiernos de las Repúblicas Americanas que adopten las medidas que consideren convenientes para hacer efectiva la cooperación de sus respectivas Comisiones Nacionales de Codificación con el Consejo Interamericano de Jurisconsultos y su Comisión Permanente.

— 5 —

El Consejo Interamericano de Jurisconsultos,

Considerando: Que el Consejo Interamericano de Jurisconsultos y su Comisión Permanente de acuerdo con el Artículo 71 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, deben procurar la cooperación de instituciones de carácter privado dedicadas al estudio científico del derecho internacional;

Que en multitud de ocasiones se ha reconocido oficialmente la notable contribución del Instituto Americano de Derecho Internacional al desarrollo y a la codificación del derecho internacional público y privado en América.

Declara: Que considera conveniente a los fines del Artículo 71 de la Carta, que el Instituto Americano de Derecho Internacional continúe prestando su valiosa cooperación en el empeño de promover el desarrollo y la codificación del derecho internacional en el Continente.

— 6 —

El Consejo Interamericano de Jurisconsultos,

Considerando: Que el Artículo 61 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos dispone que:

"Los órganos del Consejo de la Organización, de acuerdo con éste, establecerán relaciones de cooperación con los órganos correspondientes de las Naciones Unidas y con los organismos nacionales o internacionales que funcionen dentro de sus respectivas esferas de acción".

Considerando: Que el Estatuto de la Comisión de Derecho Internacional dispone en el párrafo 4 del Artículo 26 que:

"Se reconoce la conveniencia de que la Comisión consulte con organismos intergubernamentales dedicados a la codificación del Derecho Internacional tales como los de la Unión Panamericana"; y

Considerando: Que es, por lo tanto, conveniente que el

Consejo de Jurisconsultos establezca relaciones de cooperación mutua con la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas en provecho de sus respectivas labores,

Resuelve: encomendar a su Secretario Ejecutivo las siguientes funciones:

1. Servir de medio de comunicación con la Comisión de Derecho Internacional, en nombre del Consejo Interamericano de Jurisconsultos y de su Comisión Permanente, el Comité Jurídico Interamericano;

2. Atender, en el grado que sea posible, toda solicitud de la Comisión de Derecho Internacional relacionada con documentos y proporcionar otras informaciones que sean disponibles;

3. Solicitar, a discreción y de conformidad con el acuerdo que se concierte con la Comisión de Derecho Internacional, los documentos u otras informaciones que se juzguen convenientes para facilitar la labor del Consejo de Jurisconsultos;

4. Establecer y mantener relaciones de cooperación con la Comisión de Derecho Internacional, en consulta con la Comisión Permanente y el Consejo de la Organización de los Estados Americanos, entendiéndose que todo arreglo que tienda a tener vigencia y efectos permanentes habrá de ser considerado como provisional hasta que sea aprobado por el Consejo de Jurisconsultos de acuerdo con el Consejo de la Organización;

5. Incluir a la Comisión Permanente, hasta el grado que se considere conveniente después de consultar con ella, en todo arreglo que se concierte con la Comisión de Derecho Internacional de conformidad con el párrafo anterior.

7

El Consejo Interamericano de Jurisconsultos,

Recomienda:

Que su Comisión Permanente, el Comité Jurídico Interamericano de Río de Janeiro, tome en consideración, en la medida de lo posible, las siguientes directrices en lo que respecto a los principios de Derecho Internacional contenidos en Tratados o Convenios Públicos:

1. Compilación metódica de los principios ya codificados por la unánime ratificación de los Estados signatarios de Tratados o Convenios celebrados en las Conferencias Internacionales Americanas;

2. Compilación metódica de los principios que hayan sido parcialmente ratificados; investigación de los motivos que expliquen la falta de ratificación por parte de algunos Estados; y como resultado de este estudio, nueva formulación de tales principios a fin de que sean aceptables para todos los Estados;

3. Respecto de los principios contenidos en los Tratados o Convenios que no hayan recibido ninguna ratificación, examinar si dichos principios son susceptibles de codificación y estudiar la manera más adecuada para formularlos en reglas codificadas.

VIII

Supresión del uso de pasaportes y establecimiento de la cédula de identidad americana, libre de visas e impuestos consulares.

El Consejo Interamericano de Jurisconsultos,

Resuelve:

Remitir al Consejo Interamericano Económico y Social, sin emitir opinión, el proyecto de Convenio sobre la supresión del uso de pasaportes y el establecimiento de la cédula de identidad americana, libre de visas e impuestos consulares, sometido por el Comité Jurídico Interamericano.

(Aprobada en la Cuarta sesión Plenaria, 13 de junio de 1950).

IX

Reconocimiento de Gobiernos de facto

El Consejo Interamericano de Jurisconsultos,

Considerando: Que en la Resolución XXXVI de la IX Conferencia Internacional Americana se encomendó la elaboración de un proyecto y de un informe sobre Reconocimiento de Gobiernos de Facto;

Que para el cumplimiento de ese encargo en los términos de la misma resolución, la Comisión Permanente del Consejo Interamericano de Jurisconsultos preparó un proyecto y un informe sobre la materia;

Que, no obstante, al considerarse este problema en la Primera Reunión del Consejo Interamericano de Jurisconsultos se manifestaron opiniones doctrinarias divergentes sobre puntos esenciales que excluyen la posibilidad de alcanzar en esta misma reunión una fórmula aceptada por la mayoría absoluta de los representantes de los Estados Miembros;

Que, por otra parte, el intervalo que se abre ahora en los debates sobre la materia, permite que la II Reunión de este Consejo concluya el proyecto e informe encomendados, para ser presentados a la X Conferencia Interamericana que se debe realizar después de aquella Reunión;

RESUELVE:

1.º Continuar la consideración y estudio del problema sobre Reconocimiento de Gobiernos de Facto en la II Reunión del Consejo para los fines antes expresados.

2.º Transmitir a la II Reunión del Consejo Interamericano de Jurisconsultos un informe de los trabajos realizados por el Consejo en su primera reunión, acompañando tal informe con los artículos aprobados, proyectos presentados, actas de las sesiones, exposiciones de los delegados, votos razonados y demás documentos que hayan sido traídos a este Cuerpo para su consideración y estudio.

(Aprobada en la Quinta Sesión Plenaria, 13 de junio de 1950).

X

Corte Interamericana para proteger los Derechos del Hombre

El Consejo Interamericano de Jurisconsultos,

Considerando: Que la IX Conferencia Internacional Americana en la Resolución XXXI encomendó al Comité Jurídico Interamericano de Río Janeiro la elaboración de un proyecto de Estatuto para la creación y funcionamiento de una Corte Interamericana destinada a garantizar los derechos del hombre;

Que el Comité Jurídico Interamericano de Río de Janeiro presentó oportunamente un dictamen en el cual expresa que "la falta de derecho positivo sobre la materia constituye un grave obstáculo en la elaboración de ese Estatuto", que previamente sería aconsejable elaborar, con la aprobación de los Estados, una Convención al respecto, y que la elaboración de un Estatuto de tal naturaleza "implicaría forzosamente una transformación radical de los sistemas constitucionales vigentes". Figura en ese dictamen un voto disidente que concuerda con las conclusiones y difiere parcialmente en sus fundamentos;

Que el Comité Jurídico Interamericano de Río de Janeiro demuestra en su informe que estudió exhaustivamente el problema a la luz de los principios del derecho americano y teniendo en cuenta los antecedentes y elementos que sobre el asunto ofrecen la experiencia y la realidad actual sobre la materia en consulta, resuelve:

1.º Aprobar el dictamen del Comité Jurídico Interamericano de Río Janeiro relativo a la creación de una Corte Interamericana para proteger los derechos del hombre.

2.º Remitir dicho dictamen a la Secretaría General del Consejo de la Organización de los Estados Americanos con los documentos, proyectos y opiniones presentados a esta Primera Reunión, con la recomendación de que dicho Consejo incluya el mismo tema en el programa de la Segunda Reunión del Consejo Interamericano de Jurisconsultos.

(Aprobado en la Quinta Sesión Plenaria, 13 de junio de 1950).

XI

Derecho de Resistencia

El Consejo Interamericano de Jurisconsultos,

Considerando: Que la Honorable Delegación de Cuba sustentó en la Novena Conferencia Internacional Americana que, "se reconoce el derecho de resistencia ante actos ostensibles de opresión o tiranía";

Que, a solicitud de dicha Delegación, la Conferencia de Bogotá, en su Resolución XXXVII acordó encargar al Comité Jurídico Interamericano de Río Janeiro la elaboración de un informe sobre la materia;

Que el llamado "derecho de resistencia" todavía no está reconocido en el orden jurídico internacional y que éste no dispone de medios adecuados para la protección de su ejercicio;

Que el Comité Jurídico Interamericano de Río de Janeiro cumplió plenamente su mandato, resuelve:

Aprobar las conclusiones del dictamen del Comité Jurídico Interamericano de Río Janeiro.

(Aprobada en la Sexta Sesión Plenaria, 14 de junio de 1950).

XII

Amplitud de las facultades del Consejo de la Organización de los Estados Americanos

El Consejo Interamericano de Jurisconsultos,

Considerando: Que el Consejo de la Organización de los Estados Americanos, por resolución aprobada el 21 de abril de 1949, solicitó del Consejo Interamericano de Jurisconsultos que elaborase un estudio técnico sobre la amplitud de las facultades del Consejo de la Organización, según están formuladas en los instrumentos internacionales aplicables;

Que, de acuerdo con esta resolución, el Comité Jurídico Interamericano de Río de Janeiro, Comisión Permanente del Consejo Interamericano de Jurisconsultos, preparó y presentó con fecha 18 de mayo del corriente año ese estudio técnico, con carácter preparatorio, para ser sometido a la consideración de esta Primera Reunión del Consejo Interamericano de Jurisconsultos, y que posteriormente se recibieron también estudios preparados por el señor doctor Alwyn Feeman, Delegado de los Estados Unidos de América y miembro de dicho Comité, y por el señor doctor Charles G Fenwick, Secretario Ejecutivo del Consejo Interamericano de Jurisconsultos;

Que, no obstante, al considerarse este informe en la Primera Reunión del Consejo Interamericano de Jurisconsultos, junto con otros documentos presentados, este Consejo no ha podido terminar el estudio del problema, materia de la consulta, y, por cuanto se manifestaron opiniones divergentes sobre puntos esenciales contenidos en el informe del Comité Jurídico, lo que ha impedido, además de la circunstancia de haber sido conocidos dichos trabajos poco antes de la apertura del Consejo Interamericano de Jurisconsultos, alcanzar en esta misma reunión la elaboración de un estudio técnico respaldado por la mayoría de los representantes de los Estados Miembros;

Que, no obstante ello, y reconociendo la importancia de que este estudio sea continuado por el Comité Jurídico Interamericano de Río de Janeiro y en la Segunda Reunión del Consejo Interamericano de Jurisconsultos, sería de utilidad que el Consejo de la Organización de los Estados Americanos tuviese a su disposición todos los elementos de juicio considerados sobre este asunto en la Primera Reunión del Consejo Interamericano de Jurisconsultos; resuelve:

I. Continuar esta labor en la Segunda Reunión del Consejo Interamericano de Jurisconsultos con miras a la formulación de un estudio técnico sobre la amplitud de las facultades del Consejo de la Organización, según resulta de los instrumentos internacionales aplicables;

II. Transmitir al Consejo de la Organización de los Estados Americanos todos los informes presentados, actas de las sesiones, exposiciones de los delegados, votos razonados y demás documentos que hayan sido traídos a este cuerpo para su consideración y estudio;

III. Encomendar al Comité Jurídico Interamericano de Río de Janeiro, como Comisión Permanente del Consejo Interamericano de Jurisconsultos, la continuación del estudio técnico sobre las facultades del Consejo de la Organización de los Estados Americanos, recabando al efecto las opiniones de los señores miembros del Consejo Interamericano de Jurisconsultos que tengan a bien enviarlas a dicho Comité en el intervalo entre la Primera y la Segunda Reuniones del Consejo Interamericano de Jurisconsultos.

(Aprobada en la Sexta Sesión Plenaria, 14 de junio de 1950).

XIII

Sede de la Segunda Reunión del Consejo Interamericano de Jurisconsultos

El Consejo Interamericano de Jurisconsultos,

RESUELVE:

Escoger como sede de la Segunda Reunión del Consejo Interamericano de Jurisconsultos a la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina.

(Aprobada en la Sexta Sesión Plenaria, 14 de junio de 1950.)

XIV

Homenaje al Gobierno, al pueblo, y a la prensa del Brasil

El Consejo Interamericano de Jurisconsultos,

RESUELVE:

I. Formular un voto de agradecimiento al Gobierno y al Pueblo del Brasil por la fraternal hospitalidad dispensada a las Delegaciones presentes a la Primera Reunión de este cuerpo y por la generosa cooperación prestada en todas las ocasiones para la eficaz realización de sus labores;

II. Dejar constancia de su reconocimiento a la ilustre prensa de ese país, cuyas valiosas informaciones y acertados comentarios han contribuído grandemente a la amplia difusión de los prometedores resultados obtenidos en esta Reunión.

(Aprobada en la Sexta Sesión Plenaria, 14 de junio de 1950.)

XV

Saludo al Consejo de la Organización de los Estados Americanos

El Consejo Interamericano de Jurisconsultos,

RESUELVE:

Dirigir al Consejo de la Organización de los Estados Americanos un cordial saludo al terminar los trabajos de su Primera Reunión.

(Aprobada en la Sexta Sesión Plenaria, 14 de junio de 1950.)

XVI

Homenaje al Presidente y Vicepresidente, y agradecimiento a los miembros de la Secretaría

El Consejo Interamericano de Jurisconsultos,

RESUELVE:

Rendir un voto especial de homenaje al Presidente de la reunión, señor Doctor Francisco Luis da Silva Campos, y al Vicepresidente señor Doctor Raúl Sapena Pastor, así como un voto de agradecimiento al Secretario Ejecutivo, al Secretario Ejecutivo Adjunto, al Secretario General de la Reunión, y a los Secretarios, por la valiosa contribución prestada al buen éxito de los trabajos de la Primera Reunión.

(Aprobada en la Sexta Sesión Plenaria, 14 de junio de 1950.)

En testimonio de lo cual, los Delegados de las Repúblicas Americanas que participaron en la Primera Reunión del Consejo Interamericano de Jurisconsultos firman la presente Acta Final, hecha en portugués, en la ciudad de Río de Janeiro, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cincuenta.

La presente Acta Final será depositada en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, por intermedio de la Secretaría del Consejo Interamericano de Jurisconsultos y esta última remitirá copias autenticadas de la misma a los Gobiernos de las Repúblicas Americanas, a los Miembros del Consejo Interamericano de Jurisconsultos y a su Comisión Permanente.

La Secretaría del Consejo Interamericano de Jurisconsultos se encargará de hacer las traducciones de la presente Acta a los idiomas oficiales de la Reunión.

VENEZUELA: Francisco Vetancourt Aristeguieta, B. Medina Ron.

CUBA: F. V. García Amador.

ECUADOR: Gerardo Falconí

EL SALVADOR: M. Rafael Urquía, Hugo Lindo.

PARAGUAY: Raúl Sapena Pastor.

PERU: José Jacinto Rada, M. F. Maúrtua, C... Valera.

COLOMBIA: Miguel Santamaría Caro.

PANAMA: R. Rivera S

URUGUAY: Enrique C. Armand Ugón.

GUATEMALA: J. L. Aguilar de León.

REPUBLICA ARGENTINA: Raymundo M Salvat, J. B. Bonastre Luis Otero

COSTA RICA: Enrique C. Armand Ugón.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA: W. Sanders, Alwyn Freeman.

[illegible] Ursúa.
NICARAGUA: René Schick.
REPUBLICA DOMINICANA: Porfirio Herrera Báez.
HONDURAS: Alejandro Rivera Hernández.
CHILE: Osvaldo Vial Luis Melo Lecaros
BRASIL: Francisco Luis da Silva Campos, Levi Fernandes Carneiro Haroldo Teixeira Valadao.
ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS: Charles G. Fenwick.

A los quince días del mes de junio de mil novecientos cincuenta en la ciudad de Río de Janeiro Su Excelencia el señor Octávio do Nascimento Brito. Ministro Plenipotenciario, en calidad de Secretario General de la Primera Reunión del Consejo Interamericano de Jurisconsultos, suscribe esta Acta Final.

Octávio do Nascimento Brito.

DEPARTAMENTO ECONOMICO - COMERCIAL

El Departamento Económico-Comercial estudió durante 1950 aproximadamente unos 2.500 asuntos; transcribió unas 500 comunicaciones; expidió 2.000 notas y 300 telegramas.

El comercio exterior del Uruguay se ha incrementado en relación a años anteriores, colocándose la producción autoctóna a buenos precios, en modo especial la lana. Solamente se mantienen en pie los problemas de comercialización de carnes con Gran Bretaña, continuándose las negociaciones que procuran obtener para las carnes uruguayas un precio estrictamente razonable.

En materia de distribución de divisas y convenios bilaterales debe decirse que la política seguida en esta materia se ha ajustado a las disposiciones de la ley de 16 enero de 1941. En dicha ley se establece que de acuerdo con las disponibilidades previsibles el Banco de la República determinará las cantidades de divisas que se aplicarán a los servicios financieros, públicos y privados; a las importaciones para las industrias de exportación; a las industrias nacionales; a las importaciones para el comercio y a otras remesas de fondos.

Dispone igualmente que el Contralor dará preferencia a las solicitudes de importación de materias primas y otorgará divisas con criterio restrictivo para la importación de artículos que sean elaborados en el país en cantidad suficiente para atender las necesidades del consumo.

La utilización de divisas se ajustó también a las disposiciones del decreto de 25 de abril de 1947 que clasificó las importaciones en tres categorías a los efectos de la distribución del cambio extranjero. Todas estas disposiciones legales y reglamentarias procuran que la distribución de divisas se efectúe teniendo en cuenta las necesidades de la economía nacional y que se evite la formación de saldos deudores.

Los convenios comerciales en vigor se han seguido cumpliendo casi todos en modo normal, salvo reducidas excepciones motivadas por algún país que ha tenido dificultades.

La inexistencia de un régimen de libre convertibilidad de las monedas y agentes de orden externo imponen el sistema de convenios bilaterales como modo de facilitar el comercio exterior, lo cual hace que a veces no pueda ser realizada la selección adecuada de las importaciones en función de los intereses de la economía nacional.

Ha continuado funcionando en el Ministerio de Relaciones Exteriores la Comisión de Comercio Exterior integrada en forma mixta por comerciantes, industriales, técnicos y funcionarios, con lo cual todas las fuerzas que integran el mecanismo de la producción y el comercio del país y los modos de orientación de los mismos actúan coordinadamente lo que determina la obtención de soluciones útiles al país y contemplativas de variados intereses en juego.

La colaboración de las entidades privadas en esta Comisión ha sido verdaderamente valiosa por cuanto significó el aporte desinteresado de una experiencia, puesto patrióticamente al servicio de los intereses de la Nación.

El Uruguay no ha permanecido en ningún momento al margen de toda reunión de carácter internacional y es así que ha concurrido a numerosas conferencias y reuniones de esta índole.

Actualmente una importante delegación viene actuando en la Conferencia Arancelaria de Torquay; estuvo representado en la II Reunión Regional de FAO y en la IV Conferencia de Agricultura y durante 1950 se realizó en Montevideo el Tercer Período de Sesiones de la Comisión Económica para América Latina, que fué presidido por el señor Ministro de Hacienda doctor Nilo Berchesi El desarrollo y las resoluciones adoptadas en dicha Conferencia de CEPAL señalaron una etapa brillante para America y por estas circunstancias se inserta a continuación una síntesis de todo lo actuado

TERCER PERIODO DE SESIONES DE LA COMISION

1) Sesiones de apertura y de clausura.

La primera sesión del Tercer Período de Sesiones se celebró en la Cámara de Representantes, Palacio Legislativo. Montevideo. Pronunciaron discursos el señor César Charlone, Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay (E.C.N. 12|175); el señor Hernán Santa Cruz, Presidente del Consejo Económico y Social E.|C.N. 12|176); el señor David Owen, Secretario General Adjunto del Departamento de Asuntos Económicos de las Naciones Unidas (E.|C.N. 12|177); el señor Luis Machado. Presidente del Segundo Período de Sesiones de la Comisión Económica para América Latina (E.|C.N. 12|174); y el señor Gustavo Martínez Cabañas. Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para América Latina (E.|C.N. 12||178).

La sesión de clausura del Tercer Período de Sesiones se celebró el 21 de junio. La Comisión aprobó su Informe Anual para el décimo primer Período de Sesiones del Consejo Económico y Social.

Pronunciaron discursos el señor Nilo R. Berchesi, Ministro de Hacienda del Uruguay y Presidente de la Comisión E.|C.N. 12|208); el señor Alberto Baltra Cortés, delegado de Chile (E.|C.N. 12|209); el General Añapio Gómez, delegado de Brasil (E.|C.N. 12|210) y el señor Presidente de la República, don Luis Batlle Berres (E.|C.N. 12|211).

2) Resoluciones Aprobadas.

A. — Desarrollo económico y política anticíclica

Resolución de 20 de junio, 1950 (E.|C.N. 12||194)

I

La Comisión Económica para América Latina:

Toma nota con interés del Estudio Económico de América Latina 1949 (Documento E.|C.N. 12|164) y de sus conclusiones;

Solicita del Secretariado de la Comisión la continuación de dichos estudios y su extensión a los países donde aún no han sido realizados, con especial preferencia a los problemas de desarrollo económico.

II

Teniendo en cuenta que la meta fundamental del desarrollo económico de los países latinoamericanos debe ser el crecimiento de su ingreso real y su menor vulnerabilidad a las actuaciones y contingencias exteriores, con el empleo completo y más productivo de su potencial humano y de sus recursos naturales y la mejor utilización de sus ahorros, que, siendo insuficientes para el desarrollo económico, requieren inversiones extranjeras para complementarlos;

Teniendo en cuenta, además, que las necesidades emergentes del desarrollo económico son considerables y limitados los medios para satisfacerlas;

Recomienda a los Gobiernos latinoamericanos determinar las metas específicas del desarrollo económico y establecer un orden de prelaciones en su realización, a fin de obtener el aprovechamiento armónico de aquellos recursos y evitar que ciertas actividades se desenvuelven en detrimento de otras más provechosas para la economía de cada país.

III

Teniendo en cuenta que las exportaciones de los países latinoamericanos resultan, en general, insuficientes para asegurar el empleo completo y más productivo de su población activa, así como de su incremento y del sobrante de dicha población provocado por el progreso técnico;

Señala a la atención de los Gobiernos miembros de las Naciones Unidas la necesidad en que se encuentran los países latinoamericanos, de procurar tal empleo completo y más productivo mediante el desarrollo de las industrias en armonía recíproca con el progreso técnico de la agricultura y de las demás actividades, con el fin de satisfacer las necesidades básicas de la economía y la población de cada país, dando preferente utilización a sus recursos naturales;

Recomienda a los Gobiernos latinoamericanos, adopten

las medidas adecuadas para mantener, estimular y desarrollar dichas actividades, y reconoce que, a esa finalidad, podría ser indispensable, en ciertos casos, usar de las medidas necesarias de protección.

IV

Teniendo en cuenta que la limitación de los mercados internos es uno de los obstáculos más importantes en el desarrollo de la producción de los países latinoamericanos.

Recomienda a los Gobiernos latinoamericanos que, al tomar las medidas a que se refiere el punto III, tengan en cuenta las posibilidades de expansión de la demanda mediante el intercambio recíproco, a fin de lograr una mejor integración de sus economías y un más elevado desarrollo de su productividad y de su ingreso real.

V

Teniendo en cuenta que el incremento del ingreso real y, en consecuencia, del nivel de vida de la población, exige aumentar las importaciones de bienes de capital, así como otros bienes esenciales para el desarrollo económico;

Teniendo en cuenta, además, que el desenvolvimiento de las exportaciones ha sido relativamente lento, en general, y que la capacidad para importar proveniente de esas exportaciones y de los términos del intercambio no es suficiente para hacer frente al desarrollo de tales importaciones, determinando una persistente tendencia al desequilibrio del balance de pagos;

Recomienda a los Gobiernos latinoamericanos que, a fin de atenuar o impedir esos posibles desequilibrios, adopten medidas para el más adecuado aprovechamiento de la capacidad para importar entre ellas, la sustitución, cuando así fuere necesario, de ciertas importaciones, por artículos de producción interna, y al objeto de conseguir la mayor disponibilidad de bienes de capital y otros bienes indispensables para el desarrollo económico.

Señala a la atención de los Gobiernos latinoamericanos los servicios que podrá prestar el Secretariado de la Comisión en el examen de los planes respectivos y en la formulación de dichas metas.

VI

Teniendo en cuenta que el crecimiento de las exportaciones de los países latinoamericanos es importante para su desarrollo económico, siempre que sus efectos benéficos sobre la capacidad para importar no se anulen por una variación desfavorable de los términos del intercambio;

Teniendo en cuenta, asimismo, que para lograr ese crecimiento de las exportaciones en los países latinoamericanos es condición indispensable entre otras, desarrollar correlativamente las importaciones;

Recomienda a los Gobiernos latinoamericanos tomar medidas para estimular y diversificar las exportaciones;

Recomienda asimismo, a los Gobiernos latinoamericanos, que al modificar la estructura de las importaciones para el mejor logro de los propósitos de desarrollo económico, no se restrinja su volumen por debajo de la capacidad para importar, a fin de no entorpecer el desarrollo correlativo de las exportaciones.

VII

Teniendo en cuenta que las exportaciones latinoamericanas son afectadas por medidas que, con fines de protección o con otros propósitos, son adoptadas o pueden ser adoptadas por países compradores de las mismas;

Señala a la atención de los Gobiernos de dichos países que la adopción de medidas que puedan entorpecer las exportaciones de productos de los países latinoamericanos, obstaculizan el desarrollo económico de éstos, afectando adversamente su capacidad para importar, lo que les obliga a restringir sus importaciones de bienes de capital y otros bienes esenciales para su economía y su población.

VIII

Teniendo en cuenta que para el mejor planteamiento de los problemas de desarrollo económico es indispensable considerar las perspectivas de desenvolvimento de las exportaciones;

Recomienda al Secretariado de la Comisión realizar en cooperación con otros organismos internacionales, estudios acerca de la capacidad de absorción de productos latinoamericanos por los grandes centros consumidores y su probable desarrollo;

Recomienda, asimismo, que en dicho estudio se dedique especial atención a la competencia potencial de productos idénticos o sustitutivos de las exportaciones de los países latinoamericanos.

IX

Toma nota con interés del informe sobre "Medidas Nacionales e Internacionales para el Empleo Total" recomendadas por los expertos nombrados por el Secretario General de las Naciones Unidas (Documento E|1584);

Teniendo en cuenta que las medidas propuestas en dicho informe conciernen principalmente a los grandes centros industriales y que en los países latinoamericanos los fenómenos cíclicos presentan características peculiares;

Recomienda al Secretariado de la Comisión estudiar la adaptación de dichas medidas y sugerir otras adecuadas a las características económicas de los países latinoamericanos, examinando especialmente la forma de evitar los efectos adversos que podrían tener sobre el balance de pagos.

X

Teniendo en cuenta que las medidas de política anticíclica, lejos de ser incompatibles con los planes de desarrollo económico los complementan, (Documentos E|CN. 12|89 Rev. 1 y E|CN. 12|164);

Recomienda a los Gobiernos latinoamericanos, que en sus planes de desarrollo de las actividades internas, consideren la conveniencia de dar a las importaciones una composición que permita adaptarlas fácilmente a las disminuciones cíclicas de la capacidad para importar, haciendo así posible la aplicación de medidas anticíclicas, sin provocar desequilibrios en el balance de pagos.

B)—*Asistencia técnica*

Resolución de 20 de junio, de 1950 E|CN. 12|192

La Comisión Económica para América Latina:

Teniendo en cuenta la importancia de la asistencia técnica para el desarrollo económico de los países de América Latina;

Reitera su apreciación por la asistencia que los países de América Latina han recibido en virtud de la Resolución 200 (III) de la Asamblea General de las Naciones Unidas;

Recibe con beneplácito el programa ampliado de asistencia técnica previsto en la Resolución 304 (IV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas;

Expresa su satisfacción por la convocación de una conferencia de Asistencia Técnica con el fin de establecer una cuenta especial destinada a la asistencia técnica para el desarrollo económico y por las contribuciones voluntarias a dicha cuenta especial;

Toma nota del documento "Programa de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas para el Desarrollo Económico" (E|CN. 12|171) preparado por el Secretario Ejecutivo;

Toma nota del estudio sobre "Problemas de aprendizaje en América Latina (E|CN. 12|185) preparado por la Oficina Internacional del Trabajo a solicitud del Secretario Ejecutivo;

Señala a la atención del Consejo Económico y Social la necesidad de establecer la coordinación más estrecha en los programas de asistencia técnica destinados a la América Latina y toma nota con satisfacción de los pasos ya dados por el Secretario General a este propósito, al establecer la Junta de Asistencia Técnica;

Recomienda al Secretario General que recurra a los servicios de la Secretaría de esta Comisión, de una manera tan amplia y activa como sea posible, a fin de ayudar a los Estados Miembros a establecer claramente sus necesidades en materia de asistencia técnica, y a presentar sus peticiones relativas a esta asistencia, y a la instrumentación de esta asistencia;

Aprueba la sugestión del Secretario Ejecutivo contenida en el Informe de Situación (E|CN. 12|170) presentado en el Tercer Período de Sesiones, por la cual propone que los problemas de transporte continental, en vista de su carácter técnico, sean examinados en estudios combinados incluídos en el programa de asistencia técnica;

Solicita de los Estados Miembros que estudien la mejor manera de cooperar a la ejecución del Programa ampliado de Asistencia Técnica, definiendo sus necesidades en relación con los proyectos de desarrollo existentes y suministrando informaciones exactas sobre los medios más apropiados para la difusión de los conocimientos técnicos;

Solicita del Secretario General que al proporcionar asistencia técnica a los países de América Latina, se sirva tener en cuenta las conclusiones expresadas en las resoluciones sobre el desarrollo económico aprobadas por esta Comisión en su Tercer Período de Sesiones;

Señala la resolución aprobada por esta Comisión en su Primer Período de Sesiones, el 25 de junio de 1948; y

Recomienda al Secretario Ejecutivo:

1.—Que, conforme a la resolución de 25 de junio de 1948, establezca listas de las organizaciones tecnológicas nacionales y organizaciones y listas que pondrá a la disposición de los países interesados;

2.—Que obtenga de las Naciones Unidas y de los Organismos Especializados, listas de expertos de que podría disponerse para la aplicación del Programa de Asistencia Técnica en los países latinoamericanos y las ponga a disposición de los países interesados;

3.—Que informe sobre los resultados obtenidos en materia de asistencia técnica, en cada uno de los Períodos de Sesiones de la Comisión Económica para América Latina.

c.) Distribución, mercados y precios de productos agrícolas

Resolución de 20 de junio de 1950. (E|CN. 12|193)

La Comisión Económica para América Latina:

Considerando la necesidad de que los países latinoamericanos lleguen a integrar sus economías internas, poniendo en contacto más estrecho sus células económicas;

Considerando la urgencia de obtener una baja de costos en los artículos de primera necesidad que los ponga al alcance de un mayor número de consumidores nacionales;

Considerando la importancia que esta baja en los costos puede tener en las posibilidades de expansión de sus mercados externos;

Considerando que una política de baja de costos que no afecte desfavorablemente los ingresos reales de la población puede ayudar en forma importante al desarrollo económico de nuestros países y fundamentalmente a su desarrollo fabril;

Considerando que existe una resolución aprobada en fecha 13 de junio de 1949 que se refiere parcialmente a este problema;

Recomienda al Secretario Ejecutivo que, en colaboración con la Organización para la Alimentación y la Agricultura de las Naciones Unidas y demás Organismos Internacionales realice estudios selectivos de ciertos productos, para determinar las condiciones de distribución de los mismos, y formación de los precio de esos productos en los mercados internos

d) Inmigración

Resolución de 26 de junio de 1950. (E|CN.12|191)

La Comisión Económica para América Latina:

Considerando que la inmigración puede, a la par con otras medidas, desempeñar un papel importante en el desarrollo de América Latina;

Aplaude la acción realizada por la Organización Internacional del Trabajo al haber convocado una conferencia preliminar sobre la migración en Ginebra entre el 25 de abril y el 9 de mayo de 1950, con la participación de los Estados interesados en la migración europea, las Naciones Unidas, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, la Organización para la Alimentación y la Agricultura, la Organización Mundial para la Salud y otros Organismos Internacionales especializados;

Expresa su conformidad en principio con el informe y las conclusiones de esa conferencia (documento E|CN. 12|179), en relación con el desarrollo económico y los problemas financieros sobre proyectos de desarrollo económico, en referencia a la migración;

Reconoce la seriedad del problema creado por la existencia de un excedente de población disponible para emigración de Europa.

Toma nota de los informes sobre inmigración en el Brasil (documento E|CN.12|169 Add.1) Chile (documento E|CN.12|169 Add.2.) y Venezuela (documento E|CN.12|169 Add.3), preparados por el Secretario Ejecutivo de la Comisión, en cooperación con los Organismos Especializados interesados y con el Departamento de Asuntos Sociales de las Naciones Unidas;

Recomienda al Secretario Ejecutivo de la Comisión, que en cooperación con la Oficina Internacional del Trabajo y otros Organismos Internacionales Especializados, interesados, establezca un Comité de Trabajo constituído por las respectivas Secretarías, destinado a:

a) Estudiar la relación entre el desarrollo económico en Latino América y la inmigración;

b) Proporcionar a los Gobiernos de la América Latina que lo soliciten:

1. La preparación de estudios relativos a su capacidad económica para recibir inmigración

2 Información y asistencia respecto a la forma cómo promover el desarrollo económico mediante la inmigración;

3 Asesoramiento respecto a la posibilidad de realizar planes y proyectos concretos de inmigración para los cuales pueda necesitarse ayuda financiera y técnica de Organismos Internacionales;

Recomienda al Secretario Ejecutivo que invite al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento a tomar parte, en el momento oportuno, en los trabajos del mencionado Comité.

e.) Encuesta, asistencia técnica y reunión de expertos en crédito agrícola

Resolución de 19 de junio de 1950. (E|CN.12|195)

La Comisión Económica para América Latina.

Considerando que el éxito de los programas de crédito agrícola en los países de América Latina depende, en gran parte del empleo de procedimientos educativos de carácter especial;

Considerando que la mayor parte de los países latinoamericanos han tenido experiencias valiosas en cuanto a la organización y funcionamiento del crédito agrícola;

Considerando que es necesario unificar los esfuerzos y aprovechar la experiencia adquirida poniéndola a la disposición de cada uno de los países;

Recomienda:

a) Que el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para América Latina, en consulta con el Director de la Organización para la Alimentación y la Agricultura de las Naciones Unidas, solicite con carácter urgente, de los países latinoamericanos, información relativa a la estructura y funcionamiento de sus instituciones de crédito agrícola y de sus sistemas educativos en la materia, compilando los resultados de la encuesta, de manera tal que puedan surgir de ella, sus necesidades de asistencia, y las facilidades que, a su vez están en condiciones de prestar para colaborar a un programa cooperativo de ayuda técnica;

b) Que la Unidad Cooperativa CEPAL-FAO procure presentar los resultados de la encuesta a que se refiere la recomendación anterior a la Conferencia Regional de la Organización para la Alimentación y la Agricultura de las Naciones Unidas que se celebrará en diciembre del corriente año en Montevideo, sin perjuicio de su ulterior análisis y consideración por parte de la Comisión Económica para América Latina, a fin de que puedan servir de base para la preparación de un plan de acción inmediata en materia de crédito agrícola, dentro de la disponibilidad de recursos que hayan de ser aplicados a tal fin por los Organismos competentes de las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos;

c) Que tan pronto como la Unidad Cooperativa CEPAL-FAO tenga en su poder los resultados de la encuesta mencionada en el párrafo anterior, el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para América Latina envíe copias a los Gobiernos miembros de la misma a fin de que tengan oportunidad de estudiar dicho informe;

d) Que la Comisión Económica para América Latina y la Organización para la Alimentación y la Agricultura de las Naciones Unidas hagan gestiones para que en el programa de asistencia técnica que ofrecen las Naciones Unidas por conductos de sus Organismos especializados preste debida atención al otorgamiento de becas de formación profesional en materia de crédito agrícola;

e) Que el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para América Latina y el Director General de la Organización para la Alimentación y la Agricultura de las Naciones Unidas convoquen, a la mayor brevedad posible, solicitando la cooperación de los Gobiernos de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, a una reunión de expertos en crédito agrícola en uno de los países centroamericanos; a esta reunión podrán asistir además de los países antes mencionados, aquellos que manifiesten su interés, encargándose a los citados Organismos de formular en consulta con los Gobiernos interesados el temario a tratarse.

f. — Estudios relativos al crédito agrícola

Resolución de 19 de junio de 1950 (E|CN.12|196

La Comisión Económica para América Latina.

Considerando que en los países latinoamericanos la mayor parte de sus habitantes se dedican a actividades agrícolas;

Considerando que en el desarrollo económico de los países latinoamericanos el incremento de la agricultura en armonía con otras actividades es esencial para alcanzar el mejoramiento de sus niveles de vida;

Considerando que el régimen jurídico y la estructura económica y social de cada uno de los países latinoamericanos tienen características peculiares que exigen programas específicos de desenvolvimiento agrícola;

Considerando que el crédito agrícola es uno de los factores más importantes para el mejoramiento de esta actividad;

Toma nota con satisfacción del informe presentado por la Unidad Cooperativa CEPAL|FAO sobre el Crédito Agrícola en la América Central, que revela el efectivo rendimiento de la cooperación entre estos organismos de las Naciones Unidas;

Solicita del Secretario Ejecutivo que, en consulta con el Director General de la Organización para la Alimentación y la Agricultura de las Naciones Unidas, continúe los estudios sobre Crédito Agrícola en otros países latinoamericanos tomando en cuenta las posibilidades financieras y los factores sociales que condicionan el crédito agrícola en cada país.

g) — Mercados Internos de Capital

Resolución de 19 de junio de 1950 E|CN.12|197

La Comisión Económica para América Latina.

Considerando que el desarrollo económico de los países de América Latina debe basarse en sus recursos financieros internos en concurso con capitales extranjeros;

Considerando que es necesario que los países de América Latina conozcan su capacidad financiera para llevar a cabo programas que aceleren su desarrollo económico en forma equilibrada y estable y que la estimación del volumen de los recursos financieros internos y el estudio de su distribución sería un instrumento de análisis que podría contribuir a una mayor ayuda financiera exterior;

Considerando que ya existen investigaciones de carácter general sobre estos problemas, las cuales pueden servir de base a estudios más amplios;

Recomienda al Secretario Ejecutivo:

1. Llevar a cabo, con la anuencia de los respectivos Gobiernos y en coordinación con el Consejo Interamericano Económico y Social, y otros organismos internacionales, estudios sobre los mercados internos de capital de cada uno de los países de América Latina;
2. Que al elaborar dichos estudios preste especial atención a los aspectos siguientes:

a) Fuentes de recursos financieros;
b) Factores que afectan la demanda y la oferta de capitales;
c) Mecanismo de la distribución de recursos financieros y aplicación de los mismos.

h) — Inversiones extranjeras

Resolución de 19 de junio de 1950 E|CN.12|198

La Comisión Económica para América Latina.

Considerando la contribución que una corriente creciente de inversiones extranjeras puede aportar al desarrollo económico y a la estabilización, a niveles elevados, de los balances de pagos de los países latinoamericanos, como también al desenvolvimiento general de la producción y del comercio mundial;

Considerando el estudio sobre "Medidas de carácter nacional e internacional para lograr y mantener el empleo total" (Documento (E|1584) preparado por un grupo de técnicos y presentado al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, y en especial la recomendación acerca de la necesidad de obtener una corriente de capital "adecuada y estable (.....) de los países industrialmente avanzados hacia las regiones insuficientemente desarrolladas".

(Recomendación 191, página 89 de la edición española) como elemento básico de una política de desarrollo de ritmo continuado, y, también, como condición esencial de una política anticíclica;

Considerando que al respecto es conveniente promover una información adecuada y sistemática sobre los factores que influyen en las inversiones de capitales extranjeros en los países de América Latina;

Considerando el hecho de que la América Latina no ha obtenido, hasta ahora, una corriente estable y adecuada de capitales, la que pudiera aumentarse en beneficio del desarrollo económico de dicha región;

Considerando la necesidad de que sean indicados los medios posibles para aumentar esa corriente de inversiones;

Considerando que el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, después de haber dedicado sus primeros esfuerzos a la tarea de la reconstrucción ha dirigido en estos últimos años sus préstamos hacia los países poco desarrollados, y teniendo en cuenta la conveniencia de que las instituciones internacionales de crédito orienten su política hacia el desarrollo armónico de dichas áreas, en forma de evitar producciones antieconómicas y competencias ruinosas en sus ofertas de productos al mercado internacional;

Resuelve:

1) Tomar nota de los estudios sobre el régimen económico y jurídico relativo a las inversiones extranjeras, en países seleccionados de la América Latina, estudios preparados por la Secretaría de la Comisión, en colaboración con el Consejo Interamericano Económico y Social;

2) Tomar nota de los estudios realizados por la Secretaría General de las Naciones Unidas respecto al financiamiento de los planes de desarrollo económico y de los impedimentos existentes para un suficiente desplazamiento de inversiones hacia las zonas poco desarrolladas, impedimentos entre los que se cuenta la doble tributación;

3) Tomar nota con satisfacción de la política seguida por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento en favor del desenvolvimiento de áreas poco desarrolladas invitándolo a continuar con la mayor intensidad esta política;

4) Solicitar del Consejo Económico y Social, y, por su intermedio del Secretario General de las Naciones Unidas:

a) Que se continúe la realización de estos estudios;
b) Que proceda a considerar por separado los datos correspondientes a la América Latina a fin de que, en cuanto sea posible, se faciliten a la Comisión Económica para América Latina y a los Gobiernos miembros de ella;
c) Que en dichos estudios se tengan en cuenta todos los factores inclusive el de la doble imposición y en ellos se indique con la mayor precisión posible los resultados obtenidos.

5) Solicitar de los Gobiernos Miembros que proporcionen al Secretario Ejecutivo, periódicamente, y de modo metódico, datos acerca del monto, origen y naturaleza de las inversiones extranjeras, así como sobre la política y las medidas legales y administrativas relacionadas con las inversiones extranjeras en sus respectivos territorios;

6) Solicitar del Secretario Ejecutivo de la Comisión que disponga la compilación y el análisis de los datos puestos a su disposición por los Gobiernos, y que, previa consulta con el Consejo Interamericano Económico y Social, complete el estudio sobre el régimen económico y jurídico relativo a las inversiones extranjeras en los países latinoamericanos;

7) Recomendar al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para la América Latina que, en los estudios que se realicen sobre las inversiones extranjeras en América Latina, se incluya un análisis de las fluctuaciones que se han efectuado en las corrientes de las mismas.

8) Solicitar del Secretario Ejecutivo se incluya en el Programa del próximo período de sesiones el tema de las medidas tendientes a lograr un monto estable y adecuado de inversiones extranjeras en América Latina, en conformidad con las resoluciones del décimo primer período de sesiones del Consejo Económico y Social acerca del documento E|1584 (Medidas de carácter nacional e internacional para lograr y mantener el empleo total) y del informe del cuarto período de sesiones de la Subcomisión de Desarrollo Económico (E|CN.1|sub.3|29).

i) Financiamiento del desarrollo económico

Resolución de 19 de junio, 1950. (E|CN.12|199)

La Comisión Económica para América Latina:

Considerando que en el curso de los [illegible] se- to de manifiesto que el desarrollo económico de [illegible] Latina está retardado, entre otras causas, por [illegible]

cia de recursos financieros internos en los países latinoamericanos para sufragar los gastos que deban pagarse en moneda nacional, lo que de hecho les impide utilizar plenamente la ayuda financiera exterior que puedan obtener de las instituciones financieras internacionales;

Resuelve solicitar del Secretario Ejecutivo incluya este punto en el temario del Cuarto Período de Sesiones y reuna todos los datos y antecedentes al respecto.

j) Comercio en Europa

Resolución de 19 de junio, 1950. (E|CN.12|200)

La Comisión Económica para América Latina:

Teniendo presente el informe presentado por el Secretario Ejecutivo sobre "Tendencias del Comercio Internacional y de la Política Comercial en los países de la América Latina" (E|CN 12|165) así como de la "Nota de la Secretaría sobre estudios de comercio y reuniones de expertos comerciales" (E|CN.12|168);

Considerando que subsisten en la actualidad las causas que han dificultado el comercio entre América Latina y Europa, y que los perjuicios que ocasiona esta situación deben ser eliminados;

Considerando que la inconvertibilidad de las monedas continúa siendo uno de los principales obstáculos al desarrollo del comercio entre América Latina y Europa;

Considerando que la práctica ha demostrado que los Convenios bilaterales de pagos, aunque han contribuído a aliviar la situación, no parecen constituir una solución enteramente satisfactoria para algunos países;

Considerando que las dificultades a que se viene haciendo referencia se deben a los cambios ocurridos no sólo en la estructura del comercio exterior de América Latina sino también en la del comercio exterior de Europa;

Considerando que, por limitaciones de tiempo, se incluyeron sólo algunos de los países latinoamericanos en el informe (E|CN.12|165);

Solicita del Secretario Ejecutivo:

1. Que de acuerdo con el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Europa prepare un estudio, a emprender en conjunto por ambas Secretarías acerca de las formas y medidas para expandir el comercio entre América Latina y Europa, sobre bases que contemplen de manera práctica y equitativa los intereses de ambos grupos de países;

2. Que continúe los estudios sobre las tendencias del comercio internacional y la política comercial de los países de América Latina, país por país;

Autoriza al Secretario Ejecutivo a convocar reuniones informales de expertos en comercio internacional, si así lo considera conveniente y en el momento en que lo estimare oportuno;

Encomienda al Secretario Ejecutivo dar cuenta del cumplimiento de esta Resolución en el Cuarto Período de Sesiones.

k) Comercio Intra-Regional

Resolución de 19 de junio, 1950. (E|CN.12|201)

La Comisión Económica para América Latina:

Teniendo presente el informe preparado por el Fondo Monetario Internacional, sometido a la consideración de la Comisión en el Segundo Período de Sesiones en La Habana, en junio de 1949, y el informe sobre "Tendencias del Comercio Internacional y de la Política Comercial en los países de la América Latina" (E|CN.12|165), presentado por el Secretario Ejecutivo;

Considerando que la naturaleza competitiva de las economías de los países latinoamericanos es, en parte, consecuencia de la etapa de desarrollo económico en que se encuentran, y que el desenvolvimiento futuro puede ofrecer oportunidades para que se complementen sus economías;

Considerando que según los informes contenidos en el Documento (E|CN.12|165), antes citado, habría posibilidades de coordinación de esfuerzos en algunos tipos de producción, especialmente en aquellos que pueden llegar a ser materia de especialización e intercambio dentro de la región; permitiendo aprovechar las ventajas de la producción en gran escala;

Toma nota con satisfacción del estudio "Tendencias del Comercio Internacional y de la Política Comercial en los países de la América Latina" (E|CN.12|165), presentado por el Secretario Ejecutivo;

Solicita del Secretario Ejecutivo que:

1. Prepare estudios sobre un número reducido de productos o servicios que puedan ofrecer oportunidades para la especialización y puedan conducir a una expansión del comercio entre los países de América Latina o entre algunos de esos países, teniendo presente que en su etapa inicial tales estudios serán de carácter exploratorio y experimental.

2. Que, asimismo, estudie otros medios para promover la expansión del comercio dentro de la región.

l) Transporte Marítimo

Resolución de 19 de junio, 1950. (E|CN.12|202)

La Comisión Económica para América Latina:

Considerando la importancia del transporte marítimo para el desarrollo económico de América Latina;

Teniendo presente que los costos de transporte marítimo constituyen un elemento importante en el balance de pagos de los países latinoamericanos;

Considerando que la Comisión de Cooperación Comercial del Consejo Interamericano Económico y Social está estudiando actualmente el problema de las tarifas de transporte marítimo;

Toma nota de las recomendaciones del Cuarto Período de Sesiones de la Comisión de Transporte y Comunicaciones de las Naciones Unidas al Consejo Económico y Social, que sugieren que los "Problemas de Transporte Marítimo que afectan a la América Latina" se retiren del temario de esa Comisión y se entreguen para su examen a otros Organismos competentes;

Solicita del Secretario Ejecutivo que, en espera de una decisión del Consejo Económico y Social y para evitar duplicación de trabajo, consulte al Secretario Ejecutivo del Consejo Interamericano Económico y Social para cooperar en el estudio que está preparando este último Organismo.

M)—Coordinación con el Consejo Interamericano Económico y Social

Resolución de 20 de Junio de 1950 E|CN. 12|203

La Comisión Económica para América Latina:

Toma nota del informe del Secretario Ejecutivo, en cuanto ataña a la colaboración con otros organismos internacionales y en especial con el Consejo Interamericano Económico y Social (E|CN. 12|170, pp. 22-23) y de la declaración conjunta hecha por los Secretarios Ejecutivos del Consejo Interamericano Económico y Social y de la Comisión Económica para América Latina (E|CN. 12|AC. 4|2);

Ratifica su política de evitar toda innecesaria duplicación de esfuerzo, y en consecuencia, confirma la resolución aprobada durante el Segundo Período de Sesiones acerca de la colaboración entre la Comisión Económica para América Latina y el Consejo Interamericano Económico y Social sobre la coordinación de los trabajos de ambas organizaciones (E|CN. 12|153);

Encomia al Secretario Ejecutivo por la colaboración que ha sabido establecer con el Consejo Interamericano Económico y Social y otros Organismos Internacionales y le invita a continuar y robustecer dicha colaboración.

N)—Cooperación con la organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

Resolución de 20 de Junio, 1950. E.|CN.|12|204

La Comisión Económica para América Latina:

Tomando nota del memorándum presentado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, sobre las medidas económicas dirigidas a aumentar la disponibilidad de materiales educativos, científicos y culturales en la región de la Comisión Económica para América Latina (Documento E|CN. 12|172);

Se felicita de la cooperación establecida entre las Secretarías de la Comisión y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;

Apoya plenamente a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en sus esfuerzos para aumentar la disponibilidad de tales materiales y conseguir la abolición de las barreras comerciales y otras, que impiden su libre circulación;

Recomienda que los Gobiernos Miembros cooperen con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, apoyando su esfuerzo en este campo de acción, incluyendo el examen de los procedimientos y medios para procurar o hacer disponibles todas las fuentes posibles de tales materiales;

Pide al Secretario Ejecutivo que, dentro de sus posibilidades y en cooperación con el Director General de la Orga-

nización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, tome las medidas oportunas para reunir en la Sede de la Comisión Económica para América Latina, un pequeño grupo de trabajo, formado por miembros de las dos Secretarías y expertos, incluyendo representantes de las Organizaciones no gubernamentales interesadas, que colabore estrechamente con otros organismos de las Naciones Unidas, como por ejemplo, la Comisión Económica para Europa, a fin de:

A) Estudiar las condiciones relacionadas con la producción, distribución y difusión de materiales educativos, científicos y culturales en la región;

B) Preparar, en colaboración con los Gobiernos Miembros listas en las que se consignen las necesidades por orden de urgencia de tales materiales;

C) Examinar hasta qué punto tales necesidades pueden ser satisfechas con materiales que provengan de fuentes nacionales y regionales, e igualmente estudiar las formas para conseguir aumentar la producción de tales materiales en la región y hasta qué punto serían necesarias las importaciones de otros países ajenos a la misma;

D) Examinar, en el caso de material importado, posibles fuentes de abastecimiento;

E) Recomendar a los Gobiernos de la región las fuentes de abastecimiento de estos materiales nacionales, regionales y de otros países;

Expresa su anhelo de que los Gobiernos Miembros den todas las facilidades posibles para la libre entrada y salida de exposiciones científicas, culturales y educativas que no persigan fines comerciales.

O)—Programa de Trabajo y Orden de Prelación del mismo

Resolución de Junio 20, 1950. (E|CN. 12|206)

La Comisión Económica para América Latina:

Toma nota de la declaración del Secretario Ejecutivo sobre el programa de trabajo y orden de prelación aplicable al mismo;

Suscribe el orden de prelación citado, en la inteligencia de que el Secretario Ejecutivo realizará todos los esfuerzos a su alcance para completar, antes del Cuarto Período de Sesiones, la parte mayor posible del programa de trabajo.

P)—Fecha y lugar del Cuarto Período de Sesiones

Resoluciones del 20 de Junio de 1950 (E|CN. 12|207)

La Comisión Económica para América Latina:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de su Reglamento;

Expresa su gratitud al Gobierno de la República de México, por su generosa invitación a celebrar el cuarto período de sesiones de la Comisión en la Ciudad de México;

Resuelve que el cuarto período de sesiones de la Comisión se celebre en la Ciudad de México, México, en Mayo de 1951, y en la fecha exacta que fije el Secretario Ejecutivo, teniendo en cuenta la necesidad de asegurar, con la debida antelación, la distribución de los informes y documentos que hayan de debatirse en dicho período de sesiones, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento de la Comisión.

D)—EXPOSICION SOBRE PROGRAMA DE TRABAJO Y EL ORDEN DE PRELACION

La Comisión, en su Tercer Período de Sesiones, ha aprobado algunas resoluciones por las que solicita del Secretario Ejecutivo realice una serie de estudios y otras actividades. En vista de la limitación de tiempo y de recursos, y a fin de hacer todo lo posible por completar el programa de trabajo antes del Cuarto Período de Sesiones, el Secretario Ejecutivo sugiere que se realicen los estudios según el orden de prelación siguiente:

1) Estudio Económico de la América Latina 1950 (E|CN. 12|194).
2) Estudio de medios y arbitrios para fomentar la expansión del comercio latinoamericano con Europa; a realizarse en colaboración con la Comisión Económica para Europa (E|CN. 12|200).
3) Estudio sobre el comercio intra-regional (E|CN. 12|201).
4) Estudios sobre los aspectos económicos de la inmigración (E|CN. 12|191).
5) Estudios sobre créditos agrícolas y la distribución de productos agrícolas (E|CN. 12|196 y E|CN. 12|193).
6) Estudios sobre inversiones extranjeras (E|CN. 12|198).
7) Estudio sobre mercados internos de capital. (E|CN. 12|197).
8) Estudios a realizarse en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Estudios en preparación, que serán publicados una vez terminados:

1) Productividad de la industria textil algodonera en algunos países de la América Latina.
2) Fluctuaciones cíclicas.

DEPARTAMENTO DIPLOMATICO

En el transcurso del año 1950, en estricto orden cronológico, cabe señalar en forma sintética los sucesos de mayor trascendencia tratados por este Departamento.

Animado del más vivo deseo de asignar a las representaciones diplomáticas de la República en América una jerarquía en consonancia con la importancia de las vinculaciones existentes con todos los hermanos países americanos, el Poder Ejecutivo remitió a consideración de la Asamblea General el consiguiente Mensaje con el proyecto de ley, para conferirles el rango de Embajada, en base a reciprocidad.

Montevideo, 2 de marzo de 1950.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a elevar a Embajadas las misiones diplomáticas de la República establecidas en los países de América, en base a reciprocidad.

Como es notorio, la política internacional del Gobierno tiende a reafirmar los vínculos que unen a la República con las naciones hermanas del Continente. El proyecto cuya aprobación se solicita busca favorecer un importante aspecto de la misma, mediante la agilitación de los procedimientos conducentes a la elevación a Embajadas de las misiones diplomáticas acreditadas en América, cuando así lo aconseje el interés nacional.

En oportunidad de remitir a consideración del Parlamento, con mensaje de fecha 28 de octubre de 1947, el proyecto de ley de reorganización del Servicio Exterior —actualmente a estudio de la Cámara de Senadores— el Poder Ejecutivo ya había expresado su opinión favorable a que, mediante una ley de carácter general, se le confiere la autorización que se recaba por el proyecto adjunto.

No creo necesario mayores desarrollos para justificar la conveniencia de la sanción del proyecto acompañado al presente mensaje y espero que, habida consideración de los fines que lo inspiran, se abocará a su estudio inmediato.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

Decretan:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a elevar a Embajada a las misiones diplomáticas de la República establecidas en los países de América, en base a reciprocidad.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Siendo invitado a visitar la República, se declaró por decreto de fecha 14 de junio pasado, huésped oficial del Gobierno de la República al Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de El Salvador doctor don Miguel Rafael Urquía.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, junio 14 de 1950.

Habiendo sido invitado oficialmente a visitar la República el Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de El Salvador, doctor don Miguel Rafael Urquía,

El Presidente de la República,

Acuerda y Decreta:

Artículo 1.o Declárase huésped oficial del Gobierno de la República a Su Excelencia el doctor don Miguel Rafael Urquía, Ministro de Relaciones Exteriores de El Salvador.
Art. 2.o Adscríbanse a la persona del Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de El Salvador durante su permanencia en el país, al señor Segundo Introductor de Embajadores, don Roberto T. Domínguez Gómez y al señor Capitán de Navío don Zapicán Rodríguez.
Art. 3.o Comuníquese, etc. — Firmado: BATLLE BERRES. — CESAR CHARLONE. — FRANCISCO S. FORTEZA.

Ante la invitación formulada por el Gobierno de la República de Colombia, el Poder Ejecutivo por decreto del 4 de julio próximo pasado designó una Embajada Extraordinaria en Misión Especial a los actos que tuvieron lugar con motivo de la toma de posesión del señor doctor don Laureano Gómez, como Presidente Constitucional de dicho país.
Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, julio 4 de 1950.

Vistos: La invitación formulada por el Gobierno de la República de Colombia, por intermedio de la Legación de dicha República en Montevideo, contenida en la nota N.o 89 de fecha 4 de julio del año en curso, para que el Gobierno de la República acredite una Misión Especial a los actos que tendrán lugar con motivo de la toma de posesión del señor doctor don Laureano Gómez, como Presidente Constitucional de la República de Colombia para el período constitucional de 1950 a 1954; y
Considerando: Que la República Oriental del Uruguay debe hallarse representada en un acto de tan grande trascendencia en la vida institucional del expresado país hermano, al que se encuentra ligado por antigua y cordial amistad,
El Presidente de la República,

Acuerda y Decreta:

Artículo 1.o Desígnase en Misión Especial a la referida trasmisión del mando en Colombia, al Embajador Extraordinario de la República ante la Organización de los Estados Americanos, doctor don José A. Mora Otero, en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial.
Art. 2.o Intégrase la Misión Especial con el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Colombia señor don Juan C. Bernardez, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial y con el señor Agregado Militar a la Embajada de la República en los Estados Unidos de América, y Jefe de la Misión Militar de la República en ese país, General don Alberto Bianchi en el carácter de Agregado Militar en Misión Especial.
Art. 3.o Comuníquese, etc.
Con fecha 13 de julio próximo pasado el Gobierno de la República resolvió reconocer al Gobierno del Perú. Esta decisión fué comunicada en el día, a la Cancillería de Lima.
De acuerdo a la invitación oficial formulada por el Gobierno argentino, designóse con fecha 5 de agosto último, la Embajada Extraordinaria en Misión Especial a los actos que se realizaron en Buenos Aires, en conmemoración del fallecimiento del Libertador General José de San Martín.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 5 de agosto de 1950.

Vista: La invitación oficial del Gobierno argentino, para que el Gobierno de la República adhiera a los actos especiales que se realizarán en Buenos Aires en conmemoración del fallecimiento del Libertador General José de San Martín, y
Considerando: Que el Uruguay, animado de los más vivos sentimientos de fraternal simpatía hacia la nación argentina y a su eminente Prócer, debe adherir a esos actos solemnes enviando una representación extraordinaria que se halle de acuerdo con la magnitud de los mismos y la significación de la trascendental efemérides que se celebra,

El Presidente de la República,

Acuerda y Decreta:

Artículo 1.o Nómbrase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, en Misión Especial, a los actos solemnes que se realizarán en Buenos Aires en conmemoración del centenario del fallecimiento del Libertador General José de San Martín, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la Argentina, don Mateo Marques Castro.
Art. 2.o Intégrase la Embajada con los señores: Inspector General del Ejército, General don Carlos Iribar, Inspector General de la Marina, Contraalmirante don Alfredo Aguiar Carrasco; Jefe del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería N.o 1, Coronel don Alfredo Gonçalves y Asesor Aeronáutico del Ministerio de Defensa Nacional, Mayor don Alberto L. García.
Art. 3.o Adscríbanse a la Misión Especial a los señores Consejero de la Embajada de la República en la Argentina don Carlos Masanés, Agregados Naval y Militar y Aeronáutico a la referida misión diplomática, respectivamente, Capitán de Fragata don Lauro H. Pittamiglio y Teniente Coronel don Pedro Onetti Ayudante del señor Inspector General del Ejército, Teniente Coronel don Eugenio F. Volpe y Ayudante del señor Inspector General de la Marina, Capitán de Corbeta don Fernando M. Fabbri.
Art. 4.o Expídanse los documentos que correspondan, comuníquese, etc. — (Firmado): BATLLE BERRES. — CESAR CHARLONE. — FRANCISCO S. FORTEZA
El día 10 del mismo mes se integró por decreto, la Embajada Extraordinaria en Misión Especial a la trasmisión del mando presidencial en la República del Paraguay.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, agosto 10 de 1950.

Atento: a que el 15 de los corrientes se realizará la transmisión del mando presidencial en el Paraguay, y considerando que el Uruguay debe hallarse representado en un acto de tan grande trascendencia en la vida institucional del expresado país hermano, al que se encuentra vinculado por antigua y cordial amistad,
El Presidente de la República

ACUERDA Y DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial a la trasmisión del mando presidencial en el Paraguay, al señor Ministro de Industrias y Trabajo doctor don Santiago I. Rompani
Art. 2.° Intégrase la Embajada con los señores: Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en el Paraguay, don Italo Eduardo Perotti; Jefe de la Escuela Militar, Coronel don José A. Cortese y Secretario y Agregado Militar, respectivamente a la Legación de la República en el Paraguay, don José Carlos Ramón Guerra y Teniente Coronel don Héctor A. Prato.
Art. 3.° Adscríbanse a la Misión Especial en calidad de Secretarios a los señores Agregados a la Legación de la República en el Paraguay, don Zenón de la Hera y doctor Zuleik Ayala Cabeda.
Art. 4.° Expídanse los documentos que correspondan, comuníquese, etc.

Para responder al gesto del Gobierno de El Salvador que solicitó el beneplácito de estilo para acreditar en nuestro país un Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, —elevando de esa manera al rango de Embajada la Misión Diplomática acreditada en el Uruguay— el Gobierno propuso por mensaje del 29 de agosto a la Asamblea General, extender la jurisdicción de la Embajada en México a la República de El Salvador, equiparando la jerarquía de ambas representaciones diplomáticas.
El 31 de agosto declaróse por decreto del Poder Ejecutivo, huésped oficial del Gobierno de la República al señor Ministro de Estado del Gobierno de Alemania Occidental, doctor Carl Spiecker, en su visita al Uruguay.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 31 de agosto de 1950.

Debiendo visitar en breve la República, el Ministro de Estado del Gobierno de Alemania Occidental doctor Carl Spiecker,

El Presidente de la República

ACUERDA Y DECRETA:

Artículo 1.° Declárase huésped oficial del Gobierno de la República, al señor Ministro de Estado del Gobierno de Alemania Occidental doctor Carl Spiecker y su acompañante.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

En la misma fecha designóse la Embajada Extraordinaria en Misión Especial a la trasmisión del mando en la República de El Salvador.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 31 de agosto de 1950.

Vistos: la invitación formulada por el Gobierno de El Salvador para que el de la República acredite una Misión Especial a los actos que tendrán lugar con motivo de la trasmisión del mando en dicho Estado; y

Considerando: que la República Oriental del Uruguay debe hallarse representada en un acto de tan grande trascendencia en la vida institucional del expresado país hermano al que se encuentra ligado por antigua y cordial amistad

El Presidente de la República,

ACUERDA Y DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial a la trasmisión del mando en El Salvador, al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en México doctor don Roberto E. Mac Eachen.

Art 2.° Intégrase la Embajada con el Cónsul don Alberto Montaldo de León, Encargado del Consulado General de la República en México, en el carácter de Consejero.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

El Poder Ejecutivo considerando necesario y conveniente constituyó una Comisión Especial encargada de estudiar y programar todo lo relativo a la atención a dispensarse a las Delegaciones extranjeras que fueron especialmente invitadas para asistir a los actos conmemorativos del Primer Centenario del fallecimiento de nuestro Prócer, General don José Gervasio Artigas.

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 31 de agosto de 1950.

Debiendo llegar próximamente a la República las delegaciones extranjeras que han sido especialmente invitadas para asistir a los actos que se llevarán a cabo de la celebración del primer centenario del fallecimiento del General don José Gervasio Artigas y,

Considerando la conveniencia de constituir una Comisión Especial con el cometido de estudiar y programar todo lo relativo a la atención de las mismas,

El Presidente de la República,

ACUERDA Y DECRETA:

Artículo 1.° Constitúyese una Comisión Especial integrada por los señores Subsecretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional e Instrucción Pública y Previsión Social, respectivamente, señores doctor don Luis A. Tàmmaro, don Roberto Ferreria Feria y doctor don Guillermo Fynn Garsón, con el cometido de estudiar y programar los detalles relativos a la atención de las delegaciones especiales de los países extranjeros que asistan a los actos que se celebrarán en la República con motivo de la celebración del primer centenario del fallecimiento del General José Gervasio Artigas.

Art. 2.° Las distintas dependencias del Poder Ejecutivo facilitarán a dicha Comisión cuanto sea necesario para el mejor desempeño de sus tareas

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Con posterioridad se designó una Comisión Especial con el cometido de estudiar y programar los actos a realizarse en dicha conmemoración.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio del Interior.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 15 de setiembre de 1950.

Visto: el decreto de fecha 31 de agosto próximo pasado, por el cual se constituyó una Comisión Especial con el cometido de estudiar y programar todo lo relativo a la conmemoración del primer centenario del fallecimiento del General don José Gervasio Artigas,

El Presidente de la República,

ACUERDA Y DECRETA:

Artículo 1.° Intégrase la referida Comisión con los señores Segundo Introductor de Embajadores don Roberto T. Domínguez Gómez y Secretario de Departamento de Tratados y Anales Diplomáticos don Mario Méndez Rivas, por el Ministerio de Relaciones Exteriores; Secretario de la Intendencia Municipal de Montevideo doctor don Miguel A. Clavelli, por la expresada Intendencia; Coronel don Carmelo Bentacour y Capitán de Fragata don Manuel Labandera Buero por el Ministerio de Defensa Nacional, y Santiago Antuña Possolo, por la Secretaría de la Presidencia de la República.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

De acuerdo al Programa Oficial preparado al efecto, declaróse por decreto de fecha 19 de setiembre, huéspedes oficiales del Gobierno de la República a los señores integrantes de las Embajadas Extraordinarias extranjeras y se designaron los adscriptos civiles y ayudantes militares.

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 19 de setiembre de 1950.

Debiendo realizarse en la República, de acuerdo con el programa oficial preparado al efecto, los actos en homenaje al Primer Jefe de los Orientales General José Artigas, con motivo de la solemne celebración del Centenario de su fallecimiento,

El Presidente de la República,

ACUERDA Y DECRETA:

Artículo 1.o Declóranse huéspedes oficiales a los señores integrantes de las Embajadas Extraordinarias Extranjeras, que sean acreditadas ante el Gobierno para participar en los actos a realizarse en la República con motivo de la solemne celebración del Centenario del fallecimiento del Primer Jefe de los Orientales, General José Artigas.

Art. 2.o Declóranse asimismo huéspedes oficiales a las delegaciones de las fuerzas armadas extranjeras que sean enviadas por igual causa.

Art. 3.o Nómbranse a las misiones especiales de acuerdo con el orden de precedencia, los siguientes adscriptos civiles y militares:

Canadá. — Señor Fermín Carlos de Yéregui y Capitán de Navío Enrique Milans Aguirre.

Colombia. — Señor Javier Gomensoro, Coronel José F. Batista, Teniente de Navío Eitel Ravenna, Alférez de Navío Homar Murdoch y Guardia Marina Bernardo Piñeyrúa.

Estados Unidos de América. — Señor Carlos Pratt de María, Capitán de Navío Yolando Mognoni, Teniente Coronel Oscar Petrides, Mayor Erling Olsen Boge y Mayor Líber Seregni.

México. — Señor Carlos M. Herrera y Coronel Amaldo Larrosa.

Brasil. — Señor Federico Grunwaldt Cuestas, Coronel Luciano Dubra, Teniente Coronel Bolívar Luz y Teniente de Navío Carlos Filippini.

Perú. — Señor Fernando Preve, Coronel Ricardo Botto y Mayor Andrés Gómes.

Paraguay. — Señor José Luis Vila Díaz, Coronel Alfredo López y Mayores Raúl Baccino y Hugo Benenati.

Chile. — Señor Elbio Quintana Solari, Capitán de Navío Santiago Turcio y Teniente Coronel Gilberto Pereyra Serrano.

Bolivia. — Señor Víctor Cho. Coronel Servando E. Cabillos, Teniente Coronel Eusebio Baeza, Teniente Coronel Mateo Santos Sosa, y Mayores Ricardo Larrosa y [illegible] Rocca.

Ecuador. — Señor Pedro Lerena Prando, Coronel Santos Fernández Vignart y Mayor Hector Bellagamba.

Guatemala. — Señor Rafael Fernández y Capitán de Fragata Manuel de Labandera Buero.

Panamá. — Señor Walter Astraldi y Capitán de Navío Julio R. Cigliutti.

Cuba. — Señor Gualberto Sóñora y Coronel Julio Salvagno

Argentina. — Señor José Pedro Heguy Velazco, Coronel Horacio Pintos Teniente Coronel Horacio Pintos, Teniente Coronel Miguel A. Silva, Teniente Coronel Exaltación Matos, Capitán de Corbeta Francisco de Castro y Teniente de Navío Oscar Tagle.

Haití — Señor Enrique Rodríguez Fabregat (hijo) y Coronel Roberto R. Visca.

República Dominicana. — Señor Joaquín Casal y Coronel Adán Teixeira.

Honduras. — Señor Francisco Bustillo y Capitán de Fragata Américo Dentone.

Nicaragua. — Señor Bernardo García Rospide y Teniente Coronel Manuel Díaz Cibils.

Art. 4.o. Comuníquese, etc.

(Firmado:) BATLLE BERRES — CESAR CHARLONE. — FRANCISCO S. FORTEZA.

Al manifestar el Gobierno de Bolivia, el deseo de elevar a la categoría de Embajada su Legación en Montevideo, el Poder Ejecutivo envió a consideración de la Asamblea General con el proyecto de ley, solicitando la correspondiente autorización parlamentaria para elevar a la categoría de Embajada nuestra Misión diplomática en dicho país.

Al tenerse conocimiento del fallecimiento del Rey Gustavo V. de Suecia, de acuerdo con el Ceremonial Diplomático el señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, don Luis Batlle Berres, presentó las condolencias oficiales a su Señoría el Encargado de los Negocios de Suecia Carl Herbert de Bongenstierna, por intermedio del Jefe de la Casa Militar Coronel don Atanasildo Suárez. Asimismo el señor Ministro de Relaciones Exteriores visitó a dicho Jefe de Misión Diplomática presentándole su pésame. Con fecha 1.o de noviembre se dictó el siguiente decreto:

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo 1.o de noviembre de 1950.

Habiendo comunicado oficialmente la Legación de Suecia, el fallecimiento de Su Majestad Gustavo V Rey de Suecia, de los Godos y de los Vendos y que las exequias se llevarán a cabo el día 9 del corriente:

Correspondiendo determinar la forma en que el Uruguay se asociará al duelo de la nación amiga:

Atento a lo dispuesto por el Artículo 51 del Ceremonial Diplomatico vigente,

El Presidente de la República,

ACUERDA Y DECRETA:

Artículo 1.o. En todos los edificios públicos, fortalezas y naves del Estado será izado a media asta el pabellón nacional el 9 del corriente día en que se realizarán las exequias de su Majestad Gustavo V.

Art. 2.o. En dicha fecha la Batería Centenario hará cinco disparos de cañón a las doce horas, seguirá haciendo un disparo cada treinta minutos y a la puesta del sol disparará veintiún cañonazos al arriarse la bandera.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — CESAR CHARLONE.

En atención a la invitación formulada por el Gobierno de Haití el Gobierno de la República designó por decreto del 14 de noviembre próximo pasado, la Embajada Extraordinaria en Misión Especial a los actos de la trasmisión del mando Presidencial, en dicho país.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 14 de noviembre de 1950.

Vistos: la invitación formulada por el Gobierno de Haití para que el de la República acredite una Misión Especial a los actos que tendrán lugar con motivo de la trasmisión del mando en dicho Estado; y Considerando: que la República Oriental del Uruguay debe hallarse representada en un acto de tan grande trascendencia en la vida institucional del expresado país amigo, al que se encuentra ligado por antigua y cordial amistad,

El Presidente de la República,

ACUERDA Y DECRETA:

Artículo 1.o. Nómbrase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial a la trasmisión del mando en Haití, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en México, doctor don Roberto E. Mac Eachen.

Art 2.o. Intégrase la Embajada con el señor Teniente Coronel don Alberto M. Mussio en el Carácter de Agregado Militar

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

En los primeros días de setiembre próximo pasado visitó la República el Secretario General de la Academia Diplomática Internacional señor Ministro A. F. Frangulis, siendo declarado huésped oficial del Gobierno de la República.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 1.o de setiembre de 1950.

Habiéndose anunciado la visita a la República del señor Ministro A. F. Frangulis, Secretario de la Academia Diplomática Internacional,

El Presidente de la República,

Acuerda y Decreta:

Artículo 1.o Declárase huésped oficial del Gobierno de la República al señor Ministro A. F. Frangulis.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

La mencionada Academia fundada por numerosos Estados que la han reconocido como una Institución de real carácter internacional, decidió crear su sede en América Latina, eligiendo a nuestra Capital que pasa a ser de esa manera la IV Sede de la Academia.

Esta decisión significa un alto honor para el Uruguay que siempre ha sido la avanzada americana en procura de los elevados ideales de paz, libertad y justicia.

Al inaugurarse en forma oficial y solemne la citada institución, se realizó el Primer Acto Académico, haciendo uso de la palabra el Presidente de la República señor don Luis Batlle Berres.

"Señores:

Ginebra, París, son sedes permanentes de la Academia Diplomática y sus miembros también han realizado sesiones en Nueva York y ahora es Montevideo que asocia su nombre junto a estas ciudades de larga y prestigiosa historia y sirve de sede permanente en la América Latina a la Academia Diplomática Internacional. Para nosotros este es un gran honor que agradecemos y lo valoramos en toda su importancia y trascendencia y si los señores académicos me lo permiten he de decir que me explico la elección de nuestra ciudad. La Academia Diplomática tiene como fin principal de su trabajo asegurar la paz entre los pueblos afirmándola en la convivencia internacional y en el respeto a las normas de derecho y el nuestro, es un pueblo que a lo largo de toda su historia ha luchado por la paz y ha ratificado en muy distintas oportunidades que éste es un hondo sentimiento de nuestros hombres.

Como todos los pueblos el nuestro ha conquistado su libertad y su independencia a través de grandes sacrificios en luchas heroicas, que bien podrían figurar en la tradición de los pueblos más celosos de su historia, pero nosotros nunca hemos luchado con afán de dominio y por eso, afirmada nuestra independencia, hemos trabajado sin cesar por la paz y por hacer efectiva la unidad de los pueblos y presentamos una rica tradición que se inicia en Artigas cuyas opiniones y palabras podrían repetirse en esta Academia y continúan en Batlle y Ordóñez cuando hablando en nombre de la República en la Asamblea de La Haya en 1907, reclamó que se unieran los pueblos para garantir la paz y se tomaran medidas de defensa colectivas creando obligaciones recíprocas frente a cualquier peligroso agresor. En uno y otro estadista a que he hecho referencia, se puede descubrir el ánimo de hacer obra diplomática con la fuerza viva de los mismos pueblos, como lo intenta hacer esta Academia cuando pretende pasar del arte diplomático a la ciencia diplomática.

Creo que es debido a nuestra tradición y a la obra efectiva que hemos realizado y a nuestras formas de vivir en el plano político y social que hoy tengo el honor de declarar inaugurada la sede de la Academia Diplomática Internacional, que ha buscado un lugar en la América del Sur para instalarse y ha elegido Montevideo para buscar contacto con todos los países de América.

Ya no hay duda alguna que la diplomacia ha perdido sus caracteres misteriosos, misterio que provocó siempre cierto recelo en las grandes masas populares y ahora las circunstancias actuales exigen que la acción diplomática se realice a la luz del día, controlada por las grandes fuerzas y vigilada muy de cerca por el hombre de la calle. Tal vez esto ha hecho más difícil el trabajo diplomático, que siempre será muy personal.

He visto que la intención de esta Asamblea no sólo es reunir documentación y buscar la colaboración de los hombres que actúan en la vida internacional y que pueden aportar luces que iluminen caminos siempre muy inciertos, sino que existe el deseo de hacer de la diplomacia una ciencia. Sé que los esfuerzos de la inteligencia y la voluntad de llegar han de permitir a los hombres que trabajan sobre estos temas, encaminar la diplomacia hacia lo que puede llamarse una ciencia, pero estoy seguro que las condiciones personales del diplomático siempre serán elementos fundamentales para el éxito de cualquier gestión.

La Diplomacia podrá llegar a ser una ciencia pero nunca dejará de ser un arte en que las condiciones de la inteligencia, la fuerza de la simpatía, la capacidad de comprender y sentir, el dominio del instante en que se vive para saber perder o saber ganar, serán siempre las cualidades principales que el diplomático ha de tener para hacer posible su gestión. Si la ciencia es frialdad y rigidez, la Diplomacia nunca podrá ser ciencia sola porque la vida que le da el hombre a las cosas es fundamental en la acción del diplomático. Y es impulsado por este sentimiento y opinión que me permito decir que todos nosotros hemos de colaborar con el deseo ardiente de luchar por la paz, con el ánimo vivo de acercar a los pueblos y con la voluntad firme de no detenernos frente a ningún obstáculo para transformar en realidad la aspiración profunda y sentida de todos los pueblos, de vivir en justa colaboración y en paz.

Puedo asegurarle a los señores dirigentes de la Academia Diplomática Internacional que han elegido a Montevideo como lugar de trabajo, que aquí el clima les será propicio para la acción que necesitan desarrollar. Los estudios, la prensa, el hombre de la calle, los partidos políticos, todas serán fuerzas concurrentes para hacer posible la eficacia de la labor.

Como Presidente de la República llego a este estrado para ofrecerles a ustedes, el calor del pueblo para el éxito de la grande y humana gestión de este Instituto.

Asimismo el señor Ministro de Relaciones Exteriores doctor don Alberto Domínguez Cámpora con precisos conceptos significó la trascendencia que tiene para nuestro país el asiento de la expresada Academia en el Uruguay; en nombre del Cuerpo Diplomático Extranjero Americano hizo uso de la palabra el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario doctor don José Roberto de Macedo Soares; cerrando el acto el Secretario Perpetuo de la Academia Ministro señor A. F. Frangulis, historió en forma brillante, la trayectoria de dicha Institución.

En el transcurso del año el Gobierno de la República reconoció a los Gobiernos de las Repúblicas de El Salvador, Haití y Nicaragua.

DEPARTAMENTO DE TRATADOS Y ANALES DIPLOMATICOS

La relación cronológica de los principales asuntos en que le cupo intervención a este Departamento es la siguiente:

23 de febrero. — Mensaje a la Asamblea General, solicitando la aprobación del Acuerdo Comercial con Yugoeslavia.

20 de marzo. — Mensaje a la Asamblea General, solicitando la aprobación de los instrumentos internacionales suscritos en la IV Conferencia Interamericana de Radiocomunicaciones.

22 de marzo. — Firma del Acuerdo de Pagos con Francia.

9 de mayo. — Se recibió la adhesión de la República Federal Alemana al Tratado sobre Propiedad Literaria y Artística suscrito en el Congreso de Derecho Internacional Privado de Montevideo de 1889.

22 de mayo. — Mensaje a la Asamblea General solicitando la aprobación de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, suscrito en la IX Conferencia Internacional Americana de Bogotá, en 1948.

30 de junio. — Fué suscrito en Revkjavik una Convención de Comercio y Navegación con la República de Islandia.

7 de julio. — Cúmplase a la ley aprobatoria del Acuerdo Comercial y del Acuerdo de Pagos con la Bizona.

11 de octubre. — Cúmplase a la ley aprobatoria del Convenio Comercial con Israel, firmado el 15 de setiembre de 1949.

5 de diciembre. — Se remitió a la Embajada de la República en Washington, el Instrumento de Ratificación de la Convención Meteorológica Internacional, que fué aprobada por ley de fecha 11 de setiembre de 1950.

DEPARTAMENTO CONSULAR

GENERALIDADES

Como claramente expresara en su información correspondiente al año anterior, la tarea desarrollada por el Departamento Consular se encuentra cada vez más resentida por una aguda insuficiencia de personal.

No obstante ello, y pese al reducido número de funcionarios actualmente destacados en el mismo, los cometidos fundamentales se han cumplido.

Cabe agregar además, la urgencia que requiere destinar varios auxiliares para colaborar en la marcha regular de la tramitación que mantiene este Departamento, a objeto de estar en condiciones de realizar un prolijo estudio de reorganización en sus diversas dependencias y, abocarse, en distintos aspectos, al reajuste y atención que merece el Servicio Consular acreditado en el exterior.

ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS OFICINAS CONSULARES

Durante el año 1950 se ha procedido a la instalación de Oficinas Consulares de la República, en las siguientes localidades:

Estados Unidos del Brasil. — Campinas, Cachoeira Nitheroi.
Estados Unidos de América. — Miami, Cleveland.
Israel. — Haifa.
Suiza. — Berna.

CLAUSURA DE OFICINAS CONSULARES

Argentina. — Martínez. San Nicolás.
España. — Villagarcía. Torrevieja.
Francia. — Lyon.
Italia. — Bolonia.

MOVIMIENTO DE PERSONAL CONSULAR DE LA REPUBLICA

Nombramientos

Nery Eyherabide, Cónsul honorario en Santa María, Brasil; Sara Claveaux de Jardim, Cónsul honorario en Cachoeira, Brasil; Arturo Muñoz Moratorio, Cónsul en Vigo, España; Emilio Mañé, Cónsul honorario en Las Palmas, España; Guillermo Herter, Cónsul honorario en Berna, Suiza; Ole H. Jacobsen, Vicecónsul honorario en Aalesund, Noruega; Eduardo Blikstad, Cónsul honorario en Oslo Noruega; Elbio Larrechart, Vicecónsul honorario en San Pablo, Brasil; Ernesto Guillermo Rower, Vicecónsul honorario en Port Stanley, Gran Bretaña; Unio Beabard Sarlin, Cónsul honorario en Helsingfors, Finlandia; Santiago Rivas Costa, Cónsul General en Gran Bretaña, Londres; Félix Stungevicius, Cónsul honorario en Chicago, Estados Unidos de América; Carlos A. Pons, Cónsul en Miami, Estados Unidos de América; Héctor L. Colombo, Cónsul en Nueva Orleans, Estados Unidos de América; Ramón Tajes Rama, Cónsul honorario en Nictheroy, Brasil; Xavier Bachini, Cónsul adscripto al Consulado General en la Argentina, Buenos Aires; Bindo M. Corradi Bavio, Cónsul General en Cuba, La Habana; Alvaro Guillot Muñoz, Cónsul en Bruselas, Bélgica; Juan J. Bajac, Cónsul General en Suiza, Ginebra; Arturo Terra Arocena, Cónsul General en Bélgica, Bruselas; Roberto M. Riverós, Cónsul en La Coruña, España; Julio V. Iturbide, Cónsul Adscripto al Consulado General en el Norte del Brasil, Río de Janeiro; Roberto Richling, Cónsul en Nueva York, Estados Unidos de América; Antonio Bachini, Cónsul en Liverpool, Gran Bretaña; Alberto Milhas Cónsul General en la Argentina Buenos Aires; Américo Proto Barbieri, Vicecónsul honorario en Pelotas, Brasil; Roberto García Quevedo, Vicecónsul honorario en San Juan de Luz, Francia; Germán Denis Barreiro, Cónsul honorario en Niza, Francia; Roberto Korner, Cónsul honorario en Toronto, Canadá; Jorge Bitar Abdala, Cónsul honorario en Caxias, Brasil; Amadeo Rossi Magliano, Cónsul honorario en Rou-

ón, Francia; José Luque Henares, Cónsul honorario en Sevilla, España; Simón Gottlieb, Cónsul honorario en Haifa, Israel; Nicanor Allende Urrutia, Cónsul honorario en Valdivia, Chile; Roberto Grimaldi, Cónsul honorario en Milán, Italia; María Mercedes Idiartegaray, Cónsul Adscripto al Consulado General en la Argentina, Buenos Aires; Julio César Vieyte, Cónsul en Rosario, Argentina; René M. Santos, Cónsul Encargado del Consulado General en Portugal, Lisboa; Pura Sasco Rodríguez, Cónsul en Santa Fé, Argentina; Olga Bustamante de Perciavalle, Cónsul honorario en Cleveland, Estados Unidos de América; Renato Calabi, Vicecónsul honorario en Turín, Italia; Germán Denis Barreiro, Cónsul honorario en Cannes, Francia; Zuleik Ayala Cabeda, Cónsul honorario en Asunción, Paraguay; Santiago López Rodríguez, Cónsul honorario en Huelva, España; Rolando Cúneo, Vicecónsul honorario en París, Francia; Arturo Prats, Cónsul honorario en Cardiff, Gran Bretaña; Ricardo Shaw Villegas, Cónsul honorario en Wáshington, Estados Unidos de América; Raúl Damonte Taborda, Cónsul honorario en Reims, Francia; Maurice Nayberg, Cónsul honorario en Lille, Francia; Jacqueline Georgette Píriz, Vicecónsul honorario en Gotemburgo, Suecia; Angel Modesto López, Cónsul honorario en Campinas, Brasil.

RENUNCIAS Y CESES

Ramón Tajes Rama, Cónsul honorario en Cachoeira, Brasil (cese); Zuleik Ayala Cabeda, Cónsul honorario en Villa Concepción, Paraguay (cese); Rodolfo Carlos Lebret, Cónsul honorario en Chicago, Estados Unidos de América (renuncia); Leopold Szesler, Cónsul honorario en Rouen, Francia (cese); David W. Robert, Vicecónsul honorario en Port Stanley, Islas Malvinas (renuncia); Pierre E. M. Attesiander, Cónsul honorario en Ginebra, Suiza (cese); Pedro Nadal, Cónsul honorario en Villafrance, Francia (renuncia); Andrés Fernández García, Vicecónsul honorario en Madrid, España (cese); Antonio Stábile, Vicecónsul honorario en Rosario, Santa Fé, Argentina (renuncia); José Gervasio Villaverde, Cónsul honorario en Toronto, Canadá (cese); José Maffezzoni, Cónsul honorario en Niza, Francia (cese); Diego Silveira Bresque, Cónsul honorario en Barra Quarahy, Brasil (cese); Julio César Vieyte, Cónsul honorario en La Paz, Argentina (cese); Guillermo Burhaus, Cónsul honorario San Isidro, Argentina (cese); José María Baldomir Barbeito, Cónsul honorario en Villagarcía, España (cese); Gabriel Gómez Silveira, Cónsul honorario en Buenos Aires, Argentina (cese); Manuel Simonis, Cónsul honorario en Bucest, Rumania (cese); Amadeo R. Asar, Cónsul honorario en Damasco, Siria (cese); Jean Thomas Horvath, Vicecónsul honorario en Budapest, Hungría (cese); George Ronald Ross, Vicecónsul honorario en Hong Kong, Colonia Británica en Asia (Cese); Ricardo Vogt, Cónsul honorario en Locarno, Suiza (cese); Guillermo Martínez Achenback, Cónsul honorario en Santa Fé, Argentina (cese); Eduardo Barañano, Cónsul honorario en Cleveland, Estados Unidos de América (cese).

MOVIMIENTO DE AGENTES CONSULARES EXTRANJEROS

Argentina: Lucio Julio Moguillanes, Vicecónsul en Rivera (reconocido); Alejandro E. Calcagni, Cónsul a cargo del Viceconsulado en Fray Bentos (por comunicación); Roberto Casano, Vicecónsul en Montevideo (reconocido); Eduardo Echague, Cónsul en Colonia (traslado).

Brasil: Favio Mendes de Oliveira, Vicecónsul en Montevideo (trasladado-; Jorge Alberto de Seixas Correia, Vicecónsul en Montevideo (reconocido provisionalmente); Humberto Gómez, Vicecónsul en Montevideo (reconocido provisionalmente).

España: Fernando Nogués Mezquita, Cónsul Adjunto al Consulado General, Montevideo (reconocido).

Estados Unidos de Norte América: Maurice J. Broderick, Vicecónsul en Montevideo (reconocido); Sherburne Dillingham, Cónsul en Montevideo (reconocido provisionalmente).

Gran Bretaña: Sidney Charles Fenton, Pro cónsul en Montevideo (reconocido); Dalton F. G. Fox, Cónsul en Montevideo (cesó).

Países Bajos: Philip Block, Secretario de Consulado en Montevideo (se tomó nota); Herman van Maane, Cónsul General, Montevideo (falleció).

Paraguay: Luis Herrero Céspedes, Cónsul General, Montevideo (traslado); Jorge Patiña, Cónsul General, Montevideo (en trámite).

Yugoeslavia: Mirko Sore, Cónsul honorario en Montevideo (cesó).

LABOR ADMINISTRATIVA

Asimismo, y pasando a discriminar de manera sintética la labor administrativa de[illegible]to en el transcurso del año 1950, se ofrece, a continuación, las cifras, por se[illegible], a que [illegible]:

Notas expedidas	2.744
Informes y memorándums	189
Telegramas expedidos	20
Certificados expedidos	254
Circulares expedidas	12

DIRECCION DE RELACIONES CULTURALES

Constituyendo un signo de la época actual, la creciente intensificación de las relaciones culturales entre los pueblos, es lógico advertir que una repartición encargada de atender a las mismas, se ve abocada al cumplimiento de tareas cada vez mayores, complejas, diversas e importantes. Ello trae como inmediata consecuencia que, a pesar de la capacidad y espíritu de trabajo evidenciados por los pocos funcionarios de que esta Dirección dispone, no se pueda proporcionar a los cometidos que le son propios, la extensión que nuevas circunstancias en materia de intercambio intelectual, haría aconsejable y oportuno, obligando, a la vez, esa insuficiencia de personal, a postergar la aplicación de algunas iniciativas tendientes a dar mayor eficacia a las actividades que le competen.

No obstante esa manifiesta dificultad, corresponde consignar que en el transcurso del breve período en que he actuado al frente de esta Dirección se han adoptado nuevas disposiciones de trabajo, señalándose entre ellas la creación de un fichero que registre la amplia nómina de estudiantes y profesionales compatriotas que han usufructuado becas en el exterior, así como los institutos en que han cursado sus estudios y la especialización correspondiente.

Durante el año de que se informa, se han expedido 1229 oficios, originados por 931 notas recibidas de la Sección Archivo.

Cupo a la Dirección intervenir en el trámite y organización de las siguientes Exposiciones:

"Exposición de la pintura francesa de Manet a nuestros días", bajo el alto patrocinio de las autoridades gubernamentales de Francia y Uruguay; de Grabados Argentinos en Montevideo; de cuadros del pintor Berdía en Buenos Aires; de Torres García, en los Estados Unidos; de fotografías de Augusto de Castro Tagle, cubano, en Montevideo; de reproducciones en color de célebres obras pictóricas, enviada por UNESCO, en Montevideo; de Carlos Scherer, en la Galería de Pintura de Bernheim-Gerome, París; dos de artistas uruguayos, en Florencia; de pintores uruguayos en la Galería Barbizón, de París, exp. 1951, y de los pintores uruguayos invitados a concurrir a la Exposición de Artistas de América del Sur en Florencia.

En gestiones oficiales y particulares referentes al otorgamiento u obtención de becas para diversos países, cumplió esta Dirección una intensa labor que puede discriminarse de la siguiente manera: Becas en los Estados Unidos de América: para especialización en Mapas y Cartas (dos); para Estudios Escolares; para especialización de Otorinolaringología; para Perfeccionamiento en la División de Territorios y Posesiones Isleñas; para Práctica Industrial (tres); para perfeccionamiento en maquinarias de carreteras; para Química Analítica aplicada al Petróleo; especialización en Administración Pública; estudios en la División de Pesas y Medidas; estudios sobre aceites lubrificantes; para estadística del trabajo; para ingeniería de Radio; para estudios avanzados en el Servicio del Departamento de Agricultura; becas en los Estados Unidos del Brasil, nidad y formación de Oficiales; diez becas para profesionales y estudiantes en diversas materias; becas en Gran Bretaña: para médicos en British Council; dos industriales ofrecidas por la Federación de Industriales británicos para cuya concesión se constituyó un Comité de Selección, en Montevideo, integrado por Delegados de ambos países; para estudios sobre Ganadería y Agricultura; para estudios sobre Química y Farmacia; Becas en Holanda, tres relativas a Aerofotografía; Becas en Bolivia, dos para cursos en la Escuela Superior de Guerra de Cochabamba. Becas en Argentina: para médicos, Ministerio de Salud Pública; dos para estudios de Arquitectura. Becas en Chile; tres para los Cursos de Verano de 1951. Becas en Francia: dos para perfeccionamiento en Idioma Francés; tres para especialistas en Psiquiatría Social del Niño, para estudios sobre Tuberculosis Infantil. Becas en Suiza: para estudios sobre Organización Internacional de la Salud. Becas en Italia: para estudios universitarios o de artes plásticas. Asimismo, la Dirección actuó en las gestiones correspondien-

tes a las Becas que, en número de veintidós, nuestro país concedió a profesionales y estudiantes y artistas tanto nacionales como extranjeros.

La Dirección colaboró asimismo, activamente con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura, en sus múltiples relaciones con nuestro país cooperando en el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y la correspondiente Comisión Nacional. Cabe destacar, al respecto, entre otros muchos asuntos, la atención dispensada a la Conferencia Intergubernamental para elaborar una Convención Universal de Derechos tres para estudios militares; cuatro para la Escuela de Sade Autor, París; a la quinta Reunión de la Conferencia General de Unesco en la cual estuvo representado nuestro país por una Delegación presidida por el Embajador en Italia doctor Cyro Giambruno, Florencia; al Seminario sobre Enseñanza de la Geografía, Canadá; a la Conferencia Regional de Comisiones Nacionales del Hemisferio Occidental, La Habana; al Seminario sobre Mejoramiento de Materiales Escolares, Bruselas; al Congreso para estudiar las Instituciones Sociológicas y sus Influencias sobre las Relaciones Internacionales, Zurich; al Seminario Interamericano de Educación Primaria, Montevideo; al Cursillo sobre Enseñanza de la Geografía; al Intercambio de Personas de acuerdo a las resoluciones de la cuarta Asamblea General, París; a la Estadística sobre Producción de Libros y a las reiteradas solicitudes de informes de la mencionada Organización.

También nuestros servicios enviaron, casi diariamente, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, el profuso material remitido por Unesco a esta Cancillería, consistente en centenares de libros, diarios, revistas, documentos, folletos, catálogos y otras publicaciones de diversa índole.

A su vez se estudió con el representante especial de Unesco, don Manuel Jiménez Cossio alto funcionario de dicho organismo de las Naciones Unidas, las posibilidades que ofrece el Uruguay para que se lleve a cabo en Montevideo la séptima Reunión de la Conferencia General de Unesco, que se efectuará en 1952, sometiendo a la consideración de los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Instrucción Pública y Previsión Social, las favorables conclusiones de ese trabajo.

En otros variados géneros de actividades Culturales, la Dirección tramitó gestiones relativas al Congreso de Música de Bruselas; al Congreso de los Concursos Internacionales de Música de la ciudad de Mozart, Salzburgo; al Curso Internacional del Método Montezori Perugia y a numerosas informaciones solicitadas o enviadas por Academias, Institutos y Universidades europeas y americanas.

Finalmente corresponde mencionar la intervención de estos servicios en las misiones de estudio cumplidas por ciudadanos uruguayos en el exterior, así como en visitas que realizaron al país estudiantes, profesores, académicos y artistas extranjeros, nutrido conjunto en el que se destaca la Misión Cultural Brasileña, integrada por eminentes personalidades que fué enviada por el Gobierno de la vecina República, de conformidad con el Convenio de Intercambio Intelectual vigente entre ambas Naciones.

Tal es, en somera exposición la labor efectuada por la Dirección de Relaciones Culturales en el año 1950.

DIRECCION DE PROTOCOLO

En el año 1950 renovaron sus Ministros Plenipotenciarios los siguientes países:

Colombia acreditó al excelentísimo señor doctor don Rafael Azula Barrera, Ministro Plenipotenciario en sustitución del excelentísimo señor doctor don Pedro Alonso Jaimes.

Bélgica acreditó al excelentísimo señor Raymond Herremans, Ministro Plenipotenciario en sustitución del excelentísimo señor Georges van Schendel.

Países Bajos acreditó al excelentísimo señor Bernard Kleyn Molekamp, Ministro Plenipotenciario en sustitución del Barón van Palland.

Panamá acreditó al excelentísimo señor doctor don Alfredo de Roux, Ministro Plenipotenciario en sustitución del excelentísimo señor doctor Edgardo Burgos.

Grecia acreditó al excelentísimo señor Constantin C. Vafiadotty, Ministro Plenipotenciario en sustitución del excelentísimo señor Vassili Dendramis.

Cuba acreditó al excelentísimo señor doctor don Vicente Valdés Rodríguez, en sustitución del excelentísimo señor doctor don Francisco de Arce y Pilón.

Dinamarca acreditó al excelentísimo señor Conde de Knuth-Winterfeldt, Ministro Plenipotenciario en sustitución del excelentísimo señor doctor Fin Lund.

Suiza acreditó al señor Emile Fontanel, encargado de Negocios —efectivo— en sustitución del señor Hans Cremminger.

Con motivo de la solemne Conmemoración del Centenario del fallecimiento del General José Artigas enviaron Misiones Especiales 19 países que fueron presididas:

Argentina por el excelentísimo señor ingeniero don Luis H. Irigoyen, Embajador en Misión Especial.

Bolivia por el excelentísimo señor doctor don Aniceto Solares, Embajador en Misión Especial.

Brasil por el excelentísimo señor doctor José Roberto de Macedo Soares, Embajador en Misión Especial.

Canadá por el excelentísimo señor J. D. Kearney, Embajador en Misión Especial.

Colombia por el excelentísimo señor doctor don Rafael Azula Barrera, Embajador en Misión Especial.

Cuba por los excelentísimos señores doctor don Vicente Valdés Rodríguez, y señor doctor don Osvaldo Lamar y Galvez, Embajadores en Misión Especial.

Chile por los excelentísimos señores doctor Raúl Julliet, y doctor don Sergio Montt Rivas, Embajadores en Misión Especial.

Ecuador por el excelentísimo señor Leopoldo Benites Vinueza, Embajador en Misión Especial.

Estados Unidos de América por el excelentísimo señor Christian M. Ravndal, Embajador en Misión Especial.

Guatemala por los excelentísimos señores Mayor Carlos Paz Tejada, y doctor don Adolfo Monsanto, Embajadores en Misión Especial.

El Salvador por el excelentísimo señor Carlos Adalberto Alfaro, Embajador en Misión Especial.

México por los excelentísimos señores General don Carlos Real, y don Pedro Cerisola, Embajadores en Misión Especial.

Panamá por el excelentísimo señor doctor don Alfredo de Roux Embajador en Misión Especial.

Haití por el excelentísimo señor Jacques Leger, Embajador en Misión Especial.

Paraguay por el excelentísimo señor don Venancio López, Embajador en Misión Especial.

Perú por el excelentísimo señor General don Antonio Luna Ferreccio, Embajador en Misión Especial.

República Dominicana por el excelentísimo señor doctor don José Mariano Sánz Lajara, Ministro Plenipotenciario en Misión Especial.

Honduras por el excelentísimo señor profesor don Arturo Mejía Nieto, Ministro Plenipotenciario en Misión Especial.

Nicaragua por el excelentísimo señor don Justino Sansone Balladares, Ministro Plenipotenciario en Misión Especial.

Fueron huéspedes oficiales en el año 1950:

El excelentísimo señor doctor don Enrique Hertzog, ex Presidente de Bolivia.

El excelentísimo señor Edward G. Miller Jr. Secretario de Estado Asistente de los Estados Unidos de América.

El señor Dong Sung Kin, Representante Especial de Corea.

El señor General Vanderberg, Jefe de las Fuerzas Aéreas de los Estados Unidos de América.

El excelentísimo señor doctor don Miguel Rafael Urquía, Ministro de Relaciones Exteriores de El Salvador.

El señor Norris E. Dodd, Director General de la F.A.O.

El excelentísimo señor doctor Carl Spiecker, Ministro de Estado de Alemania Occidental.

El excelentísimo señor ingeniero don Carlos Emery, Ministro de Agricultura de la Argentina.

El excelentísimo señor doctor Antonio de Novaes (filho), Ministro de Agricultura del Brasil.

El excelentísimo señor Charles F. Brannan, Secretario de Agricultura de los Estados Unidos de América.

El excelentísimo señor don Angel Florentín Peña, Ministro de Agricultura y Ganadería del Paraguay.

El señor A. F. Frangulis, Secretario General Perpetuo de la Academia Diplomática Internacional.

Sir. Eugen Millington Drake, ex Ministro de Gran Bretaña en el Uruguay.

Han sido cursadas en el año, por esta Dirección 932 notas, despachos de Aduana libres de derechos, e impuestos suntuarios, así como cartas credenciales, plenos poderes, y tarjetas de identidad para Diplomáticos, habiéndose organizado los actos y ceremonias que dieron lugar los cambios diplomáticos, los homenajes a Artigas y agasajos a los huéspedes oficiales.

DIRECCION DE LIMITES

AERONAVEGACION

La Comisión Especial para Asesorar al Gobierno en materia de establecimiento de Servicios Aéreos Internacionales, que tiene a su cargo todo lo referente a las relaciones

aeronáuticas del Uruguay con el extranjero, continuó sesionando a través del año 1950, dejando casi finalizados los convenios Aeronáuticos con Dinamarca, Noruega y Suecia. Suiza aceptó contrapropuesta de nuestro Gobierno presentando pequeñas modificaciones a la misma. Sobre algunos puntos ha tenido que recabarse la opinión a las oficinas técnicas correspondientes. En cuanto al convenio con el Brasil, éste país presentó como respuesta a nuestro anteproyecto un nuevo texto que ha sido sometido a estudio de la mencionada Comisión. Existe en vías de tramitación el establecimiento de un convenio aéreo con Paraguay el cual se encuentra a estudio de las autoridades nacionales competentes.

En el transcurso del año se realizó en Montreal —Canadá— la IV Asamblea de la Organización de Aviación Civil Internacional. Este Ministerio designó a nuestro Representante Diplomático don César Montero Bustamante, en calidad de Observador a la misma. Informes y documentación enviada al respecto, han sido puestas en conocimiento de las Autoridades Aeronáuticas de la República.

A este Departamento le ha cabido el cometido de obtener los permisos de sobrevuelo y aterrizaje sobre territorio nacional para aviones extranjeros, así como el de gestionar en el exterior los permisos de tránsito y aterrizaje de aviones de Empresas Nacionales.

Se redactó el mensaje y proyecto de ley aprobando el Convenio para Construcción del Puente Internacional Artigas-Quarahy entre Uruguay y Brasil suscrito el 22 de mayo de 1947. El cúmplase del mismo fué puesto con fecha 18 de abril de 1950.

Se han hecho gestiones ante el Gobierno brasileño para proceder al canje de ratificaciones, el cual deberá efectuarse en Montevideo a la brevedad posible.

A instancias del Gobierno Brasileño se remitió a la Embajada del Brasil el material iconográfico para la erección de un busto del Presidente don Tomás Berreta en la Plaza de acceso al Puente Internacional.

A fin de evacuar una información solicitada por el mismo Gobierno para que se le informara sobre términos de la transacción del Gobierno Uruguayo con la Compañía Inglesa "The Quarahim International Bridge Company", este Departamento recabó a las Fuentes Oficiales competentes la información que se pasa a transcribir y que fué puesta en conocimiento de la Embajada del Brasil:

"Que se trata de un Convenio que fué ratificado como compraventa entre el Gobierno del Uruguay por una parte y las Compañías Británicas de Ferrocarriles y la Compañía del Puente del Cuareim.

Que en dicha transacción se incluyeron todos los bienes de las referidas Compañías, incluyéndose el puente del Cuareim, que se describe en el anexo agregado a la operación.

Que posteriormente durante el período de la liquidación se aclaró por ambas partes que: la Compañía del Cuareim ha entendido desprenderse de todo el puente, incluyendo la parte que se encuentra en territorio brasileño, y bajo la soberanía del Gobierno del Brasil, y por lo tanto procedió a la disolución de la Compañía; que el Ministerio de Obras Públicas ha hecho saber a los representantes de la ex Compañía que acepta esa situación y que en el entendido que la solución definitiva del problema se realizará entre los Gobiernos del Brasil y del Uruguay.

El Ministerio de Obras Públicas envió una nota en tal sentido al Ministro de Relaciones Exteriores sugiriendo le la conveniencia de que se estudie la realización de un protocolo con el Gobierno del Brasil, que determine la jurisdicción del referido Puente, a los efectos de su conservación, reparación, etc.".

A solicitud de varios Gobiernos extranjeros este Departamento debió proporcionar informaciones relativas a extensión de aguas territoriales del Río Uruguay, leyes de pesca actualmente en vigor en nuestro país y la delimitación y mediación de la red hidrográfica interna y del mar marginal del Uruguay.

SECCION ARTIGAS

Durante el año que trata esta memoria, la Sección Artigas ha puesto en condiciones sus instalaciones. De sus múltiples labores ha terminado la organización de la Mapoteca en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el decreto de fecha setiembre 19 de 1949.

Las tareas de la Sección tienen un desarrollo práctico de acuerdo al plan que cumple y aunque es de señalar que varias etapas de ese mencionado plan se han cumplido paso a paso, hoy se ha dado término a un aspecto parcial de esa extensa tarea que corresponde desarrollar en el futuro. Puede por ello considerarse oportuno informar del término de un aspecto fundamental de la gestión que cumple la Sección Artigas en esta Cancillería. Quedando aún por agregar algunas particularidades de la mencionada Mapoteca, de las cuales se pueden considerarse de más interés las siguientes:

SOBRE LA LABOR REALIZADA

Del escaso material que se tenía antes de emprender la labor, se ha pasado a una situación de gran valor documental cuyo aporte proviene tanto del país como del extranjero y por múltiples gestiones que su prosecución, lógicamente deberá hacer de esta rama especializada del Ministerio de Relaciones Exteriores, una colección de valor fundamental.

SOBRE LA ORGANIZACION DE LA MAPOTECA

Ochocientas piezas cartográficas componen hoy la Mapoteca y obran técnicamente clasificadas en forma especial en los tres archivos metálicos guarda-planos que posee esta Sección. Además se ha microfilmado toda esta Mapoteca y sus respectivas fichas, con lo que se logra una visión rápida de este material en el correspondiente aparato lector de microfilms; el objeto esencial que se persigue con esta filmación es evitar descolgar los mapas o cartas de sus parrillas que causaría deterioro al costoso material (algunas veces original), cuando se trata de la búsqueda ocular de una pieza antes de su estudio. Naturalmente que el estudio deberá hacerse casi siempre con el propio material.

Cada pieza cartográfica tiene una lengüeta adosada a su borde para su identificación, que coincide con la identificación de su ficha. Y esta clasificación está de acuerdo con el cuadro definitivo que sigue a continuación, que da una clara idea del criterio seguido en cuanto a ordenación y archivo, sistema que se considera el más conveniente para las labores que con este material realice la Cancillería.

SECCION ARTIGAS

CUADRO DE LA ORGANIZACION DE LA MAPOTECA

CARTOGRAFIA DE LA CUENCA PLATENSE, verde, ind. P. Clasificación con los indicativos seguido del número de orden que tiene cada pieza dentro de cada subclasificación y seguido del número de registro que tiene cada pieza en el inventario de entrada.

Cartografía Oriental del Uruguay, blanco, indicativo OU. (P-OU)

Cartografía de la Frontera Oeste (Río Uruguay), celeste, ind. O (P-OU-O)	(Islas .... Is (P-OU-O-Is) (Navegación .... Na (P-OU-O-Na) (Salto Grande .... SG (P-OU-O-SG)
Cartografía de la Frontera con Brasil, amarillo, ind. B. (P-OU-B)	(División en XXIV Sectores (P-OU-B-I .... XXIV) (Isla Brasilera .... Br (P-OU-Br)
Cartografía de la Frontera del Sur (Río de la Plata), gris, ind. S (P-OU-S)	(Isla Martín García .... Ma (P-OU-S-Ma) (Canales .... Ca (P-OU-S-Ca) (Océano Atlántico .... At (P-OU-S-At)

Cartografía Occidental del Uruguay, pardo, ind. WU (P-WU)

CARTOGRAFIA HISTORICA, lila, ind. H.

Cartografía hasta el Siglo XIX inclusive. Clasificación por siglos, número de orden y número de registro como ya se ha indicado anteriormente.

CARTOGRAFIA MODERNA, rojo, ind. M. Siglo XX únicamente. Clasificación por regiones geográficas.

(América, ind.	A (M-A)
(Eurasia, ind.	E (M-E)
(Africa, ind.	Af (M-Af)
(Oceanía y Tierras Polares, ind	OP (M-OP)
(Mapas Mundis, ind	MM (M-MM)
(Océanos	O (M-O)
(Mares	M (M-M)

Cada región a su vez subclasificada por país y cuando los nombres de dos países coinciden en las iniciales de sus nombres se utilizarán una o más letras sucesivas del nombre para individualizarlos perfectamente. Además seguirán a estas indicaciones el número de orden y de registro como ya se ha establecido anteriormente para todas las clasificaciones.

SECCION ASUNTOS DE PERSONAL

Síntesis de los trabajos realizados durante el año 1950

Asuntos entrados	1.386
Notas enviadas	1.093
Expedientes de jubilación y cómputos de servicio	32
Decretos y resoluciones	140
Confección de planillas de los presupuestos de Secretaría, Diplomacia y Consular	56
Trámite de licencias diplomáticas y Consular	192
Trámite de licencias del personal de Secretaría y adscriptos	272

Además se han realizado diversos balances de rubros que el Presupuesto General de Gastos de la Nación asigna para las planillas de los presupuestos diplomáticos y consulares.

SECCION ARCHIVO Y TRAMITE

Asuntos extractados	25.380
Anotaciones en fichas	12.624
Asuntos clasificados	27.800
Consultas telefónicas	1.893
Carpetas entregadas	2.160
Asuntos despachados por mesa de entrada y exp.	24.320
Asuntos entregados al trámite	22.799
Traducciones (páginas)	4.871
Decretos anotados en el decretero	232
Valijas diplom. expedidas	527
Valijas diplom. recibidas	549

REORGANIZACION DEL ARCHIVO

La reorganización del Archivo del Ministerio de acuerdo a modernas técnicas archivológicas, dado que el sistema de trabajo vigente no había sido modificado desde 1913, constituía una necesidad perentoria, ya que el ingreso enorme y creciente de documentos, superaba las posibilidades de aquel sistema, creando con frecuencia situaciones de atraso que entorpecían la tramitación de asuntos.

A esos efectos, el Ministerio contrató los servicios de un técnico nacional, quien proyectó —y fué aceptado— un plan para la reorganización del Archivo, preservación de sus fondos documentales y catalogación del archivo histórico-diplomático. A pesar de que la parte más valiosa de esta documentación fuera transferida al Archivo General de la Nación, aún permanecen bajo la custodia del Ministerio documentos de gran trascendencia e interés para el estudio de la labor de nuestro servicio exterior y de la vida política y económica de la República.

Comprende además el Plan referenciado, la adopción de medidas contra incendios, microfilmación de documentos, etc. Finalmente sus disposiciones agilitan el trámite y racionalizan las tareas del personal del Archivo, permitiendo un mejor aprovechamiento de su labor individual.

SECCION CONTADURIA

Síntesis de los trabajos realizados durante 1950

Notas remitidas	1.270
Asuntos informados	267
Cuentas registradas	904
Resoluciones y decretos	121
Ordenes de pago	76

Contabilización de la renta consular, rubros de sueldos y gastos, fondos de los siguientes Departamentos Comerciales que funcionan en las Embajadas de la República en Washington, Francia y Argentina, Cuenta Patrimonio Intercambio Intelectual Uruguay-Brasil. Libro de caja (movimiento de fondos).

Remisión a la Contaduría G. de la Nación de las planillas de gastos con cargo a los rubros del Ministerio.

Remisión a la Contaduría General de la Nación de las rendiciones de cuentas.

Además se han contabilizado los fondos acordados por Leyes Especiales.

SECCION ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Los principales asuntos tramitados por esta Sección se relacionan con gestiones solicitadas por las distintas reparticiones de la Administración Pública, por las representaciones diplomáticas y consulares extranjeras y de nuestro país y por particulares residentes en la República y en el exterior; recepción y entrega a los mismos de documentos y correspondencia recibidos en esta Secretaría de Estado; situación, reclamos y justificación de existencia de jubilados y pensionistas del Estado radicados fuera del territorio Nacional; misiones de estudio confiadas por nuestro Gobierno; comunicaciones al Diario Oficial; todo cuanto tiene relación con la Oficina Nacional de Turismo, etc.

SECCION PRENSA, INFORMACIONES Y PUBLICACIONES

En la Sección Prensa, Informaciones y Publicaciones se han preparado diariamente, para el señor Ministro y Subsecretario, boletines de prensa con recortes de periódicos nacionales y extranjeros, relativos a problemas o asuntos de interés para la gestión de la Cancillería.

—Se proporciona en boletines, toda información sobre reuniones, conferencias y congresos internacionales para las distintas secciones que lo solicitan y se facilita material de la prensa y todas las consultas que diariamente se formulan a esta sección.

—Durante el año se han dado a la prensa local y extranjera y a todas las difusoras nacionales, 220 comunicados relacionados con esta Secretaría de Estado.

—Asimismo se realizan en esta Sección todos los tirajes en mimeógrafo del material que envían a ese efecto las distintas secciones de este Ministerio lo cual absorbe la mayor parte del tiempo al reducido personal de esta Sección.

—Mensualmente se ordenan por fecha en los archivos, los diarios y comunicados de prensa los que se encuentran a disposición para consulta de todas las dependecias de esta Secertaría de Estado.

CANJE INTERNACIONAL DE PUBLICACIONES

RECIBOS DE PUBLICACIONES, FOLLETOS, REVISTAS Y NOTAS

Entradas y salidas

Publicaciones del exterior. Entradas: 5.753.
Publicaciones del exterior. Salidas: 4.157.
Publicaciones y folletos internos. Entradas: 2.902.
Publicaciones y folletos internos. Salidas: 2.837.
Revistas científicas del interior. Entradas: 7.156.
Revistas cinetíficas del interior. Salidas: 6.455.
Notas. Entradas: 56.
Notas. Salidas: 49.

SECCION PROVEEDURIA

Esta Sección ha atendido puntualmente las solicitudes de útiles formuladas por las distintas dependencias de esta Secretaría de Estado, las que han alcanzado al número de 949 durante el año.

Se considera de interés destacar, que se ha tenido presente, en todo momento, la necesidad de una estricta economía, sin perjudicar por ello el funcionamiento de las oficinas de la Cancillería.

ALBERTO DOMINGUEZ CAMPORA.
(Ministro de Relaciones Exteriores).

MINISTERIO DE HACIENDA

LA LABOR REALIZADA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA EN EL AÑO 1950

La labor del Ministerio de Hacienda fué muy intensa durante el año 1950.

En el transcurso del año se aprobaron diversas leyes de verdadera importancia para la gestión económico - financiera, entre las que se encuentran la ley de aumento de los sueldos de los funcionarios públicos; el aumento del capital de la Administración de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado; la reforma de la Carta Orgánica del Banco de la República y el aumento de las jubilaciones y pensiones, que exigieron la asistencia diaria del Ministro a las reuniones de las Comisiones y de ambas ramas del Cuerpo Legislativo.

En la presente memoria se hará referencia a los aspectos más importantes de la gestión cumplida, en diversos capítulos que comprenden el estudio de la situación financiera al finalizar el ejercicio 1950; el crecimiento de las rentas públicas y el reajuste y perfeccionamiento de la recaudación; la coordinación de las leyes impositivas y el código fiscal; la nueva estructura presupuestal; la preparación del presupuesto general de gastos; la racionalización administrativa y la creación de la Sección Presupuesto del Ministerio; el contralor de la gestión financiera; la reorganización administrativa y la reorganización de los servicios estadísticos; la utilización de las reservas de divisas y el abastecimiento del país; el fomento de la producción; las comisiones de planificación como base para la planificación del desarrollo económico y la explotación integral de los recursos naturales y diversos problemas vinculados con el desarrollo económico.

LA SITUACION FINANCIERA AL FINALIZAR EL EJERCICIO 1950

Las disposiciones de la ley de 5 de enero de 1933 que establecen un período complementario que comprende los meses de enero y febrero para la liquidación de las cuentas del ejercicio anterior y el hecho de que la presente memoria debe ser sometida a la consideración de la Asamblea General antes del 15 de febrero de 1951, determinan que no pueda incluirse el balance definitivo del ejercicio 1950.

La Contaduría General de la Nación ha proporcionado la siguiente estimación de los gastos de dicho ejercicio:

1 — Créditos totales autorizados hasta el 1.o de setiembre, para el Ejercicio 1950	$	256:457.070.18
2 — Articulado ley de Presupuesto y leyes aditivas	"	10:497.673.62
3 — Aumento de los sueldos de los funcionarios (ley 18 de setiembre de 1950)	"	24:000.000.00
4 — Parte proporcional correspondiente a las asignaciones familiares imputables al ejercicio	"	1:600.000.00
5 — Parte proporcional de otros aumentos autorizados con posterioridad al 1.o de enero	"	1:500.000.00
Total estimado de gastos autorizados con vigencia para el Ejercicio 1950	"	294:054.743.80

La Sección Rentas Públicas del Ministerio ha realizado un estudio minucioso de las rentas correspondientes al ejercicio 1950 tomando como base los estados diarios de la recaudación de las distintas oficinas recaudadoras.

Las estimaciones arrojan el siguiente resultado:

RECURSOS PROBABLES PARA EL EJERCICIO 1950

Impuestos Directos	$	66.300.000.00
Impuestos Indirectos	"	144:700.000.00
Productos de Servicios Remunerados ..	"	6:000.000.00
Diversos reintegros	"	14:300.000.00
Contribuciones de los Entes Autónomos	"	12:900.000.00
Recursos extraordinarios	"	8:000.000.00
Rentas del Correo	"	3:100.000.00
Rentas de Comunicaciones	"	3:700.000.00
Rentas de Salud Pública	"	23:000.000.00
Rentas de la Universidad	"	350.000.00
Fondo de Obras Públicas	"	1:200.000.00
Instituciones que reintegran su presupuesto	"	13:200.000.00
Subtotal	$	299:650.000.00
A deducir partidas que se duplican ..	"	9:500.000.00
Total general neto	"	290:150.000.00

Esta primera estimación del resultado probable del ejercicio financiero de 1950, fué realizada con anterioridad al 31 de diciembre.

Se transcribe a continuación la versión de la exposición realizada al respecto en el Consejo de Ministros, el día 29 de diciembre de 1950:

"El monto total del Presupuesto General de Gastos ha sido estimado por la Contaduría General de la Nación en la suma de $ 294:000.000.00. Se trata de una estimación realizada por la dependencia técnica correspondiente, que recién podrá ser confirmada o modificada definitivamente al cierre del ejercicio que se operará el próximo 28 de febrero.

Los recursos del ejercicio alcanzarán a una cifra aproximada a los $ 290:000.000.00 según los cálculos realizados por los técnicos del Ministerio de Hacienda, tomando como base los estados de la recaudación al día 23 de diciembre, y considerando la probable del período complementario. Merece ser destacado especialmente el incremento registrado en las que corresponden a las Direcciones Generales de Impuestos Internos, Aduanas y Ganancias Elevadas.

"Resultaría así un déficit probable de $ 4:000.000.00 al que habrá que agregar el de los Ferrocarriles del Estado.

Las cifras son aproximadas y la exactitud de esta estimación, depende fundamentalmente de la confirmación del monto de los gastos probables que ha proporcionado la Contaduría General, ya que las cifras de la recaudación estimada no pueden sufrir modificaciones importantes porque son el resultado de un estudio minucioso realizado por los técnicos del Ministerio de Hacienda.

El desnivel aproximado que se ha estimado, podrá ser reducido en parte, con los mayores ingresos que se obtendrán por la aplicación de las medidas destinadas a reajustar la recaudación que han sido adoptadas o estudiadas en su mayoría durante el Ejercicio 1950, y que producirán sus mejores efectos en el año 1951"

De acuerdo con las estimaciones iniciales precedentes, los gastos presupuestales experimentaron un aumento superior a los treinta y siete millones de pesos. Dichos aumentos corresponden a las leyes de 3 de julio y de 7 de setiembre de 1949 y de 18 de setiembre de 1950, que aumentaron los sueldos del personal docente de Enseñanza Secundaria, del personal del Ejército y de la Marina y de los funcionarios públicos en general.

Se repite, pues, en el Ejercicio 1950, el ritmo de crecimiento de los gastos públicos.

Los aumentos del Presupuesto General de Gastos de los Ejercicios 1945-1950 surgen de las siguientes cifras:

Año 1945	$	143:478.276.50
" 1946	"	167:380.701.64
" 1947	"	190:106.719.75
" 1948	"	231:540.924.35
" 1949	"	250:874.873.39
" 1950 (estimación)	"	294:054.743.80

El porcentaje mayor de los aumentos presupuestales corresponde al aumento de los sueldos y salarios de los funcionarios públicos y clases pasivas en general que cobran sus haberes con imputación a las asignaciones del Presupuesto General de Gastos del Estado.

Se transcriben a continuación los siguientes párrafos del mensaje del Poder Ejecutivo a la Asamblea General, de 15 de marzo de 1950, que se refieren a las causas del aumento de los gastos:

"Las principales leyes que autorizaron dichos aumentos son:

Ley de 27 de julio de 1946: aumentó $ 300.00 anuales los sueldos de todos los funcionarios públicos, con excepción del personal docente de enseñanza, cuyo aumento fué de 20 o|o y fijó el jornal diario mínimo de los obreros en $ 3.50.

Ley de 27 de julio de 1946: aumentó en un 30 o|o las asignaciones de los Oficiales Superiores, Jefes y Oficiales del Ejército y de la Marina y de sus servicios auxiliares.

Ley de 23 de octubre de 1947: estableció una contribución de $ 7:100.000.00 a cargo de Rentas Generales para financiar el aumento de las jubilaciones y pensiones.

Ley de 17 de junio de 1948: aumentó $ 360.00 anuales a los funcionarios públicos, con excepción de los cargos docentes de Enseñanza Secundaria y de las Universidades de la República y del Trabajo; fijó $ 100.00 el sueldo mínimo de los Guardias Civiles de los Departamentos del litoral e interior y $ 4.20 por día el jornal mínimo de los obreros.

Además de dichas leyes, que provocaron las erogaciones mayores a cargo de Rentas Generales, es necesario destacar otras leyes que sancionaron importantes mejoras para los funcionarios y obreros. La ley de 16 de mayo de 1946 modificó las disposiciones del artículo 91 de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal de 31 de diciembre de 1936, suprimiendo el sueldo inicial para los funcionarios públicos. La ley de 16 de octubre de 1946 aumentó las retribuciones de los profesores de Enseñanza Secundaria y suprimió los descuentos por acumulación de cargos docentes y administrativos. La ley de 27 de agosto de 1948 aumentó las retribuciones del personal técnico del Ministerio de Ganadería y Agricultura. Esta ley provocó un aumento de $ 1:124.500.00 anuales en el Presupuesto General.

Todas estas leyes se agregaron a las de 29 de diciembre de 1944, de 28 de diciembre de 1945 que establecieron, respectivamente: 1) El sueldo mínimo de los funcionarios civiles; aumentó las asignaciones del personal de Tropa del Ejército y la Marina y el sueldo mínimo del personal policial; 2) El aumento de $ 30.00 mensuales a todos los maestros.

Todos estos aumentos por sumas varias veces millonarias, significan, a la vez otra contribución a cargo de Rentas Generales, que es el aporte patronal del Estado a favor de las Cajas de Jubilaciones.

Para dar una idea exacta de las causas del aumento de los gastos públicos puede mencionarse el aumento registrado en el año 1948, que ascendió a la suma de pesos 41:000.000.00. De esta cantidad corresponde casi pesos 31:000.000.00 al aumento de los sueldos, jubilaciones y aporte patronal del Estado. Y entre los 10 millones restantes figuran $ 5:550.000.00, que corresponden al refuerzo de los rubros del Ministerio de Salud Pública.

En el Ejercicio 1949 las causas del alza de los gastos se repiten, aunque en forma más pronunciada. Se aplican en este Ejercicio las siguientes leyes: 1) Ley de 2 de julio de 1949 que aumentó las retribuciones de los profesores; 2) Ley de 7 de setiembre de 1949 que aumentó las retribuciones del personal del Ejército y 3) Leyes de 8 y 13 de enero de 1949 que fijaron el salario mínimo de los obreros en $ 4.70 por día. Estas cuatro leyes importarán un aumento anual de 24 millones, incluído el aporte patronal del Estado".

Merece destacarse, entre las causas fundamentales del aumento de los gastos presupuestales, la elevación del sueldo mínimo de los funcionarios públicos.

Antes de la ley de 29 de diciembre de 1944 existían las siguientes cantidades de funcionarios con sueldos inferiores:

Sueldos	Número de Funcionarios
Hasta $ 40.00 mensuales	8.509
De $ 40.00 a $ 50.00 mensuales	6.995
" " 50.00 " " 60.00 "	9.190
" " 60.00 " " 70.00 "	7.389
" " 70.00 " " 80.00 "	5.515

El sueldo mínimo fué elevado sucesivamente en el período estudiado: a $ 50.00 (ley de 29 de diciembre de 1944) a $ 75.00 (ley de 27 de julio de 1946) y a pesos 105.00 (ley de 17 de junio de 1948).

Por la ley de 18 de setiembre de 1950, el sueldo mínimo fué elevado a $ 160.00 mensuales y el salario mínimo a $ 6.30 por día, estableciéndose además la asignación familiar.

CRECIMIENTO DE LAS RENTAS PUBLICAS. — REAJUSTE Y PERFECCIONAMIENTO DE LA RECAUDACION

El aumento de la recaudación de impuestos, tasas y contribuciones afectados al pago del Presupuesto General de Gastos, en el período 1945-1950 resulta de las cifras siguientes:

Año	Total de Rentas
1945	$ 124:797:711.65
1946	" 169:237.996.07
1947	" 192:561.485.72
1948	" 232:475:618.72
1949	" 244:700.139.15
1950	" 290:150.000.00 (estimación)

Varias son las causas determinantes del aumento de la recaudación de las rentas públicas. Entre ellas mencionaremos, por considerarlas las más importantes:

A) El crecimiento de la actividad económica provocado por la normalización progresiva del comercio con el exterior y de los abastecimientos, el aumento de la producción, la valorización de nuestros productos de exportación y la elevación del nivel de vida, derivada del aumento de los sueldos, salarios y jubilaciones;

B) La creación de nuevos impuestos y aumento de las cuotas impositivas de los impuestos vigentes que tienen su origen en las leyes que aumentaron los sueldos de los funcionarios públicos, mencionados en el Capítulo anterior;

C) El reajuste y el perfeccionamiento de la recaudación.

Las medidas de reajuste y perfeccionamiento de la recaudación han contribuído en un grado importante al incremento en el rendimiento de los impuestos.

Entre las disposiciones adoptadas por el Poder Ejecutivo, con la finalidad de perfeccionar la recaudación de los impuestos pueden mencionarse las siguientes:

1) El decreto de 24 de febrero de 1950, que estableció un nuevo régimen para la liquidación del impuesto a las ventas, suntuarias que grava los artículos importados;

2) El decreto de 31 de diciembre de 1949, relativo al régimen de liquidación del impuesto suntuario que incide sobre la venta de automóviles;

3) Las disposiciones dictadas de conformidad con la Intendencia Municipal de Montevideo, destinadas a acelerar la percepción de las planillas de Contribución Inmobiliaria y adicionales correspondientes a deudores morosos;

4) Las normas dictadas para la fiscalización de la recaudación del impuesto de Patente de Giro en toda la República;

5) La ley que estableció que el contralor de las sociedades anónimas, realizado por la Inspección General de Hacienda, fuera realizado por la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, unificando en una sola Oficina los contralores dispersos con anterioridad y obligando a publicar regularmente los balances de las sociedades, con lo que se logrará una mayor recaudación del impuesto a las ganancias elevadas;

6) El reajuste de la fiscalización del pago de los impuestos de timbres de comercio y estampillas de impuestos internos.

7) La aplicación de las disposiciones de la ley de 19 de setiembre de 1928, que permitió el ajuste de los aforos aduaneros de los artículos suntuarios y similares a los de producción nacional.

Las bases fundamentales para la adopción de las medidas de reajuste de la recaudación han surgido de los resultados de las inspecciones conjunta de funcionarios de todas las oficinas recaudadoras y de la Inspección General de Hacienda.

Estas jiras de inspección, realizadas de conformidad con lo dispuesto por la resolución de 27 de julio de 1949, han permitido al Poder Ejecutivo tener una visión completa de los problemas de la recaudación en los Departamentos del interior y adoptar medidas destinadas a facilitar el pago de los tributos.

A título ilustrativo, se transcribe a continuación el informe presentado por la primera misión de inspectores enviada a los Departamentos del interior de acuerdo con lo dispuesto por la resolución de 27 de julio de 1949.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Nilo R. Berchesi:

En cumplimiento de la misión que se nos encomendó por decreto del 24 de agosto próximo pasado tenemos el agrado de informar a usted sobre las impresiones generales obtenidas en la primer visita efectuada en el interior de la República (ciudad de Rivera), de acuerdo con los términos del decreto del 27 de julio próximo pasado que recomienda "el estudio de la gestión de recaudación de impuestos, los medios de contralor y la fiscalización".

En consecuencia, nuestras observaciones se referirán principalmente a los siguientes puntos:

A) Recaudación y fiscalización de los diversos impuestos por intermedio de la oficina local, y organización de esta oficina.

B) Cumplimiento, por parte de las empresas, de las distintas leyes impositivas.

Impuestos Directos. — Oficinas de Recaudación

La situación de la Sucursal de Impuestos Directos de Rivera, en cuanto a su personal, es sumamente precaria. En la actualidad, está funcionando con un Sub-Jefe Encargado de la Sucursal, y cinco auxiliares.

Uno de ellos pertenece al personal de la Oficina Central, actualmente en comisión en dicha Sucursal, pero que en cualquier momento se reintegrará a su puesto. No tiene Oficial Primero ni Oficial Segundo: después del Sub-Jefe no hay un funcionario de jerarquía que pueda hacerse cargo de la Oficina en caso de ausentarse éste.

No obstante esta circunstancia, los libros de la Sucursal se encuentran escriturados al día. Los pagos de Contribu-

ción Inmobiliaria, Patente de Giro, y otros impuestos, se descargan diariamente. Esto ha sido posible, únicamente, por un gran esfuerzo del personal, que en época de recaudación, concurre diariamente a efectuar trabajos en horas extraordinarias.

El Jefe de la Sucursal, actualmente con licencia, debe reintegrarse a sus tareas el 20 de setiembre, pero esto sólo no basta para regularizar la situación. Es necesario dotar a dicha Oficina, por lo menos, de un Oficial 1.o y un Oficial 2.o.

Morosidad

La morosidad en el pago de los impuestos, es elevada. Sin tener en cuenta la correspondiente al año 1948, cuyos expedientes se comienzan a formular, alcanza a la suma de $ 139.956.41 (ciento treinta y nueve mil novecientos cincuenta y seis pesos con 41|100) discriminada en la forma siguiente:

Contribución rural 955 expedientes	$ 77.321.03
Contribución urbana 946 expedientes	" 34.255.66
Total de la morosidad en contrib.	$ 111.576.69
Patente de Giro 536 expedientes	" 22.920.91
Herencias 24 oficios	" 5.458.81
Total de morosidad	$ 139.956.41

Referente a la morosidad en los impuestos de Contribución Inmobiliaria y Patente de Giro, cuyos índices elevados nos llamó la atención, el señor Encargado de la Sucursal nos hizo las siguientes consideraciones:

Contribución Inmobiliaria

Considera que el empadronamiento catastral de la propiedad rural de Rivera, se encuentra desfigurado. Funda su opinión en la circunstancia de que un anterior Jefe de la Oficina Departamental de Catastro, hacía el empadronamiento de la propiedad rural, en muchos casos, por medio de declaraciones, sin exigir la presentación de los títulos que acreditara al declarante la propiedad del inmueble, por cuya razón deben figurar empadronados más de una vez, varios bienes de aquel Departamento.

Oportunamente, el señor Francisco L. González, que es el encargado de dicha sucursal, procedió a confeccionar una relación de aquellas propiedades rurales cuya morosidad se viene repitiendo desde muchos años, con el propósito de remitirla a la Oficina Departamental de Catastro, para que verificara su existencia. Esta tarea no fué completada. Nosotros la consideramos indispensable, debe procederse ante la duda, a la depuración del empadronamiento rural del Departamento de Rivera, lo cual permitirá situar la morosidad en el pago del impuesto inmobiliario en sus justas y verdaderas proporciones.

En Patente de Giro

La morosidad en el pago de este impuesto, se encuentra abultada por un problema que debe ser común a todas las ciudades fronterizas de la República. En los suburbios de la ciudad se vienen instalando pequeños comercios, cuya única finalidad, radica en la venta de bebidas alcohólicas y la explotación de un billar. Sus existencias en comestibles y bebidas, generalmente traídas de contrabando, nunca sobrepasa la cantidad de cincuenta pesos. Se instalan sin obtener la Patente de Giro correspondiente, y una vez constatada su existencia por el funcionario avaluador y empadronado por éste con la multa correspondiente, se trasladan a otro sitio instalándose con nuevo nombre, antes que la acción judicial para el cobro del impuesto pueda hacerse efectiva.

De ese modo van ingresando al padrón comercial de la ciudad y pesando sobre el monto de la morosidad, comercios a los cuales, sin modificarse la ley respectiva, jamás podrá hacérseles pagar el impuesto.

Generalidades

El señor Encargado de la Sucursal, cree que si el Estado le diera una participación en los recargos a los funcionarios de la Oficina, estos, directamente interesados en el pago de los impuestos atrasados, harían todo lo posible, por medio de citaciones y visitas personales a los contribuyentes, para que la morosidad se redujera.

Nosotros creemos que este sistema no sería lo suficientemente eficaz.

Pensamos que tan alto índice de morosidad, además de las observaciones expuestas en este "memorándum", se mantiene por la manera deficiente en que se ejerce la acción judicial para el cobro de los impuestos atrasados y por la falta de interés pecuniario que tienen los señores Jueces de Paz, en la sustanciación de los juicios por cobro de impuestos.

Deficiencias en la acción judicial, en virtud de que el señor Fiscal Letrado Departamental, por razones de su cargo, no puede trasladarse a los Juzgados Seccionales del Departamento para activar los juicios y porque los procuradores de designación anual, sin la seguridad de la permanencia en el cargo para años sucesivos solamente se preocupan por aquellas gestiones de fácil cobro y mayormente remuneradas.

Falta de interés pecuniario de los señores Jueces de Paz en la sustanciación de los juicios, porque habiéndose modificado las planillas presupuestales del Poder Judicial, éstos ya no tienen participación en las costas, careciendo de interés en el diligenciamiento de los juicios, por lo que éstos van quedando rezagados, dejándose de percibir las cantidades adeudadas, cuyo monto ha de ser cada vez mayor.

Empadronamiento Comercial

Se efectúa deficientemente. Por la escasez de personal de que hemos hablado anteriormente, el empadronamiento comercial se realiza por medio de declaraciones juradas que presentan los comerciantes, sin que el señor Encargado de la Sucursal tenga oportunidad de verificar la exactitud de las mismas, por el examen de la contabilidad de los propios comerciantes o por la apreciación personal de las existencias, en los casos en que no existan libros de contabilidad.

Esta circunstancia da motivo a que, en muchos casos, el contribuyente pague menos impuesto del que legalmente le corresponde.

Una avaluación comercial efectuada con un estudio racional de los índices correspondientes, elevaría en cantidad apreciable, el monto de la recaudación del impuesto de Patentes de Giro.

Aforo de la Propiedad Rural

También nos llamó la atención, pese al reaforo para 1949, el bajo valor asignado a la propiedad rural de Rivera.

Propiedades que según información recogida en fuentes autorizadas, se están vendiendo comúnmente a $ 70.00 y $ 80.00 la hectárea, están aforadas para el pago del impuesto inmobiliario en $ 30.00, $ 32.00 y $ 34.00, algo más del 50 o|o de su valor real, si se estima que el aforo para el pago del impuesto debe ser el 80 o|o de aquel valor.

Situación del Contribuyente

Del estudio realizado en las visitas efectuadas a diferentes casas comerciales de la ciudad de Rivera, hemos recogido la impresión de que por regla general, todos los contribuyentes tienen la preocupación de cumplir con sus obligaciones fiscales; si en algunos casos las leyes impositivas se cumplen deficientemente, ello debe atribuirse a la falta de información que encuentran los contribuyentes en el medio en que actúan y en la poca difusión que tienen las mismas.

Por excepción solamente, pudo notarse mala fe de parte del contribuyente, en la presentación de los elementos necesarios para una correcta aplicación de los impuestos.

Medidas aconsejables

1.°) Aumentar el número de funcionarios de esta Sucursal, dotándola si fuera posible, de un Oficial 1.o y de un Oficial 2.o por lo menos.

2.°) Disponer que la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, en colaboración con la Sucursal de Impuestos Directos de aquella localidad proceda a depurar el padrón rural del Departamento con el fin de eliminar las propiedades inexistentes y empadronadas por declaración, con la finalidad de situar la morosidad en el pago del impuesto inmobiliario en sus verdaderas proporciones.

Encargar a la Oficina Departamental de Catastro un reaforo de la propiedad, teniendo presente los actuales valores de venta de dichas propiedades, para que el impuesto de contribución inmobiliaria se perciba sobre el 80 o|o del valor real de cada propiedad (artículo 4.o de la ley 9.189 del 4 de enero de 1934).

3.°) Enviar anualmente funcionarios competentes en la tarea de avaluar comercios, quienes procederían a fijar la patente de giro que corresponda a cada uno, previo examen de los libros de contabilidad o la apreciación perso-

nal de las existencias, en los casos en que no hubiera aquellos libros.

Correspondería además, complementando esta medida, que se designaran anualmente Inspectores Regionales, quienes tendrían el cometido de verificar la correcta aplicación del impuesto, pudiendo disponer en cualquier momento la liquidación de complementos a los comerciantes que en el transcurso del año aumenten notoriamente sus existencias.

También se les facultaría para aplicar complementos en los casos de baja valuación efectuada por el funcionario respectivo, debiendo fundar en estos casos, el motivo del aumento, para que la Dirección de Impuestos Directos o el Consejo Central de la Recaudación, puedan juzgar de la competencia del funcionario a quien se le cometió el empadronamiento comercial.

Estos Inspectores Regionales, cuyo número podría ser seis, uno por cada tres Departamentos y que cumplirían su función en forma rotativa, tendrían también el cometido de verificar el pago del impuesto de timbres.

4.o) Sería conveniente, con la finalidad de reducir el monto de la morosidad, contratar los servicios de un Procurador por el término de tres o cuatro años quien bajo la dependencia inmediata del Jefe de la Sucursal, recorrería periódicamente los Juzgados Seccionales del Departamento activando los juicios radicados en cada uno de ellos, por cobro de impuestos atrasados.

Tanto esta medida como la indicada en el numeral anterior, son aconsejables para implantarlas en toda la República. En los Departamentos que por su importancia estuviera justificada la designación de más de un Procurador, estos actuarían durante el período de contratación, en los Juzgados Seccionales que previo sorteo le adjudicaría el señor Jefe de la Sucursal.

5.o) Consideramos también que con el propósito de dar amplia difusión a las leyes impositivas cuya aplicación corresponde a la Dirección General de Impuestos Directos, debe disponerse de una cantidad anual importante, bajo el rubro de "Publicidad y Propaganda" la que sería destinada a editar las compilaciones de Leyes y Decretos, así como las resoluciones aclaratorias y que se venderían al público al precio de costo. De esta manera, parte de la cifra global del rubro retornaría a Rentas Generales, por concepto de valores vendidos. La otra parte se destinaría a la publicidad de los plazos y vencimientos de cada impuesto, recordando a cada contribuyente el cumplimiento de sus deberes fiscales, cuyos buenos resultados, la práctica, en pequeña escala, se ha encargado de demostrar.

Impuestos Internos, Ganancias Elevadas y Ventas

La recaudación, fiscalización y asesoramiento de estos impuestos, están sometidos a un solo funcionario, que está a cargo de la Sección Impuestos Internos, y que eventualmente, recibe la ayuda y el asesoramiento que pueda prestarle la Administración Central desde Montevideo. Con motivo de la creación de las nuevas leyes impositivas, el trabajo de este funcionario, se ha visto recargado extraordinariamente, a tal punto que no le es posible cumplir con las funciones que se le han ido acumulando. La organización de esta Oficina es la misma que tenía veinte años atrás, y en realidad, hasta la fecha, no se ha encarado una reorganización constructiva que tenga presente las nuevas directivas en materia impositiva, así como tampoco se le ha provisto del personal necesario para el buen cumplimiento de la recaudación y el contralor de los nuevos impuestos.

Por consiguiente, como primera observación, se puede establecer que se nota la ausencia de personal capacitado en esta Sección, agréguese a esto, la pobre impresión producida por la precaria organización de la misma, ya que no sólo carece de todo antecedente respecto de los contribuyentes, sino que no tiene ni el más elemental registro de los mismos, por lo que pesa exclusivamente sobre la Administración Central la fiscalización de los impuestos que le competen.

Como consecuencia de la falta de personal, y de la relativa capacidad del que existe para atender esta Sección, hemos constatado deficiencias de índole diversa a saber:

1.o) El asesoramiento que esta Oficina presta al contribuyente en lo que se refiere a los impuestos a su cargo, es deficiente o casi nulo;

2.o) Evasión impositiva por fiscalización insuficiente;

3.o) Morosidad en el pago o recaudación de estos impuestos.

Con referencia a la forma en que el contribuyente da cumplimiento a las distintas leyes impositivas, se puede señalar, que de la visita efectuada a la mayor parte de los principales comercios de la ciudad, pudo constatarse que, en general, existe, por parte del contribuyente, una propensión muy marcada a cumplir con los impuestos y los requisitos establecidos en las leyes respectivas, con la clara finalidad de estar en orden con la Administración. Este espíritu de colaboración quedó ampliamente evidenciado por la forma atenta y respetuosa en que fué recibida esta delegación, y por el interés demostrado en la información requerida repetidamente.

No obstante este hecho, que dejamos anotado, la insuficiencia de la información y del asesoramiento, así como también la ausencia absoluta de todo contralor por parte de la Oficina local, traen aparejada una marcada disminución de la recaudación, y un atraso en el pago de las obligaciones, no totalmente imputable al contribuyente, y que disminuirían notablemente si se realizara un reajuste en la organización y el contralor de la Oficina local, concomitantemente con una intensificación de la fiscalización por parte de la Administración Central.

Esta situación pudo ser ampliamente constatada a través de la serie de inspecciones realizadas en los principales comercios de la plaza, con la finalidad de verificar, en una forma somera, la forma en que se cumple con los diversos impuestos.

A continuación expondremos las consideraciones que nos merece cada uno de los arbitrios en particular.

La principal preocupación de esta delegación, fué la de verificar la forma en que el contribuyente cumple en especial con este rubro. De la extensa recorrida que esta Comisión llevó a cabo, puede extraerse como conclusión general que el comercio está mal asesorado, y que en la mayoría de los casos, las declaraciones juradas se presentan mal, y a veces ni se presentan. Con referencia especial a Ganancias Elevadas, y salvo contadas excepciones, se encontró que la contabilidad de las empresas sigue formas anticuadas e insuficientes, a los efectos de un control efectivo por parte de la Administración y por consiguiente no le es posible al contribuyente cumplir con todos los requisitos que establece la Oficina, así como tampoco se pueden comprobar, en forma fehaciente, las conclusiones que establece en sus declaraciones juradas.

Efectivamente, no hubo un solo caso en que esta delegación no tuviera que formular observaciones a las declaraciones presentadas, y fueron muchos los contribuyentes que recurrieron a nuestro asesoramiento, haciendo resaltar el vacío que en esta materia existe en la Oficina local. Como ya lo hemos hecho notar, la única persona encargada de esta función, no está debidamente instruída en este sentido, y es esta deficiencia precisamente, lo que trae aparejada no solamente la general incompetencia del contribuyente para preparar sus declaraciones, sino que lleva muchas veces a la negligencia y a la despreocupación en el cumplimiento de las exigencias legales.

En consecuencia, queremos que quede bien sentado, que el escaso rendimiento de los impuestos a las Ganancias Elevadas, Eventuales y a las Ventas, más que nada se debe a fallas de organización y de contralor por parte de la propia Administración local, que corregidas, podrían elevar considerablemente el monto de las recaudaciones por estos conceptos.

Otro hecho importante que hemos anotado, es la excesiva y casi exclusiva centralización en lo que se refiere a los trámites que el contribuyente debe realizar frente a la Oficina, desde que no es posible exigirle que se traslade a Montevideo, para realizar simples gestiones de expedición de certificados, presentación de declaraciones juradas, etc. Sería conveniente que la Oficina local tuviera más ingerencia en estas diligencias, tomando por lo menos nota de la presentación de las declaraciones juradas, y que se la habilitara para otorgar plazos, expedir certificados, y en general, todos aquellos trámites de carácter administrativo.

Más aún, nos atreveríamos a sugerir que en materia de impuestos a las ventas y ganancias eventuales, debe otorgársele a la Oficina local un control directo y permanente, ya que por tratarse el impuesto a las ventas de un gravamen de recaudación mensual, es necesario evitar, —en el propio beneficio del contribuyente,— que se atrasen los pagos; y en cuanto a las ganancias eventuales como en general se trata de asuntos de poca monta, no le es posible a la Oficina Central tomar ingerencia directa, por lo que la fiscalización de este impuesto ha quedado forzosamente relegada a segundo plano.

Los impuestos internos pueden ser clasificados en dos grupos, según su forma de liquidación y pago: aquellos que se recaudan por medio de estampillado y los que se recaudan por medio de declaraciones juradas del contribuyente. En lo que se refiere a los primeros puede establecerse en general, que no existe evasión impositiva, debido principalmente a que la mayoría de los artículos sujetos a imposición, ya vienen estampillados desde Monte-

video, en donde se realiza un contralor más intensivo y permanente. Esto fué verificado en las diversas inspecciones oculares realizadas en los comercios recorridos.

En cuanto a los que se pagan por declaración jurada, el único que se pudo fiscalizar, —por no existir otros en esta plaza,— es el que abonan las empresas de Omnibus Interdepartamentales, sobre sus entradas brutas. Las cifras declaradas para el pago de este impuesto están totalmente en desacuerdo con las entradas brutas reales, lo que pudo verificarse a través del examen realizado en la contabilidad y documentación de estas empresas. Además existe un gran atraso en los pagos, en parte debido a la negligencia del propio organismo recaudador, y en parte a despreocupación del contribuyente, a quien se instruyó debidamente en el sentido de que deben presentar las declaraciones juradas en tiempo y forma, a fin de no caer en las graves sanciones establecidas en las disposiciones legales correspondientes.

Con respecto a la fiscalización del impuesto a los artículos suntuarios, prácticamente no hemos encontrado caso alguno en que hubiera que controlarlo, dadas las características especiales del mismo, ya que se recauda solamente sobre los artículos importados o de fabricación nacional.

Referente a los aportes jubilatorios, esta Comisión tuvo oportunidad de constatar que las declaraciones se realizan, en general de acuerdo con las anotaciones contables y con la documentación compulsada, existiendo por parte de las empresas, un real interés en dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes. Esta impresión es solamente primaria, y resultado de una somera impresión que no ha podido ahondarse mayormente, por lo cual no aseguramos que éste fuera el resultado obtenido de una inspección particular y detenida de estas empresas. Con todo, lo positivo, es que existe real preocupación por parte del contribuyente en esta materia, y que en general el pago de los aportes se realiza al día.

Medidas que se aconsejan

Por todo lo expuesto hasta el momento surge que para ajustar la recaudación de los diversos impuestos, a fin de obtener un mayor rendimiento, y eliminar o aminorar las deficiencias de carácter administrativo, habría que encaminar el esfuerzo en dos sentidos: por un lado, proporcionar al contribuyente el asesoramiento necesario y permanente para la liquidación y pago de sus impuestos, y por otro lado intensificar la fiscalización de los mismos, mediante un reajuste en la organización administrativa de la Oficina local.

Para poder dar cumplimiento con la primer directiva, sería necesario que se provea del personal necesario y capacitado a dicha repartición que es el defecto mayor que hemos encontrado, y a cuyo efecto podría realizarse una especie de seminario en la Oficina de Ganancias Elevadas, a fin de educar e instruir en materia impositiva al personal que va a cumplir funciones en el Interior, estableciendo, por ejemplo, en los respectivos contratos con cargo al Ministerio la obligación de dichos funcionarios de trasladarse por un tiempo a la Capital, concurriendo al aludido seminario para someterse a una previa prueba de suficiencia.

Con la finalidad de reajustar la organización de la oficina local esta delegación aconsejaría algunas medidas, aparte del nombramiento del personal necesario y capacitado para cumplir sus funciones; estas medidas serían:

A) Cometer a esta Oficina, con el fin de descargar un poco las funciones de la Administración Central todos los procedimientos de simple trámite administrativo, como ser, solicitud de plazos, notificaciones, presentación de declaraciones juradas, etc., con lo que se conseguiría mantener una fiscalización más rigurosa y permanente, coadyuvante con la cumplida por la Oficina Central. La expedición de certificados, —exigencia del artículo 9.o de la ley N.o 10.054,— a aquellas empresas de escasa importancia, podría también cometerse a esta Oficina así como también las inspecciones respectivas y las de ganancias eventuales todo con previo conocimiento y supervisión por parte de la Oficina Central.

B) Concomitantemente, y con la finalidad de no perder de vista el control directo y constante que debe realizar la Oficina desde Montevideo, debería formarse, bajo su dependencia, un cuerpo de Inspectores Regionales permanente, con la exclusiva y concreta misión de realizar inspecciones regionales por sorpresa, sobre todos y cualquiera de cada uno de los impuestos. Al mismo tiempo, con esta medida, se cumpliría el ideal de asesoramiento al contribuyente, que se vería visitado con más frecuencia, y, en consecuencia, mejor instruído en lo referente al cumplimiento de sus obligaciones.

C) Como medida importante a los efectos de un aumento de las recaudaciones, aconsejaríamos interesar al funcionario del Interior mediante una retribución o premio estímulo adecuado a sus esfuerzos, retribución que se vería ampliamente cubierta, a no dudarlo, por los resultados positivos que evidentemente se obtendrían.

D) Finalmente, y sólo a título de sugerencia por las interesantes proyecciones que tendría en todos sus aspectos, podría ser de utilidad la formación de un registro padrón del contribuyente en el Interior, instalando uno en cada Departamento, y tratando de formar la ficha completa de las obligaciones generales impositivas de cada contribuyente.

La idea sería viable únicamente limitando dicho registro a los comerciantes, y dentro de ellos, a las empresas de estabilidad e importancia, pues no sería juicioso recargar este censo con la recopilación de antecedentes innecesarios o de escasa entidad.

Además de la ventaja invalorable que tendría este padrón como procedimiento directo para fiscalizar de una sola vez todos los impuestos —desde que toda irregularidad quedaría nítidamente en evidencia— ya de la simple comparación de las cifras de los distintos impuestos que le corresponden a cada contribuyente, podría puntualizarse otras ventajas; por ejemplo, esta sería una forma de reunir un importante caudal de antecedentes, necesarios para el caso de querer estudiarse la implantación de un impuesto sustitutivo, o de querer refundirse las diferentes contribuciones en una sola, o mismo para el hipotético caso de llegarse a la implantación del impuesto a la renta.

Por otra parte, mediante el control total que se llevaría de cada contribuyente por ficha individual, se fiscalizaría el cumplimiento estricto de todos los requisitos legales, y se terminaría de una buena vez con la desidia de los mismos para inscribirse, o en el caso de los comerciantes, para llevar su contabilidad en forma o para matricularse en el Juzgado respectivo, para poner algunos ejemplos.

Estas serían, en forma general, las observaciones iniciales y primarias que podemos señalar después de nuestra primer visita al Interior, por lo que, esta Comisión, creyendo dejar cumplida la misión que se les ha encomendado, aprovechan la oportunidad para saludar al señor Ministro muy atentamente. — Félix Pepe; Luis Rodríguez Brum; Raúl Paladino; Salvador Straee.

REFUNDICION DE IMPUESTOS Y COORDINACION DE LAS LEYES IMPOSITIVAS

En la memoria correspondiente al año 1949 se dió cuenta detallada de los estudios realizados por la Comisión designada por decreto de 27 de julio de 1949 con el objeto de realizar los estudios previos necesarios para proceder a la unificación de los impuestos similares vigentes y demás cometidos que se especifican en la parte dispositiva del decreto que se transcribe a continuación:

Artículo 1.o Créase una Comisión permanente que tendrá el cometido de efectuar los estudios previos de carácter técnico indispensables para efectuar la unificación a que se refiere el preámbulo del presente decreto: redactar un proyecto del código fiscal y estudiar una reglamentación, tendiente a unificar los procedimientos para la designación y fijación de la retribución de los funcionarios administrativos, técnicos e inspectores de las oficinas recaudadoras, así como el régimen de multas y premios estímulos.

Art. 2.o La Comisión Honoraria Asesora de la Coordinación y Refundición de las Leyes Impositivas, será presidida por el Ministro de Hacienda o por el Subsecretario e integrada por los señores Directores de las Oficinas Recaudadoras del Ministerio; tres delegados designados por las Cajas de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, Civil y de Servicios Públicos y Trabajadores Rurales y Pensiones a la Vejez.

La Comisión realizó un intenso trabajo, cuyos resultados pueden concretarse en tres aspectos esenciales:

A) El proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo a la consideración de la Asamblea General, el día 17 de octubre de 1949, que comprende una serie de normas de reorganización de la recaudación, entre las que merecen destacarse la creación de una oficina especializada para la recaudación de las contribuciones afectadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, la creación del Consejo Central de

la Recaudación y la coordinación de la recaudación de impuestos en los Departamentos del interior de la República.

B) La creación de una Comisión técnica especial para el estudio del código fiscal;

C) La iniciación de la coordinación de las inspecciones en los Departamentos del interior, como anticipo al cumplimiento de algunas de las funciones atribuídas al proyectado Consejo Central de la Recaudación.

La Comisión de referencia dió por terminados sus cometidos con los trabajos indicados en los párrafos que anteceden. El proyecto de ley de 17 de octubre de 1949 no fué considerado por la Asamblea General y aún no ha sido informado por las Comisiones especializadas de la Cámara de Representantes.

En el mes de agosto de 1950, el Poder Ejecutivo reiteró el referido proyecto, en sus lineamientos fundamentales, sometiendo a la vez a la consideración de la Asamblea General, los presupuestos de las oficinas recaudadoras y del Consejo Central de la Recaudación.

Se transcribe a continuación el texto del mensaje de 12 de agosto de 1950:

"El Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General sometiéndole a su ilustrada consideración el adjunto proyecto de ley de reorganización de las oficinas recaudadoras dependientes del Ministerio de Hacienda.

El referido proyecto comprende los aspectos fundamentales de la reorganización de dichas oficinas contenidos en el mensaje de 17 de octubre de 1949, aspectos que fueron analizados por la Comisión integrada que estudió el aumento de los sueldos de los funcionarios públicos. Contiene además las nuevas planillas presupuestales de sueldos y gastos correspondientes a las direcciones de Impuestos Directos e Internos, al Consejo Central de Recaudación y a las Administraciones de Rentas. Dichas planillas forman parte integrante del plan de reorganización de las oficinas recaudadoras, plan que a su vez debe ser considerado parte integrante de la financiación del aumento de los sueldos a los funcionarios, como lo ha expresado el Poder Ejecutivo en su mensaje de 24 de julio próximo pasado. Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con las expresiones de mi más elevada consideración.

Se transcribe a continuación el texto del proyecto que acompaña el mensaje:

"Artículo 1.° Las Direcciones Generales de Impuestos Directos e Internos, las Administraciones de Rentas y sus sucursales y el Consejo Central de la Recaudación se regirán, a partir de la promulgación de la presente ley, por las planillas que se adjuntan.

Art. 2.° Créase el Consejo Central de Recaudación que tendrá el cometido de estudiar y someter al Poder Ejecutivo los proyectos tendientes a coordinar y racionalizar la recaudación de las rentas públicas nacionales.

Art. 3.° El Consejo Central de la Recaudación será presidido por el Ministro de Hacienda, por el representante que el Poder Ejecutivo designe al efecto, e integrado por los Directores de las Oficinas Recaudadoras dependientes del Ministerio de Hacienda.

Art. 4.° El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Hacienda y previo dictamen del Consejo Central de la Recaudación, coordinará de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, los cometidos de las oficinas recaudadoras y reglamentará la recaudación de los impuestos y contribuciones con finalidad de simplificar los trámites administrativos y reducir los gastos de la recaudación.

Art. 5.° El Poder Ejecutivo dictará el reglamento interno del funcionamiento del Consejo Central de Recaudación.

Art. 6.° Además de los cometidos establecidos en los artículos anteriores, el Consejo Central de la Recaudación propondrá al Poder Ejecutivo.

A) Las medidas que considere necesarias para simplificar y reducir los trámites que deben cumplir los contribuyentes para pagar los impuestos.

B) El proyecto del código fiscal y sus modificaciones.

C) Las normas para la realización de las inspecciones y para controlar la percepción de los impuestos y contribuciones.

Art. 7.° El Consejo Central de la Recaudación organizará cursos especiales para la preparación de los funcionarios aspirantes a funcionarios técnicos, administrativos e Inspectores, de las Direcciones de Recaudación y Administración de Rentas, y enviará periódicamente a las ciudades del litoral e interior misiones integradas por funcionarios de las Direcciones de Impuestos Directos e Internos y de la Oficina de Recaudación de Ganancias Elevadas, con el cometido de controlar el funcionamiento de las Administraciones de Rentas y sus sucursales: de asesorar a los contribuyentes acerca de la forma en que deben cumplir sus obligaciones legales y para conocer las dificultades que se presentan para el pago de los impuestos.

Art. 8.° Previa conformidad del Ministerio de Hacienda, el Consejo Central de la Recaudación organizará inspecciones que comprenderán la fiscalización de todos los impuestos y contribuciones cuya recaudación está a cargo de las Direcciones de Impuestos Internos y Directos y de la Oficina de Recaudación de Ganancias Elevadas.

Art. 9.° Las administraciones de rentas funcionarán bajo la dependencia del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y con las reglamentaciones que de conformidad con los mismos apruebe el Poder Ejecutivo, previo dictamen del Consejo Central de la Recaudación. Tendrán a su cargo dentro de su jurisdicción, la recaudación de los impuestos cuya percepción está asignada a las Direcciones de Impuestos Directos e Internos y a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas y de los demás impuestos y contribuciones que establezca la ley.

Terminada la labor de la Comisión creada por el Decreto del Poder Ejecutivo, de 27 de julio de 1949, continuó reuniéndose en el Ministerio de Hacienda una Comisión Especial integrada por los Directores de las Oficinas de Impuestos Directos: Impuestos Internos y Ganancias Elevadas, con la finalidad de estudiar las normas comunes para la recaudación y el contralor del cobro de los impuestos.

En el Ministerio de Hacienda se ha creado además de la Sección Especial para el estudio de la refundición de impuestos, según se informa en el Capítulo 15) de esta memoria una Sección especial que tiene el cometido de estudiar los problemas vinculados con el contralor de las Oficinas Recaudadoras y con la fiscalización de los impuestos.

Esta Sección, tiene a su cargo la organización de las jiras de inspección y asesoramiento que se realizan de acuerdo con lo dispuesto por la resolución de 27 de julio de 1949, a que se hizo referencia en el Capítulo anterior.

Estas inspecciones generales, se realizan con la finalidad de lograr una visión real de la situación de la recaudación y de los problemas de los contribuyentes, a los efectos de dictar las medidas adecuadas y de formar los elementos de juicio para la coordinación de las inspecciones.

EL CODIGO FISCAL

En el Capítulo anterior se hizo referencia a los resultados de los estudios y trabajos de la Comisión creada por decreto de 27 de julio de 1949 para estudiar la refundición de los impuestos y la coordinación de las leyes impositivas. Entre los resultados provechosos debe mencionarse la creación de una Comisión técnica con el objeto de iniciar los estudios del Código Fiscal.

Dicha Comisión fué integrada con el Director de la Oficina de Recaudación del Impuesto de Faros, con los Asesores Letrados de las Direcciones de Impuestos Internos y Directos y de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

La Comisión dividió su trabajo en varias materias y produjo los siguientes informes: 1) El libro primero o título preliminar, que incluye 61 artículos con las disposiciones generales del Código Fiscal; 2) La codificación de las disposiciones legales vigentes en materia de impuestos internos, que dió origen al mensaje y proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo a la Asamblea General, en el mes de enero de 1951; 3) La codificación de las disposiciones legales vigentes en materia de juicios por defraudación de los impuestos directos.

Se estudia además la coordinación de las disposiciones vigentes relativas a los impuestos a las ganancias elevadas y ventas y se ha encomendado al señor Fiscal de Hacienda, doctor Raúl Moretti, la redacción del proyecto de codificación de las disposiciones legales vigentes relativas a los impuestos a las herencias, legados y donaciones.

Puede afirmarse que el estudio del Código Fiscal es una obra que insumirá varios meses de intenso trabajo.

Los trabajos ya presentados por los Asesores Letrados de las distintas Oficinas Recaudadoras requiere un estudio de coordinación a los efectos de que el Código se ajuste a las directivas generales trazadas por la Comisión.

El Ministerio de Hacienda ha sometido el anteproyecto de Título Preliminar del Código Fiscal", a la consideración de la Comisión designada por el Poder Ejecutivo para proyectar el Código Administrativo.

Se transcribe a continuación, el anteproyecto del Libro I del Código Fiscal, redactado por el doctor Juan D. Abal, Asesor Letrado de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

ANTEPROYECTO DEL CODIGO FISCAL

LIBRO PRIMERO

CAPITULO I

Título I

Artículo 1.o No hay tributo sin ley que lo establezca.
Art. 2.o Son tributos los impuestos, tasas y contribuciones a que se refiere este Código en su Libro II.
Art. 3.o Son impuestos:

Las prestaciones pecuniarias a que se hallan obligadas a satisfacer a la Administración Fiscal las personas que realicen actos u operaciones o se encuentren en situaciones que este Código considera como hechos imponibles. Es hecho imponible el presupuesto de hecho al cual este Código vincula el nacimiento de la obligación impositiva.

Art. 4.o Son tasas:

Las prestaciones pecuniarias que por razón de servicios administrativos considerados tales por este Código, están obligadas a satisfacer a la Administración Fiscal las personas beneficiarias de los mismos.

Art. 5.o Son contribuciones:

Las prestaciones pecuniarias que por razón de beneficios o mejoras operados real o presuntivamente por virtud de obras de interés general y que siendo consideradas tales por este Código están obligadas a satisfacer a la Administración Fiscal las personas usuarias a cualquier título de los bienes afectados por dichas obras.

Título II

De la interpretación del Código

Artículo 6.o Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.o son admisibles todos los métodos de interpretación jurídica para estimar el alcance de las disposiciones de este Código. Se atenderá predominantemente a su finalidad y a su significación económica y sólo cuando no sea posible fijar por la letra o por su espíritu el verdadero sentido de las normas, conceptos o términos, podrá recurrirse a las normas, conceptos y términos del derecho privado.
Art. 7.o Para determinar la verdadera naturaleza de los hechos imponibles se atenderá a los actos, situaciones y relaciones económicas que efectivamente realicen, persigan o establezcan los contribuyentes.
Cuando éstos sometan esos actos, situaciones o relaciones a formas o estructuras jurídicas que no sean manifiestamente las que el derecho privado ofrezca o autoriza para configurar adecuadamente la cabal intención económica y efectiva de los contribuyentes, se prescindirá en la consideración de los hechos imponibles reales, de las formas y estructuras jurídicas inadecuadas y se considerará la situación económica real como encuadrada en las formas o estructuras que el derecho privado les aplicaría con independencia de las escogidas por los contribuyentes o les permitiría aplicar como las más adecuadas a la intención real de los mismos.

Título III

De los órganos de la Administración Fiscal

Artículo 8.o. Todas las funciones administrativas referentes a la recaudación, fiscalización, determinación, devoluciones de los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por este Código así como la tutela de los intereses fiscales en las secciones judiciales de apremio de los impuestos, tasas y contribuciones y la aplicación de sanciones por las infracciones a las disposiciones del presente Código, corresponderán privativamente dentro de sus respectivas competencias a la Dirección General de Impuestos Internos, la Dirección General de Impuestos Directos, la Dirección General de Impuestos a las Ventas, Ganancias y Afines y a la Dirección General de Recaudación de Contribuciones de Seguros Sociales cuyos Directores resolverán en primera instancia contencioso-administrativa de acuerdo a las normas establecidas en este Cuerpo de disposiciones. Los Directores representarán a las Direcciones ante los Poderes Públicos, contribuyentes, responsables y terceros, pudiendo delegar sus funciones y facultados en funcionarios dependientes, de manera general o especial.
Art. 9. En Segunda Instancia Contencioso-Administrativa y en representación del señor Ministro de Hacienda actuará el Consejo Central de la Recaudación de acuerdo a las normas establecidas en este Código.

Título IV

De los sujetos pasivos de las obligaciones fiscales

Artículo 10. Están obligados a pagar los impuestos, tasas y contribuciones en la forma y oportunidad establecidas en el presente Código, personalmente o por intermedio de sus representantes legales, en cumplimiento de su deuda tributaria ,los contribuyentes y sus herederos, según las disposiciones del Código Civil.
Art. 11. Es contribuyente o deudor de un crédito fiscal toda persona física o moral que de acuerdo con el Código está obligada de manera directa a la satisfacción de una prestación determinada a la Administración Fiscal.
Art. 12. Cuando un mismo hecho imponible sea realizado por dos o más personas, todas se considerarán como contribuyentes por igual y serán solidariamente obligadas al pago del tributo por la totalidad del mismo, salvo el derecho de la Administración Fiscal a dividir la obligación a cargo de cada una de ellas. Los hechos imponibles realizados por una persona o entidad se atribuirán también a otra persona o entidad con la cual aquella tenga vinculaciones económicas o jurídicas, cuando de la naturaleza de esas vinculaciones resultare que ambas personas o entidades pueden ser consideradas como contribuyendo una unidad o conjunto económico. En este caso, ambas personas o entidades se considerarán como contribuyentes codeudores de los impuestos, con responsabilidad solidaria y total.
Análoga disposición rige respecto de las tasas y contribuciones.
Art. 13. Están obligadas a pagar los impuestos, tasas y contribuciones en cumplimiento de la deuda tributaria de los contribuyentes en la forma y oportunidad que rijan para aquéllos o que expresamente se establezca, las personas que administren o dispongan de los bienes de los contribuyentes, las que participen, por sus funciones públicas o por su oficio o profesión, en la formalización de actos u operaciones que este Código considere como hechos imponibles o servicios retribuibles o beneficios que sean causas de contribuciones o todos aquellos que este Código designe como agentes de retención.
Art. 14. Los responsables indicados en el artículo anterior responden con todos sus bienes y solidariamente con el contribuyente por el pago de los impuestos, tasas y contribuciones adeudadas por el contribuyente, salvo la demostración a su cargo de que no lo hicieron por culpa del propio contribuyente.
Igual responsabilidad corresponde, sin perjuicio de las sanciones que establezca este Código, a todos aquellos que intencionalmente o por culpa facilitaren u ocasionaren el incumplimiento de las obligaciones fiscales de contribuyentes o demás responsables.
Art. 15. Los sucesores a título particular en el Activo y Pasivo de empresas o explotaciones o en bienes que constituyan el objeto de hechos imponibles o servicios retribuibles o beneficios, causas de contribuciones, responderán solidariamente con el contribuyente y demás responsables por el pago de impuestos, tasas y contribuciones del período fiscal en curso y del período inmediatamente anterior a la fecha de la transmisión.
Los integrantes de una empresa responderán personal y solidariamente por las deudas impositivas de la misma, salvo el caso de acreditar mediante la respectiva certificación, la clausura de la misma o la inexistencia de deuda, por el correspondiente pago.

Título V

Del domicilio fiscal

Artículo 16. A todos los efectos administrativos y judiciales la Administración Fiscal podrá considerar como domicilio fiscal de los contribuyentes o demás responsables de los impuestos, tasas y contribuciones:

A) El de su residencia habitual si se tratare de personas visibles.
B) El del establecimiento de un negocio si se tratare de empresas o explotaciones.

Si se hubieran presentado escritos o declaraciones juradas, las respectivas Direcciones podrán tomar como actuales los domicilios en ellos constituídos mientras no se comunique su cambio en forma auténtica.

En todos los casos en que no se pueda establecer el actual paradero de un contribuyente o demás responsables habrá de considerarse como domicilio fiscal a todos los efectos el de la última residencia en el país.

Título VI

De las obligaciones formales de contribuyentes, demás responsables y terceros

Artículo 17. Los contribuyentes y demás responsables tienen que cumplir los deberes que este Código establezca con el fin de facilitar la determinación, verificación contralor y percepción de los impuestos, tasas y contribuciones. Sin perjuicio de las disposiciones especiales que al efecto establezcan las respectivas Direcciones los contribuyentes y demás responsables estarán obligados:

1.o) A presentar las declaraciones juradas en las formas y condiciones establecidas en las disposiciones específicas de este Código. (Libro Segundo).

2.o) A comunicar a la Dirección respectiva dentro de 10 días de verificado cualquier cambio en su situación que puedad ar origen a nuevos hechos imponibles, o modificar o extinguir hechos imponibles exisentes.

3.o) A conservar por un período de por lo menos 5 años y presentarlos a requerimiento de la Dirección respectiva, todos los documentos que de algún modo se refieran a las operaciones o situaciones que constituyen los hechos imponibles y sirvan como comprobantes de veracidad de los datos consignados en las declaraciones juradas, o instrumentos contables.

4.o) A contestar a cualquier pedido de la Dirección respectiva de informes y declaraciones con respecto a sus declaraciones juradas o, en general a las operaciones que a juicio de la Dirección, pueden constituir hechos imponibles.

En general a facilitar con todos los medios a su alcance las tareas de verificación, fiscalización y determinación impositiva.

Art. 18. Las Direcciones podrán obligar a los contribuyentes a llevar libros especiales en caso de que sean necesarios para el mejor establecimiento de las obligaciones impositivas.

Art. 19. Las Direcciones podrán requerir a terceros y estos estarán obligados a suministrarles todos los informes que se refieran a hechos que, en el ejercicio de sus actividades profesionales o comerciales hayan contribuido a realizar o hayan debido conocer y que constituyan o modifiquen hechos imponibles según las normas de este Código, salvo la excepción del secreto profesional legalmente establecida.

Art. 20. Todos los funcionarios y las oficinas públicas estarán obligados a comunicar a las Direcciones respectivas, bajo pena de destitución, todos los hechos que lleguen a su conocimiento en el desempeño de sus funciones específicas y que puedan constituir o modificar hechos imponibles, salvo cuando se lo prohiben otras disposiciones legales expresas.

Art. 21. Ningún escribano autorizará escrituras y ninguna oficina pública o Juez realizará tramitación alguna con respecto a negocios, bienes o actos relacionados con obligaciones fiscales, cuyo cumplimiento no se pruebe con certificado de la Dirección respectiva, bajo pena de obligación solidaria de lo adeudado.

Título VII

De la determinación de las obligaciones fiscales

Artículo 22. En los casos en que según este Código los contribuyentes deban presentar declaraciones juradas, lo harán en la forma y condiciones que determinen las respectivas Direcciones, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones correspondientes.

La declaración jurada deberá contener todos los elementos y datos necesarios para hacer conocer el hecho imponible verificado y el monto de la respectiva obligación fiscal.

Art. 23. Salvo error de concepto o de cálculo los contribuyentes y demás responsables están obligados a satisfacer la obligación fiscal declarada dentro del plazo que fije la Direccion respectiva, pudiendo sin más trámite requerir el pago por la vía de apremio en caso de constatarse el incumplimiento.

Art. 24. Presentada la declaración jurada podrá la Dirección respectiva:

A) Intimar, dentro del ejercicio fiscal subsiguiente al que corresponda a la declaración, la presentación de una reliquidación jurada, en caso de comprobarse a prima facie la existencia de errores de cálculo o de concepto. Si el contribuyente no se pronunciara dentro del plazo perentorio que al efecto se fije o se allanare expresamente a las observaciones formuladas, quedarán firmes las reliquidaciones practicadas en base a las observaciones formuladas, las que se efectuarán sea de oficio o por vía de revisión de la reliquidación presentada por el contribuyente.

La aceptación expresa de las observaciones formuladas por parte del contribuyente impide toda modificación en el futuro del monto de la reliquidación efectuada teniendo en cuenta la aceptación aún por vía de inspección.

Si el contribuyente no aceptara las observaciones formuladas, la Dirección adoptará resolución que será recurrible mediante los recursos de reconsideración y apelación en subsidio para ante el Consejo Central de la Recaudación por el procedimiento estatuído en el Título X de este Código.

B) Ordenar en cualquier tiempo la inspección total o parcial de la contabilidad del contribuyente, terminada la cual se levantará un acta de la que se dejará copia así como de todo lo actuado al contribuyente o a quien lo represente, dándole traslado y siguiéndose el procedimiento estatuído en los artículos 40 y siguientes.

Art. 25. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, con el fin de asegurar la exactitud de las declaraciones juradas de los contribuyentes y demás responsables y el debido cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sus deberes formales, la respectiva Dirección podrá:

A) Exigir de los mismos, en cualquier tiempo la exhibición de libros y comprobantes de las operaciones y actos que puedan constituir hechos imponibles.

B) Enviar inspecciones a los lugares y establecimientos donde se ejercen las actividades sujetas a obligaciones fiscales o a los bienes que constituyen materia imponible.

C) Requerir informes y comunicaciones escritas y verbales.

D) Citar a comparecer a las Oficinas de las Direcciones a los contribuyentes y a los responsables.

E) Requerir el auxilio de la fuerza pública y orden de allanamiento de la autoridad judicial para llevar a cabo las inspecciones o el registro de los locales y establecimientos y de los objetos y libros de los contribuyentes y responsables cuando éstos se opongan y obstaculicen la realización de los mismos.

En todos los casos del ejercicio de estas facultades de verificación y fiscalización, los funcionarios que las efectúen deberán extender constancia escrita de los resultados, así como la existencia e individualización de los elementos exhibidos. Estas constancias escritas serán firmadas también por los contribuyentes o responsable interesado cuando se refieran a manifestaciones verbales de los mismos y en todos los casos se requerirá la firma de los contribuyentes dejándose constancia de la oposición a la misma en caso que así ocurriere.

Art. 26. Cuando el contribuyente o demás responsables no hubieren presentado declaraciones juradas en los casos establecidos o las mismas resultaren inexactas por ser falsos o erróneos los hechos consignados o por errónea aplicación de las reglas de este Código o de las disposiciones reglamentarias o cuando este Código prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de los impuestos adeudados, la respectiva Dirección determinará de oficio la obligación fiscal sobre base cierta o presunta.

Art. 27. Corresponderá la estimación de oficio sobre base cierta cuando el contribuyente o los responsables suministren a la Dirección todos los elementos comprobatorios de las operaciones o situaciones que constituyen hechos imponibles, o cuando en este Código se establezcan taxativamente los hechos y las circunstancias que la Dirección respectiva debe tener en cuenta para realizar la determinación.

Art. 28. Corresponderá la determinación sobre base presunta cuando por razón de no presentar los contribuyentes o responsables, los elementos comprobatorios a que se refiere el artículo anterior, sea preciso efectuar el establecimiento del impuesto, teniendo en cuenta todos los hechos y circunstancias que por su vinculación o conexión normal con lo que este Código considere como hecho imponible, permitan determinar en el caso particular, la existencia y monto del impuesto.

Título VIII

De las infracciones a las obligaciones y deberes fiscales

Artículo 29. La falta de pago en los términos establecidos en este Código o por las respectivas Direcciones con carácter general, de los impuestos tasas y contribuciones devengará automáticamente un recargo del 1 por ciento mensual hasta el día del pago de la respectiva obligación que se liquidará sobre el monto de los declarados en caso de existir declaración jurada o del monto de la estimación de oficio en el caso ocurrente con efecto retroactivo al momento en que debió efectuarse el pago.

La Dirección respectiva podrá con carácter general o en casos especiales debidamente justificados remitir el recargo, sustituyéndolo por el interés legal del medio por ciento mensual (6 o|o anual) hasta el día del pago.

El cobro judicial suspende a los efectos procesales la liquidación del recargo, pero la Dirección respectiva tendrá el derecho de reclamarlos si obtiene sentencia favorable y los liquidará sobre el monto establecido en la sentencia definitiva.

Art. 30. Las infracciones a los deberes formales, establceidos en este Código o por resoluciones de las respectivas Direcciones correspondientes al requerimiento de cooperación de contribuyentes responsables o terceros en las tareas de verificación o fiscalización de las obligaciones impositivas podrán ser sancionadas con multas de pesos 25.00 a $ 500.00 que podrán reiterarse en caso de reincidencia. Las sanciones a que se refiere este artículo son sin perjuicio del recargo legislado en el artículo anterior y de las sanciones que correspondan por omisión o defraudación.

Art. 31. Podrá la Dirección respectiva decretar la existencia de **omisión**, sancionable con multa del 25 por ciento hasta el monto del impuesto adeudado toda vez que por razones inexcusables, el contribuyentes o demás responsables hayan presentado declaraciones juradas inexactas o no hayan denunciado que las estimaciones de oficio hayan sido menores que la realidad no obstante encontrarse en situación de conocer tal situación.

Art. 32. Podrá la Dirección respectiva decretar la existencia de **defraudación**, sancionable con multa de una mitad hasta cinco veces el impuesto en que se defrauda al Fisco, sin perjuicio de la responsabilidad criminal por delitos comunes, los contribuyentes, demás responsables y terceros, que realicen cualquier hecho, aserción, omisión, simulación, ocultación o en general cualquier maniobra tendiente a eludir total o parcialmente el pago de los tributos efectivamente adeudados por ellos mismos o por otros.

Esta regla se aplicará para los agentes de retención que se establezcan en este Código.

No enervará la calificación de defraudación la circunstancia de que se constate antes de vencer el término correspondiente para el pago de los tributos de que se trate.

Art. 33. Sólo podrán establecerse la omisión o la defraudación por vía de la respectiva inspección y a su respecto se procederá de acuerdo con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de este Código.

Art. 34. Se presume el propósito de procurar para sí o para otros la evasión de las obligaciones fiscales, salvo prueba en contrario, cuando se presente cualquiera de las siguientes circunstancias u otras análogas:

A) Contradicción evidente entre los libros, documentos o demás antecedentes con los datos contenidos en las declaraciones juradas;

B) Manifiesta disconformidad entre los preceptos legales y reglamentarios y la aplicación de los mismos.

C) Declaraciones juradas que contengan datos falsos;

D) Omisión en declaraciones juradas de bienes, actividades u operaciones que constituyan objetos o hechos imponibles.

E) Producción de informes y comunicaciones falsas a las Direcciones respectivas con respecto a hechos y operaciones que constituyan hechos imponibles;

F) No llevar o no exhibir libros, contabilidad y documentos de comprobación suficiente, ni los libros especiales que haya dispuesto la Dirección respectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de este Código; cuando la naturaleza o el volumen de las operaciones desarrolladas no justifiquen esa omisión.

Título IX

Del pago

Artículo 35. El pago de los tributos deberá efectuarse en la forma establecida por este Código:

A) En los casos en que sea de precepto la declaración jurada, dentro del plazo que establezca por vía de resolución de carácter general, la respectiva Dirección.

B) En los casos de estimaciones de oficio definitivamente adoptadas, dentro de los diez días de su notificación a los contribuyentes o demás responsables.

C) En los casos en que no sean de precepto la formulación de declaraciones juradas, dentro de los diez días de realizado el hecho imponible que genere la obligación impositiva.

Art. 36. Cuando el contribuyente o demás responsables adeudare tributos y|o demás prestaciones legales por diferentes años fiscales y efectuare un pago, éste se imputará a la deuda fiscal correspondiente al año más remoto no obstante la declaración en contrario del contribuyente u otros responsables.

Si se opusiere prescripción y ésta fuere de recibo, la imputación se hará a la deuda fiscal por el año más remoto no prescripto.

Art. 37. Las Direcciones respectivas podrán compensar de oficio los saldos acreedores de contribuyentes, cualquiera que sea la forma o procedimiento en que se establezcan, con las deudas o saldos deudores de impuestos declarados por aquel o determinados por la respectiva Dirección, comenzando por los más remotos, salvo excepción de prescripción y aunque se refieran a distintas obligaciones impositivas siempre que se trate de tributos recaudados por el mismo órgano de la Administración Fiscal.

Siempre deberán compensarse en primer término los saldos acreedores con multas y recargos o intereses.

Art. 38. Antes de efectuar ninguna devolución por acción de repetición deberán compensarse las sumas a devolver con las deudas impositivas de contribuyentes o demás responsables.

Art. 39. Las Direcciones respectivas podrán conceder a su libre arbitrio y mediante justificación suficiente prórroga para el pago de tributos, multas, recargos, o intereses, con garantía real, personal o sin ellas, devengando siempre la deuda establecida el interés legal del seis por ciento anual hasta el día del pago total o parcial. El término para completar el pago no podrá en ningún caso exceder de tres años.

Título X

Contencioso

Artículo 40. En todos los casos de inspección o de estimación de oficio sobre base presunta se dará traslado de los resultados de la misma al contribuyente, quien lo represente o demás responsables a efectos de que en un término máximo de treinta día articule sus defensas y presente pruebas. Para el diligenciamiento de éstas podrá la Dirección respectiva abrir un período probatorio de hasta treinta días, vencido el cual y una vez notificada la agregación de probanzas podrá el interesado presentar por escrito su alegato de bien probado dentro de un plazo máximo e improrrogable de quince días. A este efecto se exhibirá el expediente al interesado, o al letrado que éste designe quienes podrán examinarlo en la Oficina con toda amplitud. Antes de dictar resolución las Direcciones respectivas podrán ordenar todas las diligencias para mejor proveer que estimen oportunas y adecuadas a la más exacta determinación de los tributos y demás prestaciones legales.

Art. 41. De la resolución dictada por la respectiva Dirección por la que se determina el monto de la deuda del contribuyente y demás responsables, pueden éstos o quienes los representen deducir los recursos de reconsideración y apelación en subsidio para ante el Consejo Central de la Recaudación, dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez días a partir de la notificación. Deducido el recurso la Dirección recurrida deberá dentro de diez días, sea reponer la resolución por contrario imperio, sea calificar el recurso. Si lo considera admisible elevará sin más trámite todos los antecedentes al Consejo Central de la Recaudación dentro de un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de notificación de la calificación. El interesado podrá asimismo recurrir directamente al Consejo Central de la Recaudación por denegación de apelación dentro de un plazo perentorio e improrrogable de cinco días a partir de la notificación de la denegación. La resolución dictada a este respecto por el Consejo Central no admitirá recurso alguno.

Art. 42. El Consejo Central de la Recaudación fallará por expediente dentro de un plazo máximo de 120 días de la recepción de los antecedentes sin perjuicio de ordenar todas las diligencias para mejor proveer que estime oportunas. Asimismo dentro de un plazo máximo de diez días podrá a pedido de parte fijar audiencia para que el contribuyente o el Letrado que lo patrocine informe in voce ante el Consejo Central.

Art. 43. Si dentro del plazo de ciento veinte días de la recepción de los antecedentes el Consejo no hubiere adop-

tado resolución definitiva, podrá el contribuyente, quien lo represente o demás responsables, accionar directamente ante la Justicia, previo pago o consignación de la deuda establecida según la resolución de la respectiva Dirección recurrida. Entenderá en el juicio el señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo que estuviere en Turno el día de la interposición de los recursos de reconsideración y apelación en subsidio ante la respectiva Dirección.

Art. 44. De la resolución definitiva adoptada por el Consejo Central de la Recaudación podrán accionar directamente ante la Justicia dentro de un plazo máximo e improrrogable de diez días a partir de la notificación, la Dirección cuya resolución hubiera sido revocada o el contribuyente, quien lo represente o los demás responsables. De dicha acción entenderá el Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo que estuviere en Turno el día de la interposición de la acción.

Art. 45. El Juzgado reclamará todos los antecedentes al Consejo Central de la Recaudación quien deberá elevarlo sin más trámite dentro de un plazo máximo de cinco días de la recepción del requerimiento y luego de constatar bajo pena de nulidad el pago o consignación respectivos, y que la acción hubiere sido interpuesta en tiempo y demás condiciones formales el Juez dará traslado a la otra parte por el término perentorio e improrrogable de diez días. Si se ofrecieren pruebas podrá abrirse un período de prueba de hasta treinta días en el que solamente se admitirá el diligenciamiento de aquellas probanzas que versen sobre hechos nuevos o sobre circunstancias cuya prueba no hubiera podido producirse en la primera instancia contencioso- administrativa por motivos no imputables al solicitante.

Vencido dicho término y certificada que fuera la agregación de las probanzas, podrán las partes alegar de bien probado dentro de un plazo común e improrrogable de quince días. La sentencia causará ejecutoria o impondrá las condenaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 688 del Código Civil.

Art. 46. En todos los casos en que no trate de la determinación del monto adeudado podrán los contribuyentes o demás responsables recurrir de las resoluciones respectivas opcionalmente, sea para ante el Consejo Central de la Recaudación por reconsideración y apelación en subsidio, sea directamente para ante la Justicia (Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo en Turno el día de la interposición del recurso) dentro de un plazo perentorio e improrrogable de diez días a partir de la notificación. En tales casos el procedimiento a seguirse será el determinado según las reglas en vigencia para los juicios de mayor cuantía. Si al conocer el Juez de Hacienda se percatara que el asunto sometido a su jurisdicción es alguno de aquellos a que se refiere el artículo 42 y siguientes, lo devolverá sin más trámite a la respectiva Dirección. La sustanciación de esta vía judicial no interrumpirá en ningún caso la secuela de los procedimientos administrativos tendientes a la determinación de la deuda impositiva. Si el contribuyente o los demás responsables optan en los casos de este artículo por la apelación al Consejo Central de la Recaudación, la decisión de éste no admitirá recurso alguno.

Art. 47. La acción por repetición por pago indebido deberá deducirse necesariamente ante la respectiva Dirección. Si la resolución administrativa demora más de ciento veinte días, quedará expedita al interesado la vía judicial ante el Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo. No podrá resolverse pedimento alguno de devolución sin previa inspección. Tampoco se autorizarán en ningún caso devoluciones por tributos que hubieron sido trasladados por contribuyentes a terceros. El procedimiento a aplicar será el estatuído en el artículo 41 y siguientes.

Título XI

De la ejecución y apremio

Artículo 48. Para percibir compulsivamente el monto de la deuda impositiva resultante de la declaración jurada presentada por el contribuyente o demás responsables, o establecida con carácter definitivo por la Administración Fiscal así como las multas, recargos e intereses, tendrá ésta, acción ejecutiva para el cobro, de acuerdo con lo dispuesto en el Título XI de la Parte Segunda del Código de Procedimiento Civil y demás disposiciones concordantes, sin más excepciones que las que se establecen en este Código.

Art. 49. Constituirá suficiente título a estos efectos la boleta de adeudo expedida por la Dirección respectiva, no pudiendo oponerse otra excepción que la inhabilitada del título por vicios de forma, pago, prórrogas concedidas por la Dirección, pendencia de recursos contencioso-administrativos, exceptuada la vía judicial, autorizados por este Código y prescripción.

Art. 50. Del juicio entenderá hasta $ 1.000.00 inclusive, el Juez de Paz del domicilio del deudor establecido según el artículo 16 de este Código y de acuerdo con las disposiciones en vigencia en materia de método a seguir. Si el monto de la reclamación superara la suma de $ 1.000.00 entenderán, en Primera Instancia, en la Capital, los Jueces Letrados Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo y en los Departamentos los respectivos Jueces Letrados de Instancia.

De las apelaciones de las sentencias dictadas por los Jueces de Paz entenderán en su caso los Jueces Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo y los Jueces Letrados de Primera Instancia en los Departamentos.

De las apelaciones de las sentencias dictadas en Primera Instancia por los Jueces Letrados entenderán los Tribunales de Apelaciones.

Las sentencias de Segunda Instancia no admitirán recurso alguno, ordinario ni extraordinario quedando a los efectos de este Código, expresamente derogado el artículo 940 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 51. La acción judicial se seguirá con total independencia de los procedimientos administrativos a que hubiere lugar, incluso por defraudación y no podrá deducirse por la Administración Fiscal sin previa intimación del pago por cinco días perentorios.

Art. 52. Pendiente la ejecución no se dará andamiento por la Dirección respectiva a ninguna reclamación por repetición de impuestos u otras prestaciones legales.

Art. 53. Si fueran varios los ejecutados, la ejecución se tramitará en un solo expediente, unificándose la personería en un representante a menos que existan intereses encontrados a juicio del Magistrado. Si a la primera intimación las partes no coincidiesen en el representante único, el Juez lo designará entre los que intervienen en el juicio y sin recurso alguno. Si alguno de los deudores opusiese excepciones o defensas que no sean comunes a los demás, se formará incidente por separado.

Art. 54. La prueba del pago deberá consistir exclusivamente en los recibos otorgados por los funcionarios de la Administración Fiscal o constancia de instrumentos públicos o en actuaciones judiciales.

Art. 55. La prueba de las demás excepciones deberá ofrecerse en el escrito en que se opongan. No procediéndose de esta manera serán rechazadas sin más trámite, siendo inapelable el pronunciamiento.

Título XII

De la prescripción

Artículo 56. Prescriben por el transcurso de cinco años, las facultades y poderes de las respectivas Direcciones de determinar las obligaciones fiscales o verificar o rectificar las declaraciones juradas de contribuyentes y responsables y aplicar multas.

Prescribe por el transcurso de cinco años la acción para el cobro judicial de los impuestos, tasas y contribuciones y sus accesorios y multas por infracciones fiscales.

Prescriben por el transcurso de cinco años la acción de repetición de impuestos, tasas y contribuciones y accesorios.

Art. 57. Los términos de prescripción de las facultades y poderes indicados en el inciso primero del artículo anterior comenzarán a correr desde el primero de enero siguiente al año al cual se refieren las obligaciones fiscales o las infracciones correspondientes, salvo lo dispuesto en el inciso siguiente de este artículo.

El término de la prescripción de la facultad de aplicar multas por infracción a los deberes formales, comenzará a correr desde la fecha en que se cometió la infracción. El término de prescripción para la acción de repetición comenzará a correr desde la fecha de pago. El término de prescripción para la acción de cobro judicial de impuestos, tasas, contribuciones y demás prestaciones legales, comenzará a correr desde la fecha de la presentación de una declaración jurada o desde la de la notificación de la determinación impositiva definitivamente establecida por la Administración Fiscal contra la que no quepa ningún recurso contencioso-administrativo ante la Administración.

Los términos de prescripción establecidos en el artículo anterior no correrán mientras los hechos imponibles no hayan podido ser conocidos por la respectiva Dirección por algún acto o hecho que los exteriorice.

Art. 58. La prescripción de las facultades y poderes de la Dirección para determinar las obligaciones fiscales y exigir el pago de las mismas se interrumpirá:

1.º) Por el reconocimiento expreso o tácito por parte del contribuyente o demás responsables de sus obligaciones

2.º) Por cualquier acto administrativo documentado tendiente a la determinación del monto del impuesto o cobro de la deuda.

En el caso del inciso primero, el nuevo término de prescripción comenzará a correr a partir del primero de enero siguiente al año en que las circunstancias mencionadas ocurran. En el caso del inciso segundo, el nuevo término correrá desde el momento en que se realice el acto interruptivo correspondiente.

Art. 59. La prescripción de la acción de repetición se interrumpirá exclusivamente con la deducción del respectivo recurso ante la Dirección que de él deba entender (artículo 47).

Título XIII

Disposiciones varias

Artículo 60. Las intimaciones, citaciones y notificaciones se harán en persona, o por cedulón, o por carta certificada y siempre con inserción del texto íntegro de la resolución de que se trata en caso de haberla. En la parte especial Libro II, se establecen las reglas al respecto vigentes para cada tributo legislado. Las consultas y pedidos de informes dirigidos a las respectivas oficinas de la Administración Fiscal por contribuyentes y responsables se formularán y sustanciarán en papel simple.

Art. 61. Las declaraciones juradas, comunicaciones e informes que los contribuyentes, responsables o terceros presenten a las respectivas Direcciones así como los respectivos juicios en cuanto en ellos se consignen informaciones referentes a la situación u operaciones económicas de aquéllos o relativos a sus personas o las de sus familiares, son secretas.

La Suprema Corte de Justicia velará por el cumplimiento estricto de esta disposición recomendándole a los magistrados que tomen toda clase de providencias para que no haya posibilidad de acceso de no interesados a los expedientes respectivos.

Los propios magistrados y demás funcionarios administrativos y judiciales están obligados a mantener en la más estricta reserva todo lo que llegue a su conocimiento en el ejercicio de sus funciones, sin poder comunicarlo a nadie, ni utilizar en ninguna forma en provecho propio lo sabido, salvo la comunicación a sus superiores jerárquicos o si éstos lo estimaran oportuno a los propios interesados o a los letrados que haya constancia de que los patrocinen.

El deber del secreto no alcanza a la utilización de las informaciones por la Dirección respectiva para la fiscalización de obligaciones tributarias diferentes de aquellas para las que fueren obtenidas ni subsiste frente a los pedidos de informes de cualquier sección o repartición de la Administración Fiscal y del Parlamento, quedando, sin embargo entendido que los datos e informes que puedan solicitar los legisladores en función de lo dispuesto por el artículo 106 de la Constitución cuando se refieren a la situación de un contribuyente o responsable en particular, serán suministrados por la Administración Fiscal con carácter de absoluta reserva no pudiendo publicarse en ningún caso. La violación del secreto apareja responsabilidad y será causa de destitución para los funcionarios infidentes.

INFORME

Señor Ministro:

De acuerdo a lo oportunamente prometido entrego a usted un anteproyecto del Libro I del Código Fiscal de la República.

Es desiderátum que el subscripto se permite considerar como relativamente fácil de alcanzar en un país de las condiciones del nuestro, que todo el Derecho Tributario legislado se halle comprendido en el texto de un Cuerpo único de disposiciones, en el caso, el Código Fiscal. Bastaría para ello que el Parlamento se compenetrara de la necesidad de que todos los impuestos, tasas y contribuciones que en el futuro se vayan creando por necesidades del Erario, constituyan, sean simples modificaciones de las disposiciones contenidas en la Parte Especial del Código, sean nuevas incorporaciones que en forma de ulteriores Capítulos o Títulos se vayan agregando al régimen estructurado. En tal forma periódicamente, anualmente, si es posible, tendrían tanto la Administración Fiscal como los particulares, un texto codificado y permanentemente actualizado, único y continente de todas las disposiciones sobre materia tributaria en vigencia, como ocurre en los Estados Unidos.

El Libro I del Código contiene todas las disposiciones generales a todos los tributos que con carácter permanente y por ser comunes a todos ellos ofrecerán un campo mínimo a la alteración. El Libro I puede actuar en materia tributaria un poco en la misma forma en que actúa el Título Preliminar del Código Civil respecto del Derecho común. En el Libro II y al presente, podría legiferarse toda la coordinación impositiva resultante de los estudios de uniformización y adecuación científica de la tributación cuya formulación el señor Ministro ha resuelto encomendar a una Comisión de técnicos. El subscripto estima que dicha coordinación podría clasificarse en Capítulos diversos para los impuestos tasas y contribuciones, caracterizándoseles según sus variadas naturalezas en por ejemplo un capítulo que comprendiera a todos los impuestos reales, otro a los impuestos personales, etc. y dentro de cada capítulo habría de corresponder un Título a cada impuesto, a cada tasa o a cada contribución, numerados correlativamente y previéndose desde ya la posibilidad de que en el futuro correspondiera un nuevo Título a cada impuesto, tasa o contribución que se creare tratándose de no alterar la numeración por razones de orden. Por ejemplo, si en el Capítulo en que se refiere a los impuestos reales hay diez Títulos, al crearse un nuevo impuesto éste se legislaría necesariamente en el Undécimo Título del referido Capítulo, no modificándose para nada los otros Capítulos cuyos Títulos corresponderían necesariamente cada uno a un determinado impuesto, tasa o contribución.

Y pasa de inmediato el subcripto a efectuar algunas explicaciones sobre el proyecto que somete a su consideración.

Estas explicaciones no pretenden constituir una verdadera y circunstanciada Exposición de Motivos, que se haría oportunamente con rigor científico. Se trata aquí simplemente de algunas aclaraciones que se hacen necesarias para lograr una debida comprensión de lo que se ha deseado hacer.

En primer término destaca el subscripto que ha seguido con la mayor fidelidad las enseñanzas de la Escuela Italiana de Derecho Tributario cuyo más eminente doctrino y expositor en América es sin duda alguna el Profesor Dino Jarach actualmente catedrático de la Facultad de Derecho de Córdoba y brillante discípulo de Benvenuto Griziotti, Profesor de Derecho Financiero en la Universidad de Pavía.

Los principios fundamentales de Derecho Tributario adoptados por dicha Escuela y consagrados hoy en la obra codificada más reciente del Derecho Tributario en América que lo constituye el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, repetido para la Provincia de Santa Fé, se verán establecidos en este proyecto y no debe extrañar que en consecuencia se hayan extraído de dicho Código los principios de muchas disposiciones y se hayan incluso transcripto muchas de ellas que se ha estimado más adecuado copiar al pie de la letra que procurar suplantar con otras más o menos semejantes en un propósito de falseada originalidad. Alguna que otra disposición ha tenido su filiación inmediata en el Código Mejicano, fuertemente influído por las enseñanzas del malogrado Profesor Mario Pugliese, perteneciente a la misma Escuela a que pertenecen Griziotti y Jarach. El resto de las disposiciones es el fruto de la experiencia personal del suscrito en el desempeño de su cargo y aunque ello no se hace en este informe que se desea breve, está dispuesto el informante a suministrar a su respecto todas las explicaciones y aclaraciones que permitan denotar debidamente el alcance de las mismas.

I—En el artículo 1.o se consagra el principio de la legalidad de los tributos. Tiene el artículo 1.o la aspiración de desterrar para siempre la deplorable costumbre de establecer tributos por cualquier vía. Un tributo sólo puede consagrarse por una ley que tenga el doble atributo de ley formal y ley material. Si el Código llega a ser lo que debe ser, el artículo podría llegar a redactarse de esta manera: "No existen más tributos que los legislados en este Código", mientras no se cumpla con ese desideratum será necesario conformarse con la consagración del principio de la legalidad. "Nullum tributum sine lege".

A la misma idea responde el artículo 2.o.

En los artículos 3.o, 4.o y 5.o se dan conceptos de impuestos, tasas y contribuciones. No pretenden ser definiciones ni se desea que lo sean porque no es conveniente que los Códigos definan. El sólo objeto de tales disposiciones es la demarcación más clara posible de los respectivos campos conceptuales. Tampoco se define el "hecho imponible" que está en la base de toda la estructuración del Código, por la misma razón.

II. El Título Segundo da regla de interpretación jurídica en materia tributaria. Es indispensable dada la confusión existente en materia de interpretación y le acuer-

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 184 — Montevideo, Miércoles 11 de Julio de 1951 — Núm. 13390

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general.

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales ...	" 2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	" 0.60
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Vease la escala inserta a 2 columnas).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ...	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por las provisiones que seguidamente se indican, así como las fechas de aperturas de propuestas ..

Primer llamado. — Hora 10. Ropa para el personal de choferes y Talleros del Cuerpo de Bomberos.

Julio 16. Hora 17. Material de pintura con destino al Cuerpo de Bomberos.

Segundo llamado. — Julio 14. Hora 11. Artículos para la confección de uniformes para choferes del Cuerpo de Bomberos.

Julio 16. Hora 16. Artículos para la confección de 36 uniformes tropicales para Oficiales.

Setiembre 7. Hora 15. Autobombas, autoescalera, autotransporte, motores, mangueras, uniones, lanzas, equipos autorrespiratorios, máscaras, cascos, sacos y botas, pistolas lanza-cables, redes, productos generadores de espumas, etc.

Las propuestas se presentarán en la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yí y San José (5.o piso), donde se encuentran a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones.

(Cuenta corriente) Jl.6-21809-v.jl.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 52
Tercer llamado

Llámase a licitación pública, a fin de adquirir: Un tractor completo con arado y rejas y demás características detalladas en el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día trece (13 de Julio de 1951, a las dieciséis (16) horas y treinta (30) minutos. — Montevideo, Julio 6 de 1951.

(Cuenta corriente) Jl.10-21839-v.jl.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 14
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 14, a fin de adquirir latas de crema de batatas, latas de fiambre de ternera, latas de lengua de vaca o novillo, queso tipo Chubut, papel de embalaje, posamates, calentadores tipo "Primus" o similar, boquillas para calentadores tipo "Primus" o similar, frazadas de una y dos plazas, manteles vainillados, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Cervicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día diecinueve (19) de Julio de 1951 a las quince (15) horas. — Montevideo, Julio 3 de 1951.

(Cuenta corriente) Jl.7-21813-v.jl.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 79
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 79, para adquirir azúcar refinada, arroz común, arroz tipo Carolina, palillos con resorte, botellas de whisky, sal gruesa, lamparillas eléctricas, relojes despertadores relojes pulsera, máquinas para afeitar, tohallas, calcetines, medias de football, frascos o potes brillantina sólida, talqueras, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se airrbán el día dieciséis de Julio de 1951 a las 15 (quince) horas. — Montevideo, Junio 30 de 1951.

(Cuenta corriente) Jl.4-21781-v.jl.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 47
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 47 para adquirir: Paté de lengua paté de jamón, paté de pollo, salchichas de viena sal gruesa, yerba super extra en paquetes de un kilogramo, copas para agua, buena calidad, copas para agua tipo común máquinas para picar carne, cafeteras esmaltadas o de aluminio, completas, con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

			Hasta	$ 20.000.00	$	50.00	la	página
De	$	20.001.00	"	" 50.000.00	"	70.00	"	"
"	"	50.001.00	"	" 100.000.00	"	90.00	"	"
"	"	100.001.00	"	" 200.000.00	"	120.00	"	"
"	"	200.001.00	"	" 300.000.00	"	150.00	"	"
"	"	300.001.00	"	" 400.000.00	"	180.00	"	"
"	"	400.001.00	"	" 500.000.00	"	230.00	"	"
"	"	500.001.00	"	" 1:000.000.00	"	280.00	"	"
"	"	1:000.001.00	"	" 2:000.000.00	"	340.00	"	"
"	"	2:000.001.00	"	" 3:000.000.00	"	400.00	"	"
"	"	3:000.001.00	"	" 4:000.000.00	"	500.00	"	"
"	"	4:000.001.00	"	" 5:000.000.00	"	600.00	"	"
"	"	5:000.001.00		en adelante	"	700.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día trece de Julio de 1951 a las quince (15) horas. — Montevideo, Junio 29 de 1951.
(Cuenta corriente) Jl.3-21778-v.jl.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 45
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 45 para adquirir tela reglamentaria para camisas de Jefes y Oficiales, puesta en los Almacenes de Cantinas Militares, Fas, Fob, Cif, Montevideo, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 30 de Julio de 1951 a las quince horas (15 horas).
(Cuenta corriente) Jl.5-21796-v.jl.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 53
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 53 para adquirir: Pintura Patente N.o 1, tipo Torpedo o similar, Pintura Patente N.o 2, tipo Torpedo o similar, Pintura Roja, tipo Boot-Toping o similar, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día diecisiete de Julio de 1951 a las quince horas (15 horas).
(Cuenta corriente) Jl.5-21797-v.jl.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 77
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 77 a fin de adquirir zapatos modelo reglamentario, zapatos para hombre, zapatillas para hombre en cuero marrón y negro, frazadas, latones de chapa galvanizada, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 28 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 14 (catorce) de Julio de 1952 a las 9 (nueve) horas. — Montevideo, Junio 30 de 1952.
(Cuenta corriente) Jl.4-22780-v.jl.14.

COMISION OBRAS AMPLIACION ARSENAL DE MARINA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de piedra granítica azul, con destino a las obras de ampliación del Arsenal de Marina.
Los recaudos se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, calle 25 de Mayo 269, los que pueden ser retirados durante las horas hábiles.
Las propuestas serán abiertas en dicha oficina el día 11 de Julio próximo a la hora 15. — Montevideo, Junio de 1951. — El Presidente de la Comisión, Coronel Arquitecto José Demicheli.
(Cuenta corriente) Jl.5-21808-v.jl.11.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 56|31
Suministro de una Central Telefónica Automática y Accesorios para el edificio de la Casa Central del Banco.

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para el suministro de una Central Telefónica Automática y accesorios para el edificio de la Casa Central del Banco, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones, que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 4 de Octubre a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso s|calle Solís), Casa Central. — Montevideo, 4 de Julio de 1951.
(Cuenta corriente) Jl.10-21840-v.jl.21.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 56|32
Compra de un camión blindado para remesas de fondos

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para el suministro de un camión blindado, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso s|calle Solís), el día 4 de Setiembre de 1951 a la hora 16. — Montevideo, 4 de Julio de 1951.
(Cuenta corriente) Jl.10-21841-v.jl.14.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 56.27
Sucursal Salto, Pinturas
2.o llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la ejecución de obras de pintura en el edificio de la Sucursal y casa de familia del señor Gerente, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, Avda. 18 de Julio 1833 esquina Sierra —2.o piso— (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Salto. Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras —entrepisos sobre calle Solís, Casa Central— el día 24 de Julio de 1951 a las 16 horas. Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de dicha dependencia, deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cuenta corriente) Jl.9-21828-v.jl.13.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 56|33
Agencia Cerro. Obras de recubrimiento e impermeabilización

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para las obras de recubrimiento con fibrocemento o aluminio de la azotea del Banco de la Agencia Cerro e impermeabilización con tela asfáltica de la que corresponde a la casa habitación contigua, de acuerdo al pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten, en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco —18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2.o piso— (edificio que ocupa la Agencia Cordón). Los interesados en efectuar ambos trabajos deberán presentar sus propuestas en sobres por separado, en la siguiente forma uno, por el recubrimiento con fibrocemento y variante con aluminio, y otra, por la impermeabilización. Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras —entrepiso sobre calles Solís, Casa Central—, el día 26 de Julio de 1951 a las 16 horas.
(Cuenta corriente) Jl.9-21829-v.jl.13.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 56|34
Construcción de muro y veredas

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de dichas obras en el terreno del Banco ubicado en las calles Juan Benito Blanco y Buxareo, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, Avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra —2.o piso—, (edificio que ocupa la Agencia Cordón). Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, —entrepiso sobre calle Solís, Casa Central— el día 25 de Julio de 1951 a las 16 horas.
(Cuenta corriente) Jl.9-21830-v.jl.13.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 31|10

La Caja Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pública para la demolición de los edificios ubicados en la ciudad de Paysandú, calle 18 de Julio esquina Montevideo —padrones N.o 1248 (parte) y 1249 de la manzana 229— que son propiedad de esta Institución. Dicha demolición deberá ser efectuada de acuerdo al pliego de condiciones que podrá ser retirado por los interesados, en la Sección Proveeduría de la Caja N. de A. Postal calle Misiones N.o 1435, o en la Agencia Paysandú, calle Florida N.o 1062 de la ciudad de Paysandú, todos los días hábiles de 13 a 17 horas y los sábados de 9 a 11 horas. La apertura de las propuestas se realizará en la Sección Proveeduría de la Caja, el día 31 de Julio de 1951 a la hora 15. — Montevideo, Julio de 1951. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.9-21827-v.jl.13.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 742
Hierro T y chapas de hierro negro

Apertura: 4 de Setiembre de 1951 a la hora dieciséis en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní (tercer piso). — Montevideo, Julio 6 de 1951. — El Director General de Administración.
(Cuenta corriente) Jl.9-21825-v.jl.11.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 741
Accesorios para máquina fresadora

Apertura: 3 de Setiembre de 1951 a la hora dieciséis en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní (tercer piso). — Montevideo, Julio 5 de 1951. — El Director General de Administración.
(Cuenta corriente) Jl.9-21826-v.jl.11.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de material eléctrico, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran el día 14 de Julio de 1951 a la hora 10.
(Cuenta corriente) Jl.5-21802-v.jl.14.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATVA. SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 19|51. Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de "4 carpas y sobrecarpas" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Julio de 1951 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 4 de 1951. — Jefe de la Sección Proveeduría, Enrique R. Espinosa

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
COLONIAS DE ALIENADOS
Departamento de San José
Emplazamiento

Se cita y emplaza al señor LAUREANO MARTIN MARQUEZ PACHECO para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono del cargo de conformidad con lo dispuesto por el decreto de 15 de Octubre de 1929. — Julio 6 de 1951. — Julio César Estrella Director.
(Cuenta corriente) Jl.10-21843-v.jl.12.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
COLONIAS DE ALIENADOS
Departamento de San José
Emplazamiento

Se cita y emplaza a la señorita LORENZA ELIDA FASSOLO para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante al cargo de conformidad con lo dispuesto por decreto de 15 de Octubre de 1929. — Julio 6 de 1951. — Julio César Estrella, Director.
(Cuenta corriente) Jl.10-21842-v.jl.12.
(Cuenta corriente) Jl.9-21822-v.jl.17.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de un equipo colectivo para educación auditiva residual en los sordomudos, con destino a las Escuelas de Sordomudos, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría, Soriano N.o 1945, dentro del horario administrativo. La recepción y apertura de las propuestas se realizará en la sede del Organismo el día 30 de Julio de 1951, a las quince horas. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Jl.9-21821-v.jl.30.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
LLAMADO A CONCURSO DE MERITOS ENTRE ASPIRANTES A PROFESOR (AGREGADOS) PARA PROVEER UN GRADO DE PRIMER CURSO DE CIENCIAS GEOGRAFICAS EN EL INSTITUTO "JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ".

Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria se llama a concurso de méritos para proveer un grupo de Ciencias Geográficas 1.o en el Instituto "José Batlle y Ordóñez".
Las solicitudes, en los sellados correspondientes y acompañadas de la documentación respectiva podrán presentarse en la Oficina de Entrada de la Dirección de Enseñanza Secundaria, calle Maldonado número 981, dentro de un plazo que vencerá el 3 de Agosto próximo

a la hora 17. — Montevideo, Julio 3 de 1951. — Mair Espinosa de Nerón, Encargada Oficina Concursos.
(Cuenta corriente) Jl 7-21819-v.jl.13.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA
Licitación número 25
Adquisición de un ventilador de flujo axial
Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de un ventilador de flujo axial destinado al Instituto de Máquinas de esta Facultad de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig frente a Legionarios, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 20 de Julio próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 18 de 1951. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.22-21659-v.jl.20.

FACULTAD DE INGENIERIA
Adquisición de instrumentos de topografía
Licitación N.o 27
Llámase a licitación pública para la adquisición de instrumentos de topografía destinados al Laboratorio de Topografía y Geodesia de esta Facultad de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig frente a Legionarios de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 20 de Julio próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 13 de 1951.
(Cuenta corriente) Jn.16-21620-v.jl.20.

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 24
Llamado a licitación para la adquisición de dos baños eléctricos de inmersión; uno de plomo y otro de sales o aceite para ser usados en tratamientos isotérmicos.
Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la adquisición de dos baños eléctricos de inmesrsión; uno de plomo y otro de sales o aceite para ser usados en tratamientos isotérmicos destinados al Instituto de Ensayo de Materiales y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avda. Julio Herrera y Reissig frente a Legionarios, de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 1.o de Agosto próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 26 de Junio de 1951. — El Secretario.
(Cuenta corriente Jn.29-21747-v.ag.1.o.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 38
Adquisición de muebles e instrumental para los Consultorios Médico y Odontológico
Segundo llamado
Llámase por segunda y última vez a licitación pública para la provisión de muebles e instrumental destinado a los consultorios médico y odontológico del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas serán abiertas el día 20 de Julio en curso, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 4 de 1951. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Jl.9-21823-v.jl.20.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA C. M. 158
Suministro de pino brasil, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso) en la Administración del organismo, calle La Paz número 1095 (segundo piso).
Apertura: el 3 de Agosto de 1951 a las 15 horas. Informes: teléfono 9 - 09 - 42
(Cuenta corriente) Jl.5-21794-v.jl.23

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA C. M. 148
Segundo llamado
Suministro de cedro, de acuerdo con el pliego respectivo que pueda obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso), en la Administración del organismo, calle La Paz número 1095 (segundo piso).
Apertura: el 23 de Julio de 1951 a las 15 horas. Informes: teléfono 9 - 09 - 42. — La Administración.
(Cuenta corriente) Jl.6-21811-v.jl.13.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS
C. M. 159. — Suministro de hierro fundido en lingotes, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso). Apertura el 4 de Setiembre de 1951, a las 15 horas.
C. M. 160. — Suministro de metal antifricción y antimonio en lingotes, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso). Apertura el 11 de Setiembre de 1951, a las 15 horas.
C. M. 161. — Suministro de estaño en lingotes, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso). Apertura el 18 de Setiembre a las 15 horas.
Los pliegos correspondientes pueden retirarse en la Administración del Organismo, calle La Paz N.o 1095, (2.o piso). Informes Tel. 9 - 09 - 42. — La Administración.
(Cuenta corriente) Jl.10-21838-v.jl.27.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS
C. M. 156 — Suministro de Plomo en lingotes de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso) Apertura el 21 de Agosto de 1951 a las 15 horas
C. M. 157. — Suministro de Cobre en lingotes de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso) Apertura el 28 de Agosto de 1951 a las 15 horas
Los pliegos respectivos pueden obtenerse en la Administración del Organismo, calle La Paz N.o 1095 2.o piso Informes teléfono 9 09 42. — La Administración.
(Cuenta corriente) Jn.23-21673-v.jl.18.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
AVISO
El 1.o de Agosto de 1951, se procederá a la destrucción de los conocimientos guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1949. — Ing. Agustín Maggi, Administrador General.
(Cuenta corriente) Jn 25-21702-v.jl.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 3496|51
Quemadores de petróleo
Transferencia de fecha
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 14 de Agosto de 1951 a las 16 horas la fecha de apertura de la licitación por quemadores de petróleo para calderas Babcock y Wilcox. — Montevideo, Julio 7 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jl.7-21814-v.jl.13.

U. T. E.
LICITACION N.o 3529|51
Vehículos automóviles
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública, hasta el 3 de Setiembre próximo a las 16 horas para proveerse de 35 camionetas tipo pick up, motor a nafta, para 750 a 1.000 kilogramos de carga y 25 camiones, tipo standard, para 5.000, 3.000 y 1.500 kilogramos de carga, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas.
Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Julio 4 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jl.7-21816-v.jl.19.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 3510 - 51
Venta de herramientas usadas
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta, hasta el 13 de Julio de 1951, inclusive, 2.622 herramientas usadas para diversos oficios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas). — Montevideo, Julio 7 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jl 7-21815-v.jl.12.

U. T. E.
LICITACION N.o 3530|51
Repuestos para centrales telefónicas
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 4 de Setiembre de 1951 a las 16 horas para proveerse de 177.962 repuestos para centrales telefónicas "Siemens Halske" y 104 kilogramos de alambre de cobre esmaltado para bobinas, desde 0.07 a 0.40 mms., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00 m|n — Montevideo, Julio 4 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jl.4-21765-v.jl.14.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.531|51
Pilas secas
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 20 de Julio de 1951, a las 16 horas, para proveerse de 2.000 pilas secas de 1,5 voltios, de fabricación nacional, de sección cuadrada o circular, para usos telefónicos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, 3 de Julio de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jl 3-21776-v.jl.13.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.528
Instalación aire acondicionado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 31 de Agosto de 1951, a las 16 horas, para contratar la ejecución de la instalación de aire acondicionado para la ampliación del edificio de la central telefónica Aguada, comprendiendo la misma: dirección, suministro materiales y aparatos y puesta en funcionamiento de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 5.00 m|n. — Montevideo, 2 de Julio de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jl 2-21760-v.jl.12.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
1.940. Compra de ladrillos de prensa seleccionados para pared vista. Apertura: 25 de Julio de 1951, a las 16 horas.
1.941. Compra de útiles de oficina. Apertura: 24 de Julio de 1951, a las 16 horas.
Concurso de precios N.o 233. Compra de aceites lubricantes. Apertura: 16 de Agosto de 1951, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.2-21765-v.jl.19

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"EDISON MADEALENA, uruguayo, estudiante, con domicilio en Real de San Carlos, Dpto. de Colonia, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de dos piezas musicales tituladas: "Nuestro Amor" bolero, letra y música y "Boa Noite", samba, música, de cuyas obras se declara autor, habiendo depositados los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 2 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$6.00 Jl.9-8756-v.jl.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"RODOLFO E. LARREA, uruguayo, médico veterinario, con domicilio en la calle Emilio Romero N.o 106, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del folleto titulado: "Ciclo de José Artigas", (Conferencias) de cuyo trabajo se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 2 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$6.00 Jl.9-8749-v.jl.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"MARIO MASCARO y HECTOR ENRIQUE MACIEL, uruguayos, empleados, con domicilio en la calle Caraceros N.o 3525 de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la pieza musical titulada: "No te vayas" (bolero) música y letra respectivamente, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 2 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$6.00 Jl.9-8747-v.jl.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"JOSE METALLO, uruguayo, Prof. de música, domiciliado en la calle Defensa N.o 2045 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "Hojas de Otoño" de cuya obra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 26 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$5.00 Jl.9-8741-v.jl.20

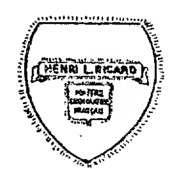
BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
WALTER MOZZO, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Porvenir número 2396 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la pieza musical titulada "Amada" (bolero), de cuya música y letra se declara autor, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 22 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 Jn.30-8439-v.jl.11

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 63308. — Montevideo, Junio 26 de 1951. — Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, de Montevideo, solicitan registrar la marca "WEBSTER - CHICAGO" para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.30-8480-v.jl.11.

ACTA N.o 63267. — Montevideo, Junio 21 de 1951. — Con esta fecha Henri Ricard, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Jn.30-8481-v.jl.11.

ACTA N.o 63265. — Montevideo, Junio 21 de 1951. — Con esta fecha Photo Produits Gevaert, de Bélgica, solicita registrar la marca "GEVAPAN", para distinguir artículos de las clases 9 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.30-8476-v.jl.11.

ACTA N.o 63303. — Montevideo, Junio 26 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Gerpharma A. G., de Suiza, solicitan la marca



para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$30.00 Jn.30-8454-v.jl.11.

ACTA N.o 63264. — Montevideo, Junio 21 de 1951. — Con esta fecha Photo Produits Gevaert, de Bélgica, solicita registrar la marca "GEVARTO", para distinguir artículos de las clases 9 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.30-8477-v.jl.11.

ACTA N.o 63263 — Montevideo, Junio 21 de 1951. — Con esta fecha Photo Produits Gevaert, de Bélgica, solicita registrar la marca "GEVACHROME", para distinguir artículos de las clases 9 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.30-8478-v.jl.11.

ACTA N.o 63299. — Montevideo. Junio 25 de 1951. — Con esta fecha José María López, Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "GENTLEMAN", para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.30-8479-v.jl.11.

ACTA N.o 63302. — Montevideo, Junio 26 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Izeta - López, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "SPARTA", para las clases 6, 9 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.30-8429-v.jl.11.

ACTA N.o 63289. — Montevideo, Junio 25 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Sociedad Anónima The Brighton Sombreros, Camisas, de Buenos Aires y Montevideo, solicitan la marca "MONARQUICO", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.60 Jn.30-8404-v.jl.11.

ACTA N.o 63306. — Montevideo, Junio 26 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Fruehauf Trailer Company, de Estados Unidos de Norte América solicita la marca

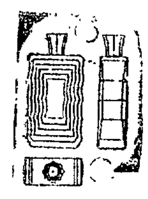


para la clase 24 (s|d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Jl.2-8482-v.jl.12.

ACTA N.o 63328. — Montevideo, Junio 29 de 1952. — Con esta fecha Strauch, S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca "POOL", para las clases 1, 6, 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.4-8571-v.jl.14.

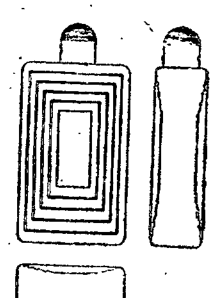
ACTA N.o 63313. — Montevideo, Junio 27 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ildefonso Soler - Cycles - Motors (Montevideo), solicitan registrar la marca "LUXOR", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.2-8491-v.jl.12

ACTA N.o 63334. — Montevideo, Junio 30 de 1951. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltda., S. A. U. L. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 Jl.5-8592-v.jl.16.

ACTA N.o 63335. — Montevideo, Junio 30 de 1951. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltda., S. A. U. L. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00 Jl.5-8594-v.jl.16.

ACTA N.o 63329. — Montevideo, Junio 29 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Spefar S. R. L. (Montevideo), solicita registrar la marca "OLOFIL SPEFAR", para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.4-8570-v.jl.14.

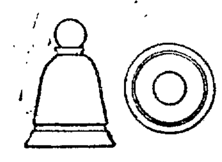
ACTA N.o 63314. — Montevideo, Junio 27 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Caillón y Hamonet Uruguaya, S. R. L. (Montevideo), solicitan registrar la marca



para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Jl.2-8492-v.jl.12.

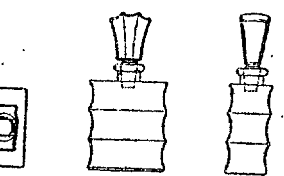
ACTA N.o 63367. — Montevideo, Julio 3 de 1951. — Con esta fecha Campomar y Soulas, S. A., ha solicitado el registro de la marca "CUPRAMA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.6-8660-v.jl.17.

ACTA N.o 63337. — Montevideo, Junio 30 de 1951. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltda., S. A. U. L. y C. de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Jl.5-8590-v.jl.16

ACTA N.o 63338. — Montevideo, Junio 30 de 1951. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltda., S. A. U. L. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 Jl.5-8591-v.jl.16.

ACTA N.o 63336. — Montevideo, Junio 30 de 1951. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltda., S. A. U. L. y C. de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$32.00 Jl.5-8593-v.jl.16.

ACTA N.o 63348. — Montevideo, Junio 30 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, solicita la marca

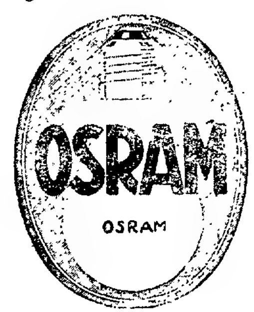


para la clase 17 (hojas de afeitar). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 Jl.5-8607-v.jl.16.

ACTA N.o 63331. — Montevideo, Junio 29 de 1951. — Con esta fecha Instituto Andrómaco, S. A. de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "I. A. S. A. INSTITUTO ANDROMACO S. A." para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.5-8627-v.jl.16.

ACTA N.o 63327. — Montevideo, Junio 29 de 1951. — Con esta fecha Gistaco Organización Jorge Steiner de Montevideo (Uruguay) solicita registrar la marca "REPORTER" para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.5-8628-v.jl.16.

ACTA N.o 63315. — Montevideo, Junio 27 de 1951. — Con esta fecha, Juan Enrique Guyer, por Osram G m b H Kommanditgesellschaft, de Berlín, (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$28.00 Jl.3-8557-v.jl 13

ACTA N.o 63325. — Montevideo, Junio 28 de 1951 — Con esta fecha, Grafex Sociedad Anónima, Gráfica, Comercial e Industrial, de Montevideo, solicita la marca. "ORIGINAL HEIDELBERG", para las clases 11 y 15 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 Jl 3-8547-v jl 13

ACTA N.o 63326. — Montevideo, Junio 28 de 1951. — Con esta fecha, Grafex Sociedad Anónima, Gráfica, Comercial e Industrial, de Montevideo, solicita la marca, "HEIDELBERG" para las clases 11 y 15 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 Jl.3-8549-v.jl.13.

ACTA N.o 63323. — Montevideo, Junio 28 de 1951. — Con esta fecha, Industrias Químicas Walter E. Baethgen S A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "EL CAPATAZ", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$8.00 Jl.3-8552-v.jl.13.

ACTA N.o 63266. — Montevideo, Junio 21 de 1951. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., en representación de A. Martínez Díaz y Cía., de Buenos Aires, (Rep Argentina), ha solicitado registrar de la marca

M O R G A N
MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la clase 4 (s/d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 Jl.3-8551-v.jl.13.

ACTA N.o 63321. — Montevideo, Junio 28 de 1951. — Con esta fecha, Juan Enrique Guyer, por Eterna S. A. d'horlogerie, de Grenchen, (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

ETERNA·MATIC

para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 Jl.3-8556-v.jl.13.

ACTA N.o 63322. — Montevideo, Junio 28 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca

PLANET JR.

para la clase 6 (s/d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección .

$10.00 Jl.3-8546-v.jl.13.

ACTA N.o 63320. — Montevideo, Junio 28 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Manuel Guelfi y Cía., (Montevideo), solicita registrar la marca "COMODOR", para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.3-8536-v.jl.13.

ACTA N.o 63324. — Montevideo, Junio 28 de 1951. — Con esta fecha, Grafex Sociedad Anónima, Gráfica, Comercial e Industrial, de Montevideo, solicita la marca "SUPER HEIDELBERG" para las clases 11 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.3-85??-v.jl.13.

ACTA N.o 63318. — Montevideo, Junio 27 de 1951 — Con esta fecha Tintorería Regia S. A. de Montevideo (Uruguay), ha solicitado renovar la marca

GEM

para distinguir artículos de las clases 6 y 11 (s d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$12.00 Jn.2-8513-v.jl.12.

ACTA N.o 63317. — Montevideo, Junio 27 de 1951 — Con esta fecha Tintorería Regia S. A. de Montevideo (Uruguay), ha solicitado renovar la marca "TRIKOL" para distinguir artículos de las clases 9 y 11 (s d). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$6 00 J. 2-8502-v Jl.12.

ACTA N.o 63297 — Montevideo, Junio 25 de 1951. — Con esta fecha Julio César Lestido, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registra rla marca "ALLGAIER ALK 40" para distinguir artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$8 00 Jl.2-8504-v jl.12

ACTA N.o 63296. — Montevideo, Junio 25 de 1951. — Con esta fecha Julio César Lestido, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "ALLGAIER ALK 20", para distinguir artículos de las clases 11 y 12 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Direccin.

$8.00 Jl.2-8505-v.jl.12.

ACTA N.o 63295. — Montevideo, Junio 25 de 1951. — Con esta fecha Julio César Lestido, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "ALLGAIER DELPHIN" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8 00 Jl.2-8506-Jl 12.

ACTA N.o 63254. — Montevideo, Junio 25 de 1951. — Con esta fecha Julio César Lestido, S. A., de Montevideo (Uruguay) ha solicitado registrar la marca "ALLGAIER SYSTEM DR HITTER", para distinguir artículos de las clases 11 y 12 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$8.00 Jl 2-8507-v jl 12.

ACTA N.o 63298. — Montevideo, Junio 25 de 1951. — Con esta fecha Julio César Lestido, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 11, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 Jl.2-8511-v.jl.12.

ACTA N.o 63293. — Montevideo, Junio 25 de 1951. — Con esta fecha Julio César Lestido, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "ALLGAIER A 40", para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jl.2-8508-v.jl.12.

ACTA N.o 63292. — Montevideo, Junio 25 de 1951. — Con esta fecha Julio César Lestido, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "ALLGAIER", para distinguir artículos de las clases 11, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jl.2-8509-v.jl.12.

ACTA N.o 63291. — Montevideo, Junio 25 de 1951. — Con esta fecha Julio César Lestido, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "ALLGAIER A 22", para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jl.2-8510-v.jl.12.

ACTA N.o 63311. — Montevideo, Junio 27 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Paysandú Industrias del Cuero, S. A. (Paycueros), Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ANDES" para distinguir artículos de la clase 14 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$8.00 Jl.2-8489-v.jl.12.

ACTA N.o 63312. — Montevideo, Junio 27 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ildefonso Soler - Cycles Motors (Montevideo), solicitan registrar la marca "GLORIA", para distinguir la clase 5 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Jl.2-8490-v.jl.12.

ACTA N.o 63373. — Montevideo, Julio 4 de 1951. — Con esta fecha Sociedad Anónima Empresa de Transportes Aéreos Río Grandense "Varig", de Brasil y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 15 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$22.00 Jl.9-8728-v.jl.20.

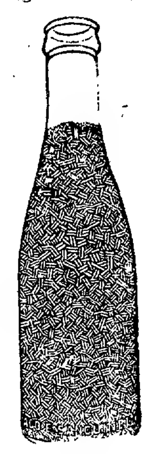
ACTA N.o 63371. — Montevideo, Julio 4 de 1951. — Con esta fecha Sociedad Anónima Empresa de Transportes Aéreos Río Grandense "Varig", de Brasil y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 15 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 Jl.9-8729-v.jl.20.

ACTA N.o 63376. — Montevideo, Julio 5 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Santiago E. Sanguinetti e Hijos (Montevideo), solicitan registrar la marca



para las clases 2, 6 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$34.00 Jl 9-8761-v jl 20.

ACTA N.o 63377. — Montevideo, Julio 5 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Marques Castro y Cía. (Montevideo), solicita registrar la marca "CAMPERO" para distinguir la clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.9-8762-v jl.20.

ACTA N.o 63366. — Montevideo, Julio 2 de 1951. — Con esta fecha Carlos Steffen Ltda. (Montevideo), ha solicitado registrar la marca "WARFARINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 Jl.9-8730-v.jl.20.

ACTA N.o 63356. — Montevideo, Julio 3 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramón y Cía. (Montevideo), solicitan registrar la marca "EXPECTOBRON", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 Jl.9-8702-v.jl.20.

ACTA N.o 63357. — Montevideo, Julio 3 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ABBO - LITER" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$8.00 Jl.9-8703-v.jl.20.

ACTA N.o 63368. — Montevideo, Julio 4 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Pesquera y Cía (Montevideo), solicitan registrar la marca "AGE D'OR", para distinguir la clase 2 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección

$4.00 Jl.9-8704-v.jl.20.

ACTA N.o 63307. — Montevideo, Junio 26 de 1951 — Con esta fecha Sedalana, S. A. de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "HILDA" para distinguir artículos de la clase 4 (fajas). — La Dirección.
$8.00 Jl.2-8503-v.jl.12.

ACTA N.o 63309. — Montevideo, Junio 26 de 1951. — Con esta fecha Carlos Ribeca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 26. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Jl.2-8512-v.jl.12.

ACTA N.o 63347. — Montevideo, Junio 30 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Carlos Mezzera y Compañía, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 6 (cocteleras). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 Jl.3-8608-v.jl.16.

ACTA N.o 63310. — Montevideo, Junio 27 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Edward Gardiner y Sons Limited (Escocia), solicitan registrar la marca "GARDINER OF SELKIRK" para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Jl.2-8488-v.jl.12.

ACTA N.o 63365. — Montevideo, Julio 3 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Imperial Chemical Industries Limited, de Londres (Inglaterra), solicita la marca "DIAKON", para la clase 6 (s.d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.7-8693-v.jl.19.

ACTA N.o 63330. — Montevideo, Junio 29 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Basso y Bazzani Ltda. (Montevideo), solicita registrar la marca "PRODUMAX", para las clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.7-8575-v.jl.19.

ACTA N.o 63379. — Montevideo, Julio 5 1951. — Con esta fecha, Dr. Ramón Guerrero Flores, por Instituto Veterinario Uruguay S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "PINKAY", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.10-8791-v.jl.21.

ACTA N.o 63378. — Montevideo, Julio 5 de 1951 — Con esta fecha, Dr. Ramón Guerrero Flores, por Instituto Veterinario Uruguay S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "AVIAMIDA", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.10 8792-v.jl.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8722. — Montevideo, Julio 5 de 1951. — Con esta fesha, Marval y O'Farrell, por el señor Ruben Rausing, de Simonstorp, Blentarp, (Suecia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un recipiente para paquetes de forma tetraédrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jl.10-8786-v.jl.21.

ACTA N.o 8716. — Montevideo, Junio 30 de 1951. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por S. A. Fabbriche Formenti, de Carate Brianza, (Italia), ha solicitado patente de invención opr el término de quince años, para "Elemento metálico perfilado mediante una pieza única de chapa perfilada, para marcos de lizos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jl.10-8784-v.jl.21.

ACTA N.o 997. — Montevideo, Julio 4 de 1951. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Basso y Bazzani Ltda., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de abonos químicos concentrados, compuestos y granulados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$24.00 Jl.9-8705-v.ag.1.o.

ACTA N.o 8721. — Montevideo, Julio 4 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por "Est" Etablissement Sciences Techniques (Liechtenstein), solicitan patente de invención por quince años para "Método y dispositivo para la reducción de los rozamientos entre correa y polea y especialmente entre correas de goma y ruedas a poleas en los carretes de vehículos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jl.9-8706-v.jl.20.

ACTA N.o 8720. — Montevideo, Julio 3 de 1951. — Con esta fecha el señor J. Félix Castillo, de Montevideo, solicita patente de invención por el término de quince años para "Polvera mejorada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Jl.9-8707-v.jl.20.

ACTA N.o 8718. — Montevideo, Julio 2 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Alberto Grimoldi, Fabricación de Calzado, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en plantillas para calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jl.7-8694-v.jl.19.

ACTA N.o 8712. — Montevideo Junio 28 de 1951. — Con esta fecha el señor Enrique Tribut de Buenos Aires ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sombrerete de chimenea" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$12.00 Jl.7-8731-v.jl.19

ACTA N.o 8717. — Montevideo, Julio 2 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Parke, Davis y Company (E. U. A.), solicita patente de invención por quince años para "Compuestos heterocíclicos y método para obtenerlos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Jl.6-8654-v.jl.17.

ACTA N.o 8715. — Montevideo, Junio 30 de 1951. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Drug Research Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para aislar ácido desoxicólico desde una mezcla de ácidos biliares brutos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jl.5-8602-v.jl.16.

ACTA N.o 8713. — Montevideo, Junio 29 de 1951. — Con esta fecha los señores Alberto Christann y Eugenio Rafael Dezza, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un protector de uso personal para seguridad contra la electrocución", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo T. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jl.5-8614-v.jl.16.

ACTA N.o 8709. — Montevideo, Junio 25 de 1951. — Con esta fecha José María Laborde y Luteck Hamburger, de Montevideo (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de letrero luminoso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jl.5-8629-v.jl.16.

ACTA N.o 8711. — Montevideo, Junio 28 de 1951. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Herve Laury de Francia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo indicador del nivel de aceite para motor de automóvil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12 00 Jl 3-8537-v.jl.13.

ACTA N.o 8710. — Montevideo, Junio 28 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Angel Estepa López, (España), solicitan patente de invención por quince años para "Nuevo cerrojo interior - exterior" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, ordénase la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8 00 Jl.3-8538-v.jl.13.

ACTA N.o 8702. — Montevideo, Junio 23 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Johann Jakob Keyser, de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento de confeccionar prendas de vestir de piel", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jl.2-8514-v.jl.12.

ACTA No 8708. — Montevideo, Junio 25 de 1951. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar, por Ludwig Caneri, Ernst Johner y el Dr. Erich Oberli, de Lucerna (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquinas para batir y mezclar líquidos y lo similar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jn 30-8443-v.jl.11.

ACTA N.o 8704. — Montevideo, Junio 25 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a materiales textiles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jn.29-8409-v.jl.10.

ACTA N.o 996. — Montevideo, Junio 16 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José Carini, S. en C. (Montevideo), solicita privilegio industrial por nueve años para "Fabricación de calefactores para ambientes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$16.00 Jn.22-8052-v.jl.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 32 - 951

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y ampliación del Liceo Batlle y Ordóñez (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 398, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Julio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 5 de 1951. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jl.9-21824-v.jl.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación pública N.o 67
Armarios metálicos. Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de armarios metálicos de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Martí N.o 3379, al precio de un peso el ejemplar. Conjuntamente con la documentación exigida en los artículos 15 y 16 del referido pliego, los proponentes deberán presentar un certificado de la Caja de Compensa-

ciones y Asignaciones Familiares (Ley 5 X 950, Art. 13). La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 25 de Julio de 1951, a las 15 horas, en el local de la Proveeduría y Depósito, sito en el número 2305 de la Avenida Millán, Montevideo. — Montevideo, 2 de Julio de 1951).

(Cuenta corriente) Jl.5-21800-v jl.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Primer llamado a licitación pública
Caños de plomo

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de 120 000 kilos de caños de plomo de 12,7 milímetros de diámetro interior y 12 000 kilos de caño de plomo de 19,1 milímetros de diámetro interior.

Los interesados en tomar parte en la licitación deberán obtener el pliego de condiciones particulares respectivo en la Secretaría de la Dirección de Saneamiento, calle Martí número 3379, donde se podrá adquirir al precio de un peso ($ 1.00) el ejemplar

Las propuestas a presentar deberán acompañarse de un certificado expedido por la Caja de Compensaciones y Asignaciones Familiares conjuntamente con la demás documentación mencionada en el citado pliego de condiciones

Las propuestas se recibirán para su apertura en la Proveeduría y Depósito de la Dirección de Saneamiento, situada en la avenida Millán número 2305 y San Martín (Montevideo), el día 24 de Julio de 1951 a las 15 horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.4-21782-v.jl.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 8|951

Se llama a licitación pública, para la ejecución de las obras "Ruta N.o 5. Tramo A. Tranqueras - Tacuarembó - Trozo de 196K555.45 a 203K066,45 (por variante adoptada) con pasaje superior en 201K y trozo de 0K a 1K675.43 Ruta N.o 26. Tramo Tacuarembó - Valle Edén, Trozo 1K675 43 A. 2K150 en el Departamento de Tacuarembó".

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, (calle Piedras N.o 387) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 25 de Julio próximo, a la hora 16. — Montevideo, 26 de Junio de 1951. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.2-21767-v.jl.12.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados, por decreto número 7577, de la Junta Departamental, de fecha 17 de Mayo de 1951, para ser expropiados con destino a la regularización del trazado del camino Durán a 17 metros de ancho en el tramo comprendido entre la calle Yegros y el camino Colman, los siguientes predios:

Padrón	Propietario	Area
46.181	Humberto Pittamiglio	3.035 ms.2
46.187	Humberto Pittamiglio	4.482 ms.2

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales. — Montevideo, Junio 26 de 1951.

(Cuenta corriente) Jl.4-21787-v.jl.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados, por decreto número 7.594 de la Junta Departamental, de fecha 31 de Mayo de 1951, para ser expropiado con destino al trazado a sesenta metros de ancho de la avenida Avellaneda y Servidumbre "non edificando" frontal de 5 metros, el predio siguiente:

Padrón	Propietario	Area
156.415	Manuel Pérez del Castillo y otros	538 ms.2

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legaley. — Montevideo, Junio 27 de 1951

(Cuenta corriente) Jl 4-21786-v.jl.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3 o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados, por decreto número 7.582 de la Junta Departamental, de fecha 31 de Mayo de 1951, para ser expropiados con destino a la apertura de la calle Acahay (Villa Colón) entre la de Calderón de la Barca y camino Lecocq. el predio siguiente:

Padrón	Propietario	Area
95.411	Lucía Roch de Berlelli	3.624 ms.2

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales. — Montevideo ,Junio 26 de 1951.

(Cuenta corriente) Jl.4-21789-v.jl12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 ,inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912, y su ampliación en el artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes es consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 7.578 de la Junta Departamental de fecha 17 de Mayo de 1951 para ser expropiados con destino al emplazamiento de viviendas municipales sobre el arroyo Pantanoso Avenida Carlos M.a Ramírez calle Vigo y la Bahía de Montevideo.

Los predios siguientes:

Padrón	Propietarios	Area
23.501	Banco Territorial del Uruguay	11 H. 5856 ms.2
23.502	Juan Steiner	1 " 5165 "
23.503	Suc. Martín Aguirre	1 " 5165 "
23.504	Julio Arcos	1 " 5165 "
23.505	César Ferreira	1 " 5165 "
23.506	Suc. Martín Aguirre	1 " 1198 "
23.507	Julio Arcos	1 " 4050 "

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo. Junio 26 de 1951.

(Cuenta corriente) Jl.4-21786-v.jl.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores MICAELA ORRETAVIZCAYA DE FEBRELO, JOSE ANTONIO JOSE MARIA JOSEFA y JUAN FERREÑO; MARIA LUISA FERREÑO DE AIRALDI; JUANA FERREÑC DE ABUNNE; MICAELA FERREÑC DE BARBE ALBERTA FERREÑC DE PARODI; DOLORES FERRERO DE PARODI y BLANCA FERREÑC DE CASAL en el carácter que tienen probado de usuarios del sepulcro N.o 1.891 del cementerio del Buceo. solicitando extraer del mismo con destino al Osario General los restos de Lorenzo Zabala Antonio Garín Celia García Francisco Laduche Lilia Antonia Alvarez Ventura Amarante. María Antonia Urrutia de Casal Aurora Silva José María Orquín Miguel Juan Peranda Bernardo E. de Goicoechea Elvira Casal de Causa Antonia Quejeiro de García y María Schinca de Aguerre se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para darles otro destino Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo. 27 de Marzo de 1951 — La Jefatura.

$216.00 Ab 5-3485-v jl 24

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición, el señor MAXIMO CAIMI, en su carácter de heredero de BERNARDINO NATALIO VILLAGRAN, usuario del nicho N.o 34 del Cementerio del Cerro, para que se expida a nombre de éste título duplicado de aquel local se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 días para interponer cualquier reclamación Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 22 de Mayo de 1951 — La Jefatura.

$108.00 Jn.22-8055-v oct 6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado en esta repartición los señores NICASIO VICTOR. AMELIA MARCELINA ISABEL y MARIA ELENA AMEXEIRAS en el carácter de cesionarios de los herederos de don PEDRO ANTONIO GOMEZ usuario del sepulcro N o 228 del primer Cuerpo del Cementerio Central solicitando se expida a nombre de este último usuario título duplicado del local referido, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 días para interponer cualquier reclamación Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado — Montevideo, 23 de Abril de 1951 — La Jefatura

$144.00 My.3-5114-v.ag.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES
AVISO
Solicitud de expedición de segunda copia de título de nicho

Se hace público que los sucesores de don EMILIANO N. LOPEZ se han presentado ante esta Intendencia Municipal, solicitando se les expida segunda copia del título correspondiente al nicho número 10 (diez), bajo, de la fila izquierda, del Cementerio de esta ciudad. Los que se consideren con derecho a deducir oposición a la expedición de la copia solicitada, pueden presentarse en las oficinas de esta Intendencia, dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha. — Trinidad, 20 de Junio de 1951. — Alfredo J, Puig, Intendente. — J. ualberto Sala, Secretario

$48.00 Jn.29-8433-ag.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
SECCION CEMENTERIOS
Emplazamiento

En la gestión iniciada ante esta Oficina de Cementerios por doña Flora R. C. de Berocay, se cita y emplaza a los familiares de SILVERIA VILLALBA DE VILLALBA y otros para que dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha, procedan a retirar del nicho número 180 del Cementerio Nuevo, los restos de los fallecidos mencionados, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, serán depositados sin más trámites ni reclamación alguna en el osario general — Paysandú, Mayo de 9151. — Ing José Acquistapace Intendente. — Arturo Nessi, Jefe de Despacho

$48 00 Jn.12-7531-v.jl.17

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero 26|943

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles Colón entre Foch y Vidal Colón entre Vidal y Larrañaga: Vidal entre Sarandí y Colón: Vidal entre Colón y Rincón: Asamblea entre Roosevelt y Misiones: Roosevelt entre Asamblea y Astorga: Roosevelt entre Asamblea y Cigandé: Roosevelt entre Astorga y 18 de Julio: Astorga entre Roosevelt y Misiones: para que dentro del término de (30) treinta días a contar desde la fecha concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que le corresponde abonar La no concurrencia dentro de ese plazo. significará el reconocimiento de la cuenta Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José 1 o de Junio de 1931.

$72.00 Jn 8-7266-v.jl 13

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906. del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 2 días por la ley 9.906).

Montevideo, Julio 10 de 1951

5.a Sección

RODIN GOMEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado Soriano 1324, y ADA NUBIA PAREDES. 24 años. soltera, oriental. domiciliada Soriano 1102.

RUBEN LEONIDAS SAVOI, 28 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado P. Libertad 1170, y GLADYS ELENA DIZ, 26 años, viuda, oriental, domiciliada P. Libertad 1170.
WALTER MODESTO RODRIGUEZ, 20 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Cuareim 1083, y TERESA LUISA PICARELLI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1083.
CARLOS GARCIA, 40 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado I. de Flores 1435, y HONORINA DORNEL, 28 años, soltera, oriental, domiciliada I. de Flores 1435.
ALBERTO STAUB, 56 años, soltero, empleado, suizo, domiciliado Ibicuy 1187, y BEATRIZ CATALINA PIOVANO, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Ibicuy 1187.
JONAS STENERI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 1413, y MARIA JOSEFINA ABELENDA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Yaguarón 1224.

24.a Sección

HUGO GUINEMER MELLO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lyon 1691 bis, y ELENA MOYANO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Magariños Cervantes 1767.
MIGUEL LEONCIO GUIDO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jacinto Vera 4609, y SOLANGE DE MEDEIROS, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pte. Oribe 1511.

$2.00 P|p.-v.jl.12.

Montevideo, Julio 9 de 1951

10.a Sección

BOLIVAR ALIANO, 27 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado I. Nuñez 2119, y AMELIA BLANCA CORREA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada I. Nuñez 2119.
CLAUDIO ISMAEL GONZALEZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dionisio López 2240, y MICAELA FEDULLO, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Miguel Angel 3630.

15.a Sección

ANTONIO HAMILTON DAVIE, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Dr. Pablo de María 1372, y LIS WANGE, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Dr. Pablo de María 1372.
PEDRO ALBINO SANCHEZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 1917, y NELIDA LOPEZ REBOLEDO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 1917.
SANTIAGO FREIRE MONTEVERDE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Narvajas 1293, y GREGORIA ESTEBAN CORREA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvajas 1293.

23.a Sección

NICOLAS GOMEZ, 48 años, divorciado, jornalero, español, domiciliado Cornelio Cantera 2763, y ANTONIA VICTORIA VIDAL, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Cornelio Cantera 2763.
LUIS HUGO PEREIRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jaime Cibils 3986, y AUREA ROMERO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Cibils 3986.
LUZZATI ENRIQUEZ, 30 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado Daniel Muñoz 2292, y JESSIE HALFORD, 28 años, soltera, empleada, inglesa, domiciliada Daniel Muñoz 2292.

24.a Sección

FRANCISCO RUBEN QUIROS, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 14 de Julio 1395 bis, y GLADYS MATILDE PEDREIRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada 14 de Julio 1395 bis.
FLOREAL BONNEFON, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Anzani 1812, y JOSEFA ELBA GULARTE, 31 años, viuda, oriental, domiciliada Anzani 1812.

$2.00 P|p.-v.jl.11.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña MARIA AUGUSTINA PRADIER, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo don Francisco Juan Marcos Rousseau solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada el 21 de Junio de 1950 por el Tribunal Civil de Primera Instancia del Departamento del Sena, París, Francia por la cual quedó disuelto el vínculo matrimonial entre los nombrados cónyuges Francisco Juan Marcos Rousseau y María Augustina Pradier; y bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio, habilitándose la próxima feria judicial menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 2 de 1951. — Juana Soto Escribana de Actuación.

$60.00 Jn 6-7153-v jl.11.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a don STANLEY W. PAINE, para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte por sí o por apoderado constituído en forma; a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa doña Carla Fasolo solicitando el exequátur de la sentencia de divorcio dictada el 4 de Agosto de 1950 por la Corte de Segundo Distrito Judicial de Estado de Nevada, en y para el Condado de Washoe (E.E. U U) por la cual quedó disuelto el vínculo matrimonial entre los nombrados cónyuges Stanley W Paine y Carla Fasolo de Paine; y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose la próxima feria judicial menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 9 de 1951 — Juana Soto, Escribano de actuación.

$60 00 Jn.15-7733-v.jl 21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados: "Atilio Calo contra ERNA MATSCHI Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del dieciséis de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Atilio Calo y Erna Matschi, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones, habilitándose a sus efectos la feria judicial menor. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$40.00 Jl.5-8631-v.jl.28.

Cesación de condominio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos: "Albina Festorazzi y otro contra GREGORIO IBARRA y otros. Cesación de condominio". (Lo. 43, Fo. 438). se emplaza por el término de 90 días a Francisco Ibarra, Antonio y Justa Ibarra, sus sucesores y causahabientes a título universal o particular así como a cualquier persona que se considere con derecho al sepúlcro N.o 111 del Segundo Cuerpo del Cementerio Central, a fin de que comparezcan en estos autos, bajo apercibimiento de que se les nombrará defensor de oficio o curador de bienes, en la gestión por venta judicial, iniciada con respecto a dicho sepúlcro. Se hace constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$72.00 Jl.2-8516-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO ROWLEY SOLSONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 9 de 1951 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Jl.4-3589-v..jl14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO CONRADO BAEZ o ALBERTO BAEZ CONRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la Feria, al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 Jn.22-8047-v.jl.27

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "María Elisa Gispert de Arzeno contra IRIS ISMAEL ARZENO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 46 Fo. 473) se hace saber que por resolución de fecha 5 de Junio corriente se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de "María Elisa Gispert de Arzeno contra Iris Ismael Arzeno, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

972.00 Jn.29-8402-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL SERVELLO DE MARCHESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria menor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo Junio 7 de 1951 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36 00 Jn.13-7592-v jl.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de segundo turno, recaída en autos "HAROLDO F CANTOS Escrituración" (Lo. 43, Fo. 778), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores a título universal o singular de don José Francisco Manfero y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien que se describirá, para que concurran a éste Juzgado a los efectos de otorgar la escritura de transferencia, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia se hará de oficio Inmueble Empadronado con el N.o 105 421, situado en la veintiúna sección judicial de Montevideo (Sayago, señalado con la letra "C" en el plano del agrimensor Armando O. Fros de Diciembre de 1946 e inscripto con el N.o 18.449 en la Dirección General de Catastro y A. de Inmuebles Nacionales: cuyo frente da a la calle Belt por donde la puerta de acceso lleva el N.o 1229 A los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria menor — Montevideo, 9 de Junio de 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$84 00 Jn.16-7775-v.jl.23.

Expedición de 2.a copia y prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno recaída en autos: "RAMON S. VAZQUEZ y otros" Expedición de segunda copia y prescripción (L.o 45, F.o 441) se cita llama y emplaza por el término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don Aníbal Safons y a los señores José Alonso y Trelles; Salustiano Juana Dominga o Angel Fierro; Angela Cejas o Sejas de Fierro; Josefa Fierro de Medinas Nicolás Román; Pantaleón Agustina Liberata, Miguel, Anselma, Juana Dolores, José Antonio Romana Adela y María Medina; Ramón Gutiérrez y Santiago Lavignassé; así como a los sucesores a cualquier título de todos los nombrados y a cualquier persona que pudiera considerarse con interés o derecho a oponerse: A) A la expedición de segunda copia de la escritura autorizada el 29 de Abril de 1893 por el escribano Ramón T. Mercader otorgada por Aníbal Safons como vendedor y Ramón S. Vázquez como comprador de la fracción de campo descripta en el parágrafo I de este edicto; y B) A la declaración judicial de prescripción sobre los siguientes bienes Inmuebles ubicados en las inmediaciones de Fray Marcos, segunda sección judicial del Departamento de Florida, que se describen a continuación con referencia al plano del Agr. Eneas Villa, de Junio de 1944 inscripto con el N.o 428 el 23 de dicho mes y año, en la Dirección General de Catastro a saber: I) Fracción de campo empadronada con el N.o 10.530; señalada con el número 4 en dicho plano; compuesta de 65 Há. 5994 ms 22 dms que se deslinda así: Norte 269 ms. 50 cms. Pedro Piñaz Este 2015 ms. 10 cms. fracción 5; Sur dos rectas de 336 ms. 60 cms. con fracción 6 y, de 47 ms 30 cms con fracción 7; Oeste, 2015 ms. 30 fracción 3; lindando por estos tres últimos vientos con la Compañía Agrícola Olivarera del Uruguay S. A. (CAODUSA) II) Dos fracciones linderas empadronadas en conjunto con el número 10.531: a saber: A) Una señalada con el N.o 3 en dicho plano; compuesta de 65 Há. 9518 ms. 37 dms que se deslinda así: Norte, 358 ms. 80 cms. Modesto Patrón y Bernabela Codrés de Muñoz: Este, 1869 ms. 30 cms. CAODUSA: Sur 364 ms. 60 cms. fracción 10 que se describirá; Oeste, 1916 ms. 20 cms. fracción 2 de CAODUSA: B) Otra señalada con el N.o 10 en dicho plano; compuesta de 4 Há. 4272 ms. 80 dms. que se deslinda así: Norte, 364 ms. 60 cms. fracción 3 antes descripta; Este, 92 ms. 80 cms. CAODUSA: Sur, 364 ms. 50 cms. Camino Nacional por medio con Ramón Gutiérrez y Sue Francisco Martínez; Oeste, 159 ms. 60 cms. Suc.

Francisco Martínez y en parte fracción 8 de CAODUSA

A los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado menor en cuanto a ella y al emplazamiento. — Montevideo, 12 de Mayo de 1951. — Juan Carlos Altieri Actuario Adjunto.

$240.00 Jl.8-7319-v.jl.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "ZUMARAN DE SHAW MARIA. Sucesión". (Lo. 47, Fo. 353), se hace saber a Jorge Bell y Catalina Shaw de Bell y a toda otra persona que se considere con derechos, que por escrito de fecha nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y uno se presentaron a este Juzgado Emilio Lessa y Jorge Carve Gurméndez en su calidad de Albaceas testamentarios en la sucesión de María Zumarán de Shaw, solicitando segunda copia de la escritura de compra venta otorgada por don Jorge Bell como apoderado de su esposa Catalina Shaw de Bell y autorizada por el escribano Juan Francisco Moratorio con fecha 2 de Diciembre de 1901 referentes a los bienes inmuebles siguientes: A) "Un terreno con edificios situado en la jurisdicción de Pocitos en este Departamento, ubicados en la manzana señalada con el N.o 3 en el plano levantado por el agrimensor Demetrio Isola, comprendiendo una superficie de 5.833 metros 61 centímetros con frente a las calles Vesubio al Norte, Apóstoles al Sur, Pereira al Este y Garibaldi al Oeste: B) Dos fracciones de terreno con los edificios y cuántas mejoras contenían, situados en la manzana N.o 138 de esta nueva ciudad, compuesta una de 17 metros 13 centímetros de frente al Sur sobre la calle Paysandú N.o 128 y 128 A. y 34 metros 36 centímetros de fondo al Norte, y la otra fracción designada en el plano respectivo con la letra B, se compone de 5 metros 325 centímetros de frente al Sur 21 metros 904 centímetros al Oeste, 21 metros 475 centímetros al Este y 5 metros 342 centímetros al Norte". a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. Habilítase el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1951. Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$178.00 Jl.10-8780-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TEODOLINDA GIANONI o GIANONE DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.6-8662-v.jl.17.

Ejecución de hipoteca

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "Banco La Caja Obrera contra DA SILVA RODOLFO. Ejecución de hipoteca. (L.o 47, F.o 338)", se cita, llama y emplaza a los herederos o derecho habientes de Rodolfo José Da Silva, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Habilitándose el feriado, a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$48.00 Jl.6-8567-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL PITTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.5-8601-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ENRIQUE ALEJANDRO JOSE CAULLIEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 31|1951. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$36.00 Jn.8-7224-v.jl.13.

Concurso voluntario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos caratulados: "LACALLE, CARLOS Concurso voluntario. Lo. 47, Fo 96" se convoca a los acreedores de dicho concurso a Junta General la que tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 3.er piso, el día siete de Agosto del corriente año a las quince horas Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir a la Junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella 2.o Que la Junta resolverá con los que a ella concurran y a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos Habilitándose el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 1.o de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$64.00 Jn.7-7197-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO HAMONET citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 29|1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 Jn.8-7223-v.jl.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "RISSO HORACIO. Prescripción". (Lo. 47, Fo. 212), se cita, llama y emplaza a Carolina y Juana Bonfiglio y a todos los que se consideren con derechos y especialmente los sucesores con respecto a las dos sextas partes indivisas del siguiente bien: fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 8609, situada en la nueva ciudad de esta Capital, teniendo 10 metros 73 centímetros de frente al Sud a la calle Canelones N.o 1215 entre 348 entre las de Yi y Cuareim, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Norte con Manuel Marinos, al Este con José Nocetti e Isidoro Alcardi y al Oeste con Luis de León; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 31 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$34.00 My.28-6487-v.jn.30. Jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GENSERICO BELLELI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Jl.10-8770-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS PEDRO SALA o SALAS RIOBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jl.10-8771-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RACHELA o RAQUEL RAJCHMAN o REICHMAN DE FROCHT o FRUCHT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jl.10-8772-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMA COIROLO SARAVIA DE SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jl.10-8773-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA GRACIOSA SAINT-GES SAPPARRART o MARIA GRACIOSA SAINT-GES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jl.10-8774-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN GILARDONI GILARDONI o JUAN GILARDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jl.10-8775-v.jl.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de ADOLFO FERNANDEZ GARCIA con ELVIRA REGINA GONZALEZ BASSI estableciéndose que donde el nombre del contrayente aparece como Jesús Adolfo debe decir Adolfo: de nacimiento de ADOLFO FERNANDEZ donde el nombre del inscripto dice Jesús debe decir Adolfo y partidas de nacimiento de RAUL FRANCISCO, HECTOR, ELVIRA CECILIA y ADOLFO JUAN FERNANDEZ donde el nombre del padre de los inscriptos aparece como Jesús Adolfo debe decir Adolfo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$30.00 Jl.10-8776-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA DELBONO DE LOMBARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jl.9-8734-v.jl.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANGELA ZAPPETTINE DE FIGOLI y de ROBERTO FIGOLI ZAPPETTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria, a efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jl.4-8587-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DE LAS MERCEDES IGLESIAS HIJE DE SECCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jl.5-8634-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO HUGO GEPP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jl.10-8769-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO ENRIQUE o JULIO EUGENIO ALVAREZ o ALVAREZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jl.10-8789-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NASARIO SEBASTIAN o NAZARIO SEBASTIAN BRASESCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jl.9-8725-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia e nlo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA SCREMINI DE ALGORTA CAMUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jl.9-8712-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO ARMAND UGON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jl.6-8633-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del sejor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO BRASESCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jl.5-8619-v.jl.16.

Apertura da sucesión

EDICTO — Por disposición del sezor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de setxo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL o ANGEL VICTORIO LOPEZ LUJAMBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo Junio 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jl.5-8620-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del sejor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doza ESTHER MARIA SACARELO o ESTHER MARIA SACARELO SALLABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jl.5-8621-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del sejor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doza ELENA PIUMA DE GILARDI o GHILARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jl.5-8622-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura ed la sucesión de doña LUISA ROCCO DE PACIFICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuadio.

$12.00 Jl.5-8606-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA CARRARA DE POZZI o NICASIA CATALINA CARRARA DE POZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jl.5-8595-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO DIONISIO GUASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jl.5-8596-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ROMULO GAETA o GAETA SALERNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jl 5-8597-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GENOVEVA PIPPI DE TAURIELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jl.5-8598-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN SICA DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones — Montevideo, Junio 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jl.5-8599-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS o LUIS CLEMENTE XIMENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Jl.5-8600-v.ag.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado, ha comparecido JUAN PIO METHOL ARROSA, solicitando rectificación de la partida parroquial de su nacimiento, pues donde en ella aparece el apellido de su padre como "Melhot" y el de su madre como "Arosa", debe decir: Methol y Arrosa, respectivamente haciendo constar que se habilitó la feria judicial menor para las publicaciones — Montevideo, Junio 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario

$24 00 Jl.5-8623-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUSIA PINTOS DE MALVAR o MARIA LUISA PINTOS DE MALVAR o PINTO DE MALVAR citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso habiéndose habilitado la feria menor para las publicaciones — Montevideo, Junio 7 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario.

$36 00 Jn 14-7611-v jl 20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por el Juzgado Letrado de Primera Instancia Civil de séptimo turno se cita y emplaza por el término de noventa días a ELENA MARGULIES para que comparezca a estar a derecho y a llenar la conciliación y contestar la demanda, en el juicio por divorcio contra ella promovido por Selco Segal y en el procedimiento de declaratoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria menor para este emplazamiento. — Montevideo, 23 de Junio de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 Jn.29-8391-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "MARIANO NARCISO RECHAC y CAROLINA MARTINEZ DE RECHAC. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 13, N.o 491, Fo. 798), se hace saber que con fecha cinco del actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Mariano Narciso Rechac y Carolina Martínez de Rechac. En consecuencia se emplaza a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducir sus derechos en dichos autos. Para estas publicaciones se habilitó la próxima feria menor. — Artigas, 22 de Junio de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$40.00 Jl.3-8543-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DEL VALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Para estas publicaciones se habilitó la próxima feria menor. — Artigas, Junio 21 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$12.00 Jl.2-8525-v.jl.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado a los efectos de la publicación. — Santa Lucía, Junio 26 de 1951. — Humberto Marichal, Juez de Paz.

$12.00 Jn.29-8420-v.jl.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Canelones, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada, de doña MARIA ANGELICA GARCIA o ANGELICA GARCIA, emplazándose a todos los interesados, para que comparezcan dentro de los treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzbado. Se deja constancia que a los efectos de la publicación, fué habilitada la feria menor. — Santa Rosa, 20 de Junio de 1951. — Jaime M. De la María, Juez de Paz.

Juez de Paz.

$12.00 Jl.6-8657-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAUDELINDA ELENA VARELA DE MARQUEZ y MARIA ELENA MARQUEZ DE ALVEZ ANTUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita el feriado a efectos de su publicación. — Melo, Junio 27 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 Jl.9-8752-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMBROSIA FERRUA DE TAGLIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita el feriado a efectos de su publicación. — Melo, Junio 28 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 Jl.9-8753-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Concurso voluntario y Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro B. Méndez, dictada en los autos caratulados "CALIXTO RODRIGUEZ y su esposa doña MARGARITA BULA. Concurso voluntario" se hace saber al público que por auto de fecha tres de Abril próximo pasado, se declaró el concurso voluntario en este expediente y a la vez se convoca a los acreedores de este concurso a la junta que tendrá lugar en este Juzgado Letrado calle Lavalleja N.o 803, el día treinta y uno de Julio próximo a las catorce horas.

Se previene: 1.o) Que los acreedores deben comparecer con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o) Que la Junta resolverá con el número de acreedores que concurran. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación para lo cual se ha habilitado la feria judicial menor. — Durazno 26 de Mayo de 1951. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.

$140 00 My 31-6794-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber que don ANGEL DIDONE y doña MARIA BIGOLIN DE DIDONE, solicitan la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor César Antonio Didoné: 1.o) Donde dice Dioloné Antonio Césare, debe decir Didoné Antonio César; y 2.o) Donde dice Angel Dioloné debe decir Angel Didoné, por ser como corresponde. Haciéndose constar que se ha habilitado la Feria Menor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Junio 30 de 1951. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$24.00 Jl.4-8586-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA PASCUALINA o ALEJA DOMINGA ROSSI o RUSSI DE FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Menor. — Trinidad, Junio 30 de 1951. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$12.00 Jl.4-8584-v.jl.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCIA PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en o contra la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial menor a los solos efectos de la publicación del presente edicto. — Trinidad, 30 de Junio de 1951.— Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

$16.00 Jl.9-8755-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se ha saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA NEMECIA o NEMECIA MARIA o NEMENCIA RODRIGUEZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y a cuantos se consideren con derechos en o contra la misma, a deducir en formas sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial menor, a los solos efectos de la publicación del presente edicto. — Trinidad, 29 de Junio de 1951. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

$16.00 Jl.4-8585-v.jl.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO VALERIO TODESCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la feria judicial del próximo mes de Julio al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, 29 de Junio de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.10-8797-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA BATISTEZA, BATISTESSA, BATIZTEZA o BATTISTESA DE CASTIGLIONI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y a todos los que se consideren con derechos a la misma y especialmente a Vicente Batisteza, sus herederos o sucesores a cualquier título, para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la próxima feria judicial del mes de Julio al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, 22 de Junio de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$48.00 Jn.29-8389-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA MILESI, MILESSI o MALESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la feria judicial del próximo mes de Julio al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, 20 de Junio de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.29-8384-v.jl.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA VEGA, DOMINGO VEGA y NATALIO VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la feria judicial del próximo mes de Julio al solo efecto de la publicación de edictos. — Paysandú, 22 de Junio de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.29-8385-v.jl.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA MARIA RIVERO DE CASTILLO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se deja constancia que a los efectos de esta publicación queda habilitada la feria judicial menor. — Paysandú, Junio 21 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 Jl.10-8386-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "TAUDELINO PERAZA. Rectificación de partida". (L.o 37, F.o 36). se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de don Taudelino Peraza, estableciéndose que donde figura al margen el gestionante, como: "Peraza Tatarolino", debe decir: "Peraza Taudelino" y donde figura con el nombre de: "Tetarolino" debe decir: Taudelino. Y a los efectos legales, se hace esta publicación, habilitándose la próxima feria menor, al solo efecto de la misma. — Rivera, Junio 28 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$24.00 Jl.6-8635-v.jl.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FELIX o FELIZ TECHERA o TEXEIRA y doña MARIA CANDIDA GUEDES DE TECHERA o TEXEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Rivera, Junio 28 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 Jl.6-8640-v.jl.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de don NICANOR PERASA o PERAZA o PERAZZA y doña OTILIA u OCTILIA u OCTILES BORGES DE PERASA o PERAZA o PERAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Rivera, Junio 28 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 Jl.6-8641-v.jl.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO BENAVIDES LUZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones, se habilitó la próxima feria judicial menor. — Rivera, Junio 27 de 1951. — Juan E. Arboleya Larrañaga, Juez de Paz.

$12.00 Jl.6-8642-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA GUMERSINDA GONZALEZ DE NUÑEZ o GUMERSINDA GONZALEZ DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 29 de 1951. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$12.00 Jl.9-8751-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA RODRIGUEZ DE CERDEÑA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor próxima a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 20 de 1951 — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 Jn.30-8448-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO DE LA CRUZ SANCHEZ o ALEJANDRO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 20 de 1951. — Marta A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$12 00 Jn.30-8449-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA MARGARITA ENGELHARDT DE LIMA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 22 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$12 00 Jl 3-8558-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o TERESA JUSTINA FRODELLA DE ANDRIOLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 25 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$12 00 Jl.3-8559-v.jl.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE RODRIGUEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 20 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.3-8560-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NELIDA o ELIDA TERESA BAEZ DE POZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes Junio 22 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto

$12.00 Jl.3-8561-v jl.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO o DIEGO FELICIANO POZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, quedando habilitado el feriado para las publicaciones. — Mercedes, Junio 29 de 1951. — Mario Echenique, Juez.

$12.00 Jl.7-8690-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Prifera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO CHIESA ROMANINI de don LAZARO INOCENCIO CHIESA OLIVERO, y de don CLEMENTE ALBERTO CHIESA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Al solo efecto de las publicaciones se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 26 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Jl.4-8580-v.jl.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO T. BIURRA o PEDRO TORIBIO BIURRA, ELEUTERIO GIORELLO, ANTONIO MODESTO GIORELLO, MARIA GREGORIA GIORELLO o YORELLO BARTOLOME GIORELLO, MARIA MAGDALENA LOPETEGUI, ALEJANDRINA G. LOPETEGUI o ALEJANDRINA GUADALUPE LOPETEGUI, JUAN ISIDRO LOPETEGUI o LOPETEGUY, JUAS FRASCISCO LOPETEGUI, ELISA BIURRA o BIURRA ORLES y CIRIACO BIURRA o BIURRA ORLES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó Junio 26 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$48.00 Jl.4-8561-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don TAUDELINO GONCALVES DA SILVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Al solo efecto de las publicaciones se habilitó la próxima feria judicial menor — Tacuarembó, Junio 14 de 1951. — Raúl Ferreira, Acctuario.

$12.00 Jn 30-8436-v jl.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIA ALFARO DE FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 Jl.9-8713-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO VICENTE IZMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Junio 28 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 Jl.6-8675-v.jl.17.

REMATES JUDICIALES

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

REMATE JUDICIAL

El miércoles 11 de Julio a las 14 y 30, en nuestro salón de ventas calle 25 de Mayo número 582, remataremos al mejor postor por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en el expediente "CATALINA MINELLI DE ARBELAIZ. Incapacidad" un lote de muebels y efectos de familia" Exposición la víspera Comisión 6 o|o. Seña 30 o|o

$12.00 Jn.30-8425-v.jl.11

HECTOR FABRIO PREZIOSI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 28 Mayo 1951, dictada en los autos caratulados: "María Navarrine Loutou contra CESAR ANIBAL CERONI COMOTTO y NERY MAUTONE DE CERONI Ejecución de hipoteca" (Lo 47. Fo 428), se hace saber que el día Jueves 26 de Julio próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero Héctor Fabbio Preziosi y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor del inmueble que se expresa a continuación: Una fracción de terreno, situada en la veintiuna sección judicial de Montevideo, padrón N.o 50 646, señalada con el N.o 15 en el plano levantado por el Ingeniero Emilio Du Pré y posteriormente por el agrimensor José A. Richero, inscripto en la Dirección de Catastro en Abril de 1949 con el N.o 20 766, tiene un área de 462 metros 6653 centímetros y según título un área de 455 metros 6415 que se deslindan así: 11 metros 17 centímetros frente al Sudoeste a la calle Pedro Boggiani, distando su punto más cercano 22 metros 44 centímetros de la esquina formada con la calle 18 de Mayo: 40 metros 77 centímetros al Nordoeste lindando con el solar padrón 50 647: 11 metros 69 centímetros al Nordeste con el padrón 50 643: y 40 metros 45 centímetros al Sudeste con el padrón 50 645

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en garantía en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o de la misma, salvo el caso de que aquel fuera la ejecutante: B) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados e impuestos, así como la comisión legal del rematador: C) También será de cargo del comprador, el saldo que se adeudare de la cuenta de pavimento: y D) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, segundo piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria menor — Montevideo, 28 de Junio de 1951 — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto. — Informes en mi oficina calle Alzaibar 1336 Telf. 8 84 54.

$90.00 Jl 5-8633-v jl 23.

MEDARDO A. SOÑORA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto en los autos "OVIDIO PESCETTO. Venta judicial" se hace saber que el día 21 de Julio venidero, a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Medardo A. Sóñora, asistido del subscripto, procederá a la subasta de una fracción de terreno y anexos, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el N.o 41, compuesta según títulos de 18 metros 90 centímetros de frente al Este a la calle Diecinueve de Abril, por 42 metros 95 centímetros de fondo y linda: al Norte con el Boulevard Artigas; al Sud con María S. de Della Santa y al Oeste con la sucesión de Miguel Noaín. Base $ 1.500.00.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales, de cuya oblación quedarán relevados los interesados en estos autos; B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados y comisión de remate: así como el pago de la deuda de pavimentación existente: C) Que los títulos y demás antecedentes están en este Juzgado a disposición de los interesados: D) Que se habilitó la feria judicial próximo, al solo efecto de las publicaciones legales. — Carmelo, Junio 15 de 1951. — Luis Alberto Maggio.

$54.00 Jn.28-8330-v.jl.14.

ANTONIO MILANO

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia en autos "Caja Popular de Crédito y Ahorro de Nueva Helvecia contra REPRIM SOCIEDAD ANONIMA. Ejecución hipotecaria" y lo dispuesto por el subscripto se hace saber al público que el día veintiocho de Julio próximo venidero a las diez de la mañana en las puertas del Juzgado de Paz de la décima sección de Colonia, se procederá por el martillero don Antonio Milano asistido del subscripto a la venta en público remate y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras ubicado en esta Villa, empadronado con el N.o 392, con una superficie de 1641 metros 1900 centímetros que linda: Al Nordeste y Sudoeste con 48 metros 70 centímetros en cada lado, con Humberto Ostti y la calle Sarandí y al Nordoeste y Sudeste, en treinta y tres metros setenta centímetros en cada lado con la calle Lucerna formando esquina y con Juan Mallada

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo establecido; 2.o) Que el total de la deuda de pavimentación, comisión de remate y gastos de escrituración serán por cuenta del comprador. — Nueva Helvecia, Junio 25 de 1951

$60.00 Jl.2-8524-v.jl.19.

ARTURO CUEVAS CACEREZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental contra Suc. MANUEL GOZO. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber al público que el día 31 de Agosto próximo, a la hora 15, y en las puertas del Juzgado, el martillero público señor Arturo Cuevas Cácerez, asistido del Alguacil ad-hoc, señor Wáshington Sánchez y del Actuario ad-hoc, escribano don José S. Ibiñete procederá a vender en subasta pública al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea la cantidad de $ 2.070.00 (dos mil setenta pesos), una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada co nel N.o 1263 y ubicada en el solar N.o 7 de la manzana N.o 182 de esta sección, y que limita: al Norte: con calle Inés Durán; al Sur, Gallo Ibarburen: al Este, calle Batlle y Ordóñez y al Oeste, Ramón Bidondo; la que según el plano del agrimensor P. Braida consta de 320 mts.2 11.

Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma: B) Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador: C) Que los autos se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado y D) Que se ha habilitado la feria judicial mayor a los solos efectos de estas publicaciones. — Trinidad, 26 de Junio de 1951. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Jl.7-21820-v.jl.25.

SERVANDO ECHEVERRIA

Juzgado L. de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida dictada en autos "PEREYRA DE AGUIRRE BENJAMINA Remate de bienes" (Lo 37 Fo 818 y N.o 721), se hace saber al público que el día veinticinco de Julio del corriente, el martillero Servando Echeverría, por ante el Alguacil asistido del subscripto Actuario Adjunto sacará a la venta, con las bases que se establecerán, los siguientes bienes: 1.o) Sobre la base de doscientos pesos la hectárea una fracción de campo situada en la cuarta sección de este Departamento, padrón N.o 1732, compuesta de veinticinco hectáreas, mil setenta y cuatro metros y cuarenta y cinco decímetros, que linda al Norte, Filisbino Bonilla; Este Donata Pereyra de Silvera; Sur, calle vecinal y Oeste, calle vecinal por medio con sucesión Cleto Miranda y Bernabé Nobita: y 2.o) Sobre la base de ciento cuarenta pesos la hectárea una fracción de campo ubicada en la duodécima sección judicial del Departamento de Lavalleja padrón N.o 611, compuesta de dieciocho hectáreas mil quinientos cuarenta y ocho metros y treinta y tres decímetros, que linda al Norte y Oeste arroyito de los Molles: Sur y Este, Bernardino Alejo Silvera

Se previene A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada: B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores: C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado: D) Que se habilitó el próximo período de feria judicial menor a los efectos de estas publicaciones; y E) Que se hacen estas publicaciones por el término de veinticinco días — Florida Mayo 30 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trellea.

$120.00 Jn.12-7503-v.jl.11.

RICARDO MELA
Juzgado L. de Primera Instancia de 2.o Turno de Paysandú
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados: MARIA IGNACIA HATCHONDO DE COLO y su esposo UBALDO COLO, IRENE TERESA HATCHONDO DE UBIOS y su esposo ENRIQUE C. UBIOS, FERMIN HATCHONDO y su esposa ANA M. HATCHONDO y JUSTINA HATCHONDO. Subasta pública y venta (Artículo 395 C. Civil)" se hace saber: Que el día 29 de Julio próximo a las 10 horas el martillero don Ricardo Mela asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta en el lugar de su ubicación y con la base de $ 600.00, del bien que a continuación se describirá: Una fracción de terreno con los cercos y mejoras que comprende, situado en la manzana N.o 221 de esta ciudad, empadronado con el No 3040, señalado con el No 2 en el plano de la mensura y división practicada por el agrimensor Mario E. Bellini el 23 de Noviembre de 1940, según el cual tiene una superficie de 453 metros 6 decímetros y se deslinda 10 mts. 48 al Este, sobre la calle José Pedro Varela: 10 mts 40 sobre el Oeste con José Tellechea: 42 mts 64 al Sur con Lorenzo Bertolaza; y por el Norte en tres rectas que dividen de Vicente Avila y tienen: la 1a de Este a Oeste 12 mts 66; la 2.a hacia el Norte en 00 mts. 95; y la 3.a hacia el Este en 29 mts 81.

Se previene: Que el mejor postor deberá en el acto de serle aceptada al oferta, abonar el 10 o/o en garantía de la misma. Que los gastos de escrituración, incluso el diez por mil del impuesto universitario, el impuesto de plus valía, los Certificados de los Registros y la comisión del rematador, serán de cuenta del adquirente. A los efectos de las publicaciones, ha sido habilitado el próximo feriado menor. — Mercedes, Junio 25 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$78.00 Jl.7-8689-v.jl.25.

JORGE WALTER ERRO
Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en autos: "José Luis López contra la sucesión de MIGUEL FEDAK o FEDACK. Ejecución de hipoteca". (N.o 216. Lo. 27. Fo. 150) se hace saber que el día 28 de Julio corriente a las 15 horas y en las puertas del Juzgado de Paz de la tercera sección de Soriano, por el martillero Jorge Walter Erro, presidiendo la diligencia la señorita Juez de Paz de la tercera sección de Soriano doña Olga Haedo Méndez asistida de la subscripta Actuaria Ad-hoc, se procederá a la venta en remate al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras ubicado en la manzana N.o "303" de la ciudad de Dolores, padrón número dos mil cincuenta y uno, compuesta de novecientos setenta y cuatro metros cuadrados, lindando: al Oeste calle Carlos P. Puig, al Sur, Martín Ricardo Mesa y en parte Juan José Vignolo; al Norte, Luis Miguel Giorello y al Este, José Vicario Gómez y Carlos Santiago Arnaldi.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o'o de la misma a los efectos legales; 2.o) Irán de cargo del comprador además de las obligaciones legalmente fijadas todos los gastos, impuestos universitario y de plus valía, honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del rematador: 3.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de Dolores. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Dolores, 4 de Julio de 1951. — María Catalina Peruzzo, Actuaria Ad-hoc.

$66.00 Jl.9-8777-v.jl.26.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" avenida Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de horno de pizza, sito en la avenida Larrañaga N.o 3599 a los señores Héctor Echevarría y Juan Carlos Fan. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 6 de Junio de 1951. — CORSINO GARCIA. — CARMEN GARCIA DE GARCIA.

$13.60 Jn.22-8045-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a la firma "Scarone Hnos", la fábrica de cajas de cartón y cartonería ubicada en la calle Arenal Grande 1860. Acreedores, presentarse en Lavalleja 2258|60. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — GILEL ISEMIN. — SOFIA LIPKIND DE ISEMIN. — Scarone Hnos.

$16.00 Jn.23-8112 (bis) v.jl.16.

PAX FILM S. A.
CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria de accionistas que se realizará el día 25 de Julio de 1951 en el local de la calle Soriano N.o 1012 bis, a las 18 y 30 horas para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio social cerrado el 31 de Marzo de 1951; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el señor Presidente y Secretario.

Se advierte a los señores accionistas que para tener derecho al voto en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 19 de los estatutos, registrando sus acciones mediante recibo de depósito en Banco o depósito de las acciones en la Secretaría Social, con tres días de anticipación, haciéndose constar también que si a la hora de la asamblea no hubiera presente el quórum a que se refiere el artículo 18, la misma, se realizará media hora después con el número de accionistas que concurran. — El Directorio.

$22.40 Jl.9-8750-v.jl.17.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local de este Banco, calle Sarandí N.o 402, el día Viernes 27 del corriente a las 10 horas. Orden del día:

1.o) Lectura de la memoria del Directorio y del informe de la Comisión de Cuentas; 2.o) Aprobación del balance, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio anual terminado el 30 de Junio próximo pasado; 3.o) Elección de tres titulares y cuatro suplentes para Directores y de tres titulares y tres suplentes para la Comisión de Cuentas; 4.o) Fijación de honorarios Comisión de Cuentas; 5.o) Designación de tres accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos: "Para tener voto en las asambleas generales deberán los tenedores de acciones depositarlas en el Banco inscribiéndose en los libros de Secretaría hasta tres días antes de la reunión o entregando un certificado del Banco en que están éstas depositadas". — Montevideo, Julio 9 de 1951. — El Gerente.

$25.60 Jl.9-8795-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Marcelino Vigo González y Agustín Costa Fuentes, la panadería instalada en esta plaza casa N.o 1326 de la calle Brito del Pino. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — ADOLFO COMESAÑA. — MIREYA DELGADO DE COMESAÑA. — EMILIO RUBIO MONTAÑEZ. — DORINDA PEREZ DE RUBIO. — VICENTE REGUEIRA VILA. — Marcelino Vigo. — Agustín Costa.

$20.40 Jl.9-8709-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 se hace saber que con fecha 25 de Junio de 1951 ha quedado disuelta la Sociedad Torres y Colombo con fiambrería en el Mercado Central, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Víctor Colombo. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 6 de 1951. — RAMON TORRES. — Víctor Colombo.

$13.60 Jl.9-8759-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, hacemos saber que hemos disuelto la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "De Armas y Rivero" y se dedicaba a representaciones comerciales y comisiones en general. — Treinta y Tres, Junio de 1951. — EULOGIO DE ARMAS. — ELBIO RIVERO.

$8.00 Jl.9-8714-v.jl.20.

CESION DE CUOTAS

Se hace público que el señor José Fleischmann cedió su cuota de la Tintorería Super Limitada al señor Nicolás Fleischmann. A los efectos de lo dispuesto por la ley se fija domicilio Estudio Contable Federico Vasen, Misiones 1361, escritorio 16. — Montevideo, Junio 28 de 1951. — JOSE FLEISCHMANN. — Nicolás Fleichmann y Alejandro Barsony

$8.00 Jl.9-8778-v.jl.20.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Ha quedado disuelta parcialmente la Sociedad "Saraví y Leduc", sita en esta ciudad avenida General Rondeau N.o 1888, retirándose la socia María Elvira Saraví; la que continuará girando con la misma razón social, integrada con los socios restantes Ernesto Horacio Leduc y Carlos Saraví. — Junio 30 de 1951. — Ernesto Horacio Leduc. — Carlos Saraví. — MARIA ELVIRA SARAVI.

$16.00 Jl.9-8702-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene "Oficina Ubal Díaz", 25 de Mayo 512, avisamos que hemos vendido nuestro comercio de fiambrería "Granja Bonjour", ubicada 25 de Mayo 291 al señor Salvador Domingo Grillo. Acreedores presentarse calle Mercedes 842. Ley 26 de Setiembre 1904. — ESTEBAN BONJOUR. — HILDA REVELLO.

$13.60 Jl 9-8760-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto constituir una Sociedad Colectiva que girará bajo la razón Viana Hnos. sobre el negocio instalado en la calle Junta Económica Administrativo 1750 que gira en el ramo de almacén, frutas, verduras y A. embotelladas haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva firma. Según ley 26|9|904. Intervienen Oficinas Palumbo Hnos, San José 1132 — Montevideo, Julio 5 de 1951. — ELBIO VIANA. — CACIANO VIANA.

$20.40 Jl.9-8736-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Laudelino Pose el almacén, frutas y verduras y fermentadas, sito en la calle avenida Sayago 1156 según ley 26.9.904. Intervienen Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Julio 8 de 1951. — MARIA A. TASSO DE FELICCIOLI. — GUERINO FELICCIOLI. — Laudelino Pose.

$13.60 Jl.9-8737-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Andrés Corral el restaurant y bebidas fermentadas, sito en la calle Agraciada 2595, según ley 26|9|904. Intervienen Oficinas Palumbo Hnos, San José 1132. — Montevideo, 1.o de Julio de 1951. — MANUEL MARTIARENA. — JULIAN MARTIARENA. — ABONDINO MARTIARENA. — MANUELA PEYROT DE MARTIARENA. — DORA DOMINGUEZ DE MARTIARENA. — Andrés Corral.

$13.60 Jl.9-8738-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que Moisés Lenczewski prometió vender su parte a su socio José Manuel Vázquez del comercio de panadería "Aires Puros" calle Atahona N.o 4469. Los interesados presentarse al escribano E. Tancredi calle Misiones 1442 (de 17 a 19 horas) dentro del término de la ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 31 1951. — (Fdo.): MOISES LENCZEWSKI.

$13.60 Jl.9-8732-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura ante el subscripto, de 9 Diciembre 1950, se disolvió totalmente la Sociedad "Taxímetros del Parque, Responsabilidad Limitada". De conformidad a la ley 26 Setiembre 1904 y artículo 492 Código Comercio, presentarse al escribano E. Tancredi Misiones 1442, dentro del término legal. — Montevideo, Julio 1951. — (Fdo.): EUGENIO TANCREDI (hijo).

$13.60 Jl.9-8733-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a mis socios señores José Rodríguez Boutureira y Manuel García Sobral la tercera parte indivisa que me corresponde en la panadería instalada en esta plaza casa N.o 1808 de la calle Lavalleja. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — JUAN MANUEL COSTAS ALONSO. — MARIA E. VARELA DE COSTAS. — José Rodríguez. — Manuel García Sobral.

$20.40 Jl.9-8710-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Víctor Vázquez, la casa de comercio que en el ramo de "venta de pan, bizcochos y fiambres" gira en esta plaza, casa N.o 2563 de la calle Jaime Zúdañez. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — BELARMINO BOUZA. — CARMEN PIÑON DE BOUZA. — Víctor Vázquez.

$20.40 Jl.9-8711-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 se hace saber que con fecha 26 de Junio de 1951 ha quedado disuelta la Sociedad Torres y Colombo con fiambrería en el Mercado del Puerto, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Ramón Torres. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 6 de 1951. — VICTOR COLOMBO. — Ramón Torres.

$13.60 Jl.9-8758-v.jl.28

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa disolución parcial de Sociedad Colectiva que gira esta ciudad de Maldonado, calle 18 de Julio esquina Ituzaingó, denominada "Las Novedades" razón social "CITA ... DE POLAKOF Y CIA.". — Maldonado, Julio 3 1951.

$8.00 Jl.9-8757-v.ag. ...

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el compromiso de compra venta entre Elisardo Galeano y los señores Wolf Kozuch, Francisco Ramón Giraldi y Fidel Honorio Arroqui, referente al "Café y Bar Galeano", sito en avenida Larrañaga 1151 de esta ciudad, cuyas publicaciones se hicieron oportunamente, ha quedado rescindido y en cambio el mismo ELISARDO GALEANO promete vender ahora a don Wolf Kozuch el negocio de referencia. Acreedores: "Escribanía Benmergui" Juan Carlos Gómez 1431 (escritorio 3). — Montevideo, Junio 30 de 1951.

$19.20 Jl 4-8577-v.jl.23.

CESION DE CUOTAS

Hacemos saber que el 7 de Abril de 1951, los señores ADOLLO SERANTES JUSTO CASTRO FORTUNY, ROBERTO PEREIRA e HILARIO ALFREDO CASTRO, prometieron vender a "Costa de Oro" Sociedad de Responsabilidad Limitada, sus cuotas sociales en la misma, desvinculándose totalmente de ella. Acreedores: Sede de la Sociedad: Misiones N.o 1475 escritorio 1, primer piso, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Por "Costa de Oro Limitada": Justo Ignacio Castro. — Luis José Zenga. — Duredindo Silva

$19.20 Jl.4-8563-v.jl.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos ley 26 Setiembre 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, que prometí ceder mi parte en la Sociedad que gira en plaza bajo la razón "Brussone y Keldansky, Limitada" a Jaime Acavie haciéndose cargo del respectivo activo y pasivo que constan en los libros de la Sociedad, de la que me retiro. Domicilio: Alzaibar N.o 1327. — Montevideo, Junio 23 de 1951. — JULIO MARIA BRUSSONE. — Jaime Acavie.

$20.40 Jl 3-8554-v.jl.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Juan Bautista Izcua, el taller mecánico que tengo instalado en la Avda 8 de Octubre N.o 2866 Los acreedores deben presentarse en dicho local, con los justificativos de sus créditos. — JOSE MARIA RETTA.

$15.20 Jn.30-8474-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley del 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que hemos prometido vender a la Sociedad "Rómulo Roquero y Hnos" el comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecido en la avenida Mariscal Foch, esquina Franklin D Roosevelt Acreedores presentarse en la Escribanía de Ricardo P. Roquero. — Artigas 511 — San José, Junio 14 de 1951. — ALBERTO ARROQUI. — TERESA C. DE ARROQUI.

$21.60 Jl.4-8175-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Ernesto o Emilio Ferraro Baccino, ha vendido al señor Leoncio Kusner Baril, la casa de comercio que en el ramo de carnicería, mercadito modelo, posee en esta ciudad calle Río Negro N.o 1543, empadronado en la Dirección de Impuestos Directos con el N.o 1142. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos al Estudio del escribano Próspero Bovino, calle Buenos Aires 500. — Montevideo, Junio de 1951 — EMILIO FERRARO BACCINO. — Leoncio Kusner Baril.

$32.00 Jl.3-8541-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento que he prometido vender al señor Jesús Arismendi el establecimiento de tambo rural matriculado en Conaprole con el N.o 2650, ubicado en Cardal, 13.a sección judicial del Departamento de Florida. Y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Acreedores presentarse Escribanía ugo Bascans, Juncal 1425. — Montevideo. — CAYETANO DIEGO FAILACHE.

$19.20 Jl.7-8695-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, resolvimos disolver la sociedad "LOURO y SANCHEZ", café, bar y horno de pizza de la calle Sierra N.o 1949. Activo y pasivo a cargo del señor Floriado Louro Cao. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Orlando Sánchez, Angelita Valverde de Sánchez. — Floriado Louro Cao.

$14 40 Jn.25-8224-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender a los señores Manuel Argul, Miguel Alberto y Gaspar Carlos Outerelo, el café y bar con bebidas alcohólicas de la calle Colón N.o 1501 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 30 de 1951. — JOSE PEREZ y PEREZ.

$13.60 Jl.10-8767-v.jl.30.

HILANDERIA "SUPER" URUGUAYA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo que establece el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 24 de Julio de 1951, a las 10 horas, en el local de la fábrica, calle Cno. Maldonado N.o 5049'55, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico; 2.o) Elección de un Directorio compuesto por tres titulares, tres suplentes por cuatro años y un Síndico titular y un suplente por un año; 3.o) Retribución estatutaria (artículo 24 y 29) de los Directores y Síndico; 4.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, según lo dispone el artículo 16 de los estatutos de la Sociedad, para poder tomar parte en las asambleas deberán los mismos depositar en la sede social, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la realización de la asamblea, las acciones que posean o un certificado acreditando el depósito de las mismas en un Banco. — El Directorio.

$25.60 Jl.10-8840-v.jl.19.

RESCISION DE CONPRAVENTA

Hago saber al comercio y al público que he desistido de la compra del almacén y bar de la calle Julio César N.o 1602, propiedad de ERCILIO BERMUDEZ, HECTOR A VILLALBA y ROSA BOSCH DE VILLALBA. — Montevideo, Junio 23 de 1951. — Esther Escariz de Fernández.

$13.60 Jn.29-8426-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que se ha resuelto adjudicar a la señora Magdalena Deutsch, la cuota parte que tenía su ex esposo don José Vogel en la sociedad conyugal, respecto a la casa de peinados "Magdalena" que gira en la calle Ejido número 1446 de esta ciudad, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. Acreedores presentarse en la ecribanía de Guillermo Servan Bauzon, Juan Carlos Gómez N.o 1479, ecritorio 56, piso 4.o — JOSE VOGEL — Magdalena Deutsch

$32 00 Jn.21-8021-v.jl.13.

BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se reunirá en el local del Banco casa 401 de la calle 25 de Mayo, esquina Zabala, de esta ciudad, el Martes 24 del corriente a la hora 18, para tratar los siguientes asuntos, de acuerdo con las disposiciones de sus estatutos:

1.o) Designación prevenida en el artículo 24; 2.o) Consideración de la memoria y balance-inventario y resolución sobre las utilidades (artículo 15); 3.o) Elección de dos titulares y dos suplentes miembros del Directorio (artículos 28 y 31); 4.o) Elección del Fiscal Social y dos suplentes (artículo 43); 5.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta (artículo 23).

Para la elección del asunto 3.o deberá hacerse la inscripción prevista en el artículo 28. Los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, deben cumplir lo dispuesto en el artículo 20, depositando en la Tesorería del Banco las acciones, o los certificados de sus depósitos en otros Bancos, hasta la hora 17 del Jueves 19 de Julio. — Montevideo, Julio 2 de 1951. — La Secretaría.

$36.40 Jl.9-8748-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se disolverá la Sociedad "José A. Pardo", integrada por José A. Pardo, Arturo Matalonga y Manuel Piedrafita, que explota la casa de comercio que gira en esta plaza, avenida Gral. Flores 2532, en el ramo de confitería y con la denominación "La Platense", separándose de la misma los dos primeros y haciéndose cargo del activo y pasivo don Manuel Piedrafita y el señor Raúl R. Matalonga, quienes constituirán la Sociedad "Piedrafita y Matalonga", que continuará con dicho negocio. Los acreedores presentarán sus justificativos, dentro del plazo legal (ley 26 Setiembre 1904) al escribano Francisco A. S. Sarubbi, avenida Gral. Flores 2535, de 17.30 a 19.30. — Montevideo, 20 Junio 1951. — JOSE A. PARDO. — ARTURO MATALONGA. — Manuel Piedrafita. — Raúl R. Matalonga.

$34.00 Jl.10-8796-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460 prometimos vender a los señores Manuel Torres y Juan Touriño, el café, bar y restaurant de la calle Sierra N.o 2168 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Junio de 1951. — HIPOLITO BAGNASCO. — ANA MARIA RIOLFO DE BAGNASCO.

$13.60 Jl.10-8776-v.jl.30.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Con fecha Noviembre 15 de 1950 con inscripción Registro Comercio segundo turno con N.o 46, libro 2, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada siguiente: Razón: "Orsan y Cía" Socios: NICOLAS ORSAN y FRANCISCO UBOLDI Capital: $ 5 000 00 por partes iguales Objeto: Explotación hoteles, hospedajes y anexos particularmente el Hotel San Francisco. Domicilio: Arrasiada 2447 Utilidades: Fondo reserva 5 o/o, resto por partes iguales. Balances: 30 Junio. Administración: Nicolás Orsán. Plazo: 3 años renovables. A efectos ley 8 909 se hace esta publicación. — Orsán y Cía. Ltda.

$12.00 Jl.5-8609-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

IDALINA BONILLA prometió vender el negocio "Parador La Casona" sito en la calle Carlos Ott 1991 Acreedores en el mismo a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904.

$6.80 Jn.27-8394-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 Se emplaza a los acreedores del comercio ubicado en la avenida Garibaldi N.o 2539 propiedad del señor Alfredo Comesaña, a que presenten sus cuentas en las referidas oficinas — Montevideo, Junio 21 de 1951. — Alfredo Comesaña.

$13 60 Jn.27-8513-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas, comunica que JOSE RAMON BARRIOS GUERRA promete vender a María Luisa Barrios de Tejedor el comercio de almacén de comestibles y verduras de la calle García de Zúñiga N.o 3701 de esta ciudad Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en avenida 18 de Julio N.o 1709, con documentos en duplicados. — Montevideo, Junio 25 de 1951

$20 40 Jl 2-8500-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que "Carnelli y Cía." S. A. se ha hecho cargo del activo y pasivo de la firma "CARNELLI Y CIA.". Cumpliendo con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se previene a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Figueroa N.o 1771|81, dentro del plazo legal. — Montevideo, 2 de Julio de 1951.

$24.00 Jl.2-8461-v.jl.25.

VENTA DE COMERCIO

Conforme a la ley 26 Setiembre 1904 hacemos saber que "La Textilia Limitada", ha transferido a "La Textilia Sociedad Anónima" el activo y pasivo de su comercio en los ramos de hilandería y tejeduría, ubicado en Uruguayana 3627 de sta Capital. Los acreedores deberán presentarse en los escritorios de esta última, calle Rincón N.o 418 dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 5 de 1951. — Por "La Textilia Sociedad Anónima" y "La Textilia Limitada": ISAAC MOISES TARRAB.

$24.00 Jl.10-8793-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

VARTOUHI O. DE KAUTZAKIAN vende a Manuel Artigas Tejo el almacén comestibles, frutas y verduras, sito en Carlos María Ramírez N.o 78. Acreedores a Carlos María Ramírez N.o 166.

$6.80 Jl.10-8779-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometí vender al señor Francisco Gatti, la provisión y lechería de la calle Ayacucho N.o 3199 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 29 de 1951. — SUSANA CHARQUERO.

$13.60 Jl.10-8768-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 que se ha resuelto disolver la Sociedad "Caligari y Albornoz", que gira en esta plaza de Salto, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Alberto Albornoz. Los acreedores deberán presentarse en el estudio de Pigurina y Gallero, calle Uruguay 961. — Salto, Junio 15 de 1951. — ELBIO NELSON CALIGARI. — Alberto Albornoz.

$20.40 Jl.10-8782-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Isidro María Alvarez Pendas, nuestra cuota parte de capital en la firma "Cota y Allegue", café, bar y horno de pizza, de la calle avenida 18 de Julio 1302. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. — Montevideo, 2 de Julio de 1951. — JUAN ANTONIO ALLEGUE. — DORA RODRIGUEZ DE ALLEGUE.

$20.40 Jl.10-8763-v.jl.30.

MOLINO FONTANA S. A.
UNICA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas del Molino Fontana S A., para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el 21 de Julio próximo, a las 15 horas, en el local social (calles Felipe Fontana y Dr. Carlos Cuneo), de Nueva Palmira, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. 2.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1950. 3.o) Elección del Síndico titular y suplente.

Se previene a los accionistas: A) Que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán registrar sus acciones hasta tres días antes de la reunión (Art 33 de los estatutos). B) Que si transcurrida una hora de la fijada, no existe quórum, se pasará a sesionar en segunda convocatoria con los accionistas presentes (Art. 21 de los estatutos). — El Directorio

$18.00 Jl.6-8668-v.jl.11.

"SEDALANA S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 30 de Julio corriente año, a las 19 horas, en el local social calle Cuareim N.o 2075, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum legal y subscriban el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe de la Sindicatura. 3.o) Elección de Síndicos, titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas, que deberán cumplir con lo preceptuado en el artículo 24 de los estatutos y decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943. — Montevideo, 4 de Julio de 1951. — El Secretario.

$18.00 Jl.6-8675-v.jl.11.

BANCO EL HOGAR URUGUAYO
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
16 ejercicio

De conformidad con los artículos 22, 23, 39 y 49 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar a las once horas del día sábado 28 de Julio del corriente año, en el domicilio social, calle 25 de Mayo N.o 521, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Elección de tres miembros titulares del Directorio para el período 1951-1955 y del Síndico titular y tres suplentes para el período 1951-1953 2.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al décimosexto ejercicio anual vencido el treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas, que para obtener la tarjeta de entrada que expedirá la Gerencia y poder registrar listas de candidatos y votar en la elección de miembros del Directorio, deberán registrar las acciones hasta cinco días antes del señalado para la realización de la asamblea. (Art. 31 e inciso aditivo del mismo artículo). — La Gerencia.

$25.00 Jl.6-8670-v.jl.14.

DESISTIMIENTO DE COMPRAVENTA

Hago saber que desistí de la compra del almacén y bar de la calle Nelson 3200, propiedad del señor Ramón Ledo Argis. Acreedores a "Organización Xalambrí", rematador Serafín Criado, 18 de Julio 1777. — LUIS A. ZETA GONZALEZ.

$16.00 Jn.26-8270-v.jl.16

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento otorgado el 16 de Mayo próximo pasado, protocolizado por el escribano Diamantino Méndez, se constituyó "PAYSANDU, MANDATOS Y COMISIONES LIMITADA". Socios: Arturo J. Zothner y Juan Carlos Im Obersteg. Capital: $ 5.000.00, se integró el 50 o|o por partes iguales. Objeto: Importación, exportación, comisiones, gestiones. Gobierno y uso de la firma: A cargo de ambos, pudiendo hacer uso de la firma, cualquiera de los dos, indistintamente. Se inscribió en el Registro Público de Comercio (Juzgado Letrado en lo Civil de segundo turno), el 25 del corriente con el N.o 37 libro 5. — Montevideo, 30 de Junio de 1951. — D. Méndez, Escribano.

$16.00 Jl.6-8681-v.jl.17

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, resolvimos disolver la Sociedad "Alonso y Melano" café y bar, calle Hocquart N.o 2249, desligándose de la misma el señor Luis Alberto Alonso. Activo y pasivo a cargo del señor Nelson Melano. — Montevideo, Mayo 30 de 1951. — LUIS ALBERTO ALONSO. — Nelson Melano.

$16.00 Jn.14-7669-v.jl7.

LIDER LIMITADA

Se hace saber al comercio y al público, que esta Sociedad ha modificado su contrato social, estableciendo su plazo de duración hasta el 30 de Abril de 1953, con prórrogas automáticas de cinco años más, cada una; la fecha de balance será al 30 de Abril y el más próximo al 30 de Abril de 1952. Los fondos de reserva se declararon indisponibles y se prohibió a los Administradores el uso de la firma social para garantizar obligaciones de terceras personas ajenas a la Sociedad. Se refundió en un solo texto los contratos que, hasta ahora regían, dicha Sociedad y eran los autorizados por el escribano Walter I. Arévalo, en fechas 23 de Julio de 1947 y 24 de Julio de 1950 y por el escribano Luis Alberto Durán Mullin, en fecha 5 de Abril de 1943. Las modificaciones aludidas y el nuevo texto, fueron solemnizados por escritura que el 14 de Mayo último autorizó el escribano Walter I. Arévalo, que fué inscripto con el N.o 23, al folio 132 y siguientes del Tomo 17 del Registro de Contratos, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

$32.00 Jl.6-8682-v.jl.17.

"CASA GENIS S. R. LTDA."

Se hace saber al público en general, que por escritura autorizada el 20 de Junio último, por el escribano José Curi Zagia, don ABRAHAM GENIS SMEJOFF y doña AIDA GENIS SMEJOFF, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con asiento en la calle Valparaíso N.o 1301, de esta ciudad, con el objeto de dedicarse a la compra venta de repuestos de automóviles, agrícolas, industriales y automotrices: importación y venta de rodamientos, comisiones y consignaciones: negocios de importación y exportación en general, y realizar todo negocio lícito, haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio en el mismo ramo que en dicho local tiene establecido la señorita Aída Genis. Capital: $ 50.000.00, dividido en quinientas cuotas y aportado así: $ 33.000.00 por la señorita Genis $ 17.000.00 por el señor Genis. Plazo: Cinco años a contar desde el 1.o de Marzo último, prorrogable automáticamente de dos en dos años, si no mediare denuncia con preaviso de seis meses. Administración: A cargo de los dos socios indistintamente, debiendo actuar conjuntamente para ciertos actos determinados. Ganancias y pérdidas: 75 o|o para el señor Genis y 25 o|o para la señorita Genis. Disolución: Por muerte de los dos socios, por denuncia de alguno de ellos o de sus causahabientes o representantes legales y en los casos determinados por la ley. Liquidación: La harán los dos socios conjuntamente o uno de ellos si faltare el otro. Por escritura autorizada el 21 del mismo mes por el nombrado escribano José Curi Zagia, la señorita Aída Genis cedió su cuota social a don Edmundo Rolando Schwob Blum, quien, con el señor Genis modificaron el contrato en la siguiente forma: Capital: Se aumentó a cien mil pesos, aportándolo por partes iguales. Administración: A cargo de los señores Genis y Schwob, sustituyendo éste a la señorita Genis, como socio y administrador, en todos sus derechos y obligaciones. Los contratos fueron inscriptos con los N.os 160 y 38, folios 214 y 131 de los libros 4 y 5, del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Montevideo, Junio 29 de 1951. — AIDA GENIS SMEJOFF. — Abraham Genis Smejoff. — Edmundo Rolando Schwob Blum.

$60.00 Jl.6-8568-v.jl.17.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco, para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos se efectuará el jueves 19 del corriente a la hora 16 en el local del Banco, calle Zabala 1532, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1951 2.o Nombramiento de tres Directores. 3.o Nombramiento del Síndico, de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos. A los efectos del artículo 18 de los estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia General del Banco, hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a recoger la boleta de entrada previo depósito de sus acciones, en las Cajas del Banco, o presentación del certificado bancario. — Montevideo, Julio 5 de 1951. — El Secretario.

$28.00 Jl.6-8636-v.jl.17.

VENTA DE COMERCIO

PEDRO FLORES prometió vender el comercio de almacén por menor que tiene instalado en la calle Arenal Grande 2752, a los señores Isnabel Amarante y Ramón Cabrera. Los acreedores deben comparecer con los justificativos de sus créditos a 18 de Julio 1417.

$16.00 Jn.29-8370-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora María M. Morganti de Vettorello el almacén, frutas y verduras, sito en la calle Isidoro de María 1400, según ley 26 de Setiembre de 1904, interviene oficina de "Palumbo Hermanos". San José 1132. — Montevideo, Junio 26 de 1951. — María M. Morganti de Vettorello. — JUAN ORLANDO VETTORELLO. — ANGEL MEDINA CAREÑO.

$13.60 Jn.28-8332-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Raúl M. Barizo, Alejandro A. Magnone, Herculano R. Cabo, el comercio que en el ramo de panadería y almacén, tengo establecido en la localidad de Toledo, Departamento de Canelones bajo la denominación de "Panadería Toledo". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de su crédito al escribano Javier Fitipaldo, calle 25 de Mayo 477, escritorio 32 (Montevideo). — ANTONIO REINO AMARELLI.

$20.40 Jn.28-8331-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "Arturo Ospitalé y Lucas Rodríguez" que explotaba el bar denominado "Río Negro Bar", en esta Capital, calle Río Negro N.o 1688, que quedó correspondiendo con todo su activo y pasivo a Lucas Simón Rodríguez. (Escribanía Abel G. Domínguez). — Montevideo, Junio 22 de 1951. — ARTURO OSPITALE ROJA. — MARIA CELIA S. DE OSPITALE. — Lucas Rodríguez.

$20.40 Jn.28-8334-v.jl.17.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD
EULALIA ARBURUA DE AMOZA vendió su parte en la Sociedad Ganadera Arburúa Hnos a los componentes de la misma José V. Antonino y Eusebio Arburúa, pasando el activo y pasivo a la sociedad actual, ante escritura otorgada el 11 de Junio de 1948 y autorizada por el escribano Benito Amoza.

$16.00 Jn.25-8172-v.jl.17.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Juan Carlos González Reyes, el comercio de carpintería que tengo instalado en camino Ariel número 4527. Los acreedores deben presentarse en dicho local, con los justificativos de sus créditos, dentro de treinta días. — HILARIO DE SA.

$16.00 Jn.25-8262-v.jl.17.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber que por escritura que autorizó el escribano Eduardo Mattos Ramos el 14 de Mayo de 1951, don LUIS DEICAS vendió a don Gaudencio Broglia, el comercio de fabricación de productos porcinos, instalado en la calle Teniente Galeano N.o 4534. Los acreedores deben comparecer con los justificativos de sus créditos a la dirección indicada. — LUIS DEICAS.

$16.00 Jn.25-8263-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Jesús López Roma mi carnicería de Pedro Bustamante 1850. Acreedores: presentarse a Colonia 1359, dentro del término legal. — OMAR SOSA NOBLE.

$8.00 Jl.3-8530-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos rescindido nuestro compromiso de compraventa de la carnicería calle Paysandú 1577. Acreedores del señor Baccino a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 — RODOLFO PERDOMO — ZULEMA AVELLANEDA. — FLORENCIO BACCINO

$7.20 Jn.28-8255-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a Domingo Papaleo, mi comercio de carnicería, sito en Montevideo, calle 26 de Marzo 1363. Los acreedores deben presentarse en dicho local, dentro de 30 días con los justificativos de sus créditos. — FELIX A. PALOMBO.

$16.00 Jn.29-8352-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que viene girando bajo la razón social de "W. S. LIEBER Y CIA." con sede en esta ciudad, calle Paysandú N.o 1326 y en el ramo de fábrica de delantales, ropa blanca y anexos" quedando con el activo y pasivo de la misma el señor Liebet. Los acreedores deben presentarse con sus comprobantes en la sede social. — Montevideo, 15 de Junio de 1951. — Willy Siegfried Lieber y Rolf Sonderman.

$28.80 Jn.27-8292-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa según ley 26 de Setiembre de 1904 que hemos prometido vender el establecimiento cinematográfico que tenemos instalado en la localidad de 25 de Mayo de este Departamento debiéndose acreedores presentarse en el mismo — 25 de Mayo, Junio 14 de 1951 — LUIS BONELLO. — ALEJANDRINA BENTANCOUR

$13 60 Jn.22-8039-v jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904 GUILLERMO y JUAN IMBRIACO prometieron vender a Luis Alberto Céspedes y Luis Alberto Pérez el comercio de almacén y bar ubicado en Kilómetro 37 sobre Carretera de Pando a San Jacinto Departamento de Canelones). Acreedores: Esc. Iris Botta, 25 de Mayo 535 tercer piso En Pando Gral. Artigas 890

$13 60 Jn 22-8087-v jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Santurio" Avenida Uruguay 1023 prometimos vender el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Magallanes números 1102/06 esquina Durazno al señor Arturo Capitelé (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo 17 de Junio de 1951 — BENIGNO PERFIRO PIÑON — MARIA ARAYA DE PERFIRO

$13 60 Jn 22-8046-v jl 11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto liquidar nuestro comercio de almacén de comestibles que tenemos establecido en la calle Lavalleja N.o 939 donde deben presentarse todos los acreedores con la documentación correspondiente — Durazno, Junio 11 de 1951 — MONDINO HERMANOS

$24 00 Jn 22-8072-v jl 14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que don Nelson A. Coria ha resuelto ceder a sus socios María Barboza Olivera y Juan Andina la cuota social que le corresponde en la Sociedad Colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social "Barboza, Andina y Coria" con sede en calle Sarandí 708. Los adquirentes continuarán con la misma tomando a su cargo la totalidad del activo y pasivo y girando el comercio bajo la razón social de "Barboza y Andina". Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en calle Sarandí 708 — Rivera, Mayo 29 de 1951 — NELSON A. CORIA — María Barboza. — Juan Andina

$32 00 Jn 22-8043-v jl.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público, que J. Castillo y Cía. ha prometido en venta el comercio que giraba en Sarandí 662 a J. Castillo S. A. Los acreedores deberán justificar sus créditos dentro del plazo de treinta días, en Sarandí 662. — J. CASTILLO Y CIA.

$13.60 Jn.23-8163-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a don Stavros Pongis, el comercio que gira en esta plaza bajo el ramo de pensión denominada "Pensión Elena" sita calle Piedras 581. Acreedores presentarse calle Cerrito 661 (bis) Apto. 6. De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — ELENA GRUNBERGER DE IMELY — LUIS IMELY. — Stavros Pongis.

$20 40 Jn.23-8158-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a Alfredo Rey Zambra la cuota parte que me corresponde en la firma "A. Rey Zambra y Compañía", que gira en plaza en el ramo de fábrica de galletitas y tiene su domicilio en la Avda. Carlos María Ramírez 916 de este Departamento. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en dicho local. — Montevideo, Junio 20 de 1951. — RAUL A. FERNANDEZ.

$27 20 Jn.23-8151-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio y ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por documento firmado el 11 de Mayo del corriente año, inscripto en el Registro de Comercio de Salto con el N.o 26, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Sagaria y Prieto" en los ramos de zapatería, artículos para hombres etc. quedando el activo y pasivo a cargo del socio Antonio Prieto Chacón. Acreedores deberán presentar sus créditos en el mismo comercio. — Salto, Junio 12 de 1951 — HORACIO SAGARIA. — Antonio Prieto Chacón.

$32.00 Jn.23-8141-v.jl.16.

CESION DE CUOTA

Se hace saber a los efectos legales que por escritura autorizada por el escribano César Rebagliatti el 17 de Junio de 1950 cuya copia fue inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 39, Tomo 14 de Registro de Contratos, don ANTONIO ARQUERO PANIZA con el consentimiento de su esposa cedió a don Enrique R. Storer los derechos que representan diecinueve cuotas de $ 100.00 c/u. en la Sociedad Storer y Compañía Limitada constituída ante el citado escribano el 19 de Mayo de 1944 y modificada por escrituras de 22 de Setiembre de 1947 y 13 de Diciembre de 1949 cuyas copias fueron inscriptas y hechas las publicaciones

$20 00 Jl 7-8697-v jl.19.

CESION DE CUOTA

Se hace saber a los efectos legales que por escritura de fecha 17 de Junio de 1950 ante el escribano César Rebagliatti, don ENRIQUE R. STERER por sí y por su esposo. —de los derechos que tenía en la Sociedad Storer y Compañía Limitada constituída ante el citado escribano el 19 de Mayo de 1944 y modificada el 22 de Setiembre de 1947 y 13 de Diciembre de 1949, inscriptas y publicadas.— cedió individualmente a las siguientes personas los derechos que representan el número de cuotas de $ 100 00, c/u. que se detallan I. A Cecilio Preston Southall 167 cuotas; II. A Alfio Mario Cesario 27 cuotas; III A Frank Allen Storer 36 cuotas; IV A Eduardo Dimara 36 cuotas; V A Stanley L. Schmitt 36 cuotas; VI A Primo Malisani 16 cuotas; VII. A Amílcar Augusto Cid 16 cuotas; VIII. A Ian Gillespie Drysdale 11 cuotas; IX. A Francisco Carlos Cooper 5 cuotas; X. A Juan Guillermo Adderley 5 cuotas; XI. A Raúl Arturo Ressi 5 cuotas; XII. A Carmelo Calarce 5 cuotas; XIII. A Walter Quallbrunn 5 cuotas; XIV A Aldo Ottolenghi 5 cuotas; XV. A Teodoro Reitter 7 cuotas; XVI. A Mathías C. A. Sieba 25 cuotas, cuyas copias fueron inscriptas en Montevideo en el Registro de Contratos del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, respectivamente con el N.o 40 Tomo 14, N.o 41 Tomo 14, N.o 42 Tomo 14 N.o 43 Tomo 14, N.o 44 Tomo 14, N.o 45 Tomo 14, N.o 46 Tomo 14, N.o 57 Tomo 15, N.o 6 Tomo 16, N.o 59 Tomo 15, N.o 60 Tomo 15, N.o 61 Tomo 15, N.o 9 Tomo 16, N.o 62 Tomo 15, N.o 63 Tomo 15, N.o 64 Tomo 15. — Montevideo, Julio de 1951.

$48.00 Jl.7-8696-v.jl.19.

S. A. ESTABLECIMIENTOS DEL REAL DE SAN CARLOS DE LA COLONIA. (EN LIQUIDACION)

Por resolución de la Comisión de Liquidadores se convoca a los señores accionistas a la asamblea general que tendrá lugar el día 19 de Junio de 1951, a las 14 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Lavalleja 187, Colonia (R. O. del U.) a efecto de tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración de la memoria y balances, desde que la sociedad entró en liquidación, hasta el 30 de Junio de 1950 2.o Rendición de cuentas de la Comisión de Liquidadores y consideración de los actos cumplidos hasta el presente por la misma. 3.o Pago de los honorarios a la Comisión de Liquidadores por finalizar su actuación 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — La Comisión de Liquidadores

$24.00 Jl 7-8687-v.jl.19.

ARTIGAS FINANCIERA S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 31 de Julio de 1951 a las 10 horas en la calle Juan Carlos Gómez 1378 (piso 2), en la que se tratará el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 2.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de asamblea.

Se recuerda a los accionistas que deberán registrar sus acciones 3 (tres) días antes de la fecha de asamblea — El Directorio

$16.00 Jl.7-8685-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a las disposiciones de la ley del 26 de Setiembre 1904, se hace saber que, con intervención del balanceador Mario M. Vila, he prometido vender a Rosario Petrungaro, el bar que tengo establecido en la calle Martín García N.o 1907. Los acreedores presentarse al balanceador citado. — Montevideo, Junio 26 1951. — BRAULIO E. TORRES.

$12 80 Jl.4-8374-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos la disolución de la sociedad Pedro E. Fernández y Alberto Pereyra instalada con la OPTICA IRIS, 18 de Julio 1339, retirándose de la misma el socio Pedro E. Fernández y haciéndose cargo del activo y pasivo del señor Alberto Pereyra. Los acreedores presentarse en el comercio dentro del plazo legal. — Alberto Pereyra.

$12.00 Jl.6-8674-v jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Domingo Guzmán Ramos Ferrari y Francisco Manzano el restaurante establecido en Liniers 1280 habiendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Junio 12 de 1951 — ARPAD WEISS. — BELDRENA GONZALEZ DE WEISS

$20.40 Jl.2-8517-v jl.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Antonio Pazos Nova, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas establecido en avenida Brasil 2840 habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Junio 7 de 1951 — FRANCISCO MANZANO GERONIMO

$20.40 Jl.2-8518-v jl 21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos prometido en venta a Juste Padilla Ruiz la fábrica de pastas, fiambrería y bebidas alcohólicas embotelladas establecida en avenida Brasil 2550 habiendo tomado éste posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — JUAN SIRI SIRI. — JUANA BARRETTO DE SIRI. — RAFAEL SEBASTIAN DE VIDA OTHATZ. — SARA MARTINCORENA de DE VIDA.

$20.40 Jl.2-8519-v jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra venta entre Eduardo Villegas Suárez, Carlos Peduto, Esteban Roberto Garino, María Carolina Brescia, Everisto Selio y Floriana Márquez y Juan Bregliano relacionada con el café, cervecería y bebidas alcohólicas establecido en Gonzalo Ramírez 2119 vendiendo nuevamente el mencionado comercio a Herminio Fernández y Antonio Coppola en el día de la fecha. Acreedores de las firmas EDUARDO VILLEGAS SUAREZ Y CIA., y JUAN BREGLIANO, presentarse en Paysandú 913. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 20 de 1951

$34 00 Jl 2-8520-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Osvaldo Higinio Villamiel el almacén de comestibles, fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en Uruguay 1551 habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Junio 14 de 1951 — JOSE MARIA CANDIA VIÑA — MARIA GARCIA DE CANDIA. — LEANDRO LOPEZ CANDIA. — JESUSA RODRIGUEZ DE LOPEZ

$20 40 Jl 2-8521-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo disposiciones del artículo 499 del Código de Comercio comunicamos la disolución social de la firma Bolo y Cía. desligándose de la misma, Emiliana Bolo de Fasciolí. Activo y pasivo a cargo de José Antonio y Carlos Héctor Bolo. Acreedores Colonia 951. Montevideo. — EMILIANA BOLO DE FASCIOLI. — José Antonio Bolo. — Carlos Héctor Bolo.

$13.60 Jl 2-8499-v jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del Martillero Juan A. Baffa comunico que el día 31 de Mayo próximo pasado he liquidado totalmente las mercaderías e instalaciones de mi casa de negocio que en el ramo de almacén tenía establecido en esta ciudad, en la calle Rivera N.o 3601 esq. Tiburcio Gómez, clausurando este negocio, por lo tanto he cesado en mi actividad comercial. Los que se consideren mis acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en las Oficinas "Baffa" calle Juan Carlos Gómez 1305 P. 2. — Montevideo, Junio 27 de 1951 — JOSE M. ACEVAL.

$32.00 Jn.30-8475-v.jl.24.

CESION DE CUOTA SOCIAL

A los efectos legales, y de acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, he prometido vender a don Isabelino Ramírez Vignau, la cuota que me pertenece en la sociedad "Rego y Cía." la que una vez efectuada dicha venta quedará constituída por los señores Guillermo Rego e Isabelino Ramírez Vignau — Acreedores presentarse en 25 de Mayo 343 de esta ciudad — Tacuarembó, Junio 8 de 1951. — COSME RENE BENAVIDES

$24.00 Jn.30-8438-v.jl.24.

CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY
CADUCIDAD DE PROMESA DE VENTA A PLAZO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, se hace saber al señor JUAN F. DOMINGUEZ, domiciliado en la casa de la calle Cayambé 3974 (o a sus sucesores a título universal o singular), que en virtud de no haber pagado por más de cuatro años las cuotas mensuales correspondientes al solar N.o 7 de la manzana "T" según plano del agrimensor J. A. Roletti de Octubre de 1913, empadronado con el N.o 78.246, que pasado el plazo de las publicaciones, se considerará caduca la promesa de compraventa respectiva.

$24.00 Jn 25-8217-v.jl.11.

LA BARRA DE SAN PEDRO S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas por segunda vez para la asamblea general ordinaria que se realizará el día Sábado 14 de Julio de mil novecientos cincuenta y uno a las diecisiete horas en el local de la avenida Juan M. Gorlero 841 de la localidad de Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, para considerar la siguiente orden del día

1.o) Consideración del balance general; cuenta de ganancias y pérdidas; memoria anual e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950; 2.o) Elección de Síndico titular y suplente; 3.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta.

Se advierte a los señores accionistas que para tener voto en la asamblea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, con una anticipación no menor de tres días al del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$22.40 Jl.4-8615-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Mario Moleri el almacén, frutas, verduras y bebidas fermentadas sito en la calle Comercio 2355 según ley 26|9|904. Interviene Oficina de Palumbo Hermanos, San José 1132. — Montevideo, Junio 21 de 1951 — PEDRO JUAN MORANDO. — Mario Moleri.

$13.60 Jn.23-8095-v.jl.12.

SOCIEDAD ANONIMA MARMOLERIAS UNIDAS
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del próximo 16 del corriente se procederá al pago del dividendo correspondiente al ejercicio 1950'51, en nuestras oficinas, en la calle Yaguarón 1199 esquina Canelones de 8 a 11 y de 14 a 17 horas. — Montevideo, Julio 5 de 1951. — La Gerencia.

$6.00 Jl 9-8722-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que el 4 de Mayo de 1951 autorizó el escribano Guillermo Serván Bauzón, "New Model Ltda." vendió a "Piplast S. A." el establecimiento industrial para fabricación de botones que giraba en Juan Jacobo Rousseau 4617 (bis). A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904 acreedores presentarse en Juan C. Gómez 1479 piso 4 escritorio 56. — Montevideo, Mayo 29 de 1951.

$20.40 Jn 23-8094-v.jl.12

TYELPSA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el Sábado 21 de Julio a la hora 14 en el establecimiento "Los Pirineos" en Mendoza, Florida, para considerar la siguiente orden del día

1.o) Balance, memoria del Directorio, informe de la sindicatura y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril pasado; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene: A) Que se encuentran a disposición de los accionistas en el domicilio social, el inventario, balance general, memoria del Directorio e informe del Síndico; B) Que los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar en la Secretaría del Directorio, por lo menos tres días antes de la reunión, las acciones que posean o un certificado de depósito en una institución bancaria. — Montevideo, Junio 21 de 1951. — El Directorio.

$10.80 Jl.10-8832-v.jl.12.

C. U. F. E.
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Cufe Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 de Julio de 1951, a las 19 horas, en su local social de la calle Colonia 1189, para tratar los siguientes asuntos contenidos en el orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para que computen los votos y firmen el acta; 2.o) Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Informe del Síndico; 4.o) Nombramiento de Síndico y suplente.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberá depositar sus acciones o certificados del Banco donde las tengan depositadas, en las oficinas de la Sociedad, calle Colonia 1189 con tres (3) días de anticipación al de la fecha fijada. En esa oportunidad se les entregará el certificado de concurrencia correspondiente. El Directorio toma esta disposición en cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943 y artículo 18 de los estatutos sociales. — Montevideo, 6 de Julio de 1951. — Fernando Sierra, Presidente. — David Patrone, Secretario (suplente).

$12.60 Jl.10-8818-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Douglas Marín, el almacén y bar de la avenida Carlos María Ramírez N.o 902 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — MANUEL MARTINEZ REY. — MARIA INES ROMERO DE MARTINEZ.

$14.40 Jn.25-8223-v.jl.14.

CESION DE CUOTA

Se hace público que por escritura que autorizó el escribano Juan B. Bértoli, el 25 de Mayo de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno con el N.o 80 al Fo. 165 de libro 4 de Contratos Sociales, el señor SLOFAR RAFOLS sedió a los señores Adolfo Ernesto Volterra, Pedro Loustanau y Juan Susena la cuota de capital que tenía en la Sociedad "Volterra y Compañía Limitada". — Montevideo, Julio de 1951.

$12.00 Jl 9-8746-v.jl.20.

PANART FILM
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura otorgada el 30 de Mayo de 1951 ante la escribana Dora Blanco de Calvo, inscripta el 22 de Junio de 1951 con el N.o 85 al folio 204 y siguientes del libro N.o 4 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada, con un capital de $ 9.000.00, completamente integrado por los socios, que lo son, don MIGUEL MIRANDA, don ARTURO GONZALEZ y don WALTER MOMIGLIANO plazo: 5 años, prorrogable año a año. Objeto: Importación, distribución y explotación de películas cinematográficas, maquinarias o equipos cinematográficos y en general explotar esta industria en todas sus manifestaciones. La dirección y uso de la firma estará a cargo de Arturo González, conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios. Todos los socios revisten el carácter de socios-gerentes. Primer balance se hará el 31 de Mayo de 1952. De las utilidades se destinará 5 o|o para fondo de reserva y el resto por tres partes iguales. En caso de fallecimiento o incapacidad, los socios restantes optarán luego de terminado el ejercicio en que se produjeran tales hechos, en la disolución parcial, respecto al fallecido o incapaz y la disolución total. A los efectos del artículo 6.o del decreto ley N.o 8.992, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de Junio de 1951.

$39.00 Jl 3-8542-v.jl.13.

AMERIDAN
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Ernesto D. Guerrini, en Mayo 24 de 1945, inscripta en Mayo 29 de 1945 con el N.o 47 del folio 108 vuelta al folio 111 del libro N.o 2 de Contratos Sociales del Juzgado Letrado segundo turno de Montevideo los señores DANIEL SCHAEFFER DE MAYO y AMERICO LADISLAO SEELINGER constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Objeto: Explotar los ramos de importación, exportación y representaciones. Domicilio: En Montevideo, calle Treinta y Tres N.o 1356 escritorios 56 y 57. Razón social: Ameridan Sociedad de Responsabilidad Limitada. Uso de firma: Los dos socios como Gerentes conjuntamente: ante autoridades administrativas cada socio separadamente. Capital: Veinte mil pesos m|n. integrado el cincuenta por ciento por cada socio; el resto del capital a integrarlo por partes iguales según necesidades sociales. Plazo: Hasta el 31 de Diciembre de 1947 con prórroga prevista. En asambleas de 4 de Setiembre de 1945 y 20 de Setiembre de 1946 se autorizó a los socios indistintamente para realizar toda clase de operaciones bancarias. — Montevideo, Junio 28 de 1951. — Daniel Schaeffer de Mayo. — Américo Ladislao Seelinger

$28.00 Jl 4-8578-v.jl.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD CIVIL

En función a lo dispuesto por el artículo 1936 inciso 2.o) Código Civil, se anoticia al público en general, que por escritura que en esta Capital el 24 de Junio de 1951 autorizó el escribano José Antonio Bártolo, los señores Celestino López López, José Villano Camarda y Vicente Villano Camarda, disolvieron total y absolutamente, la Sociedad Civil de hecho, que integraban en calidad de únicos socios, que en esta plaza, casas N.os 2129 y 2122 calles Santiago Nievas, e Itapebí, respectivamente, giraba bajo la denominación "VILLANO, LOPEZ y COMPAÑIA". — Montevideo, Julio 5 de 1951.

$14.40 Jl [illegible] jl.11

AVISOS DEL DIA

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la reparación de la Instalación eléctrica del Cuartel del Regimiento de Caballería N.o 6 (Domingo Arenas N.o 4399) de acuerdo con los recaudos confeccionados al efecto que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 269. Las propuestas en los sellados correspondientes serán presentadas en esta Oficina en sobre cerrado y lacrado el día 26 de Julio de 1951 a la hora 15, siendo abiertas en presencia de los interesados y labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Julio 7 de 1951. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Jl.11-21847-v.jl.26.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 743

Una máquina perforadora y troqueladora para im[illegible] Agosto de 1951, hora dieciséis en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní, 3er. piso. — Montevideo, Julio 9 de 1951. — El Director General de Administración.

(Cuenta corriente) Jl.11-21846-v.jl.13.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
LICITACION CARGADORES DE PEDREGULLO Y ARENA

Se pone en conocimiento de los interesados, que la licitación pública para adquirir cargadores de pedregullo y arena, fijada inicialmente para el día 12 de Julio corriente, ha sido transferida para el día 23 del mismo mes a la hora 16.

(Cuenta corriente) Jl.11-21856-v.jl.23.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de cocinas eléctricas destinadas a la Aeroestación de Carrasco (segundo llamado), en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (Sábados 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 21 de Julio de 1951, a la hora 10.

(Cuenta corriente) Jl.11-21857-v.jl.21.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro y colocación de artefactos eléctricos en la Aeroestación de Carrasco (segundo llamado), en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los

días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (Sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran, el día 21 de Julio de 1951 a la hora 11.

(Cuenta corriente) Jl.11-21858-v.jl.21.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

RELACION N.o 42 y 43

Padrón	Nombre
37.255	Pedro Ganchou.
83.648	Israel Radman.
121.107	Luis P. Barattini.
129.083	Francisco Ruggiero.
129.107	Andrés Zelem.
129.431	Regino F. Cáceres.
129.548	Adolfo Kauzinis o Kauzinez.
176.130	Gabriel García.
176.665	Catalino Miraballes.
177.670	José E. Ruiz.
177.671	Martín García.
179.642	Domingo B. Morales.
180.668	Alejandro Butianskas o Butenskas.
182.059	Manuel Lamela Fariña.
182.148	Aurora R. T. Rivas Osorio.
182.153	Eduardo Martínez.

RELACION N.o 43

Padrón	Nombre
58.545	Juan Gromasauskas.
86.336	Jorge Pizzorno Pereira.
105.143	Juan J. Lissignoli.
119.268	Julián Lezcano.
119.406	María G. de Freda.
122.197	Fco. Feliciano y José Hermida.
122.713	Palmira López.
129.108	Lázaro Wolf Krygier.
141.100	y
180.462	Enrique Ehrlich y E. Nangarelli.
146.959	Carlos M. Delgado.
150.522	Juan Telmo Nuttes.
157.753	Juan B. Castro.
158.237	Rafael Caprio.
163.020	Esteban Viajnich o Vlajnic.
174.071	Casiano Giménez.
178.748	Roberto Crespi.
179.152	Ramón Piñeyro.

(Cuenta corriente) Jl.11-21849-v.jl.11.

SERVICIO DE TRANSMISIONES DIVISION ADMINISTRATIVA. SECCION PROVEEDURIA

Licitación N.o 10|51. "Amplia"

Llámase a licitación pública para el suministro de "90 máquinas de escribir" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Agosto de 1951 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 9 de 1951. — Jefe de la Sección Proveeduría, Enrique R. Espinosa.

(Cuenta corriente) Jl.11-21850-v.jl.20.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS LICITACION N.o 40

Provisión de un pequeño montacarga eléctrico

Llámase a licitación pública para la provisión de un pequeño mantacarga eléctrico para transporte de correspondencia instalarse en el edificio de la Casa Central de Correos, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en esta Secretaría General los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas serán abiertas el día 26 de Julio en curso, a las 15 horas en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 6 de 1951. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Jl.11-21845-v.jl.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 63383. — Montevideo, Julio 6 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Caillon y Hamonet Uruguaya S. R. L. (Montevideo), solicita registrar la marca "CORINHIST" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.11-8812-v.jl.23.

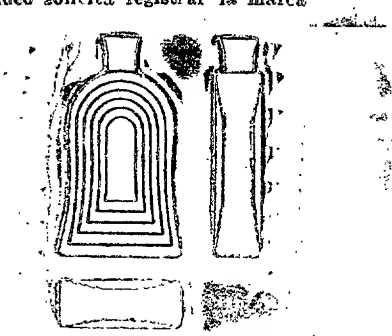
ACTA N.o 63384. — Montevideo, Julio 6 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Sociedad Anónima Mercantil "SAMU", (Montevideo), solicita registra la marca "STELLA" para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.11-8813-v.jl.23

ACTA N.o 63385. — Montevideo, Julio 6 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Noury Uruguaya S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca "VERMYCLAN" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.11-8814-v.jl.23.

ACTA N.o 63397. — Montevideo Julio 7 de 1951. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltda. S. A. U. I. y C. de Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$28.00 Jl.11-8844-v.jl.23.

ACTA N.o 63386. — Montevideo, Julio 6 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Noury Uruguaya S. A., solicita registrar la marca "BICHYCLAN" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.11-8815-v.jl.23.

ACTA N.o 63387. — Montevideo, Julio 6 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Guillermo Greising S. A., de Colonia, Uruguay, solicita registrar la marca "TURISSA" para la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.11-8816-v.jl.23.

ACTA N.o 63388. — Montevideo, Julio 6 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Guillermo Greising S. A., de Colonia, Uruguay, solicita registra ria marca "SUPERIA", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.11-8817-v.jl.23.

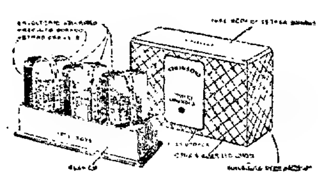
ACTA N.o 63382. — Montevideo, Julio 6 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por "Rolando Queirolo", (Montevideo, solicita registrar la marca



para distingui rartículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$22.00 Jl.11-8811-v.jl.23.

ACTA N.o 63364. — Montevideo, Julio 3 de 1951. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltda. S. A. U. I. y C. de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 10 (s|d.). — Publíquese die zdías consecutivos. — La Dirección.

$22.00 Jl 11-8805-v.jl 23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8725. — Montevideo, Julio 6 de 1951. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci por Societé Anonyme dito: Forges et Ateliers de Construction Electriques de Joumont, de París, Francia, solicita patente de invención por quince años para "Un sistema de repetición de señales con frenado automático para vehículos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — B .H. Tedesco, Secretario.

12.00 Jl.11-[illegible]

ACTA N.o 8714. — Montevideo, Julio [illegible] de 1951. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Babcock y Wilcox Tube Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistemas de control para fundición de metales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$14.40 Jl.11-8603-v.jl.23.

ACTA N.o 8724. — Montevideo, Julio 6 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Carlos Mezzera y Cía., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de cocktelera" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Jl.11-8624-v.jl.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para los trabajos de pavimentación con material alquitranado de los espacios peatonales y sus respectivos acordonados en la plaza "Julián Laguna", de las calles Enrique Martínez y Pernas, plaza de Monte Caseros y Avenida Garibaldi, plazuelas de Simón Martínes y Gregorio Camino y la plazuela de Calabuig e Iglesias, de acuerdo con los pliegos general y particular de condiciones, memoria descriptiva y planos, que los interesados podrán retirar en esta Oficina previo pago de la suma de $ 4.00 en la Dirección de Tesorería General (Palacio Municipal). Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados, en las Oficinas de la Dirección calle Lucas J. Obes N.o 1021, el día 17 del corriente mes a la hora 16.

(Cuenta corriente) Jl.11-21852-v.jl.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEBIDEO DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación N.o 877

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para el suministro de forrejes y cereales por el término de 60 días y de 90 días a diversas dependencias Municipales de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas, el día 12 de Julio de 1951, a las 17 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones, $ 0.60.

(Cuenta corriente) Jl.11-21851-v.jl.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO DIRECCION DE VIALIDAD

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de los trabajos de pavimentación con firme de hormigón armado, proyectados para determinados tramos de las calles, Previsión, Pedro Berro, Oficial N.o 18, Copacabana, Valladolid, B. Juárez, A. Lamas, Oficial N.o 19, Martínez Nieto, Agrigento, Oficial N.o 3, Divina Comedia, Calle de 20 metros y calle del Fuerte, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles en horas de oficina. La recepción y apertura de propuestas para dicho acto, se efectuará el día 24 del corriente a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección. Palacio Municipal 7.o piso.

(Cuenta corriente) Jl.11-21853-v.jl.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO DIRECCION DE VIALIDAD

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con firme de hormigón armado, proyectadas para el tramo de la Avenida Millán comprendido entre la calle Espinillo y la Av. Larrañaga, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles en horas de oficina. La recepción y apertura de propuestas para dicho acto, se efectuará el día 26 del corriente a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección. Palacio Municipal 7.o piso.

(Cuenta corriente) Jl.11-21854-v.jl.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO DIRECCION DE VIALIDAD

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar al ejecución de las obras de pavimentación con firme de hormigón armado, proyectadas para el tramo de la Avenida Millán comprendido entre las calles Domingo Aramburú y Espinillo, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles en horas de oficina. La recepción y apertura de propuestas para dicho acto, se efectuará el día 25 del corriente a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección. Palacio Municipal 7.o piso.

(Cuenta corriente) Jl.11-21855-v.jl.13

INTENDENCIA MUNICIPAL.
OFICINA DE NECROPOLIS

Se han presentado los señores OCTAVIO y ALBERTO QUESADA MILAN, como cesionarios de los herederos de don MANUEL B. MELENDES, solicitando se les expida a sus nombres título del sepulcro N.o 354 del Cementerio del Buceo cuyo boleto primitivo se encuentra extraviado. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se crean con derecho, que tienen 90 días de plazo para interponer el reclamo correspondiente. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Julio 5 de 1951. — La Jefatura.
$108.00 Jl.11-8804-v.oct.26

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Julio 11 de 1951

1.a Sección

MARCOS AURELIO BONTA COSTA, 51 años, soltero, artista, chileno, domiciliado Florida 1440, e IDA BIBADO ORSINI, 42 años, soltera, pianista, chilena, domiciliada Florida 1440.

4.a Sección

NEIFF GREGORIO CARDOZO, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Soriano 1017, y NELLY ELSA NICHOL, 12 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 1017.

JUAN FELIX CHAMORRO, 36 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Canelones 912, Apto. 2, e IRIS CELESTE ACOSTA FLAMANT, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 912, Apto. 2.

YEHUDA LEON WENGROWER, 28 años, soltero, industrial, polaco (argentino naturalizado), domiciliado Soriano 896, y ENA FRYDMAN, 19 años, soltera, polaca, domiciliada Soriano 896.

19.a Sección

MOISES MALTER, 17 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado San Fructuoso 1792, y BERTA MACKIENVICZ, 19 años, soltera, argentina, domiciliada San Fructuoso 1792.

HUGO ALFREDO GAITE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Fructuoso 1774, e ILDIS RENEE VEGA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada S. Fructuoso 1774.

21.a Sección

HECTOR FRANCISCO HORNOS PINTOS, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garzón 634, y MARY MABEL GONZALEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4909.

24.a Sección

WALTER ENRIQUE RAVECCA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Anzani 1308, y MARIA ELENA MONTERO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Comodoro Coé 3713.
$2.00 Plp.-v.jl.13.

15.a Sección

RUBENS SANTIAGO FREIRE MONTEVERDE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Narvajas 1293 y GREGORIA ESTEBAN CORREA, 31 años soltera, oriental, domiciliada T. Narvajas 1293.
$2.00 P.p. - v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO DELGADO o DELGADO JORGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Jl.11-8847-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de TOLENTINO PERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria judicial menor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Junio 28 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Act. Adj.
$12.00 Jl.11-8798-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA POSE DE COLMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria judicial menor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Junio 28 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 Jl.11-8799-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de NEMESIO CLARO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria judicial menor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Junio 29 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 Jl.11-8800-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA BERRO DE CASTELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria judicial menor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Junio 26 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 Jl.11-8801-v.jl.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictada en los autos: Ibarra Brenda Teresa y otros contra sucesión ISAAC EULOGIO LALINDE. Pos. not. est. civil y petición de herencia". (Lo. 38. Fo. 50), se cita y emplaza, a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, en la sucesión de Isaac Eulogio Lalinde y especialmente a Antonia, Julia, Angela, Pedro, Fidel Visitación Florentina, Próspero Eloy Guillermo, Braulia, Julián y Justo Pastor Ramón Lalinde o a sus sucesores a cualquier título, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el citado expediente, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Fué habilitada la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 29 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$72.00 Jl.11-8803-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BORGUNDEZ DE FIORITTO o JUANA BORGUNDER DE FIORITTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Julio 3 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$12.00 Jl.11-8825-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RUDECINDO DIRINGUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Julio 3 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$12.00 Jl.11-8826-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO PERES ORTIZ o GREGORIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 29 de 1951. — Humberto Pou, Act.
$12.00 Jl.11-8827-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO GONZALEZ o JUAN FRANCISCO GONZALEZ LAGOS, citándose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 29 de 1951. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$12.00 Jl.11-8828-v.jl.23.

JOSE CARLOS RIERA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Luis Gravina Cruz, y en el expediente: "Miguel Angel Casanyes contra CALIXTO CIRIACO ROCHA: Reconocimiento de firma". (Lo. 14, N.o 804, Fo. [illegible]), se hace saber: Que el día 31 del mes de Julio entrante, de las 14 a las 14 horas y 30' y en las puertas del Juzgado de Paz de la quinta sección de este Departamento, sito en "Chuy", se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don José Carlos Riera, asistido del señor Juez de Paz de la referida sección, de los siguientes inmuebles. Cuatro terrenos solares, ubicados en el pueblo "Chuy", quinta sección judicial del Departamento de Rocha, señalados con los N.os 3, 4, 5 y 6 de la manzana letra C, en el plano del agrimensor Raúl C. Borsani, inscripto con el número dieciocho en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Rocha, el 26 de Mayo de 1934, con el N.o 199, actualmente con los N.os 261 y 262, y que por estar contiguos entre sí, forman un solo lote compuesto de dos mil seiscientos veintiún metros doce decímetros, y lindan: al Sur, noventa metros de frente a calle pública; al Este, treinta y tres metros noventa centímetros con terreno del señor Dantón Leonardo Fossati; al Norte, sesenta metros dieciséis centímetros con M. Canto, Eloy Carrasco y Jesús Fernández, en una línea, y en otra de treinta metros diez centímetros con el solar N.o 2; y al Oeste, veintiocho metros treinta centímetros con calle pública. Avaluados a los efectos de esta operación, en la suma de un mil quinientos setenta y dos pesos sesenta y siete centésimos ($ 1.572.67).

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere la tasación antes referida; B) Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; C) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, los cuales serán convenidos y abonados al señor Actuario de este Juzgado antes de otorgarse aquélla, la cual será extendida dentro de los treinta días siguientes a aquél en que quede aprobada la diligencia de remate; y D) Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rocha, Junio 26 de 1951. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$[illegible] Jl.11-[illegible]-v.jl.23

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE PUBLICO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra DOMINGO DA ROSA BENITEZ. Ejecución de prenda industrial". (Lo. 15. Fo. 309), el Lunes 23 de Julio a las 14 horas, en el garage de los señores "Rubio Hnos. y Cía.", en la villa de Castillos, cuarta sección de este Departamento, procederé a vender en remate público y al mejor postor, un camión marca "Ford", modelo 1937, padrón N.o 2, matrícula C-9-4002, motor E.B. N.o 1833-183799 de 24 H.P. y de 8 cilindros y sus accesorios. Entrega y pago al finalizar el remate. Comisión 6 o|o. Rocha, Julio 7 de 1951. — Agustín Pereyra.
$20.00 Jl.11-8843-v.jl.23

RAUL I. ARRIAGA

Juzgado de Paz de la 1ra. sección de San José

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la primera sección de San José dictada en autos: "JUAN GONZALEZ DE DIAZ, JUANA

JUANA ANGELICA DIAZ, MARIA ADELIA DIAZ y MAXIMO DIAZ GASCO. Sucesiones. (Lo. 12, Fo. 167, N.o 338), se hace saber al público que el dos de Agosto próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado por el martillero Raúl I. Arriaga en presencia del subscripto asistido del Actuario Ad-hoc don Juan A. Poey, se venderá en remate público, al mejor postor, y sobre la base de $ 1.200.00 el siguiente inmueble: Una fracción de terreno, ubicado en el Huerto N.o 57 de los que circundan esta ciudad de San José, primera sección judicial del Departamento del mismo el solar señalado con el N.o 31 en el plano de nombre, empadronado con el N.o 4287, o sea mensura y fraccionamiento trazado por el agrimensor don Prudencio Montagne en Noviembre de 1909, compuesta de una superficie de doscientos treinta metros cuadrados, cuyo deslinde es el siguiente: al Norte, de frente en diez metros con la carretera Nacional la que da acceso al puente sobre el río San José; igual extensión al Sur con el solar N.o 10 del mismo huerto; al Este en veintitrés metros con el solar treinta; e igual extensión al Oeste con el solar treinta y dos.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración y certificados, así como la comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — San José, Julio 3 de 1951. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz, Encargado.

$72.00 Jl.11-8822-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Doña CARMEN FERREIRA DE MUNIZ ha prometido en venta al señor José Terron, el comercio en el ramo de lechería y almacén, sito en la calle Cairoli 1963. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. Interviene el balanceador Osvaldo Paggiola. — Montevideo, Junio de 1951.

$12.80 Jl.11-8839-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo pasado a pertenecer el activo de la firma "León Lansac" a la Sociedad "Biuda de León Lansac y Cía.", cuyas operaciones comienzan el 1.o de Agosto próximo, y en virtud de haber quedado a mi cargo exclusivo el pasivo de la primera de las antedichas firmas, lo hago saber así a todos los efectos que hubiera lugar. — Montevideo, 11 de Julio de 1951. — SUZANNE BOYMIER DE LANSAC. Trienta y Tres 1371.

$24.00 Jl.11-8831-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Molinos Arroceros Nacionales Limitada integrada por "Pedro Ferrés y Cía." Pedro L. Laures, Armando Laxalde, Ciriaco Dellepiani, "Maldonado y Quiroque", "Navarro y Freitas", Eugenio Topolanski y Gomercindo Coitinho ha prometido enajenar a SOCIEDAD ANONIMA MOLINOS ARROCEROS NACIONALES el establecimiento de molinos descascarador de arroz instalado en la Rambla Sud América N.o 2772. Acreedores calle Julio Herrera y Obes 1240. Escribanos Daniel Pérez del Castillo y Enrique Alonso Romelli.

$24.00 Jl.11-8653-ag.1.o.

ALARCLE S. A.
3ra. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 14 y 15 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 19 de Julio de 1951 a las 11 horas en la sede social calle Cerrito 440, tercer piso, escritorio 8, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y el Informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio, vencido el 31 de Marzo de 1951 y distribución de utilidades; 2.o) Fijación del número de miembros del Directorio y término de su mandato (artículo 8.o de los estatutos); 3.o) Designación de Directores (artículo 18, inciso "B"); 4.o) Nombramiento de Síndico y suplente por el término de un año y fijación de su remuneración (artículo 18, inciso "B" y artículo 20); 5.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea (artículo 17).

Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas hasta tres días antes del fijado para la reunión en la oficina de la Sociedad. — Montevideo, Julio de 1951.

$6.40 Jl.11-8353-v.jl.11.

BELEN S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Belén S. A. a la segunda asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 del actual, en el local de la calle Cerrito 597, a las 10 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1951; 2.o) Elección de nuevo Directorio; 3.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que tres días antes de la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de los estatutos. — Montevideo, Julio de 1951.

$6.00 Jl.11-8841-v.jl.12.

INDULAC S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria a realizarse el 31 de Julio de 1951 a las 18 horas en su sede social, calle Isla de Flores N.o 1723, de esta ciudad para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del acta de la asamblea general ordinaria de fecha 30 de Octubre de 1951; 2.o) Considerar el informe presentado por el Directorio sobre el estado financiero de la Sociedad para resolver sobre la enajenación o disolución de la misma; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta reunión.

Los señores accionistas que deseen asistir deben depositar sus acciones en nuestra sede social o en nuestra fábrica de Mercedes con cinco días de anticipación. — Constancia: Se llama nuevamente a segunda convocatoria por no poder realizarse la asamblea general extraordinaria fijada en segunda convocatoria para el 15 de Junio por incumplimiento en las publicaciones reglamentarias. — Montevideo, 11 de Julio de 1951. — El Directorio.

$19.20 Jl.11-8833-v.jl.20.

MAYORISTAS NACIONALES S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de los estatutos y haciendo uso de las facultades conferidas por la asamblea extraordinaria de 29 de Marzo próximo pasado, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 6 de Agosto próximo a las 19 horas en el local social de la calle Democracia 2319, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas a los efectos del artículo 43 de los estatutos; 2.o) Consideración de la gestión del Directorio de acuerdo con lo resuelto en la asamblea extraordinaria del 29 de Marzo de 1951; 3.o) Reconsideración de lo resuelto por la asamblea extraordinaria del 29 de Marzo de 1951 y prosecución de los negocios sociales; 4.o) Reducción del capital social.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos deberán depositar sus respectivas acciones en la Secretaría de la Sociedad con anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$24.00 Jl.11-8820-v.jl.16.

LA CAJA POPULAR DE RIVERA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de esta Caja que se realizará el día 28 de Julio de 1951 a las 17 horas en el local de la Caja, calle Sarandí 399, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o) Consideración de la memoria y proyecto de balance general por el ejercicio terminado el 30 de Junio de 1951; 3.o) Consideración del proyecto de fundación de la Sucursal Vichadero; 4.o) Elección por los señores accionistas de tres titulares y sus suplentes para la integración del nuevo Directorio. Elección del Síndico y su suplente. — Rivera, 3 de Julio de 1951.

$9.00 Jl.11-8808-v.jl.13.

BANCO PALESTINO URUGUAYO
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 15 de Julio del corriente año, se verificará en nuestras oficinas de la calle Treinta y Tres N.o 1387, el pago de dividendos correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de Abril de 1951, abonándose el 6 o/o por las acciones al portador y el 7 o/o por las acciones nominativas. — Montevideo, Julio de 1951. — La Gerencia.

$5.40 Jl.11-8810-v.jl.13.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Por documento privado de fecha 28 de Abril de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 93, folio 210 y siguientes del libro 4 de Contratos Sociales, el señor HUGO LEBI, italiano, casado, mayor de edad, cedió su cuota en la Sociedad "Riel Limitada" a favor del señor Pablo o Paul Reich Herz, alemán, casado, mayor de edad. A los efectos del decreto ley del 26 de Abril de 1933, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1951. — Riel Limitada.

$16.00 [illegible]

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura del 23 de Junio de 1951 ante el escribano Dante Russo Neves, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 49, Fo. 151 y siguientes del libro 5 de Contratos Sociales, se solemnizó una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes bases: Socios: KENNETH FRANCIS WHITAKER, y LUIS FIGNONI, orientales, casados, mayores de edad. Objeto: los ramos de importaciones, representaciones de fábricas extranjeras, compra venta de mercaderías y demás negocios afines, comisiones y exportaciones. Domicilio: Calle Dudazno 1296, Montevideo. Origen: Continuadora de la firma "A. M. Whitaker y Cía.". Razón social: "Whitaker y Cía. Ltda.". Plazo. Tres años desde el 31 de Marzo de 1950, prorrogable automáticamente por períodos de dos años, si no hubiere aviso en contrario de los socios, con antelación de seis meses. Capital: Cuarenta mil pesos ya integrados en dineros, establecimiento comercial y efectos del giro. Aportes: Señor Whitaker, dos terceras partes; señor Fignoni, una tercera parte. Administración: Con las más amplias facultades de administración, disposición, defensa y uso de la firma, al cargo indistinto de ambos socios. Ganancias y pérdidas, balances, utilidades: Ganancias y pérdidas en proporción a los capitales. Balances anuales el 31 de Mayo de cada año. Utilidades en proporción a los capitales, previa deducción de un cinco por ciento para fondo de reserva. Disolución anticipada: En caso de pérdida de un veinticinco por ciento del capital, siempre que lo solicitare cualquier socio. Liquidación: En la forma que convengan los socios o de lo contrario según Código de Comercio. Divergencias: Arbitraje. Retiros mensuales: Los que se fijen, con cargo a "sueldos de administración". Se hace esta publicación a los efectos del decreto ley de 26 de Abril de 1933. — Montevideo, Julio 7 de 1951. — Whitaker y Cía. Ltda.

$48.00 Jl.11-8830-v.jl.23.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Bertazzoni y Lorio S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1950

Saldos deudores—

Acciones a emitir	$	80.000.00
Máquinas y otras inmovilizaciones	"	305.338.82
Caja	"	11.133.43
Varios deudores	"	122.646.43
Varias cuentas de resultados deudoras	"	64.012.99
Bancos	"	13.978.63
	$	597.110.30

Saldos acreedores—

Capital autorizado	$	80.000.00
Capital integrado	"	220.000.00
Acreedores	"	105.612.31
Varias cuentas de resultados acreedoras	"	98.981.92
Reservas para amortizaciones	"	89.201.67
Fondos de reservas	"	3.314.40
	$	597.110.30

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se ha contabilizado a folios 23 y 24 del libro copiador rubricado el 7 de Febrero de 1948 en el Juzgado Letrado de 6.° turno y anotado con el N.° 209 a folios 258.

$ 21.60 — 3248.

Aserradero José Segade S. A.

Resumen de saldos al 30 de Setiembre de 1950

Deudores—

Cajas y Bancos	$	13.362.38
Maderas mercaderías, materias primas materiales diversos trabajos en proceso e importaciones	"	894.220.53

Repuestos y accesorios	" 30.705.36
Cuentas a cobrar	" 288.312.47
Planta y equipos	" 400.411.96
Débitos diversos	" 244.580.47
Títulos de Deuda Pública	" 15.879.16
Cargos diferidos	" 339.182.42
Acciones depositadas .	" 10.000.00
	$ 2.236.654.75

Acreedores—

Bancos	$ 90.828.87
Cuentas a pagar	" 136.283.92
Créditos diversos	" 1.126.898.72
Provisiones y reservas	" 172.643.24
Capital	" 700.000.00
Depositantes de acciones	" 10.000.00
	$ 2.236.654.75

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 4 del libro copiador rubricado el 16 de Febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil, 6. turno.

$ 22.80 — 3249.

Plameric S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1951

Activo—

Muebles y útiles	$ 625.52
Caja y Bancos	" 16.647.61
Deudores varios	" 3.362.51
Mercaderías	" 20.013.54
Gastos de organización	" 5.500.00
Acreedores varios	" 5.611.69
Ganancias y pérdidas .	" 3.148.17
Gastos varios	" 2.727.05
Obligaciones a cobrar.	" 489.45
	$ 57.500.00

Pasivo—

Capital integrado	$ 57.500.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 4 del libro duplicado de balances rubricado el 25 de Mayo de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 15.00 — 7285.

Compañía Industrial ALFA S. A.

Balance de comprobación y saldos al 31 de Diciembre de 1950

Activo—

Activo disponible:

Cajas y Bancos	$ 6.921.78

Activo circulante:

Materias primas, mercaderías en elaboración, mercaderías elaboradas, etc.	" 255.040.06

Activo exigible:

Deudores varios	" 119.973.14

Activo realizable:

Depósitos en garantía .	" 959.70

Activo transitorio:

Seguros etc. no vencidos	" 39.304.68

Activo nominal:

Llaves, marcas y gastos de organización ...	" 73.775.74
Acciones	" 533.867.15

Activo inmovilizado:

Inmuebles, máquinas, instalaciones, muebles y útiles	" 302.013.35
Varias cuentas deudoras	" 15.531.84
Total del activo ..	$ 1.447.387.44

Pasivo—

Pasivo exigible:

Acreedores varios, deuda de edificación y obligaciones varios .	$ 351.788.42

Pasivo no exigible:

Capital autorizado ...	" 1.000.000.00
Fondos de reserva ...	" 5.343.04
Varias cuentas acreedoras	" 90.255.98
Total del pasivo .	$ 1.447.387.44

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de comprobación se halla contabilizado a folios 158 del libro copiador rubricado el 7 de Abril de 1949 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia, 2.° turno.

$ 28.80 — 3139.

Julio A. Barbieri S. A.

Balance de saldos al 30 de Diciembre de 1950

Activo—

Aciones en cartera ...	$ 82.900.00
Edificio, máquinarias, herramientas e instalaciones	" 161.257.46
Mercaderías	" 576.327.46
Cajas y Bancos	" 53.661.09
Deudores varios	" 314.028.41
Varias cuentas deudoras	" 442.884.19
Documentos y valores cobrar	" 47.487.40
Activos, transitorios y nominal	" 24.398.91
	$ 1.702.944.94
Cuentas de orden	" 44.131.39
	$ 1.747.076.33

Pasivo—

Capital integrado	$ 917.100.00
Capital a subscribir ..	" 82.900.00
Capital autorizado	$ 1.000.000.00
Reservas	" 156.661.40
Acreedores varios	" 7.675.43
Obligaciones a pagar ..	" 6.533.66
Varias cuentas acredoras	" 532.074.45
	$ 1.702.944.94
Cuentas de orden	" 44.131.39
	$ 1.747.076.33

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 278 del libro copiador de estados y resúmenes rubricado el 15 de Junio de 1948 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de 6.° turno y anotado con el N.° 3077 a folios 339.

$ 24.60 — 3312.

Primera Hilandería Uruguaya de Algo S. A.

Estado de situación al 31 de marzo de 1950

Activo—

Acciones	$ 4:500.900.0
Caja y Bancos	" 154.241.6
Inmuebles	" 2:568.599.2
Muebles y útiles, maquinaria, herramientas y equipo	" 3:330.542.57
Almacenes, envases y materias primas ...	" 944.792.61
Cuentas corrientes	" 644.580.21
Acciones en garantía .	" 12.000.00
Impuestos y gastos pagos	" 23.671.77
	$ 12:179.327.43

Pasivo—

Capital autorizado	$ 4:500.900.00
Capital integrado	" 5:499.100.00
Depositantes de acciones	" 12.000.00
Fondo de reserva	" 319.191.90
Fondo de Previsión Social	" 31.626.05
Reserva para depreciaciones	" 1:096.056.80
Varias ctas. acreedoras .	" 11.723.69
Cuentas de resultados .	" 265.831.56
Caja de Asignación Familiar	" 20.307.13
Reserva para adp. equipo productivo	" 422.590.30
	$ 12:179.327.43

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance se halla contabilizado a folios 162 del libro Copiador rubricado el 25 de febrero de 1958 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno.

$ 24.00 — 3311.

Primera Hilandería Uruguaya de Algodón S. A.

Estado de situación al 30 de junio de 1950

Activo—

Acciones	$ 4:500.000.00
Caja y Bancos	" 149.259.87
Inmuebles	" 2:585.965.11
Muebles y útiles, maquinaria, herramientas y equipo	" 3:377.214.55
Almacenes, envases y materias primas	" 957.702.32
Cuentas corrientes	" 791.398.46
Acciones en garantia ..	" 12.000.00
Impuestos y gastos pagos	" 40.862.26
	$ 12:414.402.57

Pasivo—

Capital autorizado	$ 4:500.000.00
Capital integrado ...	" 5:500.000.00
Depositantes de acciones	" 12.000.00
Fondo de reserva	" 319.191.90
Fondo de Previsión Social	" 31.626.05
Reserva para depreciaciones	" 1:158.543.35
Varias ctas. acreedoras	" 13.800.40

Cuentas de resultados	" 436.335.42
Caja de Asignación Familiar	" 20.307.13
Reserva para adq. equipo productivo	" 422.590.30
	$ 12:414.402.57

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance se halla contabilizado a folio 200 del libro Copiador rubricado el 25 de febrero de 1958 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno.

$ 24.00 — 3310.

Primera Hilandería Uruguaya de Algodón S. A.

Estado de situación al 30 de setiembre de 1950

Activo.—

Acciones	$ 4:500.000.00
Caja y Bancos	" 1:641.590.16
Inmuebles	" 2:585.542.63
Muebles y útiles, maq. herram. y equipo	" 2:440.686.07
Almacenes, envases y mat. primas	" 689.512.54
Cuentas corrientes	" 796.964.36
Acciones en garantía	" 12.000.00
Impuestos y gastos pagos	" 26.844.36
	$ 12:693.050.12

Pasivo.—

Capital autorizado	$ 4:500.000.00
Capital integrado	" 5:500.000.00
Depositantes de acciones	" 12.000.00
Fondo de reserva	" 319.191.90
Fondo de Previsión Social	" 31.626.05
Reserva para depreciaciones	" 1:218.884.83
Varias cuentas acreedoras	" 20.137.67
Cuentas de resultados	" 648.312.24
Caja Asignación Familiar	" 20.307.13
Reserva para adq. equipo productivo	" 422.590.30
	$ 12:693.050.12

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance se halla contabilizado a folio 266 del libro Copiador, rubricado el 25 de febrero de 1948 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno.

$ 24.00 — 3309.

Primera Hilandería Uruguaya de Algodón S. A.

Estado de situación al 31 de diciembre de 1950

Activo.—

Acciones	$ 4:500.000.00
Caja de Bancos	" 230.424.44
Inmuebles	" 2:585.452.63
Muebles y útiles, maq. herramien. y equipo	" 3:515.080.99
Almacenes, envases y mat. primas	" 1:282.612.30
Cuentas corrientes	" 965.930.34
Acciones en garantía	" 12.000.00
Impuestos y gastos pagos	" 12.543.63
Gratificaciones	" 121.793.29
Efectos a cobrar	" 13.000.00
	$ 13:238.137.62

Pasivo.—

Capital autorizado	$ 4.500.000.00
Capital integrado	" 5:500.000.00
Depositantes de acciones	" 12.000.00
Fondo de reserva	" 319.191.90
Fonde Previsión Social	" 31.626.05
Reserva para depreciaciones	" 1:031.586.99
Varias cuentas acreedoras	" 29.852.82
Cuentas de resultados	" 1:363.676.48
Caja Asignación Familiar	" 27.613.08
Reserva para adq. equipo productivo	" 422.590.30
	$ 13:238.137.62

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado en el libro Copiador a folios 321, rubricado el 25 de febrero de 1948 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno.

$ 26.40 — 3308.

Ford Motor Company

Balance de saldos al 31 de diciembre de 1950

Activo.—

Caja y Bancos	$ 269.465.22
Varios saldos deudores	" 3:946.376.73
Activo fijo	$ 667.273.44
Menos lo amortizado	" 464.861.17
	$ 4:418.254.22

Pasivo.—

Capital	$ 500.000.00
Varios saldos acreedores	" 3:918.254.22
	$ 4:418.254.22

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 227 del libro Copiador, rubricado el 24 de diciembre de 1921 en el Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno y anotado con el N.o 8172 a folios 132 del libro respectivo.

$ 14.40 — 3435.

Shell-Mex Uruguay Limited

Balance general al 31 de diciembre de 1950

Activo.—

Activo inmovilizado:

Terrenos, edificios, materiales, embarcaciones, etc. Menos depreciación	$ 2:849.529.09

Activo circulante:

Mercaderías, envases, etc. Menos depreciación	" 1:045.163.93

Activo disponible:

Caja, Bancos y giros	" 162.467.86

Activo exigible:

Deudores en cuentas corrientes y otras cuentas deudoras. Menos reservas para créditos dudosos, etc.	" 6:906.565.77

Activo transitorio:

Adelanto para ejercicios futuros	4.064.91
	$ 10:967.791.56
Cuentas de orden	" 2:870.141.13
	$ 13:837.932.69

Pasivo.—

Pasivo no exigible:

Capital registrado, reservas y fondos de renovación	" 4:903.804.11

Pasivo exigible:

Cuenta cte. con Casa Matriz y otras cuentas acreedoras	" 4:195.397.84

Pasivo transitorio:

Cuentas a pagar del ejercicio	" 1:868.589.61
	$ 10:967.791.56
Cuentas de orden	" 2:870.141.13
	$ 13:837.932.69

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance trimestral se halla contabilizado a folios 86 del libro Copiador de balances, rubricado el 23 de diciembre de 1947 en el Juzgado Letrado de 1.o Instancia en lo Civil de segundo turno.

$ 27.60 — 3516.

Compañía Salus S. A.

Balance efectuado el 31 de Diciembre de 1950

Activo—

Propiedades y máquinas	$ 3.386.461.50
Mercaderías	" 1.875.855.66
Bancos y valores	" 98.458.45
Cuentas transitorias	" 55.029.32
Deudores varios	" 1.609.571.35
Cuentas de orden	" 24.900.00
	$ 7.050.276.28

Pasivo—

Capital y reservas	$ 4.935.903.50
Obligaciones 5 y 1|2 o|o	" 751.900.00
Varios acreedores	" 550.702.55
Explotación	" 786.870.23
Ccentas de orden	" 24.900.00
	$ 7.050.276.28

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 3 del libro copiador de balances trimestrales rubricado el 2 de Febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 19.20 — 3294.

ADMINISTRACION GENERAL DE USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO

BALANCE DE COMPROBACION Y SALDOS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1950

DEBITOS

Activo fijo:

Terrenos	$ 3.165.395.56	
Muebles	" 158.870.77	
Edificios	" 6.657.510.38	
Maquinarias	" 4.923.478.85	
Redes y accesorios	" 18.403.588.37	
Medios de locomoción	" 216.447.68	
Gastos de instalación estudios y proyectos	" 705.237.76	
Deuda condonada	" 35.923.29	
Parque de Vacaciones U. T. E.	" 1.411.854.87	
Inversiones Rione a clasificar	" 87.235.425.07	$ 122.813.732.60

Activo circulante:

Materiales en almacenes	$ 18.296.398.71	
Personal y suministros para trabajos en ejecución	" 14.049.874.94	
Subcomisión Estudio Aprovechamiento Hidroeléctrico del Río Negro	" 324.457.04	
Usina Hidroeléctrica del Rincón del Bonete	" 5.694.18	
Talleres — Trabajos en ejecución al 31-12-949	" 1.203.028.88	
Geología y Minas	" 1.856.678.67	
Ampliaciones	" 2.804.826.89	
Edificio U. T. E. en construcción	" 3.261.430.39	
Ampliaciones Centrales Telefónicas	" 3.661.947.72	" 45.464.337.42

Activo disponible:

Cajas	$ 369.517.51	
Valores propiedad de la U. T. E. en custodia	" 2.827.19	
Bancos — Cuentas corrientes	" 321.924.38	
Guaranty Trust C.o New York — Cuenta disponibilidad	" 338.49	" 694.607.57

Activo exigible y realizable:

Servicio de amortización de deudas	$ 193.710.98	
Valores en custodia propiedad de terceros a nuestra orden en garantía	" 351.137.62	
Garantías — Depósitos a nuestra orden	" 3.122.608.02	
Consignado para expropiaciones	" 131.939.18	
Rentas Generales — Tesoro Nacional	" 1.075.812.56	
Tesorería General de la Nación — Retenciones a nuestra orden	" 4.044.575.87	
Varios deudores — Particulares	" 3.404.241.51	
Varios deudores — Oficiales	" 2.668.672.03	
Varios deudores — Consal	" 4.855.773.62	
Varios deudores — Intendencia Municipal	" 1.373.424.93	
Varios deudores — Cuentas especiales	" 61.132.21	
Cuotas anticipadas para materiales contratados	" 3.725.832.49	
Banco República — Cuenta Intendencia Municipal	" 348.158.97	
Fondo de Auxilio al Personal	" 1.499.27	
Poder Ejecutivo — Decreto ley 4-12-942	" 903.224.63	
Cuentas a cobrar — Parque de Vacaciones	" 28.554.44	
Materiales contratados en el exterior	" 4.134.130.78	" 30.424.429.11

Activo nominal en suspenso:

Déficit en suspenso de Usinas del Interior	$ 13.036.763.49	
Cambios contratados a disponer	" 1.554.276.06	
Diferencias a liquidar por cotización títulos de deudas	" 6.195.105.69	
Materiales recibidos	" 352.558.60	
Gastos de explotación — Parque de Vacaciones	" 667.434.36	" 21.806.138.20

Cuentas de afectación de utilidades:

Interess sobre pagos diferidos	$ 308.150.13	
Servicio intereses de deudas	" 2.175.408.46	
Intereses sobre créditos suplementarios	" 203.[illegible].00	
Ley 21 de Octubre de 1912	" 255.000.00	
Ley 28 de Abril de 1939	" 75.000.00	
Ley 5 de Abril de 1934 — Subvenciones	" 21.450.00	
Ley de Presupuesto General de Gastos	" 13.[illegible].00	
Compensaciones diferidas año 1949	" 4.138.60	
Servicio de Amortización Deuda Usinas — Cuenta diferencia	" 8.325.00	
Servicio de Amortización Deuda Teléfonos — Cuenta diferencia	" 6.800.15	
Decreto-ley 4|12|942 Contribución Rentas Generales	" 487.500.00	" 3.556.392.34

Cuentas de explotación cargos e inversiones:

Gastos de ejercicio de Usinas	$ 21.372.688.20	
Gastos de ejercicio de Teléfonos	" 4.442.647.01	" 25.815.335.21
		$ 250.674.972.45

CREDITOS

Obligaciones generales:

Materiales de terceros en nuestro poder	$ 5.979.72	
Bancos — Cuentas corrientes	" 3.658.965.14	
Subsidios por fallecimiento	" 15.478.33	
Letras a pagar	" 479.904.78	
Retenciones sobre pagos a favor de institutos varios	" 3.571.997.65	
Fondo de Fidelidad de Cobradores y Encargados de Usinas y Teléfonos	" 64.965.01	
Varios acreedores	" 5.919.468.57	
Ministerio de Salud Pública — Ley 17|1|946	" 74.634.38	
Garantías	" 3.939.181.94	
Pagos adelantados para trabajos en ejecución	" 583.903.92	
Intendencias Municipales	" 553.149.58	
Contribución al Presupuesto General de Gastos de la Nación	" 85.025.00	
Intendencia Municipal — Ley 21 de Octubre de 1912	" 84.999.98	
Depósitos en garantía de contribución de terceros	" 420.577.28	
Caja de Jubilaciones — Ley 5 de Agosto de 1933	" 676.949.00	
Caja de Jubilaciones — Ley 28 de Abril de 1939, artículo 4.o	" 708.333.33	
Contribución al Ministerio del Interior	" 211.500.00	
Rentas Generales ley 9 de Octubre de 1942	" 352.939.50	
Rentas Generales — Ley N.o 9 341 artículo 11	" 221.650.00	
Rentas Generales — Ley 4-12-942	" 1.137.500.00	
Poder Ejecutivo Servicio de Amortización e Intereses Deuda Teléfonos	" 5.477.922.02	
Poder Ejecutivo Servicio de Amortización e Intereses Deuda Usinas Eléctricas	" 2.295.000.00	
Poder Ejecutivo — Serv. de Amort. e Int. Deuda Usinas y Teléf. Amp. Capital	" 66.910.00	
Poder Ejecutivo — Serv. de Amort. e Int. Deuda O. Hid. del Río Negro	" 7.926.961.73	
P. Ejecutivo — Serv. de Amort. e Int. Deuda O. Hid. del R. Negro, ley 12-4-50	" 150.383.31	
Poder Ejecutivo — Serv. de Amort. e Intereses Préstamo Eximbank	" 301.550.73	
Poder Ejecutivo. Asignaciones Interventores de Hacienda	" 25.230.00	
Depositantes de valores ex Rione	" 605.850.00	$ 39.615.110.28

Obligaciones de financiación especial:

Varios acreedores — Siemens Halske A. G.	$ 229.159.27	
Export Import Bank — Cuenta corriente	" 22.331.105.09	

Créditos a plazo fijo:

Obligaciones a pagar	" 825.000.00	
La Caja Obrera — Cuenta Especial	" 811.691.67	
Créditos abiertos en el exterior	" 3.654.226.05	" 27.851.182.08

Recursos legales a reintegrar:

Deuda Teléfonos del Estado en circulación	$ 9.065.350.00	
Deuda Usinas Eléctricas en circulación	" 3.161.700.00	
Deuda Usinas y Teléfonos Ampliación Capital Ley 12-4-950	" 6.045.500.00	
Deuda Obras Hidroeléctricas del Río Negro — Ley 12-4-950	" 19.633.600.00	
Deuda Obras Hidroeléctricas del Río Negro en circulación	" 52.989.500.00	" 90.895.650.00

Pasivo nominal en suspenso:

Amort. Deuda Obras Hidroeléctricas del R. Negro efectuada por el Estado	$ 304.213.49	
Arrendamiento plantel y equipo	" 76.263.38	
Liquidación en suspenso de usinas del interior	" 13.036.763.49	
Letras a pagar por materiales recibidos	" 352.558.60	
Divisas contratadas	" 1.554.276.06	
Reserva para impuesto 2 o|o. Correo	" 77.45	
Reserva para depreciación	" 762.746.00	
Fondos destinados	" 9.826.78	
Ingresos por venta de equipos	" 43.558.80	
Productos de explotación — Parque de Vacaciones	" 123.816.09	
Venta de materiales y herramientas	" 111.092.65	
Reserva para compensaciones retiros	" 183.673.32	
Depositantes de valores — Parque de Vacaciones	" 340.00	" 16.559.206.11

Cuentas de explotación — Proventos:

Créditos de ejercicio de Usinas	$ 27.047.387.56	
Créditos de ejercicio de Teléfonos	" 6.758.192.31	" 33.805.579.87

Capital propio — Activo líquido:

Fondos de reserva	$ 2.709.655.09	
Utilidades acumuladas	" 39.238.589.02	" 41.948.244.11
		$ 250.674.972.45

Ingeniero Heraclio Ruggia, Presidente. — Emilio C. Tacconi, Secretario General. — Ingeniero J. Bentura Borgarelli. Gerente Administrativo. — Federico Elías Devoto, Contador General.

21344. — (Cuenta corriente).

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

Dirección de Higiene de la Alimentación

Nómina de comerciantes infractores en sustancias alimenticias.

Fideos con colorante agregado:

(Multas de $ 200.00)

Berardi y Cía. Ltda., Pablo de María 1420. — Puesto Feria, T. Narvaja 676|8
Berardi y Cía. Ltda., Pablo de María 14.0. — Puesto Feria, T. Narvaja 676|8
José Santos, Tristán Narvaja 1586.
José Santos, Tristán Narvaja 1586.

(Multas de $ 100.00)

Carlos Cafaballo, Sierra 1775. — Puesto Feria, T. Narvaja 372|4.
Natalo Teijera, Uruguay 1435. — Puesto Feria. — T. Narvaja 99|00|03.
Faustino E. Fernández, San Martín número 2987.

Pulpa de frutas en estado de alteración:

(Multa de $ 50.00)

Alcón S. A., Duvimioso Terra 1275.

Manteca con exceso de humedad:

(Multas de $ 20.00)

Queserías del Uruguay S. A., Burgues N.o 2986.

Local y útiles de trabajo carentes de higiene:

(Multa de $ 50.00)

Isaac Roitman, Cuñapirú 1615.

(Multas de $ 20.00)

Castresana y Santistebau, Ejido 1331.
Manuel R. Villamil, Cádiz 3068.
Juan Bilinski, Boul. Artigas 3728.
Orlando González, Martín García 2222.
García Villar, Av. 8 de Octubre 3756.

Local carente de higiene:

(Multas de $ 20.00)

Ruggiero y Brandis, Estero Bellaco.
Baldomir y Mallo, Hocquart 1800.
Mario Bello, Liniers 1280.

Pan sin protección:

(Multa de $ 50.00)

Jesús Barizzo, Iguazú 4970.

(Multas de $ 20.00)

García y Cía., Mercedes 1236.
Ramón Berti y Cía., Avd. Agraciada N.o 3111.

Falta de protección en los alimentos:

(Multas de $ 20.00)

Alfredo Ballame, Timote 5135.
Muniz y Cía., Pérez Castellano 1538.
Manuel Piñeyro, Av. Rondeau 1691.

Establecimientos elaboradores no inscriptos:

(Multa de $ 50.00)

Manuel R. Villamil, Cádiz 3068.

(Multa de $ 20.00)

Vignoli Hnos., Yaguarón 1764.

Montevideo, julio 1951.

LA DIRECCION

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 1.o de junio de 1951

Elías Liberato Arrillaga, oriental, 74 años, soltero, Hospital Maciel.
Erminda Coli, oriental, 6 meses, Hospital P. Rossell.
Elisa Torres, oriental, 64 años, divorciada, Hospital Pasteur.
Ramón Sandalio Castro, oriental, 57 años, viudo, Rivera 3542.
José Vizconti, italiano, 89 años, viudo, Ariel 4734.
Isabel Granero de Gellon, española, 66 años, casada, Julio H. y Obes 1546.
Rogelio Bernardino Ibargoyen, oriental, 83 años, casado, O. Lapido 1142.
Agustín Sandalio Vera, argentino, 50 años, casado, V. Benavídez 3368.
Amalia Zendrón de Meneses, oriental, 39 años, casada, Justicia 2061.
Juan María Falco, oriental, 59 años, casado, J. Requena 1114.
Eduardo Ernesto Zaffaroni, oriental, 63 años, casado, Curiales 1536.
Concepción Viana Silva de Lemos, oriental, 67 años, viuda, Santos 4803.
José Roo, español, 62 años, casado, C. N. de Pena 4444.
Juan Zabaleta, oriental, 1 día, 2.a Oficial 431.
Rosaura Aragones de Polero, oriental, 78 años, viuda, B. Artigas 1463.
Ambrosia Franchi de Clérici, italiana, 95 años, viuda, Rep. Argentina 1671.

Aviso — A los usuarios de los sepulcros N.os 2, 3, 9 y 51 del Cementerio del Paso Molino, se ruega quieran pasar por la Oficina de Necrópolis, calle Soriano N.o 1363. (Palacio Municipal).

Día 3 de Julio de 1951

Pantaleón Estevez, oriental, 81 años, soltero, Asilo L. P. del Campo.
Abdón Vázquez, oriental, 76 años, soltero, Asilo L. P. del Campo.
Carmen Devitto de Aquino, oriental, 67 años, viuda, Hospital Pasteur.
Anselmo Moreira, oriental, 71 años, soltero, H. Pasteur.
Félix Bejaran, oriental, 61 años, casado, H. Pasteur.
Lázaro Castro, oriental, 76 años, casado, H. Pasteur.
Manuel Montes, oriental, 44 años, casado, H. Pasteur.
María Cristina Spano, oriental, 16 días, H. P. Rosell.
María García de García, oriental, 87 años, H. P. Rossell.
Carlos Belloli, italiano, 76 años, viudo, H. Maciel.
Lucas Galardo, oriental, 32 años, soltero, H. F. Ferreira.
Luis Demarco, oriental, 53 años, casado, H. Italiano.
Eleuteria Cabrera de Carámbula, oriental, 75 años, viuda, Guaviyú 2392.
Juan Bautista Traversoni, oriental, 64 años, divorciado, R. Anador y Gadea.
Antonio Avila, español, 74 años, Porongos 2485.
Juan José Parodi Santos, oriental, 64 años, casado, Santa Lucía 4122.
Dolores Martínez de García, española, 70 años, casada, Molinos Raffo 329.
Domingo Borges, oriental, 81 años, viudo, Estados Unidos 1825.
Fernando Iglesias Cordeiro, oriental, 71 años, casado, Uruguay 1575.
Adriano Purelli, italiano, 82 años, viudo, Rivera 2929.
Ana Caballero de López, oriental, 61 años, viuda, L. Romero 3316.
Angela Bertora de Pinardi, oriental, 74 años, viuda, Cololó 3368.
Antonio Quintal, portugués, 58 años, casado, Larrañaga 2735.
María del Carmen Felipa Coustard, oriental, 5 años, Larrañaga 2635.
Severiana Romero, oriental, 101 años, viuda, Tacuarembó 1036.
Francisco Milán García, español, 48 años, casado, Asilo 3683.
Ercilia Brum, oriental, 64 años, soltera, 18 de Julio 2233.
María Bochetti de Visconti, italiana, 64 años, P. Bustamante 1939.
Hermenegilda Ferrario de Colombo, italiana, 80 años, viuda, Guadalupe 2134.
Miguel Angel Ballesteros, oriental, 4 meses, P. Bustamante 1793.
Felisa Precco, oriental, 83 años, soltera, Acevedo Díaz 1694.
Donato Cosentino, italiano, 65 años, casado, Nicaragua 2284.
Eloy Díez San Juan, oriental, 49 años, casado, Cadiz 2804.

ESTADO CIVIL

MATRIMONIOS REALIZADOS EN EL INTERIOR DURANTE EL MES DE JULIO DE 1950.

Cumplimiento del artículo 7.o de la ley 1.814 del 5 de mayo de 1946

Colonia

1.a Sección.

Emilio C. Pouquette, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Lidia Gladys Díaz, 20 años, soltera, oriental.
Tulio Segre, 39 años, soltero, cortador, italiano y Rivilis Lia, 27 años, soltera, óptica, rusa.
Francisco A. G. Bozzano, 48 años, soltero, empleado, argentino y Josefa Alvarez González, 47 años, soltera, española.
Julio B. Chedufan, 55 años, soltero, periodista, argentino y María del Rosario Cornejo, 40 años, soltera, modista, argentina.
Gualberto Solaro, 34 años, soltero, mecánico, oriental y Laura Elsa Borissa 18 años, soltera, oriental.

Francisco J. Starnini, 31 años. soltero, tornero, oriental y Blanca I. Gómez, 22 años, soltera, empleada, oriental.
Doménico M. Burchietti, 36 años. soltero, empleado, italiano y Valentina Di Veroli, 41 años. soltera, italiana
Ramón D. Delgado Vera, 25 años. soltero, jornalero, oriental y Adela M Godo y Pissani, 20 años, soltera, oriental.
Floro L. Píriz López, 38 años, soltero, jornalero, oriental y María G. Abendaño, 16 años, soltera, oriental.
Carlos L. Mignone López, 2 años, soltero, agricultor, oriental y Alcer Luján Ayala, 23 años soltera, empleada, oriental.
Osvaldo Bertone, 28 años, soltero, músico, argentino y Cleonise Alba B.A Tesei, 26 años, soltera, argentina
Marcos N. Gómez González, 28 años, soltero, empleado, oriental y María J Silvestri González, 18 años, soltera, oriental.

Daniel E. Carro Rocna, 29 años. soltero, jornalero, oriental y Elida E. Ridondo Vidal, 27 años, soltera, oriental.
Rodolfo Töffer, 28 años. soltero, empleado, austríaco y Nélida Asunción Morsi, 26 años. soltera, argentina.
Pablo Deasti, 34 años. soltero, martillero público, argentino y Elsa Martha Lariccia, 22 años, soltera, argentina.

2.a Sección.

Juan Pedro Delgado, 31 años, soltero, comercio, oriental y Elsa Reina Aguiar, 21 años, soltera, oriental.
Jorge Rodríguez, 29 años, soltero, jornalero, oriental y María Nélida García.

3.a Seción.

Martiniano Basilio Fontes, 29 años, soltero, agricultor, oriental y Genoveva Dionisia Ingoll, 23 años, soltera oriental.
Luis Manuel Rodríguez, 28 años, soltero, empleado, oriental y Lidia Raquel Lambert, 20 años, soltera, oriental.
Francisco Ranulfo Vera, 35 años, soltero, herrero, oriental e Irma Marina Figueredo, 33 años, soltera, modista, oriental.
Teófilo Aquino Bouvier, 27 años, soltero, empleado, oriental y Reina Elda Galeano, 25 años, soltera, oriental.
Lucio Rogollo Brito, 33 años, soltero, jornalero, oriental y Dora Lilia Cioli, 21 años, viuda, oriental.
Carmelo Vital Clavijo, 28 años, soltero, comerciante, oriental y Evelia Betarte, 21 años, soltera, oriental.
Darcón Elvón Cecilia, 21 años, soltero, jornalero, oriental y María Elena Falero, 18 años, soltera, oriental.

4.a Sección.

Dionisio Zerpa, 63 años, viudo, empleado, oriental y Olga Ritt, 45 años, viuda, oriental.
Eriberto Samuel Gómez, 27 años, soltero, carpintero, oriental y Blanca Elena Chambón, 19 años, soltera, oriental.
Máximo Malán, 37 años. soltero granjero, oriental y Angela Berta Vigna, 20 años, soltera, argentina.

7.a Sección.

Luis Benito Tossi, 28 años, soltero, peluquero, oriental y Emilia Esther Fabio, 21 años, soltera, oriental.
Juan Castriotta, 31 años, soltero, lotero, argentino y Reyna Elba Cornú, 25 años, soltera, oriental.
Antonio Herrero, 39 años, soltero, mecánico, español y Petrona Marta Severio, 39 años, soltera, oriental.

8.a Sección.

Amabilio Simonetta, 43 años, soltero, albañil, oriental y Norberta Petrona Cordobez, 36 años, soltera, oriental.
José Fermín Magallanes, 20 años, soltero, jornalero, oriental y Francisca Isolina García, 16 años, soltera, oriental.

10.a Sección.

Héctor Abel Armand Ugón, 19 años, soltero, agricultor, oriental y María Teresa Santonetto, 19 años, soltera, oriental.
Elbio Alberto Schüsselin, 28 años, soltero, electricista, oriental y Elvira Elsa Vicuña, 22 años, soltera, oriental.
Miguel Alfredo Falero, 35 años, soltero, agricultor, oriental y Clara Edelweys Cabrera, 16 años, soltera, oriental
Reynaldo Pontet, 29 años, soltero, jornalero, oriental y Gladys Rita Treche, 18 años, soltera, oriental

12.a Sección

Wálter Hugo Geymonat, 21 años, soltero, empleado, oriental y Reina Esther Martínez, 25 años, soltera, oriental.
Víctor Alberto Cabrera, 24 años, soltero, agricultor, oriental y Elida Josefa Collazo, 20 años, soltera, oriental

13.a Sección.

Amado Barreto, 42 años, soltero, oriental y Juana Cabrera, 38 años, viuda oriental.
Roberto Percén, 225 años, soltero, oriental y Rosa Estela Martínez, 27 años, soltera, oriental.
Elio Walter Grater, 22 años, soltero, oriental y Azacena Anita Orzoroso 19 años, soltera, oriental.
Luis Basilio Novarro, 36 años, soltero, oriental y Celeste Aída Roudán, 19 años, soltera, oriental.

14.a Sección.

Luis Alberto Martínez, 22 años, soltero, jornalero, oriental y María Catalina Rocha, 21 años, soltera, oriental.
Carlos Nicolás Torres, 31 años, soltero, comerciante, oriental y María Inés Alvarez, 14 años, soltera, oriental.
Carlos Núñez, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Francelina Curado, 32 años, soltera, oriental.
Isidro Benevetto, 32 años, soltero, jornalero, oriental y Victoria Da Silva, 21 años, soltera, oriental.
Wilfredo Moreno, 21 años, soltero jornalero, oriental y Amelia Alllo, 21 años, soltera, oriental.
Zenón Aquilino Hernández, 21 años, soltero, jornalero, oriental y Leoncia Elvira González, 20 años, soltera, oriental.
Daniel Andrada, 31 años, soltero, herrero, oriental y Victorina Mesa, 27 años soltera, oriental.
Antonio Reyes Massa, 40 años, soltero, jornalero, oriental y María Esther Dotta, 39 años, soltera, oriental.
Julio Leal, 28 años, soltero, agricultor y María Elsa Domenech, 16 años, soltera, oriental.
José María Rodas, 28 años, soltero, tejedor, oriental y Clorisea Raquel Isa 18 años, soltera, oriental.
José María Marmissolle, 25 años, soltero, jornalero, oriental y María Erlima Passelli, 23 años, divorciada, oriental.
Casimiro Lorénico Silva, 25 años, soltero, carpintero, oriental y María Teresa Silva, 21 años, soltera, oriental

Durazno

1.a Sección.

Pablo Pedro Baez, 34 años, soltero, militar, oriental y Matilde Porsile, 25 años, soltera, oriental.

Roberto de León, 46 años, soltero, empleado, oriental y Blanca Petrona Marquez, 42 años, soltera, oriental
Blás Volpe, 25 años, soltero, granjero, oriental y María Ramona Dellapiazza, 20 años, soltera, oriental.
Orfilio Inocencio Climiccelli, 32 años, soltero, empleado, oriental y Eufracia Ramona Pérez, 18 años, soltera, oriental.
Vicente Burgos, 44 años, soltero, jornalero, oriental y Petrona Castro, 35 años, soltera, oriental.

2.a Sección.

Ismael Rodríguez, 23 años, soltero, corredor, oriental y Zoraida Larralde, 29 años, divorciada, oriental
Pedro Gallo, 23 años, soltero, agricultor, oriental y Silveria Ramona Torena, 25 años, soltera, oriental.
Miguel Tarela, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Gladys Plemina Ramírez, 21 años, soltera, oriental.
Ramón Núñez, 30 años, soltero, militar, oriental y Juana María Pallero, 27 años, soltera, oriental.
Roberto Pérez, 28 años, soltero, hacendado, oriental y Nélida Morganti, 23 años, soltera, educacionista, oriental.
Mario Roque Lobelcho, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Anselma Budes, 38 años, soltera, oriental.
Julio César Legelen, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Gualconda Mirta Berrutti, 18 años, soltera, oriental.
Julio Hermes Casaballe, 27 años, soltero, militar, oriental y María Paula Silvera, 14 años, soltera, oriental.
Roberto Mario Almeida, 21 años, soltero, jornalero, oriental y Petrona Alvarez, 21 años, soltera, oriental
Carlos Ramón Montiel, 31 años, soltero jornalero, oriental y Juana Isla Valenzuela, 15 años, soltera, oriental.

7.a Sección

Manuel Alberto Alvarez, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Felicia Olivera Bordón, 20 años, soltera, oriental

8.a Sección

Severino Isaís Pérez, 36 años, soltero empleado rural, oriental y Carmelita Haidé Pinela, 19 años, soltera, oriental

9.a Sección

Juan Gualberto Oliveri, 37 años, soltero, agricultor, oriental e Ida Elena Guridi, 35 años, soltera, oriental
Tomás Rodríguez, 32 años, soltero, chofer, oriental y Irma Margarita Díaz 21 años, soltera, oriental
Juan Artemio Cazanel, 24 años, soltero, agricultor, oriental y Ladys Haydeé Duarte, 19 años, soltera, oriental
Horacio Correa, 24 años, soltero, jornalero, oriental y María Diamantina Jaro, 24 años, soltera, oriental

Juan Cándido Morales, 34 años, soltero, empresario, oriental y Blanca Margarita Bolro, 32 años, soltera, oriental.
Luciano Birchi, 25 años, soltero, empleado, oriental y Blanca Luz Galvez 19 años, soltera, oriental.
Puan Pío González, 33 años, soltero, criador, oriental y Jesusa Arrutia, 23 años, soltera, oriental.
Raúl Núñez, 25 años, soltero, empleado, oriental y Alba Selva Vignoli, 25 años, soltera, oriental.

10.a Sección

Inocencio Olazaquirre, 51 años soltero, jornalero, oriental y Eugenia Ramos, 51 años, soltera, oriental.

11.a Sección.

Ernesildo Rodríguez Fabró, 35 años, soltero, jornalero, oriental y Brenda Rosa Carreu, 19 años, soltera, oriental.
Ataguaipa Fleitas, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Margarita Violeta Sena, 15 años, soltera, oriental.

Flores

1.a Sección.

Casiano Robledo, 22 años, soltero, chofer, oriental y María Isabel Requio, 20 años, soltera, oriental.
Gregorio René Moreira, 22 años, soltero, jornalero, oriental y María Blanca Martínez 20 años, soltera, oriental.
Víctor García Merlo, 20 años, soltero, empleado oriental y Elsa Fructuosa Layera, 19 años, soltera, oriental.
Valentín Asunción López, 28 años, soltero, empleado, oriental y María Rafaela Castro, 21 años, soltera, oriental.
José María Montaño, 24 años, soltero, empleado, oriental y Griselda María Hernández, 19 años, soltera, oriental.
Oscar Flores, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Orcilia del Carmen Báez, 22 años, divorciada, oriental.
Humberto Pláceres, 29 años, soltero, hacendado, oriental y Marcelina Curbelo, 30 años, soltera, oriental.
Santiago Horacio Sánchez, 60 años, soltero, jornalero, oriental y Felicia Edmunda Galbán, 53 años, soltera, oriental.

2.a Sección.

Lucas Fernando Pereira, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Lidia Espinosa, 21 años, soltera, oriental.
Eulalio Israel Lavalle, 20 años, soltero, jornalero, oriental y Elida Esther Larzabal, 17 años, soltera, oriental.

Florida

1.a Sección.

Carlos María González, 24 años, soltero, empleado, oriental y Amprosia Irma Taracho, 25 años soltera, oriental.
Roberto Beltrán Regina, 27 años, soltero, albañil, oriental y Rosa Blanca Aloy, 25 años, soltera, oriental.
Robustiano Suárez, 50 años, soltero, gráfico, oriental y Francisca Julia Franco, 39 años, soltera, empleada, oriental.
Luis Alberto López, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Teresa Rodríguez 15 años soltera, oriental.
Edmundo Eduardo Tejera, 23 años, soltero, empleado, oriental y María Dominga Venturini 28 años, divorciada, oriental.
Andrés Valerio Durán, 24 años, soltero, confitero, oriental y Mary Isabel Romeo, 16 años soltera, oriental.
Servando Jesús Rodríguez, 26 años, soltero, hacendado, oriental y Amelia Dolores Scholl, 28 años, viuda, oriental.
José Neves, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Nélida Mercedes Sanseviero, 17 años, soltera, oriental.
Raúl Oires Geremías, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Lidia Mercedes Viera, 17 años, soltera, oriental.
Pedro Telmo Moreira, 31 años, soltero, viticultor, oriental y Blanca Faustina Bachelli, 28 años, soltera, oriental.
Cono Humberto Caula, 25 años, soltero, empleado, oriental y Ana Aida Ruétalo, 17 años, soltera, oriental.
Manuel Pereyra Ihtir, 45 años soltero, jornalero, oriental y Inés María Fleitas, 30 años, soltera, oriental.
Ramón Zagia, 28 años, soltero, comerciante, oriental y Elsa Remedio, 22 años, soltera, oriental.

Alfredo Ulíses Castellini, 26 años, soltero, comerciante, oriental y Jacinta Blanca Luz Castro, 28 años, soltera, oriental.
José Alberto Izquierdo, 21 años, soltero, jornalero, oriental y María Teresa Trías, 15 años, soltera, oriental.

3.a Sección.

Gervasio Artigas García, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Tomasa Amabilia Ibarra, 20 años, soltera, oriental.
Raúl Omar Firpo, 25 años, soltero, empleado, oriental y Nilda Espósito, 17 años, soltera, oriental.
Carmelo Pastorini, 28 años, soltero, comercio, oriental y Justa Adela de León, 27 años, soltera, oriental.

4.a Sección.

Pedro Echeverry Martínez, 27 años, soltero, comercio, oriental y María Esther Bustamante Masague, 22 años, soltera, oriental.
Heibar Santos Valez Montenegro, 27 años, soltero, empleado, oriental y Elena Alba Silva, 22 años, soltera, oriental.

6.a Sección.

Héctor A. Suárez, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Justina Araújo, 24 años, soltera, oriental.

7.a Sección.

Carlos M. Laborde, 30 años, soltero, empleado policial, oriental y Malva Ofelia Ferrer, 26 años, soltera, oriental.
Guillermo Gómez, 37 años, soltero, empleado, oriental y Guillerma Rodríguez, 40 años, soltera, oriental.

10.a Sección.

Carmelo Víctor Morales, 22 años, soltero, agricultor, oriental y Ada Gregoria Valle, 18 años, soltera, oriental.
Salideli de la Cruz, 22 años, soltero, albañil, oriental y Matilde Elena Fernández, 18 años, soltera, oriental.
Nicomedes Peralta, 32 años, soltero, hacendado, oriental y Clara Choca, 19 años, soltera, oriental.
Vicente José Viñoles, 37 años, divorciado, empleado rural, oriental y Juana María Ayestarán, 26 años, soltera, oriental.
Arturo Labandera, 31 años, soltero, hacendado, oriental y Elodia Lilians López, 16 años, soltera, oriental.
Felipe Arizmendi, 29 años, soltero, empleado rural, oriental y Orietta Hernández, 18 años, soltera, oriental.
Alfredo Vázquez, 35 años, soltero, carpintero, oriental y Alicia Rosario Milego, 32 años, soltera, oriental.
Juan González, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Elida Martínez, 25 años, soltera, oriental.

12.a Sección.

Juan Carlos Rodríguez, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Olga Mary Botta, 17 años, soltera, oriental.
Roberto Francisco Torradefló, 30 años, soltero, jornalero, oriental e Isidora Basignani, 19 años, soltera, oriental.
Jacinto Aquino, 48 años, viudo, obrero, oriental y Etelvina Aldado, 40 años, soltera, oriental.

13.a Sección.

Alfredo Alcides Fourcade, 41 años, soltero, jornalero, oriental y Dominga Ramona Fagiani, 26 años, soltera, oriental.
Felipe Domingo Tirelli, 36 años, soltero, agricultor, oriental y Eleuteria María Bracco, 37 años, soltera, oriental.

Carlos María Rodríguez, 28 años, soltero, industrial, oriental y Violeta Maximina Sánchez, 20 años, soltera, oriental.

Lavalleja

1.a Sección.

Marcos Barreto, 18 años, soltero, agricultor, oriental y Helvecia Ambrosia Bentancour, 17 años, soltera oriental.
Félix José Iañez Martínez, 26 años, soltero, militar, oriental y Liria Ruth Latorre Cabrera, 23 años, comerciante, oriental.
Vicente Bonifacio Fernández, 28 años, soltero, empleado, oriental y María Rosa Larrosa, 20 años, soltera, oriental.
Wáshington Pedro Pesci Navarro, 20 años, soltero, empleado, oriental y María Sonia Chiribao, 19 años, soltera oriental.
Abril Mainentti, 25 años, soltero, industrial, oriental y Ofelia Ema Figueredo, 18 años, soltera, oriental.
Gregorio Salvador Cáceres, 25 años, soltero, albañil, oriental y Nelia Esmildo González, 24 años, soltera, oriental.
Celestino Romeo de León, 25 años, soltero, empleado, oriental y Elba Vicenta Frachia, 24 años, soltera, oriental.
Juan Francisco Umpiérrez, 30 años, soltero, chofer, oriental y Basilia Lucero, 27 años, soltera, oriental.
José Eduardo Martínez Barrios, 30 años, soltero, albañil, oriental y Edelvira Matías, 24 años, soltera, oriental.
Eusebio Margarito Inzaurralde, 40 años, soltero, empleado, oriental y María Indalecia Inzaurralde, 27 años, soltera, oriental.
Juan Ubaldo Arriola, 26 años, soltero, empleado, oriental y Olivia Ciriaca Britos, 21 años, soltera, oriental.
Ramiro Mar Chepe, 22 años, soltero, hacendado, oriental y María Violeta Martirena, 23 años, soltera, oriental.
Eduardo Agapito Gómez, 25 años soltero, jornalero, oriental y Ofelia Maura Fernández 20 años, soltera, oriental.
Regino Graña Santos 30 años soltero, industrial, oriental y Mirtha Chanarro Fernández, 20 años, soltera, oriental.
Leonel Amalio Etchegorreña, 30 años, soltero, comerciante, oriental y Alida Clotilde Alvarez, 21 años, soltera, oriental.
Rolando Napoleón Castro, 28 años soltero, chofer, oriental y Claudino Pereyra, 18 años, soltera, oriental.
Angel Ignacio Montero, 35 años, soltero, jornalero, oriental y Sinforosa Gómez, 40 años, soltera, oriental.
Florencio Carmelo Delgado, 30 años, soltero agricultor oriental y María Máxima Toledo, 28 años, soltera, oriental.
Gerardo Muñoz, 33 años, soltero, industrial, oriental y Mabel Leunona, 20 años, soltera, oriental.

3.a Sección.

Amando Níber Frachini, 24 años, soltero, agricultor, oriental y Rosa Mirta Abreu, 21 años, soltera, oriental.

6.a Sección.

Eugenio del Carmen Susoni, 50 años soltero, hacendado, oriental, e Isabel Nair Valerio, 27 años, soltera, oriental.
Gerardo Tellechea, 43 años, soltero, jornalero, oriental y Elida Larrosa 24 años, soltera, oriental.
Frolán Pereira, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Francisca Catalina Clemenez, 19 años, soltera, oriental.

12.a Sección

Juan Ramón Madinho, 32 años, soltero, ganadero, oriental y Elena Clementina Ríos, 32 años, soltera, oriental.

Manuel Julián Pereira, 43 años, soltero, criador, oriental y Zulma Francisca Pereira, 40 años, viuda, oriental.

13 a Sección

Ruben César García, 25 años, soltero, agricultor, oriental y Adelfa Petrona Martínez, 22 años, soltera oriental

Maldonado

1 a Sección

Luis Alberto Falcioni, 30 años, soltero, pintor, argentino y Nilda Esmeralda González, 20 años, soltera, oriental.

Luciano Jesús Rivero, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Cupertina García, 23 años, soltera, oriental.

Teodoro Acosta, 24 años, soltero empleado, oriental y María Esther Abeijón, 18 años, soltera, oriental.

Luis Beltrán García, 23 años, soltero, empleado, oriental y Delfa Fernández 19 años soltera, oriental.

Felipe de León, 33 años, soltero, jornalero, oriental y Dorotea Olivera, 35 años, soltera, oriental.

Américo Walmir de los Santos, 21 años, soltero, militar, oriental y Alba Mireya Pezzolo, 16 años, soltera, oriental.

Pablo Ricardo Busquets, 41 años soltero, comercio, oriental y Gloria Olivera 28 años, soltera, oriental.

Emir Marchesano, 27 años soltero, albañil, oriental y Dalva Cruz, 18 años, soltera, oriental.

Simón Edén Núñez, 25 años, soltero, carpintero, oriental y Julieta Ramona Saroba, 18 años, soltera, oriental.

2.a Sección.

Clever Hugo García, 22 años, soltero, zapatero, oriental e Hilda Reijo Meirana 22 años, soltera, oriental.

Cecilio Torres, 33 años, soltero, hacendado, oriental y Elodia Basilia Camacho, 20 años, soltera oriental.

Alberto González, 24 años soltero, jornalero, oriental y Berta Machado, 18 años, soltera, oriental.

Benigno Indalecio Vázquez, 20 años, soltero, jornalero, oriental y Angelina Núñez, 19 años, soltera, oriental.

Jesús Antíoco Cabrera, 27 años, soltero, hacendado, oriental y Nélida Milka Batista Ferrer, 27 años, soltera, oriental.

Ramiro Umpiérrez Arrionda, 25 años, soltero, militar, oriental y Genera Hernandorena, 21 años, soltera, oriental

Manuel María Moreno Hernández 23 años, soltero, jornalero, oriental y Nelly O. Gómez Silveira, 21 años, soltera, oriental.

6.a Sección.

Juan Ramón Bonilla Nieves, 25 años, soltero, agricultor, oriental y Juana C. González González, 16 años, soltera, oriental.

8.a Sección.

Herman Hugo Ireneo, 23 años, soltero, jornalero, oriental y María Elena Pervoiín, 18 años, soltera, oriental.

Julio Apolinario González, 21 años, soltero, chofer, oriental y Rosa Elida Romero, 19 años, soltera, oriental.

9.a Sección.

José Miguel Cardoso, 29 años, viudo, jornalero, oriental y Amílcar Concepción de la Llana, 19 años, soltera, oriental.

Paysandú

1.a Sección.

Humberto Jacinto Ojeda, 28 años, soltero, constructor, oriental y Julia Gómez, 23 años, soltera, oriental.

Esteban Raúl Callorda Achigar 23 años, soltero, empleado, argentino y Dora Esther Pepe, 24 años, soltera, oriental.

Leonardo Marciano Ponzoni, 27 años, soltero, empleado, orienaal y Haydeé Molina, 20 años, soltera, oriental

Claro Carbonell, 59 años, viudo jornalero, oriental y María Malvina Pereira, 56 años., soltera, oriental.

Miguel Angel Garafoni Di Santo, 25 años, soltero, educacionista, oriental y Edilia Ramona De León, 24 años, soltera, oriental.

Mauro Raúl Acland, 49 años soltero, jornalero, oriental y Arcilia Alvarez 42 años, soltera, oriental

Salvador Alfonso Roque Tortorella, 24 años, soltero, comerciante, oriental y Elsa Alida Póffano 22 años, soltera, oriental

Elbio Toscanini Cabrera, 34 años soltero, comerciante, oriental y Blanca Elida Pérez Castro, 20 años, soltera, oriental.

Eleuterio Elbio Vaccaro 20 años soltero, empleado, oriental y Blanca Violeta Sosa, 21 años, soltera, oriental.

Nery Carlos Vega, 24 años soltero empleado oriental y Juana Emilia Hernández 25 años soltera oriental

Gregorio Modesto Alanis, 19 años soltero, procurador oriental y Sara Viña 19 años, soltera, oriental.

Gaudencio Lamela, 65 años, soltero jornalero oriental y Telésfora Morales, 47 años, soltera, oriental.

Luis Alberto Daglio, 34 años, soltero, comerciante oriental y María Argelia Baldé, 20 años soltera, oriental.

Elidio Méndez González, 23 años soltero, empleado, oriental y Elba Elsa Larrosa, 16 años, soltera, oriental.

Paysandú

1.a Sección —

Raúl Enrique Estefanell, 31 años, soltero, empelado, oriental y Celestina Elisa Muzzio, 24 años, soltera, oriental.

Abelino Mayo Techera, 22 años, soltero, empleado, oriental y Laura Esther Ribeiro García, 22 años, soltera, oriental.

Francisco Rolando Mareque, 27 años, soltero, comerciante, oriental y Alba Luz Gianoni, 23 años, soltera, oriental.

Lorenzo Carlos Ramírez, 23 años, soltero, empleado, oriental y Gladys Hermenegilda Ojeda, 20 años, soltera, oriental.

Juan Mayobre García, 23 años, soltero, albañil, oriental y Elisa Alba Rubil Hermin, 17 años, soltera, oriental.

Oscar Oreste Carignani, 32 años, soltero, tornero, oriental y Ana María Zannier, 21 años, soltera, oriental.

Sixto Franco, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Paulina Píriz, 16 años, soltera, oriental.

René Edmundo González, 32 años, soltero, empleado, oriental y Elsa Doral González, 24 años, soltera, argentina.

Primitipo Gregorio Palacio, 24 años, soltero, empleado, oriental y Ramona Ballesteros, 28 años, soltera, oriental.

Amadeo Masalles, 40 años, soltero, comerciante, español y Elida Isabel Fortunatto, 32 años, soltera, educacionista, oriental.

José Héctor Eugui Gomila, 23 años, soltero, hacendado, oriental y María Angélica de los Santos Martínez, 28 años, soltera, oriental.

Ricardo Pantaleón Olivo, 21 años, soltero, jornalero, oriental y Teresa Ramona Molinelli, 19 años, soltera, oriental.

Pedro Ceferino Zeni, 27 años, soltero, empleado, oriental y Hilda Esther Molina, 20 años, soltera, argentina.

José Luis Starechek, 30 años, soltero, empleado, oriental e Irma Delia Elvia Fransio, 22 años, soltera, oriental.

3.a Sección.

Robledo Julio Zenón, 30 años soltero, agricultor, oriental y García Eleuteria Rita, 25 años, soltera, oriental.

5.a Seccion

Aramis Correa Machado, 22 años, soltero, empleado, oriental y Manuela Bertoa, 19 años, soltera, oriental.

Ruben N. Malan Jourdan, 27 años, soltero, agricultor, oriental y Sara Sloletny Cuelman, 21 años, soltera, oriental.

Jaime Franco Miró, 19 años, soltero, coordinador, oriental y Olga M. Iruleguy Pías, 19 años, soltera, oriental

Río Negro

1.a Sección

Carlos Alcides Burzzo, 31 años, soltero, empleado, oriental y Zaida Ramona Mediza, 22 años, soltera, oriental.

Agustín Adrián Di Santi, 44 años, divorciado, jornalero, oriental y Delia Irma Sanchírico, 29 años, divorciada, oriental.

Valentín García, 40 años, soltero, jornalero, oriental e Irenea Inés Giusti, 40 años, soltera, oriental.

Irisongretel de los Santos, 28 años, soltero, jornalero, oriental e Isabel Aberasteguy, 28 años, soltera, oriental.

Alfredo Leleau Amaral, 28 años, soltero, comerciante, oriental y Zulema María Rocca, 25 años, soltera, educacionista, oriental.

Gregorio Miñoz, 31 años, soltero, jornalero, oriental y Juana María López, 33 años soltera, oriental.

Elías Ortega, 20 años, soltero, jornalero, oriental y Ruth Esther Vázquez, 16 años, soltera, oriental.

Alejandro Isaúl Ruiz, 26 años, soltero, empleado, oriental y Blanca Lila Giacone, 24 años, soltera, oriental.

Américo Nicomedes García, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Juana Caricot, 25 años, soltera, oriental.

Astricio Fabián Herrera, 4 años, viudo, jornalero, oriental y Nélida Esther Cáceres, 34 años, soltera, oriental.

Luis Alberto Cazco, 21 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Dalia Rodríguez, 16 años, soltera, oriental.

Juan Fernando Stenifaral, 61 años, soltero, jornalero, oriental y Evangelista Romero, 44 años, soltera, oriental.

Jaime Alberto Etcheverry, 31 años, soltero, empleado, oriental y Rosa Requiterena, 31 años, soltera, oriental.

Rodolfo Garate, 44 años, soltero, comerciante, oriental y Rosalba Graziani, 33 años, soltera, oriental.

3.a Sección.

Carlos María Garbarino, 40 años, soltero, empleado, oriental y Blanca Aurora Fernández, 37 años, soltera, oriental.

4.a Sección.

Celestino Banega 60 años, soltero, jornalero, oriental y María Magdalena Sosa, 48 años, soltrea, oriental.

Eleuterio Maheñido, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Ubelmina María Massiolo, 30 años, soltera, oriental.

Héctor Amando Lema, 28 años, soltero, comercio, oriental y Nélida Brenda Portela, 17 años, soltera, oriental.

Ramón Natividad Apecetche, 41 años, soltero, hacendado, oriental y Alba Furtodo, 23 años, soltera, oriental.

5.a Sección.

Saturnino Sarmiento, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Catalina Rafaela Palleiro, 35 años, soltera, oriental.